COTESTACION POPULAR 2021-00098-00

EDINSON DIOSA RAMIREZ <edinson.diosa@cvc.gov.co>

Jue 24/03/2022 13:55

Para: Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Cartago <j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacionesjudiciales@cvc.gov.co <notificacionesjudiciales@cvc.gov.co>

Doctor
JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
Juez Tercero Administrativo del Circuito de Cartago
j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago – Valle del Cauca

Referencia: CONTESTACION DEMANDA DE ACCION POPULAR

Radicación: 76147-33-33-003-2021-00298-00
Medio de Control: ACCION POPULAR
Demandantes: Sr. Walter Pardo Rengifo y Otros
Demandados: Municipio Sevilla – ACUAVALLE S.A. –ESP; CVC

EDINSON DIOSA RAMIREZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 14.885.913, expedida en Buga, Valle del Cauca, Abogado en ejercicio, con **Tarjeta Profesional No. 104047** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, para el presente proceso, de acuerdo con el poder que adjunto, me permito dar contestación a la ACCION POPULAR de la referencia, para lo cual me encuentro dentro del término de diez (10) días concedidos en el auto interlocutorio de fecha dos (2) de marzo de 2022, notificado al correo electrónico notificaciones judiciales de la CVC en fecha 11 de marzo de 2022 a las 10:50 horas.

Atte.

EDINSON DIOSA RAMIREZ
Abogado M.Sc Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente
Profesional Especializado
Dirección Ambiental Territorial Centro Norte
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC
PBX (2) 2339710 Ext.: 2308

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0730-317122022

Tuluá, marzo 23 de 2022

Doctor
JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
Juez Tercero Administrativo del Circuito de Cartago
j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago – Valle del Cauca

Referencia: CONTESTACION DEMANDA DE ACCION POPULAR

Radicación: 76147-33-33-003-2021-00298-00
Medio de Control: ACCION POPULAR
Demandantes: Sr. Walter Pardo Rengifo y Otros
Demandados: Municipio Sevilla – ACUAVALLE S.A. –ESP; CVC

EDINSON DIOSA RAMIREZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 14.885.913, expedida en Buga, Valle del Cauca, Abogado en ejercicio, con **Tarjeta Profesional No. 104047** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, para el presente proceso, de acuerdo con el poder que adjunto, me permito dar contestación a la ACCION POPULAR de la referencia, para lo cual me encuentro dentro del término de diez (10) días concedidos en el auto interlocutorio de fecha dos (2) de marzo de 2022, notificado al correo electrónico notificaciones judiciales de la CVC en fecha 11 de marzo de 2022 a las 10:50 horas.

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Dicen los accionantes lo siguiente:

"Por la calle 55 entre las carreras 50 y 51 de este municipio corre la quebrada San José, la cual se ha convertido en sanitario público, vertedero de basuras y lecho de cantidades de roedores.

De igual manera, el sector se ha vuelto muy inseguro toda vez que es escogido por los dueños de lo ajeno y los atracadores para esconderse cuando cometen sus fechorías, a tal punto que el vecindario hemos tenido que llamar constantemente la policía.

De otro lado, cada que hay lluvias fuertes, se desborda la quebrada e ingresa a varios de nuestros predios y el muro de contención existente a un lado de la casa No. 50-41 esta fracturado, lo que hace que el agua avance por los patios aledaños causando deterioro de los cimientos por la humedad constante a varios predios.

No han sido pocas las peticiones que se han hecho al mandatario local y sus antecesores solicitándoles la canalización de ese tramo de la quebrada y el mantenimiento tendiente a desbloquearla por la cantidad de basuras y desechos que la gente lanza a su lecho; entre ellas el 8 de enero de 2021 donde se solicita la canalización del caño y la construcción de un parque o gimnasio al aire libre.

También el 8 de junio de 2021 se pidió canalización y construcción de un nuevo muro de contención. A raíz de ello llegaron los técnicos enviados por la Gobernación del Valle a hacer los estudios de suelo, como también los ingenieros de la CVC a hacer el estudio de las aguas de la quebrada, así como los contratistas del Municipio a hacer limpieza, pero todo quedó en tablas.

En las fechas 14 de enero y junio 17 de 2021, el Secretario de Despacho de Transito e Infraestructura, señor JOHAN SEBASTIAN DIAZ ESCOBAR, respondió los petitorios con evasivas y sin darle una solución a la problemática planteada por nosotros, como consta en las copias que se adjuntan".

Manifiestan los accionantes que consideran vulnerados "Los derechos e intereses colectivos a un AMBIENTE SANO y a la SALUBRIDAD Y SALUBRIDAD PÚBLICA".

PRETENDEN los accionantes lo siguiente:

*"**Primera:** Se protejan los derechos colectivos a un medio Ambiente sano y a la salubridad y Seguridad Publica consagrada en la Ley 472 de 1998, más aún cuando a través de éste medio se propende por la protección del bien común.*

***Segundo:** Que en tal virtud, se ordene al señor Alcalde Municipal JORGE AUGUSTO PALACIOS GARZON, buscar los recursos necesarios con las entidades que le corresponda, para comprar el lote y canalizar la quebrada, en protección a los derechos colectivos de los cuales son titulares la comunidad afectada".*

Frente a los hechos de la demanda de acción popular y sus pretensiones, la CVC se pronuncia de la siguiente manera:

La *causa pretendi* de los actuales accionantes populares es idéntica a la *causa pretendi* de los accionantes que en año 2004 interpusieron la acción popular **Rad. 76001-23-31-000-2004-00212-01** que después de haberse tramitado en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en primera instancia y posteriormente en el Consejo de Estado, en segunda instancia terminó favorable a los accionantes con Sentencia de fecha 4 de febrero de 2010, la cual se viene cumpliendo hasta el día de hoy por las entidades accionadas Municipio Sevilla, Acuavalle y CVC.

Los accionantes de la acción popular en el año 2004, demandaban lo siguiente:

- *La Quebrada San José nace en el costado oriental del municipio y cruza el casco urbano. Cuando crece su afluente ocasiona deslizamientos y derrumbes que generan daños materiales a los habitantes. Adicionalmente, por el estancamiento de aguas se presentan zoonosis, vectores, enfermedades gástricas, respiratorias y epidémicas que a la fecha han dejado 150 familias afectadas.*

- *La Quebrada San José esta canalizada únicamente en el tramo comprendido entre el Barrio San José y la Esquina de la Calle 54 con carrera 49; el resto de recorrido, de aproximadamente 5 kilómetros, corre a campo abierto. Es así entonces que se afecta el medio ambiente, pues allí se depositan las aguas con las que se presta el acueducto el servicio al Municipio de Sevilla, poniendo en riesgo la salubridad pública de éste municipio y de Zarzal.*

- *El municipio de Sevilla no ha implementado el Plan Maestro de Alcantarillado conforme a las especificaciones técnicas requeridas para el tratamiento de aguas y así mitigar el problema planteado.*

- *La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca no ha cumplido con su obligación de ejecutar las obras y proyectos de descontaminación de depósitos de aguas afectadas por vertimientos del municipio.*

En la Acción popular antes mencionada **Rad. 76001-23-31-000-2004-00212-01,** Tribunal Administrativo del Valle en primera instancia negó las pretensiones, no obstante, en segunda instancia el honorable Consejo de Estado, mediante Sentencia de fecha 4 de febrero de 2010, resolvió amparar los DERECHOS COLECTIVOS AL GOCE DE UN AMBIENTE SANO Y A LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PUBLICAS, así:

*"**PRIMERO: REVOCASE** la sentencia apelada y en su lugar ampárese los derechos colectivos al goce de un ambiente sano y a la seguridad y salubridad públicas.*

***SEGUNDO: ORDENESE** al Alcalde de Sevilla, al representante de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y de la Empresa de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca – ACUAVALLE, que, a más tardar, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente fallo, adopten las siguientes medidas:*

1. *Que implementen un programa periódico de evacuación, limpieza mantenimiento de la quebrada San José y fijen un cronograma de control que prevenga su desbordamiento en caso de lluvias.*
2. *Que la Alcaldía ordene a las Secretarias de Educación y de Salud Municipal que efectúen una campaña de educación sanitaria que instruya a los habitantes de los barrios aledaños a la quebrada San José sobre las pautas de cuidado ambiental que deben observar para evitar una continua contaminación del recurso hídrico. En la campaña deben igualmente participar la Corporación*

Autónoma Regional del Valle del cauca –CVC- y de la Empresa de Acueductos y Alcantarillado del Valle del Cauca – ACUAVALLE.

3. *Que la Secretaria de Salud Municipal efectué la fumigación y el control de plagas, insectos y roedores en el área de la quebrada San José.*

***TERCERO: ORDENESE** al Alcalde de Sevilla, Valle que a más tardar, en los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta Sentencia, con cargo a los recursos para inversión en alcantarillado que se giren en el año 2008 por la Nación como "Participación de Propósito General", adopte, durante la presente vigencia fiscal, un plan de acción con su respectivo cronograma de modo que en un plazo razonable, formule y ejecute las medidas técnicas, presupuestales y de planeación que aseguren la extensión gradual y progresiva de la red de alcantarillado a los barrios aledaños a la quebrada San José.*

***CUARTO: ORDENESE** a los representantes legales de la Alcaldía de Sevilla, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C. y de la empresa de Acueductos y Alcantarillado del Valle del Cauca – ACUAVALLE, y al Defensor del Pueblo de Sevilla o un representante suyo que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este fallo conformen un comité permanente de verificación.*

***QUINTO: RECONOCESE** a favor de la parte actora y a cargo del Municipio de Sevilla (Valle) y de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, una suma equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, por concepto del incentivo previsto en el artículo 39 de la Ley 472 de 1998".*

Obsérvese entonces que, lo que ahora aqueja a los actuales accionantes es el desbordamiento de la quebrada cada vez que se presentan fuertes lluvias lo que por la humedad genera deterioro de los cimientos de varios predios, las basuras que se acumulan en el cauce del tramo de la quebrada en la calle 55 entre carreras 50 y 51, generando también cantidades de roedores. Solicitan la canalización de ese tramo de la quebrada.

En tal sentido estas pretensiones se encuentran incluidas en las pretensiones de la acción popular anterior, por lo tanto no procede en este caso una acción popular nueva, puesto que las entidades han venido cumpliendo la Sentencia del Consejo de Estado, de la siguiente manera:

1. En fecha 27 de febrero de 2013, mediante Oficio AC-GER-1683, se presentó al despacho judicial de conocimiento, un informe conjunto de las tres entidades accionadas CVC – ACUAVALLE S.A. ESP-, MUNICIPIO SEVILLA, con todos los soportes del cumplimiento de la Sentencia.

2. En fecha noviembre 4 de 2016 se realizó informe de las tres entidades accionadas CVC – ACUAVALLE S.A. ESP-, MUNICIPIO SEVILLA, para el despacho judicial de conocimiento, con todos los soportes del cumplimiento de la Sentencia.

3. En fecha 14 de junio de 2019, mediante Oficio CVC 0730-461052019, se presentó al despacho judicial de conocimiento, un informe conjunto de las tres entidades accionadas CVC – ACUAVALLE S.A. ESP-, MUNICIPIO SEVILLA, con todos los soportes del cumplimiento de la Sentencia.

   En este informe se expuso en lo que respecta a la CVC, lo siguiente:

   "La CVC incluyó en el Plan de Acción para los años 2016-2019, el Proyecto 1747, "Mejoramiento de la capacidad hidráulica de la quebrada San José", fijando una suma anual para tal efecto de Ochenta (80) millones de pesos, años 2017 y 2019, como medida de prevención a corto plazo consistente en la descolmatación de la quebrada San José, a su paso por la zona urbana, previniendo su desbordamiento en época de lluvias.

   En el año 2017, se adelantó la ejecución del Contrato de Obra Pública CVC No. 0537 de fecha octubre 31 de 2017, con objeto: Limpieza y recuperación hidráulica del cauce de la quebrada San José en el casco urbano del municipio de Sevilla por valor de $79.035.440. Con fecha de inicio 10 de noviembre de 2017 y fecha de terminación 07 de febrero del 2018"

4. En el año 2020 la descolmatación de la quebrada correspondió a la entidad ACUAVALLE S.A-ESP-, de acuerdo con el cronograma.

5. En el año 2021 la CVC y la Alcaldía de Sevilla iniciaron gestiones administrativas con el fin de aunar esfuerzos para la ejecución de un proyecto de intervención de la quebrada San José, derivado del Contrato de Consultoría (Estudios y diseños) Contrato No. 245-2020 (Municipio Sevilla). El costo de la obra asciende a $416'112.233,oo.

   Las obras del proyecto se orientan a la reconstrucción del muro lateral izquierdo del canal de la quebrada San José, en el municipio de Sevilla, lo que mejorará la capacidad hidráulica y funcionamiento de dicho cauce, ya que recupera su sección hidráulica y disminuye considerablemente los aportes de sedimentos que desde el talud de la quebrada colapsado se vienen presentando.

La obra propuesta consiste en la construcción de un muro de contención en concreto, con una altura de 2 metros desde el fondo del canal, de una longitud de 30 metros, cimentado en pilotes de 6 metros de profundidad, con el cual se reconstruye el muro lateral izquierdo de la canalización de la quebrada construida en el año 2014. Además, se da manejo a las aguas de escorrentía superficiales y subsuperficiales mediante la instalación de filtros franceses sobre el talud a estabilizar. También se realizaría un perfilado de dicho talud para disminuir la pendiente y el peso del mismo.

La gestión anterior concluyó con la suscripción del **Convenio 227 de 2021**, entre la CVC y el Municipio de Sevilla, cuyo objeto es el siguiente:

"OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y RECURSOS ECONOMICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DE LA QUEBRADA SAN JOSE EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LOS BARRIOS SAN JOSE, MARGARITAS Y LOS ALPES, A TRAVES DEL RETIRO DE MATERIAL ACUMULADO EN EL CAUCE PRODUCTO DEL DESLIZAMIENTO DEL TALUD Y LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACION DEL TRAMO DEL MURO LATERAL IZQUIERDO DE LA QUEBRADA AFECTADO POR EROSION MARGINAL"

"VALOR DEL CONVENIO: El valor estimado del Convenio será la suma de los aportes de los partícipes, que para este caso corresponde a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/TE ($387.755.790), el municipio realiza aportes representados en bienes y servicios por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/TE ($173.902.790), y el aporte de la CVC por un valor de DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($213.853.000)".

PLAZO: En la actualidad este convenio está en ejecución de acuerdo con una prorroga y va hasta el 31 de mayo de 2022, sin perjuicio que sea prorrogado nuevamente si se hace necesario.

Fotografia 1. (08-02-2022- cvc) Parte alta quebrada San José.

Fotografía 2. (08-02-2022-cvc) Parte alta quebrada San José, sector del canal y el muro lateral izquierdo a reconstruir

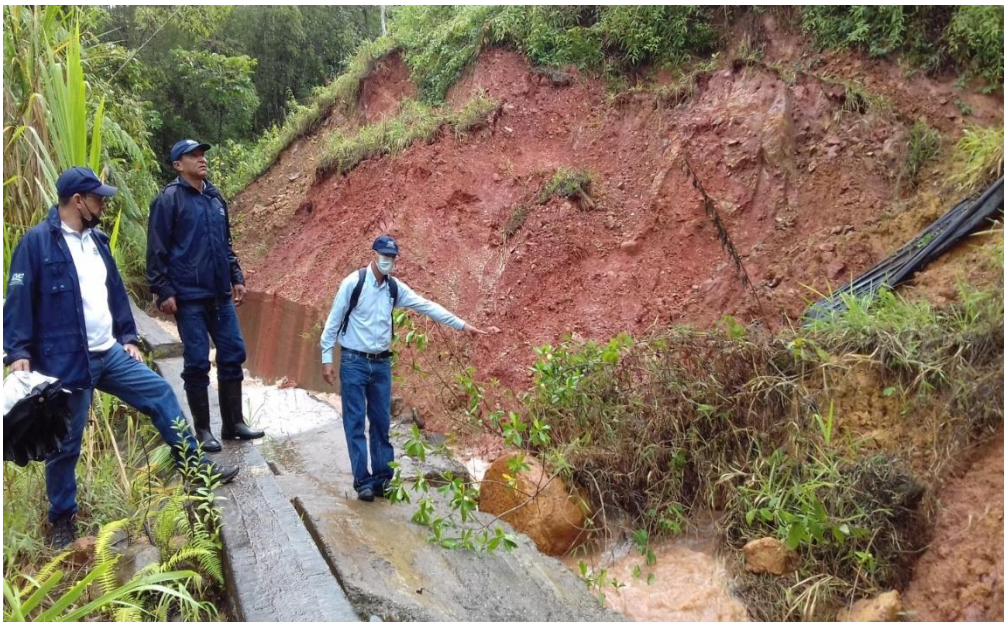

Con la ejecución de este convenio se reconstruye el muro lateral y también garantiza la disminución de sedimentación de la quebrada a su paso por la zona urbana, mitigando de gran manera los desbordamientos.

De otra parte, en cuanto al **Convenio 0109 – 2020 suscrito entre CVC Y ACUAVALLE S.A.** – ESP, es para la recolección de la información concerniente en las cabeceras municipales y algunos corregimientos del Valle del Cauca, para que Acuavalle pueda presentar los PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS, cuya competencia recae directamente en los municipios y en Acuavalle S.A. –ESP, de conformidad con la Ley 142 de 1994 en materia del servicio público de Alcantarillado.

A continuación se presenta un cuadro con los contratos y convenios celebrados por la CVC en cumplimiento de la Sentencia Rad. 76001-23-31-000-2004-00212-01:

INFORME DE SEGUIMIENTO OBLIGACIONES A SENTENCIAS DAR CENTRO NORTE - EDINSON DIOSA					
MEDIO DE CONTROL	**RADICADO**	**DTE Y D/DO**	**DESPACHO JUDICIAL**	**OBLIGACIONES IMPUESTAS A CVC EN LA SENTENCIA**	**ACCIONES DE LA CVC PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA.**
ACCIÓN POPULAR	2004-00212	**DTE:** SHIRLEY PINEDA Y OTROS. **D/DO**: CVC Y OTROS	**1 INSTANCIA:** TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE, Sentencia de fecha 25 de noviembre de 2005 NEGÓ las pretensiones. **2 INSTANCIA:** CONSEJO DE ESTADO ACCEDE A LAS PRETENSIONES, mediante Sentencia de fecha 4 de febrero de 2010.	Implementar un programa periódico de evacuación, limpieza y mantenimiento de la Quebrada San José y fijar un cronograma de control para prevenir su desbordamiento en caso de lluvias, en conjunto con las demas accionadas.	**1. Ctto: 446 (10-11-2014).** CVC - Javier Gordillo Grisales. **Objeto**:Descolmatación y mejoramiento de la capacidad hidraulica de la quebrada San José, municipio Sevilla. **Valor:** $79'276.754. **Plazo:** 45 dias. **Estado:** Terminado. **2. Ctto: 505 (16-09-2015)** CVC - Javier Gordillo Grisales. **Objeto:** Descolmatacion y mejoramiento de la capacidad hidraulica de la quebrada San José, Municipio Sevilla. **Valor:** $66'190.212 . **Plazo:** 2 meses. **Estado:** Terminado. **3. Ctto: 539 (31-102017)** CVC-Julio Antonio Prado Paredes. **Objeto:** Limpieza y recuperación de la sección hidraulica del cauce de la quebrada San José en el casco urbano del municipio Sevilla. **Valor:** $79'035.440. **Plazo:** 2 meses. **Estado:** Terminado. **4. Ctto: 463 (12-08-2019)** CVC - LEGA INGENIERIA S.A.S. **Objeto:** Realizar la limpieza y recuperación hidraulica del cauce de la quebrada San José en el casco urbano del municipio de sevilla, en desarrollo del proyecto 5001 - Apoyo a la gestión del riesgo en el territorio. **Valor:** 79'041.604. **Plazo:** 3 meses. **Estado:** Terminado. **5. Convenio 227 (09-11-2021)** CVC-Municipio Sevilla. objeto: Aunar esfuerzos tecnicos y recursos económicos para el mejoramiento de la capacidad hidraulica de la quebrada San José, Margaritas y los Alpes, a través del
					material acumulado en el cauce, producto del deslizamiento del talud y la construcción de las obras para la rehabilitación del tramo del muro izquierdo de la quebrada afectada por la erosión marginal. **Valor: $387'755.790** (Aporte cvc $213'853.000 - Aporte Municipio 173'902.790 en bienes y servicios). **Plazo:** inicial hasta el 31-12-2021 se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2022. **Estado**: En ejecución

Antecedente sobre un Incidente de desacato

Respecto del cumplimiento de las obligaciones de hacer impuestas al Municipio de Sevilla, Acuavalle y a la CVC, un ciudadano solicitó al Tribunal Administrativo del Valle en noviembre de 2021, iniciar un incidente de desacato, para lo cual el despacho una vez acopiada la información correspondiente de las entidades demandadas, resolvió mediante Auto Interlocutorio de fecha 18 de noviembre de 2021, **NO iniciar incidente de desacato por porque las entidades si han cumplido con las obligaciones impuestas en Sentencia del Consejo de Estado del 4 de febrero de 2010, Acción Popular 2004-00212-01. El tribunal entre otros aspecto manifestó lo siguiente:**

"(…) Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, una vez proferido el fallo en los procesos que se adelanten con motivo de dicha acción, corresponde **a la autoridad pública competente o a los particulares que desempeñen funciones administrativas,** proceder al cumplimiento del mismo, so pena de incurrir en desacato que se castiga con arresto hasta de seis (6) meses y multa hasta de cincuenta (50) s.m.l.m.v., por el juez que impartió la orden previa consulta con el superior.

Esta disposición consagra un trámite incidental especial que concluye con un auto que si es sancionatorio debe ser objeto del grado de jurisdicción llamado consulta, cuyo objeto consiste en que el superior jerárquico revise si está correctamente impuesta la sanción.
El citado precepto es del siguiente tenor literal:

"ARTICULO 41. DESACATO. La persona que incumpliere una orden judicial proferida por la autoridad competente en los procesos que se adelanten por acciones populares, incurrirá en multa hasta de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales con destino al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, conmutables en arresto hasta de seis (6) meses, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.
La sanción será impuesta por la misma autoridad que profirió la orden judicial, mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico, quien decidirá en el término de tres (3) días si debe revocarse o no la sanción. La consulta se hará en efecto devolutivo.".

Sobre el particular, el Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ha sido enfático en señalar que el desacato, consiste en una conducta que, mirada **objetivamente**, implica que el fallo no ha sido cumplido y, desde el punto de vista **subjetivo**, entraña una negligencia comprobada de la persona en el cumplimiento de la decisión, sin que pueda "presumirse" la responsabilidad por el sólo hecho del incumplimiento.

Ha manifestado la Alta Corporación que: "…***Objetivamente el desacato se concibe como una conducta que evidencia el incumplimiento de cualquier orden*** *proferida en el curso del trámite de la acción popular, y* ***desde un punto de vista subjetivo se tiene como un comportamiento negligente frente a lo ordenado****, lo cual excluye la declaratoria de responsabilidad por el mero incumplimiento****. No es, entonces, suficiente para sancionar que se haya inobservado el plazo concedido para la atención de la orden impartida, sino que debe probarse la renuencia a acatarla por parte de la persona encargada de su cumplimiento****. En el incidente serán de recibo y se estudiarán todos los aspectos relacionados con el acatamiento o no de la orden proferida, pero de ninguna manera constituye un nuevo escenario para los reparos o controversias propias de la acción popular*…".9 (Resalta la Sala).

En las anteriores condiciones y teniendo en cuenta el material probatorio allegado en virtud del requerimiento previo, considera el Despacho que no hay mérito para aperturar el trámite incidental solicitado.

Ello, debido a que las entidades accionadas han estado brindando las soluciones respectivas para resolver la problemática que se presenta por el estado de la quebrada San José del Municipio de Sevilla.

Advierte la Sala, que se trata de soluciones que no se ejecutan una sola vez y de forma inmediata, pues deben ejecutarse de manera periódica cada vez que las condiciones lo requieran, actividades como limpiezas, rocería, entre otras, en virtud de la misma naturaleza y de las actuaciones de los habitantes de

dicho sector o de otros sectores, como puede ser arrojar basuras a la quebrada en comento, o no disponer en debida forma de los residuos.

Además, teniendo en cuenta el estudio que han realizado los profesionales en el ramo de la construcción, es claro que, en virtud del suelo, de las condiciones climáticas, se requiere de ingentes esfuerzos, para dar solución, al menos en el corto, mediano y largo plazo para tratar de contrarrestar los problemas de sedimentación, de aludes, que por las condiciones del suelo se presentan en dicho lugar.

Así las cosas, estima la Sala, que no hay lugar a dar apertura al incidente de desacato formulado, instando claro está, a las entidades concernidas a seguir realizando todas las actividades que sean necesarias para tratar de dar una solución efectiva a dicha problemática, además de las medidas adoptadas y sobre todo en lo que respecta a ACUAVALLE S.A. E.S.P., de que responda a los requerimientos que le efectúan los habitantes de dicho sector, quienes por la cercanía al lugar del afluente, han visto en riesgo su patrimonio, por circunstancias como desbordamientos, mal manejo de la dispensación de las basuras y por causas de la naturaleza, como lo son los desprendimientos de tierra. Requiriéndose por ello, una oportuna respuesta a sus requerimientos, con acciones positivas, afirmativas e inmediatas para dar solución a dicha problemática, la cual, si bien en ocasiones es difícil de ser detectada por aquella, si es puesta continuamente bajo su conocimiento por quienes colindan con la quebrada citada. (…)"

EN CUANTO A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y PRETENSIONES

Teniendo en cuenta lo antes narrado, considero que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca "CVC", no ha violado los derechos colectivos hoy reclamados por los accionantes; por el contrario se aporta suficiente material probatorio que la CVC y las otras entidades encartadas han cumplido con la Sentencia de Acción Popular **Rad. 76001-23-31-000-2004-00212-01** y en ese cumplimiento se garantizan los derechos colectivos de todos los habitantes de Sevilla, especialmente en la zona urbana, incluyendo a los hoy accionantes, por lo que me opongo a las pretensiones.

EXCEPCION PREVIA O DE FONDO

Se propone al despacho declarar probada la **Excepción de Cosa Juzgada**, por las siguientes razones de hecho y de derecho:

Se observa que:

- La causa pretendi de los actuales accionantes, hacen parte de la misma causa pretendi de los anteriores accionantes.

- La Sentencia del Consejo de Estado de fecha 4 de febrero de 2010 (Rad. 76001-23-31-000-2004-00212-01), **amparó** los derechos colectivos AL GOCE DE UN AMBIENTE SANO Y A LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PUBLICAS, frente a la problemática generada a los habitantes de Sevilla Valle por efectos de la Quebrada San José a su paso por la zona urbana.

El artículo 35 de la Ley 472 de 1998 "*Por la cual se desarrolló el artículo 88 de la Constitución Política en materia de acciones populares y de grupo"* establece lo siguiente:

*"Articulo 35. **Efectos de la Sentencia**. La Sentencia tendrá efectos de cosa juzgada respecto de las partes y del público en general".*

No obstante la Corte Constitucional, mediante Sentencia de fecha

*Ahora bien, reiterando lo dicho en el apartado 4 de las consideraciones de esta sentencia, es menester aclarar que, para que una decisión que le pone fin a una acción popular alcance el valor de cosa juzgada, es necesario que concurran los siguientes tres requisitos: (i) que el nuevo proceso verse sobre el mismo objeto, (ii) que se funde en la misma causa del anterior, y (iii) haya en ambos juicios identidad jurídica de partes. Ello significa que si no existe identidad de sujetos, objeto y causa, no opera el fenómeno jurídico de la cosa juzgada, ni general ni relativa, de forma que, si surgen nuevos hechos o causas distintas, independientemente de que se trate de las mismas partes, cualquier persona está habilitada para promover una nueva acción popular, en caso de considerar que esos nuevos hechos y causas ponen en peligro derechos colectivos. A la luz de estos postulados, tratándose de la norma acusada, lo que busca el presente pronunciamiento es establecer una excepción al principio de cosa juzgada, de manera que, aun existiendo identidad de sujetos, objeto y causa, si la decisión del juez popular es **desestimatoria**, y surgen nuevas pruebas trascendentales que puedan variar la decisión anterior, es posible un nuevo pronunciamiento judicial para proteger los derechos colectivos.*

*En los términos expuestos, la Corte, para garantizar los derechos al debido proceso, el acceso a la administración de justicia y el principio de efectividad de los derechos colectivos, procederá a declarar la exequibilidad condicionada del artículo 35 de la Ley 472 de 1998, bajo el entendido que las sentencias que resuelven los procesos de acción popular hacen tránsito a cosa juzgada respecto de las partes y del público en general, **salvo cuando surjan con posterioridad a la sentencia desestimatoria, nuevas pruebas trascendentales que pudieran variar la decisión anterior.***

Indica lo anterior que solo en las sentencias de acción popular que resuelven **negar** las pretensiones de los accionantes, puede aplicar la excepcionalidad al artículo 35 de la Ley 472/98 pudiéndose presentar una nueva acción popular por la misma *causa pretendi*.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 472 de 1998, en su artículo 35, condicionada por la Corte Constitucional, y para el caso que nos ocupa, tenemos que la Sentencia del Consejo de Estado de fecha 4 de febrero de 2010 proceso **Rad. 76001-23-31-000-2004-00212-01,** fue una sentencia **favorable**, a los accionantes y al público en general, mediante la cual se ordenó a las entidades accionadas hacer una serie de actividades en favor de la comunidad del Municipio de Sevilla riberanos a la quebrada San José.

Así pues, las entidades hoy accionadas, desde que iniciaron con el cumplimiento de las obligaciones de hacer derivadas de la acción popular **Rad. 76001-23-31-000-2004-00212-01** con Sentencia del Consejo de Estado, no solo cumplen a los primigenios accionantes sino a toda la comunidad afectada directa o indirectamente por desbordamientos, basuras y vectores en zona riberana a la quebrada San José que atraviesa el casco urbano de Sevilla por debajo del pueblo y descubierta en unos tramos, como el que aqueja a los hoy accionantes.

En tal sentido no es legalmente procedente iniciar una acción popular cada vez que un ciudadano se sienta vulnerado o amenazado en sus derechos, por causa de la quebrada San José, cuando ya existe una sentencia que obliga a hacer los correctivos y que las entidades han estado cumpliendo. En este caso lo que procede es acudir a las mismas entidades para que cumplan, a los organismos de control o en último recurso al incidente de desacato si a ello hubiere lugar, pero no a una nueva acción popular.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Copia Oficio AC-GER-1683, envío informe al Tribunal Administrativo del Valle, de parte de la CVC – ACUAVALLE S.A. ESP-MUNICIPIO SEVILLA, sobre el cumplimiento de la Sentencia. (Anexo 1)

2. Copia Informe de fecha noviembre 4 de 2016 envío informe al Tribunal Administrativo del Valle, de parte de la CVC – ACUAVALLE S.A. ESP-MUNICIPIO SEVILLA, sobre el cumplimiento de la Sentencia. (Anexo 2)

3. Copia Oficio CVC 0730-461052019, envío informe al Tribunal Administrativo del Valle, de parte de la CVC – ACUAVALLE S.A. ESP-MUNICIPIO SEVILLA, sobre el cumplimiento de la Sentencia. (Anexo 3)

4. Auto de fecha 18-11-2021 del Tribunal Administrativo del Valle, donde se abstienen de iniciar desacato. (Anexo 4)

5. Copia Contrato CVC 446-2014 (Anexo 5)
6. Copia Contrato CVC 505-2015 (Anexo 6)
7. Copia Contrato CVC 539-2017 (Anexo 7)
8. Copia Contrato 463-2019 (Anexo 8)
9. Convenio 227- 2021 (CVC-Mpio Sevilla) (Anexo 9)
10. Sent Consejo Estado 04-02-2010. A Popular 76001-23-31-000-2004-00212-01 (Anexo 10)

TESTIMONIAL

- Solicito al despacho escuchar testimonio del Ingeniero **Jairo Corrales Gomez,** funcionario de la CVC, para que informe sobre los aspectos técnicos de la reparación del muro lateral izquierdo en la parte alta de la quebrada San José, objeto del Convenio 227 de 2021. Puede ser citado al correo electrónico jairo.corrales@cvc.gov.co o por intermedio del suscrito apoderado.

- Solicito al despacho escuchar testimonio del funcionario de la CVC, **Carlos Antonio Posada Castañeda** para que informe sobre las actividades realizadas por la CVC en el cumplimiento de la Sentencia en coordinación con las demás entidades e informe además que los desbordamientos de la quebrada han mermado por efecto de las limpiezas y campañas preventivas. Puede ser citado al correo electrónico carlos-antonio.posada@cvc.gov.co o por intermedio del suscrito apoderado.

ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos:

- Los documentos señalados en el acápite de las pruebas documentales (Anexos 1 al 10).

- Poder para actuar otorgado por el Director General de la CVC Dr. Marco Antonio Suarez Gutierrez. (Anexo 11)

- Copia Acuerdo CD No. 056 del 16-12-2019 por medio del cual se designa como Director General de la CVC al Dr. Marco Antonio Suarez. (Anexo 12)

- Copia del Acta de posesión de fecha enero 01 de 2020, mediante el cual se posesiona el Dr. Marco Antonio Suarez, como Director General de la CVC. (Anexo 12)

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Dr. Marco Antonio Suarez Gutierrez. (Anexo 12)

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la oficina del Tribunal o en la Carrera 27 A No. 42 – 432 de Tuluá, Valle del Cauca y a los siguientes correos electrónicos:

notificacionesjudiciales@cvc.gov.co; edinson.diosa@cvc.gov.co; ediosra@yahoo.es

Del señor Juez, con todo respeto,

EDINSON DIOSA RAMIREZ
CC. 14.885.913 de Buga.
TP. 104.047 del CSJ.

Anexos:

Copias:

Proyectó: Abog. Edinson Diosa Ramirez – Profesional Especializado – Apoyo Jurídico.
Elaboró:
Revisó:

Archívese en: Expdte. 2021-00098-00

ACUAVALLE	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001 Versión No.: 01

C11964

AC- GER -1683

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2013

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
PROCURADURIA JUDICIAL
AGRARIA Y AMBIENTAL DEL VALLE
RECIBIDO 0 MAR 2013
ANEXOS
HORA D.C.C

Doctor(a)
LUZ DARY GONZALEZ
SECRETARIA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADTIVO. DEL VALLE DEL CAUCA
CRA 4 CL 12 ESQ. OF-101
CALI

C.V.C
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
MAR 1 4 15 PM '13

ASUNTO: **Su oficio No. 0388-FGM-2004-00212-00**
M.P. Dr. Fernando Garcia Muñoz
Radicación: 2004-00212-00. Acción Popular
Dte. Diana Sirley Pineda Garcia y Otros
Ddos: CVC - Acuavalle S.A. E.S.P., - Municipio de Sevilla (V)

Reciba un cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A ESP.

Hemos tomado atenta nota del oficio N°0388 FGM 2004-00212-00, radicado en nuestras Dependencias el dia 15 de Febrero del año 2013, mediante el cual nos solicitan informar las gestiones adelantadas por nosotros para dar cumplimiento al fallo de la sentencia Nro. 76001-23-31-000-2004-00212-01 de fecha Febrero 4 de 2010, proferido por la Sección Primera del Honorable Consejo de Estado, razón por la cual nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Sentencia referenciada anteriormente, quedó debidamente ejecutoriada el 23 de agosto de 2010, no obstante desde el 20 de mayo del mismo año, se realizaron reuniones interinstitucionales relacionadas con la orden emanada del máximo tribunal administrativo, especialmente con la conformación del Comité de Verificación el cual se ha venido reuniendo mensualmente, con el objeto de planificar las actividades a realizar, entre las entidades accionadas como son; La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC-; La Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. – E.S.P., y el Municipio de Sevilla.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Calle 56N No. 3N - 19 Santiago de Cali (Valle) PBX 665 35 67
Linea Gratuita Atencion al Cliente 01 8000 91 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

En virtud de lo anterior la respuesta a su solicitud encuentra soporte en el informe que se anexa al presente oficio, el cual fue elaborado por el Comité de Verificación conformado por las entidades referidas.

Esperamos con la anterior, dar respuesta a su requerimiento de manera amplia y suficiente, agradeciendo de antemano su amable atención.

Atentamente,

HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente

Copia	ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ - Subgerente Operativo
Anexos	98 folios utiles
Proyectó	*Comite de Verificación - Ing. Alexander Sanchez*
Transcriptor	*Iroldo Andres G.*
Revisó y Aprobó.	*DR. Luis Alfonso Moreno Buritica - Director Juridico*
Copia Extern	*Dr. Rafael Andres Quintero Ceballos - Alcalde Municpal de Sevilla Valle del Cauca*
	Dr. Oscar Libardo Campo Velasco - Director Genaral CVC
	Dra. Luz Stella Hincapié Rubiano - Procuradora Judicial, Ambiental y Agraria para el Valle del Cauca

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Calle 56N No. 3N - 19 Santiago de Cali (Valle) PBX 665 35 67
Linea Gratuita Atencion al Cliente 01 8000 91 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

INFORME DE AVANCE ACTIVIDADES EN LA QUEBRADA SAN JOSE – MUNICIPIO DE SEVILLA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO, DE FEBRERO 4 DE 2010 ACCION POPULAR CON RADICACION 76001- 23-31-000-2004-00212-01.

En Santiago de Cali, hoy febrero 22 de 2013, el Comité de Verificación se reunió en las instalaciones de la Gerencia de Acuavalle S.A., con el fin de consolidar las acciones realizadas por las tres entidades con ocasión de la Sentencia de segunda instancia, dentro del proceso de acción popular con radicación No. 76001-23-31-000-2004-00212-01 proferida por la Sección Primera el Consejo de Estado, con fecha 4 de febrero de 2010 y ejecutoriada el 23 de agosto de 2010.

En consecuencia se rinde el siguiente informe, para lo cual se transcribe la parte resolutiva de la sentencia en mención:

*"**PRIMERO: REVOCASE** la sentencia apelada y en su lugar ampárese los derechos colectivos al goce de un ambiente sano y a la seguridad y salubridad públicas.*

***SEGUNDO: ORDENESE** al Alcalde de Sevilla, al representante de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C. y de la empresa de Acueductos y Alcantarillado del Valle del Cauca – ACUAVALLE, que a más tardar, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente fallo, adopten las siguientes medidas:*

1. *Que implementen un programa periódico de evacuación, limpieza mantenimiento de la quebrada San José y fijen un cronograma de control que prevenga su desbordamiento en caso de lluvias.*

2. *Que la Alcaldía ordene a las Secretarias de Educación y de Salud Municipal que efectúen una campaña de educación sanitaria que instruya a los habitantes de los barrios aledaños a la quebrada San José sobre las pautas de cuidado ambiental que deben observar para evitar una continua contaminación del recurso hídrico. En la campaña deben igualmente participar la Corporación Autónoma Regional del Valle del cauca –CVC- y de la Empresa de Acueductos y Alcantarillado del Valle del Cauca – ACUAVALLE.*

3. *Que la Secretaria de Salud Municipal efectué la fumigación y el control de plagas, insectos y roedores en el área de la quebrada San José.*

***TERCERO: ORDENESE** al Alcalde de Sevilla, Valle que a más tardar, en los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta Sentencia, con cargo a los recursos para inversión en alcantarillado que se giren en el año 2008 por la Nación como "Participación de Propósito General", adopte, durante la presente vigencia fiscal, un plan de acción con su respectivo cronograma de modo que en un plazo razonable, formule y ejecute las medidas técnicas, presupuestales y de planeación que aseguren la extensión gradual y progresiva de la red de alcantarillado a los barrios aledaños a la quebrada San José.*

***CUARTO: ORDENESE** a los representantes legales de la Alcaldía de Sevilla, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C. y de la empresa de Acueductos y Alcantarillado del Valle del Cauca – ACUAVALLE, y al Defensor del Pueblo de Sevilla o un*

representante suyo que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este fallo conformen un comité permanente de verificación.

***QUINTO: RECONOCESE** a favor de la parte actora y a cargo del Municipio de Sevilla (Valle) y de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, una suma equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, por concepto del incentivo previsto en el artículo 39 de la Ley 472 de 1998".*

AVANCE DEL CUMPLIMIENTO

Para dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo segundo de la sentencia, se elaboró inicialmente un cronograma de actividades, que estima el Comité debe ser ajustado, teniendo en cuenta el presupuesto disponible de las entidades accionadas. No obstante se presenta el avance de cumplimiento del cronograma inicial, en los años 2011 y 2012, así:

Al numeral 1° del artículo segundo:

1. *Que implementen un programa periódico de evacuación, limpieza mantenimiento de la quebrada San José y fijen un cronograma de control que prevenga su desbordamiento en caso de lluvias.*

El Municipio de Sevilla, Valle en el año 2011 suscribió el Contrato 103 del 18 de Mayo de 2011, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($2.880.000.000.oo).

OBJETO: Realización de Programas Pedagógicos y Ambientales y la Canalización parcial de la QUEBRADA SAN JOSE, en el Municipio de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca.

Este contrato sufrió una serie de dificultades de tipo jurídico, que no permitieron en el año 2011 que el municipio cumpliera con lo señalado en el cronograma, sin embargo en la actualidad las dificultades fueron superadas y se encuentra en ejecución con Otrosí al Contrato de fecha 28 de Septiembre del año 2012.

El Municipio de Sevilla Valle del Cauca en el año de 2012 desarrolló en coordinación con el personal del Programa de Empleo de Emergencia PEE con la participación de 8 gestores ambientales, entre otras actividades la canalización[1] de la quebrada San José en los sectores de la carrera 51 entre calles 63 y 64, Barrios San Vicente, Prados del Norte y Las Garzas las cuales consistieron:

- Limpieza y rocería del canal natural de la Quebrada San José, con el objetivo de conservar y preservar su capacidad hidráulica.
- Retiro de material sólido como escombros, basuras, desechos y otros elementos arrojados al cauce y que dificultan el recorrido del mismo.

[1] Regularizar el cauce de un rio o quebrada para su normal conducción.

- Prevenir crecientes y erosión al terreno ocasionando daños ambientales específicamente en época de invierno.

- Se realizo limpieza a 200 sumideros con el apoyo de la Empresa IDEAS.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, mediante el CONTRATO CVC No. 0153 de 2001 de fecha mayo 02 de 2011, entre otras obras y actividades de mitigación, realizó la ***"descolmataciòn de la Quebrada San José en la zona urbana del municipio de Sevilla"*** actividad que se ejecutó en condiciones normales previniendo desbordamientos de la quebrada en zona urbana, conforme a lo ordenado en la sentencia. (Se adjunta copia de contrato CVC-153-2011.- 6 folios).

CONTRATO CVC No. 153 de Mayo 2 de 2011.

OBJETO: Realizar las obras de mitigación contra inundaciones y consecuencias presentadas por la ola invernal en el Barrio Monserrate municipio de Sevilla y **descolmataciòn de la Quebrada San José en la zona urbana del municipio de Sevilla**, remoción de material en el Corregimiento de Ceylán, municipio Bugalagrande, descolmataciòn Quebrada Los Micos; Corregimiento San José y Holguín, Municipio La Victoria, Departamento del Valle del Cauca.

VALOR: $494.515.607,oo, **del cual correspondió a la descolmatacion de la Quebrada San José en la Zona Urbana del Municipio de Sevilla, la suma de $104.802.820,oo**.

PLAZO: Tres (3) Meses y 15 días

De otra parte, la CVC incluyó en el Plan de Acción para los años 2012-2015, el Proyecto 1747, "Mejoramiento de la capacidad hidráulica de la quebrada San José, fijando una suma anual para tal efecto de Ochenta (80) millones de pesos, años 2013, 2014, 2015, como medida de prevención a corto plazo consistente en la descolmataciòn de la quebrada San Jose, a su paso por la zona urbana, previniendo su desbordamiento en época de lluvias. (Se adjunta ficha del proyecto – 1 folio).

ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizó la limpieza y mantenimiento de 386 sumideros de aguas lluvias en diferentes sectores de la zona urbana del municipio de Sevilla en los cuales por condiciones técnicas se puede realizar el mantenimiento y limpieza a través de la utilización del equipo de alcantarilladlo tipo AQUATECH suscrito al agua seis (06),

El mantenimiento a los sumideros ubicados en zonas de pendientes fuertes fue asumido por la empresa de aseo IDEAS.

De los 386 sumideros identificados por Acuavalle S.A. E.S.P., para su mantenimiento y limpieza a 350 se le realizo la operación de lavado a presión y 186 operación de succión con el equipo de alcantarillado, a 22 de los sumideros no se les pudo realizar las actividades de lavado y succión por estar ubicados en zonas de alta pendiente donde el equipo de alcantarillado no opera.

La disposición final del material extraído en el mantenimiento de los sumideros se realizo en los lechos de secado de PTAR del municipio de Toro. El costo aproximado por limpieza de cada sumidero asciende al valor de $ 15.000, por lo tanto el costo de la actividad se contabiliza en $ 5.460.000

Se anexa en Excel, registro del mantenimiento y limpieza de sumideros donde se describe la dirección de ubicación de sumideros, actividad realizada y observaciones si es el caso, adicionalmente registro fotográfico. (4 folios)

Reposición del Alcantarillado SUBSIDIOS inversión

ACUAVALLE S.A. E.S.P. en cumplimiento de la actividad de reposición de alcantarillado en el municipio de Sevilla, suscribió los contratos de obra 079-2012 y 0162 -2012 con la Fundación zona norte FUNDANORTE y FUNDACION VIDA NUEVA respetivamente

- **Contrato 049-2012**

CONTRATISTA:	FUNDACION ZONA NORTE FUNDANORTE
OBJETO :	REPOSICION RED DE ALCANTARILLADO CARRERA 46 CON CALLAE51 Y 52, Y CARRERA 47 CON CALLES 47 Y 48 EN EL MUNICPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA
VALOR :	$111´331.000
PLAZO:	90 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN:	JULIO 3 DE 2012
FECHA DE TERMINACIÓN:	SEPTIEMBRE 07 DE 2012
INTERVENTOR:	JAIME PEREZ SANCHEZ

Se anexa copia del contrato y acta de liquidación final (17 folios).

- **Contrato 0162-2012**

CONTRATISTA:	FUNDACION VIDA NUEVA (MARIA DE LOS ANGELES MARMOLEJO LOPEZ)
OBJETO :	CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO CALLE 55 CARRERA 47 Y 48 MUNICIPIO DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA
VALOR :	$62´435.117
PLAZO:	90 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN:	1 DE OCTUBRE DE 2012
FECHA DE TERMINACIÓN:	7 DE DICIEMBRE DE 2012
INTERVENTOR:	JAIME PEREZ SANCHEZ

Se anexa copia del contrato y acta de recibo final, el contrato a la fecha se encuentra en proceso de liquidación final. (15 folios).

Al numeral 2 del artículo segundo.

2. *Que la Alcaldía ordene a las Secretarias de Educación y de Salud Municipal que efectúen una campaña de educación sanitaria que instruya a los habitantes de los barrios aledaños a la quebrada San José sobre las pautas de cuidado ambiental que deben observar para evitar una continua contaminación del recurso hídrico. En la campaña deben igualmente participar la Corporación Autónoma Regional del Valle del cauca –CVC- y de la Empresa de Acueductos y Alcantarillado del Valle del Cauca – ACUAVALLE S.A. ESP.*

ACUAVALLE S.A. E.S.P.; LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC-, Y ALCALDIA MUNICIPAL DE SEVILLA, elaboraron un programa pedagógico teniendo como base los programas y proyectos contemplados dentro de sus objetos misionales y Planes de Acción. (Se adjunta copia del programa pedagógico – 4 folios).

Es importante mencionar que las tres entidades participan activamente en el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA del municipio de Sevilla, En este espacio para la vigencia 2012, el CIDEA organizó la semana ambiental en torno al tema de conservación de la quebrada San José.

ACUAVALLE S.A. E.S.P. – CVC y el MUNICIPIO DE SEVILLA participaron activamente en la semana ambiental con el aporte de recursos económicos para el desarrollo de las diferentes actividades como:

- Exposición de stand Institucional.
- Conferencia sobre uso eficiente y ahorro del recurso hídrico
- Coordinación y desarrollo de recorrido por la quebrada San José, con la participación de estudiantes del Sena, integrantes de la Defensa Civil y comunidad, dicha actividad fue grabada y transmitida en el programa institucional de ACUAVALLE "Defensores del Agua" por el canal Telepacifico.

Adicionalmente, ACUAVALLE S.A. E.S.P., organizo en el marco de la semana ambiental el Concurso de disfraz ecológico, en el cual participaron como concursantes 36 personas y como asistentes aproximadamente 180 personas, se premiaron los tres primeros lugares y reconocimiento mediante entrega de material divulgativo ambiental al resto participantes. (Se adjunta copia del informe de seguimiento al programa pedagógico a febrero de 2013 – 4 folios).

De otra parte, ACUAVALLE S.A E.S.P. a través del Área Ambiental ha diseñado programas orientados a la sensibilización y capacitación de la comunidad usuaria frente a la cultura del agua, conocimiento integral de los sistemas de acueducto y alcantarillado, manejo adecuado y recuperación de nuestros recursos naturales, en especial el recurso hídrico. Entre las estrategias educativas esta el programa Club Defensores del Agua; cuyo objetivo es. "*Sensibilizar y capacitar a las comunidades educativas en la conservación, uso y manejo adecuado de los recursos naturales con énfasis en el recurso hídrico*", dicha estrategia educativa se desarrolla mediante una fase de conformación y fases complementarias que comprende la financiación de proyectos presentados por los clubes conformados.

En el municipio de Sevilla en el segundo semestre de 2010, se conformó El Club Defensores del Agua "Por un futuro vivo" en la Institución Educativa General Santander.

Finalizando la vigencia 2010 se financio proyecto a la Institución Educativa General Santander mediante contrato de prestación de servicios No. 318 -2010 del 16 de diciembre de 2010, cuyo objeto es. REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA SEGUNDA FASE DEL CLUB DEFENSORES DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA), EN LA CUAL LOS NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS SE CAPACITAN EN LA VALORACION DE LOS RECURSOS NATURALES, A FIN DE EJECUTAR ACCIONES POSITIVAS HACIA UNA CULTURA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL AGUA" por valor de $ 8.000.000, en dicho proyecto se involucro el tema de la quebrada San José y dentro de las actividades realizadas por el club se encuentran:

- Participación de los integrantes del Club en la actividad denominada "Reconocimiento y recolección de residuos sólidos quebrada San José municipio de Sevilla" en el recorrido participaron ACUAVALLE S.A. E.S.P., CVC, Administración municipal como organizadores, Empresa de Aseo IDEAS, Policía Nacional con auxiliares bachilleres y representantes de la comunidad. (De esta actividad se anexa informe elaborado por Acuavalle con el respectivo registro fotográfico y listado de asistencia).

- Desarrollo de conferencia sobre el manejo de residuos sólidos y presentación de títeres dirigidos a representantes de la comunidad del barrio San José.

Se anexa contrato y acta de liquidación final (10 folios)

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE, SE DESARROLLO EL SIGUIENTE PROGRAMA PEDAGOGICO:

- Implementación a través de programas pedagógicos y ambientales en el manejo y almacenamiento de los residuos sólidos y domésticos todo con el fin de evitar que terminen arrojados en el cauce de la quebrada en procura de la descontaminación de la Quebrada San José, esta programas se implementan por medio de visitas a las viviendas de las personas cercanas a las rivera de dicha quebrada.

- Se concientiza a la comunidad por medio de charlas de los riesgos que pueden sufrir a causa del taponamiento de la quebrada por basuras arrojadas a este sitio, dichos riesgos consisten en brotes de epidemias, propagación de vectores y plagas, inundaciones y perdida de las viviendas en casos extremos.

En cuanto al numeral 3 del artículo segundo.

3 *Que la Secretaria de Salud Municipal efectué la fumigación y el control de plagas, insectos y roedores en el área de la quebrada San José.*

EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE, en coordinación con LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, (UES), adelantó la actividad de Control de ROEDORES PLAGA, en la parte aledaña a la QUEBRADA SAN JOSE del Municipio de Sevilla, Valle, dicha erratización fue concertada con la Secretaria de Salud Municipal; de acuerdo a los focos de Leptospira, en los Barrios: SAN JOSE, SAN VICENTE, EL CARMEN, OBRERO y otros. (Se anexa copia del informe presentado por la UES de 3 folios).

El trabajo se realizó en 520 viviendas erratizadas aproximadamente, lo que se puede verificar con los stickers de la campaña de control de roedores adheridos a la puerta de cada vivienda. Se conto con la labor de 15 contratistas pertenecientes a la UES.

En cuanto al artículo cuarto, el 20 de mayo de 2010 se conformó el comité de verificación, quien sesiona de manera permanente el último viernes de cada mes con participación de las Entidades accionadas. (Se adjunta copia del acta de conformación del Comité en 4 folios).

En cuanto al artículo quinto, la CVC y el Municipio pagaron a los accionantes el valor correspondiente al incentivo fijado por el Consejo de Estado, en la proporción de cinco (5) salarios mensuales mínimos legales vigentes (5 S.M.L.V.), por cada entidad.

Esperamos con el presente informe dar fe del trabajo que estamos adelantando en cumplimiento de la Sentencia referida, para constancia se firma en Santiago de Cali el 22 de Febrero de 2013 por las Entidades que intervienen.

FRANCISCO HERNAN DUQUE GIRALDO
Director Territorial Ambiental DAR Centro Norte (c) – CVC-

RAFAEL ANDRES QUINTERO CEBALLOS
Alcalde Municipal – Sevilla, Valle.

ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ
Subgerente Operativo – ACUAVALLE S.A. ESP

ACUAVALLE

CVC
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

INFORME DE AVANCE ACTIVIDADES EN LA QUEBRADA SAN JOSE – MUNICIPIO DE SEVILLA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO, DE FEBRERO 4 DE 2010 ACCION POPULAR CON RADICACION 76001- 23-31-000-2004-00212-01.

En el municipio de Sevilla, hoy noviembre 04 de 2016, el Comité de Verificación se reunió en las instalaciones de Alcaldía municipal de Sevilla., con el fin de consolidar las acciones realizadas por las tres entidades con ocasión de la Sentencia de segunda instancia, dentro del proceso de acción popular con radicación No. 76001-23-31-000-2004-00212-01 proferida por la Sección Primera el Consejo de Estado, con fecha 4 de febrero de 2010 y ejecutoriada el 23 de agosto de 2010.

En consecuencia se rinde el siguiente informe, para lo cual se transcribe la parte resolutiva de la sentencia en mención:

***"PRIMERO: REVOCASE** la sentencia apelada y en su lugar ampárese los derechos colectivos al goce de un ambiente sano y a la seguridad y salubridad públicas.*

***SEGUNDO: ORDENESE** al Alcalde de Sevilla, al representante de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C. y de la empresa de Acueductos y Alcantarillado del Valle del Cauca – ACUAVALLE, que a más tardar, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente fallo, adopten las siguientes medidas:*

1. *Que implementen un programa periódico de evacuación, limpieza mantenimiento de la quebrada San José y fijen un cronograma de control que prevenga su desbordamiento en caso de lluvias.*

2. *Que la Alcaldía ordene a las Secretarias de Educación y de Salud Municipal que efectúen una campaña de educación sanitaria que instruya a los habitantes de los barrios aledaños a la quebrada San José sobre las pautas de cuidado ambiental que deben observar para evitar una continua contaminación del recurso hídrico. En la campaña deben igualmente participar la Corporación Autónoma Regional del Valle del cauca –CVC- y de la Empresa de Acueductos y Alcantarillado del Valle del Cauca – ACUAVALLE.*

3. *Que la Secretaria de Salud Municipal efectué la fumigación y el control de plagas, insectos y roedores en el área de la quebrada San José.*

***TERCERO: ORDENESE** al Alcalde de Sevilla, Valle que a más tardar, en los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta Sentencia, con cargo a los recursos para inversión en alcantarillado que se giren en el año 2008 por la Nación como "Participación de Propósito General", adopte, durante la presente vigencia fiscal, un plan de acción con su respectivo cronograma de modo que en un plazo razonable, formule y ejecute las medidas técnicas, presupuestales y de planeación que aseguren la extensión gradual y progresiva de la red de alcantarillado a los barrios aledaños a la quebrada San José.*

***CUARTO: ORDENESE** a los representantes legales de la Alcaldía de Sevilla, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C. y de la empresa de Acueductos y Alcantarillado del Valle del Cauca – ACUAVALLE, y al Defensor del Pueblo de Sevilla o un representante suyo que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este fallo conformen un comité permanente de verificación.*

***QUINTO: RECONOCESE** a favor de la parte actora y a cargo del Municipio de Sevilla (Valle) y de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, una suma equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, por concepto del incentivo previsto en el artículo 39 de la Ley 472 de 1998".*

AVANCE DEL CUMPLIMIENTO

Para dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo segundo de la sentencia, se elaboró inicialmente un cronograma de actividades, que estima el Comité debe ser ajustado, teniendo en cuenta el presupuesto disponible de las entidades accionadas. No obstante se presenta el avance de cumplimiento del cronograma inicial, en los años 2013, 2014, 2015 hasta la fecha así:

Al numeral 1° del artículo segundo:

1. *Que implementen un programa periódico de evacuación, limpieza mantenimiento de la quebrada San José y fijen un cronograma de control que prevenga su desbordamiento en caso de lluvias.*

El Municipio de Sevilla, Valle en el año 2011 suscribió el Contrato 103 del 18 de Mayo de 2011, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($2.880.000.000.oo).

OBJETO: Realización de Programas Pedagógicos y Ambientales y la Canalización parcial de la QUEBRADA SAN JOSE, en el Municipio de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca.

La ejecución del **Contrato 103 -2011** inicio el 13 de mayo de 2013 y se finalizó el 30 de octubre de 2014.

No obstante el municipio de Sevilla celebro **Contrato No. 284 de 2014** con el siguiente objeto:

"Revegetalización y manejo de taludes por medio de hidrosiembras y cerramiento perimetral en las obras de la represa y canalización de la quebrada San Jose en el municipio de Sevilla

Valor: $12.999.361

Contratista: Carlos Andres Acero Soto

Adicionalmente, el municipio de Sevilla para la vigencia 2015, suscribió dos contratos de prestación de servicios como complemento de las obras del contrato 103 de 2011, los cuales se detallan a continuación:

Contrato No. 120 de 2015 (13-05-2015).
Contratante: Municipio de sevilla.
Contratista: Juan Carlos Ramirez Suarez
Valor: $6.715.000,oo

Objeto: Prestación de servicios para realizar actividades de recuperación, descontaminación y mantenimiento del colector quebradas San José y su área de influencia en el área urbana del municipio de sevilla Valle del Cauca.

Plazo: desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2015.

Contrato No. 121 de 2015 (13-05-2015).
Contratante: Municipio de sevilla.
Contratista: Carlos Alberto Montoya Martínez
Valor: $6.715.000,oo
Objeto: Prestación de servicios para realizar actividades de recuperación, descontaminación y mantenimiento del colector quebradas San José y su área de influencia en el área urbana del municipio de sevilla Valle del Cauca.

Plazo: desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2015.

Se anexa copia del informe presentado por la administración municipal de Sevilla a la Procuraduría provincial de Armenia - Quindío de fecha 15 de agosto de 2015, en el cual se describen las obras y actividades ejecutadas en los contratos 103 de 2011 y 284 de 2014. (36 folios)

Copia de los contratos 284-2014, 120- 2015 y 121-2015 con los respectivos informes finales. (59 folios)

Contrato No. 176 de 2016 (05-08-2016).
Contratante: Municipio de Sevilla.
Contratista: Jhon Jader Galván Pineda
Valor: $9.000.000,oo
Objeto: Prestación De Servicios Para Realizar Actividades Dirigidas A La Optimización Y Mejoramiento De La Infraestructura De Los Sistemas De Alcantarillado Y PTARD De La Zona Urbana Del Municipio De Sevilla Valle Del Cauca.

Contrato No. 238 de 2016 (23-09-2016).
Contratante: Municipio de Sevilla.
Contratista: Empresa de Servicios de Saneamiento Ambiental Empresa Asociativa de Trabajo. SERVISAM E.A.T.
Representante Legal: CARLOS HERNANDO TOBÓN CARDONA
Valor: $26.000.000.oo
Objeto: Prestar servicios para realizar actividades de recuperación, descolmatación y mantenimiento del colector de la quebrada San Jose y su área de influencia, así como realizar actividades de limpieza y mantenimiento de los sumideros de alcantarillado combinado del área urbana del municipio de Sevilla.

Contrato No. 262 de 2016 (24-10-2016).
Contratante: Municipio de Sevilla.
Contratista: Empresa de Servicios de Saneamiento Ambiental Empresa Asociativa de Trabajo. SERVISAM E.A.T.
Representante Legal: CARLOS HERNANDO TOBÓN CARDONA
Valor: $16.000.000.oo

Objeto: realizar actividades de revegetalizacion y manejo de taludes por medio de hidrosiembra, plantación de árboles y cerramiento perimetral en las represas de la Quebrada San José en el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

Se anexa copia de los contratos 176-2016, 238-2016 y 262-2016, los cuales a la fecha se encuentran en ejecución. (12 folios)

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC

La CVC incluyó en el Plan de Acción para los años 2012-2015, el Proyecto 1747, "Mejoramiento de la capacidad hidráulica de la quebrada San José, fijando una suma anual para tal efecto de Ochenta (80) millones de pesos, años 2013, 2014, 2015, como medida de prevención a corto plazo consistente en la descolmataciòn de la quebrada San Jose, a su paso por la zona urbana, previniendo su desbordamiento en época de lluvias.

En el año 2014 mediante **Contrato CVC No. 446** de fecha Noviembre 10 de 2014, el cual obedece al proyecto No. 1747 denominado "Mejoramiento de la capacidad hidráulica de la Quebrada San José", realizó los trabajos de descolmatación de la quebrada San Jose, por valor de $79.276.754,oo. Dicha ejecución se terminó exitosamente en marzo de 2015. Se adjunta copia del contrato y acta de liquidación. (12 folios)

Para el año 2015 por parte de la CVC y con base en el proyecto 1747, se celebró el **Contrato N° 505 de 2015** denominado DESCOLMATACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DE LA QUEBRADA SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE SEVILLA VIGENCIA 2015", por valor de $66.190.212,10. Con fecha de inicio 21 de octubre del 2015 y fecha de terminación 31 de diciembre del 2015. Se adjunta copia del contrato 505 de 2015. (9 folios)

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P., en las vigencias 2013, 2014, 2015 y lo que va del 2016 ha continuado con la actividad de mantenimiento de los 350 sumideros de aguas lluvias identificados en diferentes sectores de la zona urbana del municipio de Sevilla en los cuales por condiciones técnicas se puede realizar el mantenimiento y limpieza a través de la utilización del equipo de alcantarilladlo tipo AQUATECH suscrito al agua seis (06), esta actividad se realiza dos veces al año.

El mantenimiento a los sumideros ubicados en zonas de pendientes fuertes y en aquellos lugares donde no hay acceso del vehículo AQUATECH de ACUAVALLE S.A. E.S.P. lo viene realizando el municipio de Sevilla.

Acuavalle S.A. E.S.P., realiza el mantenimiento y limpieza a 350 sumideros mediante la operación de lavado a presión y en 190 operaciones de succión con el equipo de alcantarillado.

La disposición final del material extraído en el mantenimiento de los sumideros se realizó en los lechos de secado de PTAR del municipio de Toro.

El costo aproximado por limpieza de cada sumidero asciende a un valor estimado de $25.000, por lo tanto el costo de la actividad por año se contabiliza en $ 17.500.000.

En el desarrollo de la actividad de mantenimiento y limpieza se identificó que la mayoría de las rejas de los sumideros han sido reparadas a cambiadas por parte del municipio de Sevilla.

Se anexa en Excel, registro del mantenimiento y limpieza de sumideros donde se describe la dirección de ubicación de sumideros, actividad realizada y observaciones si es el caso para los años 2013, 2014, 2015 y 2016 adicionalmente registro fotográfico. (12 folios)

Reposición de Alcantarillado (subsidios) inversión

ACUAVALLE S.A. E.S.P. en cumplimiento de la actividad de reposición de alcantarillado en el municipio de Sevilla, suscribió los contratos de obra 173-2013, 117-2014 y 130-2015, en los cuales se incorporó el desarrollo de actividades de reposición y/o extensión en redes de alcantarillado.

- **Contrato de Obra No. 173-13**

CONTRATISTA:	EDINSON PEREZ RODRIGUEZ
OBJETO :	UNION DE CIRCUITOS PARA ELMINACIÓN DE PUNTOS MUERTOS EN LA RED DE ACUEDUCTO, REPARACIÓNES LOCATIVAS Y ENCULAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO – SEVILLA Y REPARACIÓN D ELA RED DE ALCANTARILADO EN LA CARERA 50 ENTRE CALLE 46 QUEBRADA SECTOR LAS VALLAS; EXTENSIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 50 ENTRE cale 62 y 62ª DEL MUNICPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA
VALOR :	$239.106.571
PLAZO:	150 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN:	FEBRERO 10 DE 2014
FECHA DE TERMINACIÓN:	FEBRERO 04 DE 2015
INTERVENTOR:	JUAN DE DIOS MORENO

Se anexa copia del contrato y acta de entrega y recibo final (19 folios).

- **Contrato de Obra No. 117-14**

CONTRATISTA:	EDINSON PEREZ RODRIGUEZ
OBJETO :	REPOSICIÓN REDES DE ACUEDUCTO EN LA CALLE 62 ENTRE CARERAS 47 Y 48 Y CARERA 51A ENTRE CALLES 62 Y 62A; REPOSICIÓN DE REDES DE ALACANTARILLADO EN LA CARRERA 50 ENTRE CALLES 47 Y 48; CALLE 48 ENTRE CARERAS 51 Y 52; CALLE 62 3NTRE CARRERAS 62 Y 62A; DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.

VALOR :	$191.916,888 INCLUIDO IVA
PLAZO:	90 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN:	14 DE OCTUBRE DE 2014
FECHA DE TERMINACIÓN:	16 DE DICIEMBRE DE 2014
INTERVENTOR:	JUAN DE DIOS MORENO

Se anexa copia del contrato y acta de liquidación final (17 folios).

- **Contrato de Obra 130-15**

CONTRATISTA:	EDINSON PEREZ RODRIGUEZ
OBJETO :	REPOSICIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.
VALOR FINAL EJECUTADO :	$264.424.093 INCLUIDO IVA
PLAZO:	90 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN:	14 DE SEPTIEMBRE DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	19 DE FEBRERO DE 2014
INTERVENTOR:	JUAN DE DIOS MORENO

Se anexa copia del contrato y acta de entrega y recibo final (22 folios).

Al numeral 2 del artículo segundo.

2. *Que la Alcaldía ordene a las Secretarias de Educación y de Salud Municipal que efectúen una campaña de educación sanitaria que instruya a los habitantes de los barrios aledaños a la quebrada San José sobre las pautas de cuidado ambiental que deben observar para evitar una continua contaminación del recurso hídrico. En la campaña deben igualmente participar la Corporación Autónoma Regional del Valle del cauca –CVC- y de la Empresa de Acueductos y Alcantarillado del Valle del Cauca – ACUAVALLE S.A. ESP.*

Es importante mencionar que las tres entidades participan activamente en el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA del municipio de Sevilla:

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE, SE HA DESARROLLADO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA PEDAGOGICO:

- Campaña ambiental a través de 8 gestores ambientales en la quebrada San Jose sector Carrera 51 entre calles 63 y 64, barrio San Vicente, Prados del Norte y Las Garzas, realizando actividades de educación ambiental en Instituciones Educativas y residencial puerta a puerta.

En cuanto al numeral 3 del artículo segundo.

3 *Que la Secretaria de Salud Municipal efectué la fumigación y el control de plagas, insectos y roedores en el área de la quebrada San José.*

EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE, en coordinación con LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, (UES), adelantando en el año 2013 una fase de ataque con la actividad Control de ROEDORES PLAGA, la cual tuvo

inicio el día 23 de julio de 2013, se realizó la aplicación de cebos, se entregaron plegables en cada establecimiento tratado durante la actividad. El recorrido aledaño a la quebrada San Jose involucro a los barrios Granada, Municipal, Fernando Botero, Provivienda, Brasil, Fundadores, San Vicente, Las Garzas, Camilo Torres, Las Ferias, Belen, Jorge Eliecer Gaitan, La Concordia, Alpes Alto y Bajo, Avas, El Carmen y El Overo. Se realizaron un total de 3.324 encuestas de diagnóstico y 2.277 formatos de colocación de cebos (viviendas erratizadas). Se eratizaron los establecimientos públicos de la zona urbana del municipio.

En la fase de evaluación se verifico la efectividad del producto utilizado para el control de roedores en la parte aledaña a la QUEBRADA SAN JOSE del Municipio de Sevilla, Valle, dicha erratización fue concertada con la Secretaria de Salud Municipal; de acuerdo a los focos de Leptospira, en los Barrios: SAN JOSE, SAN VICENTE, EL CARMEN, OBRERO y otros.

El trabajo se realizó en 520 viviendas erratizadas aproximadamente, lo que se puede verificar con los stickers de la campaña de control de roedores adheridos a la puerta de cada vivienda. Se conto con la labor de 15 contratistas pertenecientes a la UES.

Esperamos con el presente informe dar fe del trabajo que estamos adelantando en cumplimiento de la Sentencia referida, para constancia se firma en el municipio de Sevilla el 04 de noviembre 2016 por las Entidades que intervienen.

FREDDY OMAR OSORIO RAMIREZ
Alcalde Municipal – Sevilla, Valle.

CLAUDIA ANDREA DURÁN RODRÍGUEZ
Director Territorial Ambiental DAR Centro Norte – CVC

GULLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente – ACUAVALLE S.A. ESP

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0730-461052019

Tuluá, junio 14 de 2019

Doctor
FERNANDO AUGUSTO GARCIA MUÑOZ
Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca
Carrera 4ª # 12 – 02 Palacio Nacional
Santiago de Cali.

FMB
26JUN2019PM2:32TAV-1
(9 fl. 1 cd.)

Referencia: INFORME CUMPLIMIENTO

ACCIÓN: POPULAR
RADICACION: 76-00-123-23-31-000-2004-00212-01
DTE: DIANA SIRLEY PINEDA GARCIA Y OTROS
DDOS: MUNICIPIO SEVILLA – CVC - ACUAVALLE S.A. – ESP-.

Cordial saludo

Me permito remitir a su honorable despacho, los siguientes documentos:

1. Informe de avance de actividades en la quebrada San José, municipio Sevilla, en cumplimiento de la Sentencia de fecha 4 de febrero de 2010, dentro de la Acción Popular con radicación 7600-123-23-31-000-2004-00212-01 proferida Por el Consejo de Estado. (8 Folios).

2. Copia de los documentos soporte en medio magnético (1 CD).

Lo anterior con el fin de demostrar el cumplimiento y avance de la orden judicial impartida en la mencionada providencia al municipio de Sevilla, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca "CVC", y a la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca "ACUAVALLE S.A. – ESP".

Cordialmente,

DIANA MILENA ECHEVERRY GOMEZ
Directora Territorial DAR Centro Norte

Proyectó: Abog. Edinson Diosa Ramirez – Profesional Especializado – Apoyo Jurídico

20 JUN 2019
4:00

CARRERA 4 NO. 9-73 PISO 4°
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 2147110 EXT. 2101
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 09 – Fecha de aplicación: 2019/01/21

CÓD: FT.0710.02

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No.	76001-23-31-000-2004-00212-00
Medio de control	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS – INCIDENTE DE DESACATO
Demandante	HUBERLEY GARCÉS ESPINOZA Y OTROS yeipaez@hotmail.com carito_bp88@hotmail.com
Demandado	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA "C.V.C.", ACUAVALLE S.A. y MUNICIPIO DE SEVILLA notificacionesjudiciales@cvc.gov.co notificacionjudicial@acuavalle.gov.co notificacionesjudiciales@sevilla-valle.gov.co
Tema	SE ABSTIENE DE APERTURAR INCIDENTE.

Mag. Ponente : FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ

Efectuado el requerimiento previo al inicio del incidente de desacato, procede este Despacho a decidir lo pertinente con fundamento en lo que pasa a exponerse:

ANTECEDENTES:

En sentencia proferida en ejercicio del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos, el 4 de febrero de 2010, el Consejo de Estado-Sala de lo Contencioso Administrativo-Sección Tercera, revocó el fallo emitido por esta Corporación Judicial, el 25 de noviembre de 2005, para en su lugar, amparar los derechos colectivos al goce de un ambiente sano y a la seguridad y salubridad públicas invocados por la parte actora; y, en consecuencia, dispuso lo siguiente:

"(…)

SEGUNDO.- ORDÉNASE al Alcalde de Sevilla, al representante de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y de la Empresa de Acueductos y Alcantarillado del Valle del Cauca –ACUAVALLE, que, a más tardar, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente fallo, adopten las siguientes medidas:

1. Que Implementen un programa periódico de evacuación, limpieza y mantenimiento de la quebrada San José y fijen un cronograma de control que prevenga su desbordamiento en caso de lluvias.

2. Que la Alcaldía ordene a las Secretarías de Educación y de Salud Municipal que efectúen una campaña de educación sanitaria que instruya a los habitantes de los barrios aledaños a la quebrada San José sobre las pautas de cuidado ambiental que deben observar para evitar una continua contaminación del recurso hídrico. En la campaña deben igualmente participar la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y de la Empresa de Acueductos y Alcantarillado del Valle del Cauca – ACUAVALLE.

3. Que la Secretaría de Salud Municipal efectúe la fumigación y el control de plagas, insectos y roedores en el área circundante a la quebrada San José.

TERCERO.- ORDÉNASE al Alcalde de Sevilla, Valle, que a más tardar, en los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, con cargo a los recursos para inversión en alcantarillado que se giren en el año 2008 por la Nación como «Participación de Propósito General», adopte, durante la presente vigencia fiscal, un plan de acción con su respectivo cronograma de modo que en un plazo razonable, formule y ejecute las medidas técnicas, presupuestales y de planeación que aseguren la extensión gradual y progresiva de la red de alcantarillado a los barrios de aledaños a la quebrada San José.

CUARTO.- ORDENÁSE a los representantes legales de la Alcaldía de Sevilla, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y de la Empresa de Acueductos y Alcantarillado del Valle del Cauca –ACUAVALLE y el Defensor del Pueblo de Sevilla o un representante suyo que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este fallo conformen un comité permanente de verificación.
(…)".

Se presentó incidente de desacato, aduciéndose por parte de los incidentalistas que, la Empresa Acuavalle S.A. E.S.P., ha incumplido sus obligaciones en cuanto a asegurar el correcto funcionamiento del alcantarillado que vierte sus aguas a la quebrada San José, y que ante los múltiples requerimientos de la comunidad desde el año 2020, manifestaron que realizarían la reposición de un cabezal y la construcción de una contención que subsane la erosión del terreno, pero no se ha materializado solución alguna.

En esa medida, conforme al artículo 41 de la Ley 472 de 1998, se procedió a requerir a los representantes legales de la Alcaldía de Sevilla, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC- y de la Empresa de Acueductos y Alcantarillado del Valle del Cauca -ACUAVALLE-, o a quien hiciera sus veces, solicitándoles se sirvieran acreditar el cumplimiento a cabalidad de la sentencia reseñada.

Por lo anterior, se allegaron los siguientes documentos:

1. Informe de avance actividades en la quebrada San José, Municipio de Sevilla, en cumplimiento de la sentencia del Consejo de Estado, en donde se consignó que el 17 de

mayo de 2019, se llevó a cabo Comité de Verificación en las instalaciones de Acuavalle S.A. E.S.P. con los fines antes indicados, detectándose que[1]:

- Con el fin de dar cumplimiento al numeral 1 del artículo segundo de la providencia, se celebraron sendos contratos de obras entre el Municipio de Sevilla y la Empresa de Servicios de Saneamiento Ambiental Empresa Asociativas de Trabajo - SERVISAM EAT, los cuales tuvieron como objetivo la realización de limpieza, mantenimiento y/o mejoramiento de los sumideros del alcantarillado combinado en el área urbana del ente territorial; la realización de actividades de recuperación, descolmatación y mantenimiento del colector quebrada San José y su área de influencia; reparación, adecuación de sumideros en diferentes sitios del área urbana.

- Que la CVC incluyó en el plan de acción para los años 2016-2019, el proyecto 1747 "Mejoramiento de la capacidad hidráulica de la quebrada San José", como medida de prevención a corto plazo, consistente en la descolmatación de la quebrada.

- Que en las vigencias 2017 y 2018, Acuavalle ha continuado con las actividades de mantenimiento, limpieza de sumideros de aguas lluvias en diferentes sectores de la zona urbana del Municipio de Sevilla, así como la disposición final del material extraído de los mismos.

- Que en lo tocante al numeral 2 del numeral segundo de la providencia, se han efectuado capacitaciones a los ciudadanos asentados cerca de la quebrada, sobre el manejo de residuos sólidos y control de roedores.

- Que Acuavalle den el marco de su plan de acción 2016-2019, incorporó el programa "Construyendo Ambiente para la Paz" y el proyecto mejoramiento de la cultura ambiental, con el fin de desarrollar estrategias educativas que promueven el manejo adecuado de los recursos naturales en especial del hídrico. Que así mismo se realizó la financiación en la vigencia 2018, del programa club defensores del agua, mediante convenio administrativo suscrito con la Institución Educativa General de Santander.

2. Informe de actividades periodo del 1 de junio al 4 de julio de 2019[2], respecto al contrato No. 084-2019, cuyo objeto fue la realización de actividades de recuperación, descolmatación y mantenimiento del colector de la quebrada San José y su área de influencia. Se expone la metodología utilizada para dichos efectos y las calendas en las cuales se hicieron diversas actividades con dicha finalidad, tales como, limpieza y

[1] 006. RESPUESTA. Anexo 1 INFORME REMITIDO A TRIBUNAL ESCANEADO.pdf.
[2] Ib. Anexo 2 INFORME FINAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 084 DE 2019.pdf

mantenimiento de la quebrada, retiro de residuos sólidos, allegándose el correspondiente registro fotográfico.

3. Informe final estabilidad de talud y diseño de muro de contención del canal de la quebrada San José, de octubre de 2020[3], consignándose las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"(…)

- Como objetivo principal se busca mitigar la inestabilidad del talud, sin embargo, las soluciones no serán definitivas, en consecuencia, al fenómeno de remoción en masa, que está presentando el talud en general hasta la parte alta de la ladera, por esta razón es de vital importancia prever un estudio general de esta y poder diagnosticar, diseñar las obras de protección o mitigación de la amenaza a largo plazo.

- Con base en el análisis geotécnico y estructurales, el muro de contención apoyado sobre pilotes, junto con las obras de drenaje y de mitigación, garantizan la estabilidad y riesgo de colapso del canal a corto y mediano plazo, es impredecible si no se llevan acabó, obras de mitigación del talud arriba, con el objeto de contribuir con la disipación de la energía hidrostática.

- El control de la erosión y las remociones masales, se debe evitar mediante obras de mitigación señaladas en el presente informe buscando un fortalecimiento de la estabilidad, sumado a esto es vital la conservación de toda la vegetación existente, ya que ella entra a ser parte de la solución del problema, han demostrado que la manera más eficiente, eficaz, y económica de prevenir y contrarrestar la erosión y los movimientos masales es a través del uso de la vegetación

(…)".

4. Contrato de prestación de servicios No. SSM - 337- 2021[4], celebrado entre el Municipio de Sevilla y la Empresa de Saneamiento Ambiental Servisam E.A.T., con un término de duración de tres (3) meses y cuyo objeto contractual es: *"la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTROL INTEGRAL DE VECTORES (FUMIGACIÓN) ACOMPAÑADO DE LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DIRIGIDO HACIA LAS VIVIENDAS ALEDAÑAS A LA QUEBRADA SAN JOSÉ, ASÍ COMO EL CORREGIMIENTO COROZAL Y VEREDA EL JARDÍN, CUYAS ACTIVIDADES ESTÁN INVOLUCRADAS EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA (VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANMISIBLES) PARA EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE".*

5. Aceptación por parte del ente territorial a través de su representante legal, de la invitación SABS No. 968 de 2021[5], que tiene como fin suscribir convenio cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos para el mejoramiento de la capacidad hidráulica

[3] Ib. Edificio de secundaria.
[4] Ib. Anexo N. 10 COMPLEMENTO AL CONTRATO.pdf; Anexo N. 10 CO1_PCCNTR_2839519_En ejecución.pdf
[5] Ib. anexo 4 ACEPTACION INVITACION SABS No. 968 de 2021.pdf.

de la quebrada San José en el municipio de Sevilla, en la zona de influencia de los barrios San José, Margaritas y Los Alpes, a través del retiro de material acumulado en el cauce producto del deslizamiento del talud y la construcción de las obras para la rehabilitación del tramo del muro lateral izquierdo de la quebrada afectada por erosión marginal.

6. Oficio remitido por parte del alcalde municipal de Sevilla al representante legal de Acuavalle S.A. E.S.P., manifestando su intención de suscribir convenio de reposición, mejoramiento o mantenimiento de las redes de alcantarillados en la zona urbana de dicho ente territorial[6].

7. Informe de actividades dentro del periodo 30 de junio al 30 de septiembre de 2021, en torno al contrato No. STI-213-2021[7] cuyo objeto es la "*prestación de servicios para realizar actividades de recuperación, descolmatación y mantenimiento del colector de alcantarillado combinado (Quebrada San José) y su área de influencia, en el municipio de Sevilla-Valle del Cauca"*. Se referenció la metodología utilizada para dichos efectos y las calendas en las cuales se hicieron diversas actividades con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, tales como, limpieza de represas, rejillas, retenedores, eliminación de material vegetal y residuos sólidos, rocería, retiro de escombros, arena, balasto, allegándose el correspondiente registro fotográfico.

8. Oficio remitido por los medios electrónicos, por parte de la CVC, en el cual inserta que el 9 de noviembre de la presente anualidad, suscribió con el Municipio de Sevilla, Convenio 227, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos para el mejoramiento de la capacidad hidráulica de la quebrada San José en el municipio de Sevilla, en la zona de influencia de los barrios San José, Margaritas y los Alpes, a través del retiro de material acumulado en el cauce, producto del deslizamiento del talud y la construcción de las obras para la rehabilitación del tramo del muro lateral izquierdo de la quebrada afectado por erosión marginal"*.[8]

CONSIDERACIONES:

La acción popular se encuentra consagrada en el artículo 88 de la Constitución Política, como aquella a través de la cual se busca la protección de los derechos e intereses colectivos. Ésta tiene un carácter preventivo, aunque en muchas ocasiones también restitutorio.

La anterior disposición, fue desarrollada mediante la Ley 472 del 5 de agosto de 1998, *"Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones",* prescribiéndose en su canon 2º que las acciones populares: "Son los medios procesales para la protección de los

[6] Ib. Anexo 7 OFICIO ACUAVALLE.pdf
[7] Ib. Anexo 5 INFORME CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. STI-213-2021.pdf
[8] 008 Downloader (5)incidente.pdf

derechos e intereses colectivos". Que dicha acción se ejercita con el fin de: *"evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible…".*

La Ley 1437 de 2011, a través de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA-, la introdujo en su canon 144 como un medio de control, a través del cual *"Cualquier persona puede demandar la protección de los derechos e intereses colectivos para lo cual podrá pedir que se adopten las medidas necesarias con el fin de evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los mismos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible....".*

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, una vez proferido el fallo en los procesos que se adelanten con motivo de dicha acción, corresponde **a la autoridad pública competente o a los particulares que desempeñen funciones administrativas,** proceder al cumplimiento del mismo, so pena de incurrir en desacato que se castiga con arresto hasta de seis (6) meses y multa hasta de cincuenta (50) s.m.l.m.v., por el juez que impartió la orden previa consulta con el superior.

Esta disposición consagra un trámite incidental especial que concluye con un auto que si es sancionatorio debe ser objeto del grado de jurisdicción llamado consulta, cuyo objeto consiste en que el superior jerárquico revise si está correctamente impuesta la sanción.

El citado precepto es del siguiente tenor literal:

> *"ARTICULO 41. DESACATO. La persona que incumpliere una orden judicial proferida por la autoridad competente en los procesos que se adelanten por acciones populares, incurrirá en multa hasta de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales con destino al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, conmutables en arresto hasta de seis (6) meses, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.*
>
> *La sanción será impuesta por la misma autoridad que profirió la orden judicial, mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico, quien decidirá en el término de tres (3) días si debe revocarse o no la sanción. La consulta se hará en efecto devolutivo.".*

Sobre el particular, el Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ha sido enfático en señalar que el desacato, consiste en una conducta que, mirada **objetivamente**, implica que el fallo no ha sido cumplido y, desde el punto de vista **subjetivo**, entraña una negligencia comprobada de la persona en el cumplimiento de la decisión, sin que pueda "presumirse" la responsabilidad por el sólo hecho del incumplimiento.

Ha manifestado, la Alta Corporación que: "…***Objetivamente el desacato se concibe como una conducta que evidencia el incumplimiento de cualquier orden*** *proferida en el curso del trámite de la acción popular, y* ***desde un punto de vista subjetivo se tiene como un comportamiento negligente frente a lo ordenado****, lo cual excluye la declaratoria de responsabilidad por el mero incumplimiento****. No es, entonces, suficiente para sancionar que se haya inobservado el plazo concedido para la atención de la orden impartida, sino que debe***

probarse la renuencia a acatarla por parte de la persona encargada de su cumplimiento*. En el incidente serán de recibo y se estudiarán todos los aspectos relacionados con el acatamiento o no de la orden proferida, pero de ninguna manera constituye un nuevo escenario para los reparos o controversias propias de la acción popular*…".[9] (Resalta la Sala).

En las anteriores condiciones y teniendo en cuenta el material probatorio allegado en virtud del requerimiento previo, considera el Despacho que no hay mérito para aperturar el trámite incidental solicitado.

Ello, debido a que las entidades accionadas han estado brindando las soluciones respectivas para resolver la problemática que se presenta por el estado de la quebrada San José del Municipio de Sevilla.

Advierte la Sala, que se trata de soluciones que no se ejecutan una sola vez y de forma inmediata, pues deben ejecutarse de manera periódica cada vez que las condiciones lo requieran, actividades como limpiezas, rocería, entre otras, en virtud de la misma naturaleza y de las actuaciones de los habitantes de dicho sector o de otros sectores, como puede ser arrojar basuras a la quebrada en comento, o no disponer en debida forma de los residuos.

Además, teniendo en cuenta el estudio que han realizado los profesionales en el ramo de la construcción, es claro que, en virtud del suelo, de las condiciones climáticas, se requiere de ingentes esfuerzos, para dar solución, al menos en el corto, mediano y largo plazo para tratar de contrarrestar los problemas de sedimentación, de aludes, que por las condiciones del suelo se presentan en dicho lugar.

Así las cosas, estima la Sala, que no hay lugar a dar apertura al incidente de desacato formulado, instando claro está, a las entidades concernidas a seguir realizando todas las actividades que sean necesarias para tratar de dar una solución efectiva a dicha problemática, además de las medidas adoptadas y sobre todo en lo que respecta a ACUAVALLE S.A. E.S.P., de que responda a los requerimientos que le efectúan los habitantes de dicho sector, quienes por la cercanía al lugar del afluente, han visto en riesgo su patrimonio, por circunstancias como desbordamientos, mal manejo de la dispensación de las basuras y por causas de la naturaleza, como lo son los desprendimientos de tierra. Requiriéndose por ello, una oportuna respuesta a sus requerimientos, con acciones positivas, afirmativas e inmediatas para dar solución a dicha problemática, la cual, si bien en ocasiones es difícil de ser detectada por aquella, si es puesta continuamente bajo su conocimiento por quienes colindan con la quebrada citada.

[9] Auto del 24 de agosto de 2006, Ref.: 73001233100020030072101(AP). M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

En razón y mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca-Sala Jurisdiccional Unitaria de Decisión, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE DAR APERTURA al trámite incidental formulado por los señores Huberley Garcés Espinoza, Carolina Buitrago Pedroza, Yeiner Páez Pineda y Olga Mariela Quenguan, conforme a lo explicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EXHÓRTASE al Municipio de Sevilla, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC- y a la Empresa de Acueductos y Alcantarillado del Valle del Cauca –ACUAVALLE-, para que sigan realizando todas las actividades que sean necesarias para tratar de dar una solución efectiva a dicha problemática, además de las medidas ya adoptadas.

En lo que respecta a ACUAVALLE S.A. E.S.P., se le insta a que responda a los requerimientos que le efectúan los habitantes del sector donde se encuentra la quebrada San José, quienes por la cercanía a dicho afluente, han visto en riesgo su patrimonio-viviendas-, por circunstancias como desbordamientos, mal manejo de la dispensación de las basuras y por causas de la naturaleza, como lo son los desprendimientos de tierra. Requiriéndose por ello, una oportuna respuesta a sus requerimientos, con acciones positivas, afirmativas e inmediatas, para dar solución a dicha problemática, la cual, si bien en ocasiones es difícil de detectar por aquella, si es puesta recurrentemente bajo su conocimiento por quienes colindan con la quebrada citada.

TERCERO: Ejecutoriado este proveído, ARCHÍVENSE las diligencias, dejando las constancias del caso.

Cópiese, notifíquese y, en firme esta providencia, devuélvase el expediente al Despacho de origen, previas las anotaciones de rigor en los sistemas informáticos dispuestos para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ
Magistrado

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO DE OBRA CVC No. 446 de 2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA Y JAVIER GORDILLO GRISALES

Entre los suscritos a saber: **OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.952.919, expedida en la ciudad de Cali (Valle), debidamente facultado en su calidad de Director General, mediante Acuerdo No. 024 de fecha 24 de julio de 2012, posesionado ante el Gobernador del Valle del Cauca, mediante Acta No. 0545 del 6 de agosto de 2012, actuando en nombre y representación de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC,** debidamente facultado para la celebración de este acto, haciendo constar que LA CVC es un ente corporativo autónomo de carácter público, creado mediante Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CVC**, de una parte y de la otra **JAVIER GORDILLO GRISALES,** identificado con la cédula de ciudadanía No.16.359.618 expedida en Tuluá(Valle),quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previa las siguientes **Consideraciones: 1.** Que en cumplimiento de la Sentencia número No.79001-23-31-000-2004-00212-01 proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, del Consejo de Estado, M.P. Dr. Rafael E. Ostau de Lafont Pianeta y con el fin de atender las actividades ordenadas a la CVC en virtud de la misma, se asignaron recursos mediante el Proyecto 1747 *"Mejoramiento de la capacidad hidráulica de la quebrada San José, municipio de Sevilla"*, y conforme con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, la Dirección de Gestión Ambiental de la CVC, mediante estudio previo determinó la conveniencia y justificación para contratar la: "DESCOLMATACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LA QUEBRADA SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE"; **2.** Que el presupuesto oficial se estimó en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,oo)MCTE**, suma que incluía el IVA de las utilidades y de la Descolmatación y los costos directos e indirectos para ejecutar la respectiva contratación, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2194 del 8 de septiembre de 2014; **3.** Que el 23 de septiembre de 2013 se dio la publicación del Aviso de la convocatoria pública, análisis del sector, análisis del riesgo, estudio previo, diseños, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos en la página web: www.contratos.gov.co y el 2 de octubre del presente año, fue publicada la Resolución 0100 No. 0110 – 0490 del 1 de octubre de 2014 *"Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de menor cuantía CVC No.019 de 2014"*; **4.** Que en desarrollo del cronograma establecido, el día 10 de octubre de 2014, a las 3:50 P.M., se protocolizó el cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 019-2014, quedando consignada en la respectiva Acta, que vencido el plazo del citado proceso, fueron recibidas un total de dos propuestas presentadas por: JAVIER GORDILLO GRISALES, radicada en el CAC de la Corporación con el número *60106 a las 14:50:30 PM del 10 de octubre de* 201 y CODINSA S.A.S., radicada en el CAC de la Corporación con el número 15:04:22 del 10 de octubre de 2014, ésta última, al ser entregada extemporáneamente, fue rechazada por haberse configurado la causal c) de rechazo de las ofertas. **5.** Que el mismo 10 de octubre con memorando Nº 0700–60209-1–2014 y, el Oficio No.0702-10720-2014, el Director de Gestión Ambiental, designó Comité Evaluador, con el fin de evaluar la propuesta recibida para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 019 de 2014 desde el componente técnico, financiero

y jurídico; **6.** Que el Comité Evaluador, procedió a realizar la evaluación y calificación de la oferta, en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, según la metodología descrita en el Pliego de Condiciones, concluyendo que la propuesta presentada **por JAVIER GORDILLO GRISALES,** cumple con los requisitos técnicos de precio y calidad estipulados en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No.019 de 2014 cuyo objeto es la **"DESCOLMATACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LA QUEBRADA SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE SEVILLA"** por lo tanto es ELEGIBLE (el citado informe de Evaluación fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP, el día 20 de octubre de 2014); **7.** Que el 24 de octubre de 2014, mediante la Resolución 0562, se adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No.019-2014 al proponente JULIÁN GORDILLOG GRISALES. **8.** Que por las razones legales, de hecho y de derecho que anteceden, el presente contrato de obra está determinado por las siguientes cláusulas, **PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para la CVC bajo el sistema de precios unitarios (contenidos en el Análisis de Precios Unitarios contenido en el Anexo No.7 de la propuesta, el cual para todos los efectos de este contrato se considera como parte integrante del mismo) la: *"DESCOLMATACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LA QUEBRADA SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE SEVILLA"*, atendiendo los esquemas y especificaciones técnicas aprobadas por la CVC, las condiciones contenidas en el pliego y la propuesta presentada, documentos estos que forman parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de ***SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($79.276.754,oo)*** **MONEDA CORRIENTE,** incluido el IVA de las utilidades y de la Descolmatación y los costos directos e indirectos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2194 del 9 de septiembre de 2014, expedido por el Grupo de Presupuesto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar los precios unitarios estipulados en el mismo por las cantidades de obra ejecutada por EL CONTRATISTA, las cuales fueron recibidas a satisfacción por la CVC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si durante el curso de los trabajos se requiere la ejecución de obras no previstas en este contrato, o la modificación de las cantidades de uno o más ítems que generen aumento del valor inicial del mismo, previo informe del INTERVENTOR de la obra y del supervisor de la CVC, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, se levantara un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas, las cantidades y los precios unitarios. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte de la CVC. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que los pagos que por concepto de este contrato deban ser cancelados al CONTRATISTA, serán afectados por las deducciones y retenciones establecidas en la Ley. **TERCERA - FORMA DE PAGO: Anticipo Amortizable:** La CVC, concederá al CONTRATISTA un anticipo amortizable por una cantidad equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, previo perfeccionamiento, legalización del mismo y firma del acta de inicio. **Pago del Contrato:** El **NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%)** del valor total del contrato se cancelará a través de actas de liquidación parcial de acuerdo con el avance físico de las obras, con amortización del anticipo en la misma proporción en que fue pagado, con la aprobación previa por parte de la Interventoría y de la CVC. El Proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la CVC será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El **ÚLTIMO PAGO** que completa el **NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%)** estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte del CONTRATISTA y aprobación

por parte de la CVC de la Garantía Única debidamente actualizada. **UN ÚLTIMO PAGO** correspondiente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total de contrato, se cancelará una vez se haya legalizado el acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las facturas que presente el CONTRATISTA para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato, deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia DIAN. En el evento que la CVC encuentre cualquier glosa en dicho documento, el CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes en un lapso de cuatro (4) días hábiles, contados a partir de la fecha en que recibe la notificación de la CVC sobre las objeciones u observaciones realizadas sobre el documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN, cada quince (15) días, una relación pormenorizada de los gastos que haya efectuado con cargo al anticipo, sustentando tales gastos con copias de los documentos respectivos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El INTERVENTOR podrá en cualquier momento exigir al CONTRATISTA la presentación de un informe detallado de la inversión del anticipo, soportado con las correspondientes facturas de venta. Los fondos del anticipo se destinaran únicamente a gastos de la obra contratada. La indebida utilización del anticipo dará lugar a que se haga efectiva la garantía única que ampara el riesgo de buen manejo e inversión del mismo. **CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución, es decir, el termino durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de la CVC, la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de **CUARENTA Y CINCO (45)** días calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación de la obra, fecha en la cual se entenderá entregada la zona de trabajo necesaria para la ejecución de la obra. En todo caso, atendiendo lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no podrá iniciarse hasta tanto no se haya aprobado la Garantía Única por parte de la CVC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo solamente podrá ser modificado por causas no atribuibles al CONTRATISTA calificadas como tales por la CVC; y no habrá prórroga del mismo por causas de orden meteorológico, salvo cuando estas coloquen en peligro la calidad o estabilidad de las obras, o exista la posibilidad de daños a bienes de la CVC o de terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La CVC podrá ampliar el plazo para la ejecución de las obras materia del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto que al efecto deberá proferir EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, ante solicitud justificada presentada por EL CONTRATISTA con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato. Esta ampliación del plazo podrá operar por las siguientes causas: a) Por cambios en los proyectos, diseños, planos y especificaciones previamente aprobadas por la CVC, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Por aumento en las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito; d) Otros que la CVC considere suficientes para conceder la prórroga. La solicitud deberá enviarse por EL CONTRATISTA acompañada del respectivo cronograma de obra con su valoración mensual, con copia al INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedara sin ningún valor. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para las modificaciones relacionadas con el plazo, se levantará un acta que deberá ser suscrita por EL CONTRATISTA y El INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR de la obra, en la cual se consignaran las causas que la originaron. Una vez suscrita dicha acta, previa aprobación por parte de la CVC, se procederá a celebrar un contrato adicional de ampliación del plazo, el cual deberá ser suscrito por quienes suscribieron el contrato principal y deberá contener la obligación del CONTRATISTA de extender o prorrogar las garantías otorgadas de conformidad con la cuantía y por el término

que le fije la CVC. **QUINTA - CRONOGRAMA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS:** EL CONTRATISTA deberá presentar para su aprobación a la CVC, dentro de los *TRES (3)* días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de Inicio del contrato, un cronograma de ejecución de la obra con base en la fecha de iniciación de las labores, que deberá incluir la ruta crítica para el plazo contractual, pero la aprobación que la Interventoría y la CVC le den al cronograma de construcción, no exonera al CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en el presente contrato y este solamente podrá ser modificado por causas no imputables al CONTRATISTA. En consecuencia, este deberá entregar la obra oportunamente y en forma satisfactoria, aunque para ello tenga necesidad de utilizar un número mayor o una especie diferente de equipos a los previstos, personal adicional, o reprogramar alguna o todas las actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por cada día común de retraso en que incurra EL CONTRATISTA en la presentación del cronograma indicado *por la CVC en la presente Cláusula, podrá cobrarle la multa correspondiente, la cual podrá* ser deducida de las actas de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez aprobado por parte de la CVC el cronograma presentado, este será obligatorio para EL CONTRATISTA, y toda modificación al cronograma requerirá de la previa aprobación escrita del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, la cual deberá constar en un acta **PARÁGRAFO TERCERO:** El cronograma definitivo de construcción deberá indicar la localización, cantidades de obra, rendimientos y la inversión mensual que EL CONTRATISTA efectuara para cada uno de los ítems de pago de este contrato, *los equipos y personal que se utilizaran para cada una de* las etapas de la obra contratada, lo mismo que las fechas de iniciación y terminación de las distintas actividades. El cuadro de inversiones mensuales se calculara con base en las cantidades de obra programadas y valoradas a los precios unitarios convenidos en este contrato. **SEXTA - OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Además de las señaladas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y la propuesta del contratista, documentos que forman parte integral del presente Contrato, constituyen obligaciones especiales a cargo del CONTRATISTA, las siguientes: **a) Esquemas y especificaciones:** 1) En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá ceñirse a lo establecido en los esquemas y especificaciones entregados por la CVC, los cuales declara haber sido revisados cuidadosamente por él, y deberá comunicar al INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR antes de iniciar los trabajos cualquier error u omisión que encuentre al revisar los planos, solicitándole las aclaraciones y modificaciones pertinentes. 2) EL CONTRATISTA se obliga a entregar, sin costo alguno para la CVC, un juego completo de Esquemas originales de obra ejecutada y dos (2) juegos de copias en medio magnético, incluyendo los cambios autorizados durante la construcción, como requisito indispensable para la aprobación por parte de la INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN en el acta de recibo y entrega final de obra. **b) Instalación de vallas, avisos y señales** 1) Desde el inicio y durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA mantendrá vallas, avisos, señales, y demás elementos necesarios para el desvío del tránsito, la mitigación de impactos y la seguridad de las personas. Estos elementos deberán ser bien presentados y de fácil visualización; y durante la noche deberá colocar señales luminosas en la zona de trabajo, cumpliendo con lo indicado en el Artículo 24 numeral 9: de la Ley 80 de 1993; 2) EL CONTRATISTA colocara a su costa y según el diseño entregado por la CVC, una (1) valla informativa elaborada en una lámina galvanizada el texto y los colores a utilizar en dichas vallas serán suministrados oportunamente por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. La valla no podrá incluir referencia alguna al nombre o cargo de ningún *servidor público*. EL CONTRATISTA instalara dicha valla informativa durante los primeros diez (10) días calendarios de iniciada la ejecución de la obra. Si EL CONTRATISTA no lo

hiciere en el plazo estipulado, la CVC lo hará por él, recargando a su costo un diez por ciento (10%), el cual será descontado del valor de la primera acta que se liquide. **c) Conservación del medio ambiente:** 1) Durante la ejecución de la obra EL CONTRATISTA *se compromete a conservar y proteger los Recursos Naturales existentes y a contrarrestar* los factores de deterioro ambiental, para ello deberá tomar las medidas que fueren necesarias teniendo en cuenta el siguiente procedimiento: a) Informar por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas a la CVC, cualquier anomalía que se presente y pueda causar un daño al medio ambiente, a los recursos naturales o a los seres humanos, con el fin de garantizar a la comunidad el disfrute de un ambiente sano. b) Una vez informado el hecho a la CVC, esta tomara las medidas necesarias para la recuperación, restauración o *sustitución del área afectada con la colaboración de las entidades pertinentes*; 2) EL CONTRATISTA se somete a observar las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en especial lo reglamentado en la Resolución No. 00541 del 14 de Diciembre de 1994 proferida por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) que regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición de materiales y elementos. **d) Coordinación con otros Contratistas:** EL CONTRATISTA deberá coordinar su trabajo con la CVC y con los demás *CONTRATISTAS que eventualmente se encuentren trabajando en el mismo lugar. Por tanto,* cooperara con ellos y con EL INTERVENTOR para realizar el trabajo contratado sin interferir ni perjudicar las obras terminadas o que estén en vía de construcción por dichos CONTRATISTAS. Al efecto, si es el caso, preparará con ellos, con suficiente anticipación y de acuerdo con las respectivas INTERVENTORIAS Y/O SUPERVISIONES, los planos necesarios para que los trabajos que deban realizar en coordinación, se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para la CVC. **e) Limpieza:** Previamente al recibo de las obras por parte de la CVC, *EL CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes de* las excavaciones y restaurar las cercas y otros que por descuido o imprevisión hayan sido dañados, dejando los lugares donde se realizaron los trabajos en completo estado de limpieza, a satisfacción de LA CVC. **f) Recurso humano :** 1) EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar al personal que utilice para la ejecución del presente contrato, los salarios y todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Laboral Colombiana; 2) Atendiendo lo establecido en la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA estará obligado a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, ARP, y AFP) y pago de aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), so pena de la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. El INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR de este contrato exigirá la respectiva constancia de afiliación de todo el personal vinculado a las obras materia del contrato a la fecha de iniciación del plazo de ejecución; 3) EL CONTRATISTA deberá allegar a la CVC antes del último pago que esta le haga, una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o por el representante legal y/o contador público titulado, según resulte aplicable, en la cual conste que se encuentra a paz y salvo por todo concepto derivado de pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores utilizados en la ejecución de la obra, y que se encuentra al día en sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y en el pago de aportes parafiscales; 4) EL CONTRATISTA igualmente se compromete a cumplir con todo lo relacionado con la protección y seguridad del personal a su cargo de conformidad con lo establecido por el Sistema General de Riesgos Profesionales. **g) Calidad de los equipos:** 1) EL CONTRATISTA se obliga a conseguir oportunamente todos los equipos que se requieran para la ejecución de la obra, 2) EL CONTRATISTA sufragara todo gasto que exija el mantenimiento, operación, y en general el buen

funcionamiento de los equipos destinados a la realización de los trabajos contratados, con el fin de evitar daños frecuentes de estos, que dilaten o interrumpan los mismos trabajos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones a que se refiere el literal f), dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en la ley 828 de 2003, y desde ya autoriza a la CVC para retener las sumas que esta le adeude, hasta el momento que presente la constancia de paz y salvo respectiva expedida por la autoridad competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA no podrá solicitar modificaciones en los precios unitarios, ampliaciones en el plazo de entrega de la obra, o compensaciones distintas de los precios unitarios estipulados, por causa de la selección y adopción de los equipos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Queda expresamente convenido que los eventuales daños que sufran los equipos utilizados, no serán causales justificante para eximir al CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere mediante este Contrato. **SEPTIMA – INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN:** La INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN y vigilancia del presente Contrato será ejercida por el INTERVENTOR seleccionado por la CVC. EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR deberá ejercer las funciones conforme lo dispone la Ley y demás normas que reglamenten su función **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades que se deriven del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo. Por lo tanto, tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificaciones a los términos del contrato, y las instrucciones que este le imparta deberán expedirse o notificarse siempre por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Serán de cargo de la CVC los costos que demande el ejercicio de las funciones del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. Sin embargo EL CONTRATISTA suministrara a aquel todas las facilidades que demande tal ejercicio durante la vigencia de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las diferencias o controversias que se presenten entre EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR que no sean resueltas directamente por las partes, serán planteadas a la Oficina Asesora de Jurídica en caso de revestir naturaleza de orden jurídico o al área que solicito la contratación en caso de revestir naturaleza de orden técnico y si persisten, dirimirá el Director General de la CVC, previa solicitud de mediación o decisión, sin perjuicios de las acciones de Ley. **OCTAVA - CODIGO Y NORMAS DE INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN:** a) Los trabajos deberán llevarse a cabo en un todo y de acuerdo con las normas técnicas de construcción de obra. b) Todo el trabajo relacionado con el contrato, estará sujeto en todo tiempo a la vigilancia y control del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. Ningún trabajo podrá iniciarse ni continuarse sin su aprobación especifica o sin la presencia de sus ayudantes autorizados. c) Cualquier error que se cometa por omisión del anterior requisito, es de completa responsabilidad del CONTRATISTA. El haberse aprobado la ejecución y condiciones generales de la obra no aminora la responsabilidad del CONTRATISTA ni lo releva de ninguna de las obligaciones del contrato. **NOVENA - PRUEBAS DE CALIDAD:** Después de haber terminado la obra o una parte de ella, esta deberá ser sometida a ensayos o pruebas por parte del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, las cuales se llevaran a cabo de acuerdo con las estipulaciones pertinentes establecidas en las especificaciones técnicas del contrato, y las siguientes reglas: a) EL CONTRATISTA deberá avisar por escrito al INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha en que la obra ejecutada estará lista para las pruebas e inspecciones finales, conforme con lo estipulado en las especificaciones técnicas, y a menos que se hubiere aprobado un programa diferente, las pruebas o inspecciones se iniciaran dentro de los seis (6) días

hábiles siguientes a la fecha de dicho aviso, durante el término que EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR fije por escrito; b) Si EL CONTRATISTA no notifica al INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR la ejecución de la obra o inspecciones dentro de los plazos o sub-plazos acordados o sus correspondientes prorrogas, o si EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR considera que su ejecución se ha demorado sin causa justificada, y EL CONTRATISTA no demuestra en forma fehaciente lo contrario, EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR podrá ordenar por escrito llevarlas a cabo dentro de un plazo determinado; c) Si EL CONTRATISTA no procede a cumplir la orden del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, este podrá efectuar las pruebas e inspecciones por cuenta y riesgo de aquel, caso en el cual EL CONTRATISTA sin costo alguno para la CVC, deberá reparar o reemplazar, de conformidad con lo previsto en este contrato y según lo indicado por EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, todo el trabajo que aparezca defectuoso después del examen realizado; d) Se consideraran terminadas las pruebas e inspecciones finales y terminada la obra o parte de ella, cuando aquellas hayan permitido verificar que la obra ejecutada CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DE ESTE CONTRATO. Esta verificación se hará constar en un acta de obra ejecutada, firmada por EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, en la que se consignara la fecha de terminación de la misma, la cantidad de obra ejecutada, y las reparaciones menores y trabajos faltantes que EL CONTRATISTA deberá efectuar y que a juicio del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR no afectan el uso que se le dará a la obra. EL CONTRATISTA deberá efectuar estas reparaciones menores y trabajos faltantes en el plazo que al efecto le fije el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, antes de la expedición del certificado de aceptación final y recibo de la obra; e) En caso que las pruebas e inspecciones no sean satisfactorias, las obras no serán recibidas y las pruebas e inspecciones finales deberán repetirse, cuantas veces sea necesario, en las fechas que acuerden EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, una vez este haya efectuado las correcciones pertinentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende que EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminado el trabajo correspondiente a cada una de las etapas de la obra objeto de este contrato, a más tardar el último día de cada uno de los plazos o sub-plazos que al efecto previamente acuerden las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todas las pruebas y ensayos para comprobar la calidad del material u obra ejecutada en desarrollo del contrato, así como también los costos de materiales, equipo, mano de obra utilizado para su realización, y las demás que la CVC pueda ordenar posteriormente. Cuando por causas imputables al CONTRATISTA, sea necesario repetir las pruebas, los gastos serán por cuenta del mismo. **DECIMA - ENTREGAS PARCIALES DE OBRA:** EL CONTRATISTA y El INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR harán mensualmente y en forma conjunta la medición y cómputo de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, las cuales deberá aprobar este último. La obra que entregue EL CONTRATISTA, deberá cumplir con las especificaciones prescritas y contar con la previa aceptación escrita del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. En un acta firmada por ambas partes contratantes, deberá constar la clase de obra, la fecha, el sitio, las cantidades ejecutadas desde la medición anterior, los precios unitarios, los valores totales, las cantidades acumuladas entregadas hasta el mes anterior, y las cantidades totales entregadas hasta el último día del mes a que se refiera la misma acta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de computo de las obras se usaran las mismas unidades y los mismos precios establecidos en el Anexo No. 7 que forma parte integral de este Contrato; pero si se trata de obras extras, el computo se hará de acuerdo con los precios y unidades acordadas en las actas correspondientes. La obra cuyo precio sea expresado en forma global se valorara en porcentajes aproximados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las cuentas

correspondientes, una vez sean aprobadas por EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, serán pagadas conforme a lo estipulado en este Contrato. **DECIMA PRIMERA - ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA:** A más tardar el último día del plazo fijado para la entrega de cada parte o ítem de obra determinado en el plan detallado de entrega, EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las obras correspondientes, para su correspondiente recibimiento por parte de la CVC, por conducto del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. La entrega definitiva de la obra se hará constar en el acta final del recibo de ésta, firmada por ambas partes, en la cual deberán figurar las cantidades y costos de la obra ejecutada. Los correspondientes pagos finales se harán una vez se hayan entregado los Esquemas definitivos, garantías, manuales de funcionamiento, especificaciones de los equipos, certificados de calidad de los materiales empleados, de obra ejecutada y se hayan cumplido los requisitos exigidos en este contrato. Para tal efecto, la INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN expedirá una constancia en la cual se relacionaran los pagos y retenciones efectuadas, indicando el saldo a favor o en contra del CONTRATISTA. Las actas de recibo parcial de la obra no implicaran la aceptación definitiva de esta y la CVC podrá tomar posesión o hacer uso de ella antes de su entrega final. **DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del presente Contrato, derivado de planos, fabricación, empleo de materiales y montajes efectuados por él, y del empleo de equipos de fabricación o mano de obra deficientes utilizados en la misma. EL CONTRATISTA se obliga a su costo a llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideraran vigentes durante el término y condiciones establecidas en el artículo 2060 del Código Civil Colombiano. Si a juicio de la CVC existe duda razonable de que las reparaciones efectuadas puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de la obra o de parte de ella, la CVC podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA, mediante notificación escrita enviada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega o terminación de las respectivas reparaciones. **DECIMA TERCERA - GARANTIA UNICA Y OTRAS POLIZAS:** EL CONTRATISTA se compromete a prestar una Garantía Única de Cumplimiento expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la CVC, la cual se mantendrá vigente desde el inicio del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, que ampare los siguientes riesgos: **1) Buen manejo y correcta inversión del Anticipo**. Constituida por un monto equivalente al CIEN (100%) POR CIENTO del valor total que se entregará en calidad de anticipo y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. 2) **Amparo de Cumplimiento** Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. 3) **Pago de salarios y prestaciones sociales** Constituida por un monto equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. 4) **Garantía de Calidad del Servicio:** Constituida por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago.5) **Responsabilidad Extracontractual** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad

extracontractual que pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **Estabilidad de la Obra** Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y *recibo a entera satisfacción* de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago. **PARÁGRAFO PRIMERO :** En el evento de celebrarse contratos adicionales, se procederá así: 1) Si es adición del plazo, se prorrogara la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo EL CONTRATISTA el plazo COLOCAR PLAZO fijado por LA CVC para presentar dicha prorroga o extensión de la garantía; 2) Si es aumento del valor del contrato, aumentara el valor asegurado de los riesgos amparados en la Garantía Única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por LA CVC COLOCAR PLAZO para presentar dichas modificaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que por cualquier motivo LA CVC haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **DECIMA CUARTA - PROHIBICION DE CESION** Y/O SUBCONTRATACIÓN **DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, O SUBCONTRATAR PARCIAL O TOTALMENTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS sin obtener previamente autorización escrita del Alcalde. En la eventualidad de presentarse el caso de un contrato celebrado entre LA CVC y un Consorcio o Unión Temporal no podrá haber cesión entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal. **DECIMA QUINTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito calificados como tales por LA CVC, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogara la vigencia de la Garantía Única por el tiempo que dure la suspensión, y en virtud de la suspensión, este quedara exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación en las obras ocasionado por las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, pero asumirá la pérdida de los materiales y demás elementos de su propiedad, que este utilizando en la ejecución de la obra. **DECIMA SEXTA - INTERPRETACION - MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de INTERPRETACION UNILATERAL, MODIFICACION UNILATERAL, *TERMINACION UNILATERAL* Y CADUCIDAD, conforme a lo consagrado en el artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD:** LA CVC podrá declarar la caducidad de este Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o con ocasión de cualquiera de las cláusulas contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación y liquidación del Contrato. En la Resolución que la declare, se hará efectivo el valor de la pena pecuniaria si fuere el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Resolución de Caducidad, en cuanto ordene hacer efectivo el valor de la sanción pecuniaria, prestara merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las

partes que hubieren constituido la Garantía y se hará efectiva por jurisdicción coactiva cuando no exista el saldo a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ejecutoriada la Resolución que declara la caducidad, EL CONTRATISTA entregará inmediatamente la obra en el estado en que se encuentre, así como el saldo del anticipo que no hubiere amortizado. Si no lo hiciere, LA CVC podrá tomar posesión de la obra. LA CVC podrá continuar inmediatamente la ejecución de la obra bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA. Recibido o tomada la obra y el saldo del anticipo, se procederá de inmediato a la liquidación del Contrato. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento del contrato. **DECIMA OCTAVA - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de extinción del plazo del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO :** En caso que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o que las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, dicha liquidación se practicara directa y unilateralmente por la CVC y se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DECIMA NOVENA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, la CVC, podrá exigir, el pago a título de pena, de una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar; para lo cual el presente contrato firmado por las partes prestara mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA al requerimiento de constitución en mora. **PARAGRAFO**: La CVC, podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la CVC.**VIGESIMA - MULTAS:** El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Interventor del contrato ,y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, siendo las causales las siguientes: **a.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora. **b.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. **c.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **d.** Por suspensión temporal de la obra sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **e.** Por mora o

incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. f. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **g.** Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%), según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción de La CVC. **h.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente o demás personal requerido en la obra, o por reemplazarlos sin previa autorización de la interventoría, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. **i.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los sistemas de tratamiento en plástico prefabricados, exigidos y necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **j.** Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la interventoría y de la CVC, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. **k.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la interventoría, o el no retiro oportuno de escombros de la obra, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **l.** Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **m.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, La CVC elaborará la liquidación de oficio. **n.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **o.** Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal el 1/oo del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Salud y de la Protección Social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que la sumatoria por conceptos de multas aquí establecidas, exceda un valor equivalente al 10% del valor del contrato, en cualquier momento desde la suscripción del acta de inicio, La CVC estará facultada para terminar anticipadamente el contrato **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar EL CONTRATISTA, éste desde ya autoriza a la CVC para que sea deducida de cualquier saldo

pendiente, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el contrato. La aplicación de tales multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado la CVC proceda a declarar la caducidad del contrato, hacer efectiva la garantía única u otra(s) póliza(s), que EL CONTRATISTA se comprometa a constituir a favor de la CVC. **VIGESIMA PRIMERA - INTERESES MORATORIOS:** En caso de presentarse incumplimiento en los pagos por parte de la CVC, la misma reconocerá y pagara al CONTRATISTA intereses moratorios a una tasa del 1% mensual que constituye el tiempo en mora. **PARÁGRAFO:** Si existiere discrepancia sobre el monto de los intereses, se aplicaran los regulados en el Artículo 1617 del Código Civil. **VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el precitado artículo 8: de la Ley 80 de 1993, sobreviene durante la ejecución del contrato, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9 de la precitada Ley. **VIGESIMA TERCERA - SUJECION A LAS APROPIACIONES- PRESUPUESTALES:** El presente contrato posee Certificado de Disponibilidad Presupuestal conforme la Constancia No.2194 del 9 de Septiembre de 2014, expedida por el Grupo de Gestión Presupuestal de la CVC y; los pagos que se realicen con cargo al presente Contrato, se sujetaran a la apropiación presupuestal de la CVC para la vigencia 2014. **VIGESIMA CUARTA - GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA, todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento y legalización del Contrato (Impuesto de timbre y derechos de publicación en el diario oficial si a ello hubiere lugar) o durante su ejecución y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener libre a LA CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación por parte de LA CVC de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá entregar los documentos de legalización y ejecución del contrato, en la CVC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. Vencido este término si no ha cumplido con sus obligaciones, la CVC podrá proceder de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Formaran parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los documentos de la Selección Abreviada por Menor Cuantía No. 19 de 2014. Tales como el Análisis del Sector Económico, el Análisis del Riesgo, la Verificación de Requisitos Habilitantes, el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones y as modificaciones al Pliego de Condiciones que se hagan mediante adendas antes del cierre del proceso de selección y las especificaciones técnicas contenidas en los diferentes Anexos. 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptados por la CVC.3) Las actas de Inicio, recibo y pago parcial, suspensión y reanudación del contrato, recibo y pago final, y Liquidación del contrato, que firmen la CVC y EL CONTRATISTA; 4) Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y se firmen por parte del INTERVENTOR y EL CONTRATISTA y sean aprobadas por la CVC.; 5) Las instrucciones que suministre por escrito la CVC; 6) La correspondencia cursada por las partes en desarrollo del contrato. 7)

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

El cronograma detallado de trabajo presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por la CVC para la ejecución de las obras; y 8) El cuadro de cantidades de obra y presupuesto (No. 6). Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo. **VIGESIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este contrato se rige por las normas Civiles y Comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la CVC podrá fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley Colombiana tales como: **1).**- EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor de al CVC. **2).**- El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA NOVENA - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la CVC en la carrera 56 No 11-36 en la ciudad de Cali y al CONTRATISTA en la Carrera 29 No.21-82 de Tuluá, Valle. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al CONTRATISTA, y será entregada personalmente a este en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerara recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerara recibido el mismo día de su envío.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los, 10 NOV 2014

LA CVC,

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General

EL CONTRATISTA,

JAVIER GORDILLO GRISALES
c.c. 16.359.618 expedida en Tuluá(Valle)

Proyectó: Abg. Claudia Claudia Ximena Lozano Sardi – Abogada Contratista
Revisó: Dr. Jairo España Mosquera -Coordinador Grupo Jurídico Administrativo
Revisó: Dra. Diana Lorena Vanegas Cajiao-Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C)
Revisó: Dra. Maria Cristina Valencia Rodriguez-Secretaria General (C)

Pablo Alberto Ortiz

De: Direccion gestion [direcciongestion@cvc.gov.co]
Enviado el: Viernes, 28 de Agosto de 2015 09:09 a.m.
Para: 'Fundacion AMBIENTALISTAS Y REFORESTADORES'
Asunto: Evaluación SAMC Nº 23-2015

SEÑORES
FUNDARCOL
Atte. Marie Lemos de Lara
Representante legal

Para efectos de la evaluación del proceso del asunto, comedidamente le solicito hacernos llegar copia del acta de inicio y acta de terminación y/o liquidación de los contratos con los cuales se demuestra la experiencia especifica del ingeniero residente Nilson Javier Barrios Montaño . Esta información debe ser entregada mas tardar el día lunes 31 de agosto de 2015 a las 10:00 a.m., en el CAC de la CVC en Cali. Agradezco su colaboración.

Betty Cecilia Gutierrez – Pablo A. Ortiz R.

Pablo Alberto Ortiz

De: Direccion gestion [direccionqestion@cvc.gov.co]
Enviado el: Lunes, 31 de Agosto de 2015 11:58 a.m.
Para: 'CONSTRUCTORA LA DIANA Ltda'
Asunto: RV: Evaluación SAMC No. 23 de 2015

SEÑORES
CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA
Atte. Hernan Sepúlveda Orrego
Representante legal

Comedidamente le solicito el envío de la siguiente información

El ANEXO 7 debe ser diligenciado con todos los contratos que tengan código UNSCP 81101500 o 81151800 o 76121500
La experiencia específica del ingeniero residente debe contener copia del acta de inicio donde se incluya plazo inicial del contrato y en las actas de liquidación se informe si hubo suspensiones y cuanto duraron, si hubo ampliación del tiempo por cuanto fue y recuerden que las suspensiones del plazo no cuentan como parte de la experiencia del residente

Esta información debe ser entregada mas tardar el día lunes 31 de agosto de 2015 a las 4:00 pm, vía correo electrónico. Agradezco su colaboración.
Pablo Ortiz – Betty Cecilia Gutierrez

De: Direccion gestion [mailto:direccionqestion@cvc.gov.co]
Enviado el: Viernes, 28 de Agosto de 2015 12:31 p.m.
Para: 'CONSTRUCTORA LA DIANA Ltda'
Asunto: Evaluación SAMC No. 23 de 2015

Dando alcance al correo en cola y atendiendo lo señalado en el pliego de condiciones, le solicitamos enviar diligenciado el ANEXO 7: Experiencia del Proponente en contratos con códigos UNSCP 81101500 ó 81151800 ó 76121500.

Esta información debe ser entregada mas tardar el día lunes 31 de agosto de 2015 a las 10:00 a.m., en el CAC de la CVC en Cali. Así mismo en medio magnético por correo electrónico.

Agradezco su colaboración.

Betty Cecilia Gutierrez – Pablo A. Ortiz R.

De: Direccion gestion [mailto:direcciongestion@cvc.gov.co]
Enviado el: Viernes, 28 de Agosto de 2015 09:17 a.m.
Para: 'CONSTRUCTORA LA DIANA Ltda'
Asunto: Evaluación SAMC No. 23 de 2015

SEÑORES
CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA
Atte. Hernán Sepúlveda Orrego
Representante legal

Para efectos de la evaluación del proceso del asunto, comedidamente le solicito hacernos llegar los siguientes documentos:

1.- copia del acta de inicio y acta de terminación y/o liquidación del contrato No. 24381723 suscrito con la Alcaldía de San Pedro, con el cual se demuestra la experiencia especifica del ingeniero residente Fernando Quintero.

2.- Análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman su propuesta.

Esta información debe ser entregada mas tardar el día lunes 31 de agosto de 2015 a las 10:00 a.m., en el CAC de la CVC en Cali. Agradezco su colaboración.

Betty Cecilia Gutierrez – Pablo A. Ortiz R.

Pablo Alberto Ortiz

De: Direccion gestion [direccionqestion@cvc.gov.co]
Enviado el: Lunes, 31 de Agosto de 2015 12:20 p.m.
Para: 'Javier GORDILLO GRISALES'
Asunto: RE: EVALUACION PROPUESTA SAMC-CVC-23-2015

ING.

JAVIER GORDILLO GRISALES

Ing. Gordillo Para efectos de la evaluación del asunto, comedidamente le solicito enviar acta de ampliación del plazo donde se demuestre que el plazo del contrato 899 de 2002 fue prorrogado en 43 días, y fechas de suspensión 1 y 2 que figuran en el acta de liquidación en blanco, o aclaración de que los 43 días corresponden a días de suspensión que no serían computadas como experiencia del Ing. Ramírez Cardona
Esta información debe ser entregada mas tardar el día lunes 31 de agosto de 2015 a las 4:00 pm, vía correo electrónico. Agradezco su colaboración.
Pablo Ortiz – Betty Cecilia Gutierrez

De: Javier GORDILLO GRISALES [mailto:jgordillo618@gmail.com]
Enviado el: Domingo, 30 de Agosto de 2015 11:45 a.m.
Para: Direccion gestion
Asunto: Re: EVALUACION PROPUESTA SAMC-CVC-23-2015

Ingeniera Betty Cecilia Gutierrez buen dia.
Adjunto envio lo solicitado por usted para el proceso SAMC-CVC-23-2015. Los documentos son radicados tambien por ventanilla unica en la mañana del lunes 31 de Agosto.
Gracias.

El 27 de agosto de 2015, 17:03, Direccion gestion <direccionqestion@cvc.gov.co> escribió:

ING.

JAVIER GORDILLO GRISALES

Para efectos de la evaluación del proceso del asunto, comedidamente le solicito hacerme llegar copia del acta de inicio y acta de terminación y/o liquidación del contrato No 899 de 2002 , con el cual la Fundación Vida y Futuro certifica al Ingeniero IVAN DARIO RAMIREZ CARDONA como interventor del mismo. Esta información debe ser entregada más tardar el día lunes 31 de agosto de 2015 a las 10:00 a.m., en el CAC de la CVC en Cali. Agradezco su colaboración.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DEL VALLE DEL CAUCA
31/08/2015 08:21:32
Remitente JAVIER GORDILLO GRISALES
Asunto SUBSANACION SELECCION ABREVIADA 23-2015
Destinatario BETTY CECILIA GUTIERREZ SINISTERRA
Al contestar cite número *100457512015* Folios0

Santiago de Cali, Agosto 31 de 2.015

Señores
DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL
Att. Ing. BETTY CECILIA GUTIERREZ – Ing. PABLO A ORTIZ
CVC – CALI

ASUNTO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-CVC-23-2015

Por medio de la presente, atendiendo su solicitud enviada via correo electrónico el día 27 de Agosto de 2.015, adjunto me permito enviarle los siguientes documentos solicitados por usted para efectos de subsanar documentos dentro del proceso de selección abreviada del asunto:

1. Acta de Inicio del contrato 899 entre la Fundación Vida y Futuro y el FOREC en el cual el ingeniero IVAN DARIO RAMIREZ CARDONA presto sus servicios profesionales como ingeniero Residente
2. Acta de Liquidación del contrato anteriormente mencionado.

En espera de que lo solicitado sea de su utilidad, quedo atento.

JAVIER GORDILLO GRISALES
Ingeniero Civil
c.c. 16.359.618
Dirección: Carrera 29 A No. 21 – 82 Tuluá, Valle
Teléfono: 3152194075

ESCANEADO

ACTA DE INICIO

Contrato No. 899
Objeto: Obras de Corrección de cauces y descolmatación en el municipio de Pereira sector número 24 Centro Poblado de Occidente 3

Programa: 05 Recuperación Ambiental

Contratista: Fundación Vida y Futuro
Cédula o Nit: 816.003.703 – 3
Supervisor Contrato: Ricardo Pantoja Agreda
Valor contrato: $86.529.420
Plazo: 120 días calendario
Fecha iniciación: 23 de Noviembre de 2001

En la ciudad de Pereira, el día 23 de Noviembre de 2001 se reunieron las siguientes personas:

	Nombre	Cargo o función
Por el contratista	Piedad Jiménez Montoya	Dir Ejecutiva Fundación Vy F
	Diego Mejía	Dir. Infraestructura Fundación VyF
	Iván Darío Ramírez	Ingeniero Residente Fundación VyF
Por el FOREC	Ricardo Pantoja Agreda	Supervisor del contrato

Con el fin de suscribir el acta de INICIO DE OBRAS del contrato en asunto, considerando:

PRIMERO: Que la FUNDACION VIDA Y FUTURO suscribió el contrato de Administración zonal para las obras del centro poblado de occidente 3 del municipio de Pereira.
SEGUNDO: Que dentro del proyecto de Reconstrucción integral del Municipio de Pereira por efectos del sismo del 25 de Enero de 1.999 se requiere llevar a cabo las obras de corrección de cauces y descolmatación en el sector número 24 del centro poblado de Occidente número 3, cuyo alcance, cantidades de obra, precios unitarios, plazo, y demás consideraciones están debidamente discriminados en el contrato 899 suscrito entre el FOREC y la Fundación vida y Futuro.
TERCERO: Que con el fin de llevar a cabo el inicio de las obras objeto del contrato 899, se suscribe la presente acta siendo las 8.00 A.M del 23 de Noviembre de 2.001 por los intervinientes.

PIEDAD JIMENEZ MONTOYA
Dir. Ejecutiva Fundación Vida y Futuro

DIEGO MEJIA RAMIREZ
Dir. Infraestructura Fundación Vida y Futuro

IVAN DARIO RAMIREZ
Ingeniero Residente Fundación Vida y futuro

RICARDO PANTOJA AGREDA
Supervisor del contrato – FOREC

1

ACTA DE LIQUIDACION

Vida y Futuro

Contrato No. 899 de 2.002
Objeto: Obras de Corrección de cauces y descolmatación en el municipio de Pereira sector número 24 Centro Poblado de Occidente 3

Programa: 05 Recuperación Ambiental
Contratista: Fundación Vida y Futuro
Cédula o Nit: 816.003.703 – 3
Supervisor Contrato: Ricardo Pantoja Agreda
Valor inicial: $86.529.420
Adiciones:
Valor total: $86.529.420
Plazo inicial: 120 días calendario
Fecha iniciación: 23 de Noviembre de 2001
Fecha suspensión 1:
Fecha reiniciación 1:
Fecha suspensión 2:
Fecha reiniciación 2:
Prorrogas: 43 días calendario
Fecha de terminación: 4 de Mayo de 2002
Fecha de recibo: 4 de Mayo de 2002

En la ciudad de Pereira, el día 10 de Mayo de 2002 se reunieron las siguientes personas:

	Nombre	Cargo o función
Por el contratista	Piedad Jiménez Montoya	Dir Ejecutiva Fundación Vy F
	Diego Mejía	Dir. Infraestructura Fundación VyF
	Iván Darío Ramírez	Ingeniero Residente Fundación VyF
Por el FOREC	Ricardo Pantoja Agredo	Supervisor del contrato

Con el fin de suscribir el acta de liquidación del contrato en asunto, considerando:
PRIMERO: Que las labores ejecutadas en cumplimiento del objeto del contrato en asunto fueron recibidas a satisfacción por el Fondo para la Reconstrucción del Eje Cafetero – FOREC.
SEGUNDO: Que durante la vigencia del contrato el contratista facturó la suma de $86.529.420 según relación que se presenta a continuación:

BALANCE DEL CONTRATO

Valor inicial del contrato		$86.529.420
Valor Adición 1:		
Valor adición 2:		
Valor Acta 1:	$86.529.420	
Valor Acta 2:		
Valor Acta 3:		
Valor Acta 4:		
Valor Acta 5:		
Valor Acta 6:		
Saldo:		
Sumas iguales:	$86.529.420	$86.529.420

ACTA DE LIQUIDACION

Vida y Futuro

BALANCE DEL ANTICIPO

Valor Anticipo contrato inicial:		$43.264.710
Valor anticipo adición 1:		
Valor anticipo adición 2:		
Valor amortización anticipo Acta 1:	$43.264.710	
Valor amortización anticipo Acta 2:		
Valor amortización anticipo Acta 3:		
Valor amortización anticipo Acta 4:		
Valor amortización anticipo Acta 5:		
Valor amortización anticipo Acta 6:		
Saldo:		
Sumas Iguales:	$43.264.710	$43.264.710

TERCERO: Que para liquidar el presente contrato el Contratista presentó la póliza única de cumplimiento:
Número 025 9925109935 de: CONDOR S.A.
Para garantizar:

CONCEPTO	VIGENCIA	
Anticipo	Noviembre 23 de 2001	Marzo 23 de 2002
Cumplimiento	Noviembre 23 de 2001	Marzo 23 de 2002
Prestaciones sociales	Noviembre 23 de 2001	Noviembre 23 de 2004
Estabilidad	Noviembre 23 de 2001	Noviembre 23 de 2006

Las partes declaran:

PRIMERO: Que el CONTRATISTA no tiene ningún reclamo pendiente con respecto al contrato en asunto entre el FONDO PARA LA RECONSTRUCCION DEL EJE CAFETERO – FOREC como Entidad Contratante y la FUNDACION VIDA Y FUTURO como Contratista, la cual cumplió con las obligaciones adquiridas en dicho contrato y que CONTRATISTA acepta los términos de la presente.

SEGUNDO: Que el FONDO PARA LA RECONSTRUCCION DEL EJE CAFETERO – FOREC no tiene ningún reclamo pendiente con respecto al objeto del contrato en asunto al CONTRATISTA, manteniendo el FOREC sus acciones en razón al mismo y con posterioridad a la fecha de la presente Acta.

TERCERO: Que con las excepciones previstas en el anterior párrafo "SEGUNDO" de la declaración, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto originado en el contrato.

En constancia y de conformidad con la presente se firma en Pereira el 10 de Mayo de 2002 por los que aquí intervinieron.

PIEDAD JIMENEZ MONTOYA
Dir. Ejecutiva Fundación Vida y Futuro

DIEGO MEJIA RAMIREZ
Dir. Infraestructura Fundación Vida y Futuro

IVAN DARIO RAMIREZ
Ingeniero Residente Fundación Vida y futuro

RICARDO PANTOJA AGREDA
Supervisor del contrato – FOREC

2.

ACTA DE MODIFICACION

Contrato No: 895
Objeto: Obras de Corrección de cauces y descontaminación en el municipio de Pereira sector Número 24 Centro Poblado de Occidente 3
Programa: 06 Recuperación Ambiental
Contratista: Fundación vida y futuro
Cédula Nit: 816.003.203 - 5
Supervisor Contrato: Ricardo Pantoja Agredo
Valor Contrato: $86.529.220
Clase de Modificación: AMPLIACION PLAZO
Plazo Inicial: 120 días calendario
Fecha Iniciación: 23 de Noviembre de 2001
Fecha final: 23 de Marzo de 2002
Plazo Adicional: 43 días calendario
Fecha Iniciación 2: 24 de Marzo de 2002
Fecha Final 2: 4 de Mayo de 2002

En la ciudad de Pereira, el día 24 de Marzo de de 2002 se reunieron las siguientes personas:

	Nombre	Cargo o función
Por el contratista	Diego Jiménez Moncayo	Directiva Fundación VyF
	Diego Mesa	Ejecutor Fundación VyF
	Gabriel Ramírez	Ingeniero Residente Fundación VyF
Por el FOREC	Ricardo Pantoja Agredo	Supervisor del contrato

Con el fin de suscribir el acta de AMPLIACION DEL TERMINO del contrato en asunto, considerando:

PRIMERO: Que la FUNDACION VIDA Y FUTURO suscribió el contrato de Administración, cuyo objeto las obras del centro poblado de Occidente 3 del municipio de Pereira, dentro del proyecto de Reconstrucción Integral del Municipio de Pereira por efectos del sismo del 25 de Enero de 1999 y mediante el Contrato 895 se requiere llevar a cabo las obras de corrección de cauces y descontaminación en el sector número 24 del centro poblado de Occidente número 3.

SEGUNDO: Que el Acta de Inicio del Contrato con se suscribió el 23 de Noviembre de 2001, con un plazo inicial de 120 días calendario, los cuales van hasta Marzo 24 de 2002.

TERCERO: Que debido a la fuerte ola invernal que se ha venido registrando en el Municipio de Pereira por esta temporada, y como se debe llevar a cabo las actividades del contrato dentro de los cauces, aunque el contratista no ha suspendido las labores, estas se han hecho más dispendiosas de lo proyectado inicialmente, por lo cual se hace necesario ampliar el plazo de termino del contrato para poder dar finalización a las actividades contratadas.

CUARTO: Que teniendo en cuenta las actividades que ya se han ejecutado a la fecha, y las que están pendientes por ejecutar, según cronograma proyectado, se espera dar termino a las mismas para el 4 de Mayo de 2002, fecha en la cual se deben entregar las obras terminadas en su totalidad.

ACTA DE MODIFICACION

QUINTO: Que de acuerdo con lo anterior, se autoriza efectuar MODIFICACION DE AMPLIACION DE TERMINO en CUARENTA Y TRES (43) días, con nueva fecha de terminación 4 de Mayo de 2002.

En constancia y de conformidad con lo presente se firma en Pereira el 24 de Marzo de 2002 por los que aquí intervinieron.

PIEDAD JIMENEZ NOREÑA
Dir. Ejecutiva Fundación Vida y Futuro

DIEGO MEJIA RAMIREZ
Dir. Infraestructura Fundación Vida y Futuro

IVAN DARIO RAMIREZ
Asesor Jurídico Fundación Vida y Futuro

RICARDO PARRA AGUDELO
Supervisor del contrato - INGEC

Fundarcol

FUNDACION DE AMBIENTALISTAS Y REFORESTADORES DE COLOMBIA

NIT [illegible]

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DEL VALLE DEL CAUCA
01/09/2015 09:05:22

Remitente: FUNDARCOL-FUNDACION AMBIENTALISTA REFORESTADORES
Asunto: SUBSANACION SELECCION ABREVIADA 023-2015
Destinatario: CARLOS AUGUSTO SUAREZ DIAZ

Al contestar cite número *100457002015* Folio:0

Santiago de Cali, Agosto 31 de 2015

Señores
C.V.C
La. Ciudad

Asunto: subsanación Selección abreviada menor cuantía 023 de 2015
Cordial saludo:

Adjunto a la presente 2 certificaciones de los contratos del ingeniero residente Nilson Javier Barrios.

Cordialmente,

Marie Lemos de Lara.

MARIE LEMOS DE LARA
Representante legal

Carrera 3a. No. 18-69 Of. 301
Edificio Solio Tel:8892388/7
Cels: 3013036488 / 3136420245
Santiago de Cali

LA CORPORACION OXIGENO VERDE – CORVERDE

CERTIFICA QUE

NILSON JAVIER. BARRIOS MONTAÑO. IDENTIFICADO CON LA CC 16510.476 DE BTURA, celebro el contrato de construcción por el sistema de administración delegada y prestación de servicios profesionales, de acuerdo al reglamento de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

Con el objetivo de:

REALIZAR LA DESCOLMATACION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DEL CAUCE DE LAS QUEBRADAS SAN MARCOS, POTEDO, SABALETAS, LIMONES Y GUAMIA OCASIONADOS POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. DURANTE EL MENCIONADO CONTRATO SE REALIZARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1.- LABOR DE EXTRACCION DE MATERIAL ALUVIAL DESCOLMATACION DE RIOS Y QUEBRADAS MEDIANTE MAQUINARIA 2.- CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL EXTRAIDO 3.- LIMPIEZA DE CAUCE, CORTE Y RETIRO DE MATERIAL ORGANICO. OBJETOS DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 245/2010 SUSCRITO ENTRE LA C.V.C. Y LA CORPORACION OXIGENO VERDE – CORVERDE.

Por el Valor de:

Que el Valor del contrato se estimó para los efectos fiscales en la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE. ($12.500.000).**

Que los trabajos adelantados fueron recibidos a satisfacción por los convinientes.

Se Expide el presente a petición del Interesado 12 de Diciembre de 2012.

MARIO FERNANDO DE LA PAVA GALLEGO
Representante Legal
CONTRATANTE
C.C. No. 7.690.485 de Neiva (Huila)

NILSON J. BARRIOS MONTAÑO
CONTRATISTA
C.C. 16.510.476 de Buenaventura (Valle)

LA CORPORACION OXIGENO VERDE – CORVERDE

CERTIFICA QUE

NILSON JAVIER. BARRIOS MONTAÑO. IDENTIFICADO CON LA CC 16510.476 DE BTURA, celebro el contrato de construcción por el sistema de administración delegada y prestación de servicios profesionales, de acuerdo al reglamento de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

Con el objetivo de:

REALIZAR LAS OBRAS DE MITIGACION CONTRA LAS INUNDACIONES Y CONSECUENCIAS PRESENTADAS POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA- VALLE DEL CAUCA" CUMPLIENDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A DESARROLLAR: 1.- PREPARACION DE MARGENES PARA REALIZAR PLATAFORMAS 2.- LABOR DE EXTRACCION DE MATERIAL ALUVIAL - DESCOLMATACION DE RIOS Y QUEBRADAS MEDIANTE MAQUINARIA 3.- CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL EXTRAIDO 4.- LIMPIEZA DE CAUCE, CORTE Y RETIRO DE MATERIAL ORGANICO 5.- CONSTRUCCION DE OBRAS PROVISIONALES DE CONTINGENCIA (TRINCHOS EN ROCAS Y CON ARBOLES COMO LA GUADUA Y EL NACEDERO), OBJETOS DEL CONVENIO No. 168/2010 SUSCRITO ENTRE LA C.V.C. Y LA CORPORACION OXIGENO VERDE – CORVERDE.

Por el Valor de:

Que el Valor del contrato se estimó para los efectos fiscales en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/TE. ($32.700.000).**

Que los trabajos adelantados fueron recibidos a satisfacción por los convinientes.

Se Expide el presente a petición del Interesado 12 de Diciembre de 2012.

MARIO FERNANDO DE LA PAVA GALLEGO
Representante Legal
CONTRATANTE
C.C. No. 7.690.485 de Neiva (Huila)

NILSON J. BARRIOS MONTAÑO
CONTRATISTA
C.C. 16.510.476 de Buenaventura (Valle)

045803

C.V.C.
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA
Ago 31 9 58 AM '15

Tulua 31-08-15

Ing.
Pablo Ortiz

Ref. Subsidio

Hernan Sepulveda Ome
cc 16 347 755
tel 3122249110
3132127002

Experiencia del Proponente en contratos con códigos UNSCP 81101500 ó 81151800 ó 76121500

N° de contrato en el RUP	N° de contrato	Objeto	Contratante	Fecha de iniciación (Mes - año)	Fecha de terminación (Mes - año)	Forma de participación	% de partic	Valor del contrato a fecha de terminación		Clasificación	Observaciones
								Pesos	SMLMV		
#3	PCH-015-05-INT	Mejoramiento de cauce de la quebrada Garzones y construcción de muro de contención.	UNIAGUAS S.A. E.S.P.	ABRIL DE 2005	MAYO DE 2005	Persona jurídica	100	$62.649.326	164,21	81101500	

CONSTRUCTORA
LA DIANA LTDA
NIT. 800.196.349-8
CALLE 41A # 26 - 20
TEL. 2328580
ladiana10@gmail.com

HERNAN SEPULVEDA ORREGO
C.C. 16.347.755 de Tuluá
Representante Legal

ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA
Calle 5ª N° 3 – 85 Esquina
Tels 2238336 – 2238356 Telefax (92)2238383

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

Contrato N°	24381723
Contratista de obra	FERNANDO QUINTERO
Objeto del contrato	Construcción de 100 ML de canalización en concreto sobre la quebrada La Artieta, municipio de San Pedro
Valor del contrato	Diecinueve millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos ($19.994.962)
Pago anticipado de la obra	50% correspondiente a $9.997.481
Fecha de iniciación de obra	6 de agosto de 1993
Fecha de terminación	1 de septiembre de 1994
Fecha de presente acta	5/09/1994

En San Pedro – Valle del Cauca, a los cinco dias del mes de septiembre de 1994, se reunieron en el Despacho municipal, los señores YANINE PALOMINO, Secretaria de Planeación Municipal; HUGO ANTONIO MORÁN, Contratista de Interventoría y FERNANDO QUINTERO, Contratista para la Construcción de 100 ML de canalización en concreto sobre la quebrada La Artieta, municipio de San Pedro; con el objeto de suscribir el Acta de recibo final de obra, previa entrega física en el sitio de ejecución de las obras, en donde el contratista entregó al Interventor, quien recibió a satisfacción los trabajos valorados en la presente acta final, según especificaciones y cantidades establecidas en el contrato.

Para constancia se firma la presente acta a los cinco (5) días del mes de septiembre de 1994 por los que en ella intervinieron

Dra. YANINE PALOMINO
Secretaria de Planeación Municipal

Ing. HUGO A. MORÁN BRAVO
Contratista Interventor

Ing. FERNANDO QUINTERO
Contratista de obra civil

ANEXO 2: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE: CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

ITEM 1. SUM E INSTALACION DE VALLA (2,0 x 1,50)MT EN MATERIAL SINTETICO SEGÚN DISEÑO
UNIDAD **UND**

A. MATERIALES				
DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR.TOTAL
VALLA INFORMATIVA EN BANNER	UND	1	97.000	97.000,00
LISTON FINO DE 4x4 CM.	ML	5	3.000	15.000,00
GUADUAS LONG 5 MTS.	UND	3	6.000	18.000,00
PUNTILLA CALIBRE PROMEDIO Y ALAMBRE	GLO	1	6.175	6.175,00
SUBTOTAL MATERIALES:				**136.175,00**

B. MANO DE OBRA					
TRABAJADOR	JORNAL	F.P.	JORNAL TOTAL	REND/TO	VALOR TOTAL
AYUDANTE RASO (2)	43.000	1,75	75.250	1,00	75.250,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA:					**75.250,00**

C. EQUIPOS Y MAQUINARIA					
DESCRIPCION	MARCA	TIPO	TARIFA/DIA	REND/TO	VALOR TOTAL
HERRAMIENTA MENOR (10% DE M.O)	VARIAS	MAN	75.250,00		7.525,00
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					**7.525,00**

D. TRANSPORTES					
MATERIAL	Vol o Peso	DIST	M3 o TON/KM	TARIFA	VALOR TOTAL
					-
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					-

VALOR TOTAL DIRECTO DEL ITEM POR UNIDAD SIN A.I.U	**218.950,00**

NOMBRE PROPONENTE
CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

ANEXO 2: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE: CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

ITEM 2 CAMPAMENTO EN TABLA 18 M2
UNIDAD **UND**

A. MATERIALES				
DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR.TOTAL
GUADUA H= 3,0 MTS	UND	12	5.000	60.000
TABLA	UND	60	9.000	540.000
TEJA ZINC	UND	18	33.700	606.600
PUNTILLA CALIBRE PROMEDIO	LBS	4	3.000	12.000
PLASTICO	UND	6	14.604	87.624
ALAMBRE NEGRO	KG	5	3.712	18.560
LISTON FINO DE 4x4 CM.	ML	21	3.000	63.000
SUBTOTAL MATERIALES:				**1.387.784**

B. MANO DE OBRA					
TRABAJADOR	JORNAL	F.P.	JORNAL TOTAL	REND/TO	VALOR TOTAL
CUADRILLA 1 (1OF + 1 AYUD)	64.435	1,75	112.761,25	0,50	225.522,50
SUBTOTAL MANO DE OBRA:					**225.522,50**

C. EQUIPOS Y MAQUINARIA					
DESCRIPCION	MARCA	TIPO	TARIFA/DIA	REND/TO	VALOR TOTAL
HERRAMIENTA MENOR (10% DE M.O)	VARIAS	MAN	225.522,50		22.552,25
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					**22.552,25**

D. TRANSPORTES					
MATERIAL	Vol o Peso	DIST	M3 o TON/KM	TARIFA	VALOR TOTAL
					-
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					-

VALOR TOTAL DIRECTO DEL ITEM POR UNIDAD SIN A.I.U	**1.635.858,75**

NOMBRE PROPONENTE
CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

ANEXO 2: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE: CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

ITEM 3: CORTE Y RETIRO DE PRADO Y MALEZA
UNIDAD **M2**

A. MATERIALES				
DESCRIPCION	**UND**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR.TOTAL**
GASOLINA CORRIENTE + ACEITE 2T + CUCHILLAS	GLO	1	366	365,50
SUBTOTAL MATERIALES:				**365,50**

B. MANO DE OBRA					
TRABAJADOR	**JORNAL**	**F.P.**	**JORNAL TOTAL**	**REND/TO**	**VALOR TOTAL**
AYUDANTE RASO	21.500	1,75	37.625	250	150,50
SUBTOTAL MANO DE OBRA:					**150,50**

C. EQUIPOS Y MAQUINARIA					
DESCRIPCION	**MARCA**	**TIPO**	**TARIFA/DIA**	**REND/TO**	**VALOR TOTAL**
GUADAÑA	HUSQVARN	MAN	$ 60.000	100	600,00
HERRAMIENTA MENOR	HERRAGRO	MAN	$ 6.000	100	60,00
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					**660,00**

D. TRANSPORTES					
MATERIAL	**Vol o Peso**	**DIST**	**M3 o TON/KM**	**TARIFA**	**VALOR TOTAL**
					-
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					-

VALOR TOTAL DIRECTO DEL ITEM POR UNIDAD SIN A.I.U	**1.176,00**

NOMBRE DEL CONTRATISTA
CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

ANEXO 2: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE: CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

ITEM 4: Batimetria, inicial, control y final
UNIDAD **MES**

A. MATERIALES				
DESCRIPCION	**UND**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR.TOTAL**
				-
				-
SUBTOTAL MATERIALES:				-

B. MANO DE OBRA					
TRABAJADOR	**JORNAL**	**F.P.**	**JORNAL TOTAL**	**REND/TO**	**VALOR TOTAL**
TOPOGRAFO X 30 DIAS	1281428,6	1,75	2.242.500	1,00	2.242.500,05
2 CADENEROS X 30 DIAS	1800000	1,75	3.150.000	1,00	3.150.000,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA:					**5.392.500,05**

C. EQUIPOS Y MAQUINARIA					
DESCRIPCION	**MARCA**	**TIPO**	**TARIFA DIA**	**REND/TO / CANT DIAS**	**VALOR TOTAL**
ESTACION TOTAL X 24 DIAS	TOPCON	ELECTRO	$ 70.000	24	1.680.000,00
			-	-	-
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					**1.680.000,00**

D. TRANSPORTES					
MATERIAL	**Vol o Peso**	**DIST**	**M3 o TON/KM - CANT DIAS**	**TARIFA**	**VALOR TOTAL**
CAMPERO X 24 DIAS			24	61.000,00	1.464.000,00
					-
			-		-
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					**1.464.000,00**

VALOR TOTAL DIRECTO DEL ITEM POR UNIDAD SIN A.I.U	**8.536.500,05**

NOMBRE PROPONENTE
CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

ANEXO 2: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE: CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

ITEM 5: EXCAVACION MANUAL A CIELO ABIERTO PARA CORRECCION DE CAUCES EN TIERRA Y BAJO AGUA
UNIDAD **M3**

A. MATERIALES				
DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR.TOTAL
		-	-	-
		-	-	-
SUBTOTAL MATERIALES:				-

B. MANO DE OBRA					
TRABAJADOR	JORNAL	F.P.	JORNAL TOTAL	REND/TO	VALOR TOTAL
AYUDANTE RASO	21.500	1,75	37.625	2,92	12.896,76
SUBTOTAL MANO DE OBRA:					12.896,76

C. EQUIPOS Y MAQUINARIA					
DESCRIPCION	MARCA	TIPO	TARIFA/DIA	REND/TO	VALOR TOTAL
HERRAMIENTA MENOR (10% DE M.O)	VARIAS	MAN	12.896,76		1.289,68
			-	-	-
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					1.289,68

D. TRANSPORTES					
MATERIAL	Vol o Peso	DIST	M3 o TON/KM	TARIFA	VALOR TOTAL
					-
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					-

VALOR TOTAL DIRECTO DEL ITEM POR UNIDAD SIN A.I.U	14.186,43

NOMBRE CONTRATISTA
CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

ANEXO 2: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE: CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

ITEM 6: CONFORMACION DE TALUDES EN TIERRA CON SISTEMA MANUAL
UNIDAD **M3**

A. MATERIALES				
DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR.TOTAL
		-	-	-
		-	-	-
SUBTOTAL MATERIALES:				-

B. MANO DE OBRA					
TRABAJADOR	JORNAL	F.P.	JORNAL TOTAL	REND/TO	VALOR TOTAL
AYUDANTE RASO	21.500	1,75	37.625	2,84	13.246,37
SUBTOTAL MANO DE OBRA:					13.246,37

C. EQUIPOS Y MAQUINARIA					
DESCRIPCION	MARCA	TIPO	TARIFA/DIA	REND/TO	VALOR TOTAL
HERRAMIENTA MENOR (10% DE M.O)	VARIAS	MAN	13.246,37		1.324,64
			-	-	-
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					1.324,64

D. TRANSPORTES					
MATERIAL	Vol o Peso	DIST	M3 o TON/KM	TARIFA	VALOR TOTAL
					-
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					-

VALOR TOTAL DIRECTO DEL ITEM POR UNIDAD SIN A.I.U	14.571,01

NOMBRE CONTRATISTA
CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

ANEXO 2: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE: CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

ITEM 7: REPALEO (RETIRO A MAQUINA) DEL MATERIAL RESULTANTE DE LA EXCAVACION MANUAL A 5 KM DE DISTANCIA

UNIDAD **M3**

A. MATERIALES				
DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR.TOTAL
				-
SUBTOTAL MATERIALES:				-

B. MANO DE OBRA					
TRABAJADOR	JORNAL	F.P.	JORNAL TOTAL	REND/TO	VALOR TOTAL
AYUDANTE PARA CONTROL	21.500	1,75	37.625	249	151,10
SUBTOTAL MANO DE OBRA:					151,10

C. EQUIPOS Y MAQUINARIA					
DESCRIPCION	MARCA	TIPO	TARIFA HORARIA	REND/TO	VALOR TOTAL
Retroexcavadora sobre llantas	CAT-426	426	$ 82.950	30	2.765,00
Volqueta capacidad 6 M3	VARIAS	VOLCO	$ 30.000	6	5.000,00
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					7.765,00

D. TRANSPORTES					
MATERIAL	Vol o Peso	DIST	M3 o TON/KM	TARIFA	VALOR TOTAL
					-
					-
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					-

VALOR TOTAL DIRECTO DEL ITEM POR UNIDAD SIN A.I.U	7.916,10

NOMBRE PROPONENTE
CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

ANEXO 2: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE: CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

ITEM 8: CARGUE Y DISPOSICION FINAL DEL MATERIAL RESULTANTE DE LA EXCAVACION MANUAL A 5KM DE DISTANCIA

UNIDAD M3

A. MATERIALES				
DESCRIPCION	**UND**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR.TOTAL**
		-	-	-
SUBTOTAL MATERIALES:				-

B. MANO DE OBRA					
TRABAJADOR	**JORNAL**	**F.P.**	**JORNAL TOTAL**	**REND/TO**	**VALOR TOTAL**
AYUDANTE PARA CONTROL DE TRAFICO	21.500	1,75	37.625	249,00	151,10
SUBTOTAL MANO DE OBRA:					**151,10**

C. EQUIPOS Y MAQUINARIA					
DESCRIPCION	**MARCA**	**TIPO**	**TARIFA/DIA**	**REND/TO**	**VALOR TOTAL**
ELEMENTOS DE SEÑALIZACION.	VARIAS	MAN	GLOBAL	-	153,00
RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS	CAT	426	663.600	240	2.765,00
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					**2.918**

D. TRANSPORTES					
MATERIAL	**VOLUMEN**	**DIST**	**M3 o TON/KM**	**TARIFA**	**VALOR TOTAL**
TIERRA, BARRO Y VEGETACION	1 M3	5 KM	5	724	3.620
					-
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					**3.620**

VALOR TOTAL DIRECTO DEL ITEM POR UNIDAD SIN A.I.U	**6.689,10**

NOMBRE CONTRATISTA
CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

ANEXO 2: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE: CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

ITEM 9: SOCIALIZACION DEL PROYECTO
UNIDAD **TALLERES**

A. MATERIALES				
DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR.TOTAL
		-	-	-
SUBTOTAL MATERIALES:				-

B. MANO DE OBRA					
TRABAJADOR	JORNAL	F.P.	JORNAL TOTAL	REND/TO	VALOR TOTAL
TRABAJADORA SOCIAL(30 DIAS)	739257	1,75	1.293.700	1,00	1.293.700
SUBTOTAL MANO DE OBRA:					1.293.700

C. EQUIPOS Y MAQUINARIA					
DESCRIPCION	MARCA	TIPO	TARIFA/DIA	REND/TO	VALOR TOTAL
VIDEO BEAM	LG	ELECTRO	GLOBAL	1	100.000,00
MATERIAL DE APOYO (PERIFONEO Y PAPELERIA)		DOCUM	GLOBAL	1	105.000
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					205.000

D. TRANSPORTES					
MATERIAL	VOLUMEN	DIST	M3 o TON/KM	TARIFA	VALOR TOTAL
					-
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					-

VALOR TOTAL DIRECTO DEL ITEM POR UNIDAD SIN A.I.U	1.498.700

NOMBRE CONTRATISTA
CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

ANEXO 2: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE: CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

ITEM 9: SOCIALIZACION DEL PROYECTO

UNIDAD **TALLERES**

A. MATERIALES				
DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR.TOTAL
		-	-	-
SUBTOTAL MATERIALES:				-

B. MANO DE OBRA					
TRABAJADOR	JORNAL	F.P.	JORNAL TOTAL	REND/TO	VALOR TOTAL
TRABAJADORA SOCIAL(30 DIAS)	739257	1,75	1.293.700	1,00	1.293.700
SUBTOTAL MANO DE OBRA:					1.293.700

C. EQUIPOS Y MAQUINARIA					
DESCRIPCION	MARCA	TIPO	TARIFA/DIA	REND/TO	VALOR TOTAL
VIDEO BEAM	LG	ELECTRO	GLOBAL	1	100.000,00
MATERIAL DE APOYO (PERIFONEO Y PAPELERIA)		DOCUM	GLOBAL	1	105.000
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					205.000

D. TRANSPORTES					
MATERIAL	VOLUMEN	DIST	M3 o TON/KM	TARIFA	VALOR TOTAL
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					-
					-

VALOR TOTAL DIRECTO DEL ITEM POR UNIDAD SIN A.I.U	1.498.700

NOMBRE CONTRATISTA
CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

ACTA FINAL DE OBRA

Contrato N°	24381723
Contratista de obra	FERNANDO QUINTERO
Objeto del contrato	Construcción de 100 ML de canalización en concreto sobre la quebrada La Artieta, municipio de San Pedro
Valor del contrato	Diecinueve millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos ($19.994.962)
Pago anticipado de la obra	50% correspondiente a $9.997.481
Fecha de iniciación de obra	6 de agosto de 1993
Plazo:	11 meses
Prórroga según Acta modif. N°1	Hasta el 6 de septiembre de 1994
Fecha de terminación	1 de septiembre de 1994
Garantías	Seguros del Estado S.A., Póliza N° 41-44-101071799 y 41-40-101010056
Vigencia cumplimiento	6/08/1993 hasta 6/02/1995
Vigencia manejo anticipo	6/08/1993 hasta 6/02/1995
Vigencia estabilidad	6/8/1993 hasta 6/09/1997
Vigencia salarios	6/8/1993 hasta 13/10/1996
Vigencia Responsabilidad Civil	6/8/1993 hasta 13/10/1994
Porcentaje actual de ejecución	100%
Fecha de presente acta	5/09/1994
Ingeniero residente	Fernando Quintero
Ingeniero interventor	Hugo Antonio Morán Bravo

En San Pedro – Valle del Cauca, a los cinco días del mes de septiembre de 1994, se reunieron en el Despacho municipal, los señores: YANINE PALOMINO, Secretaria de Planeación Municipal; HUGO ANTONIO MORÁN, Contratista de Interventoría y FERNANDO QUINTERO, Contratista para la Construcción de 100 ML de canalización en concreto sobre la quebrada La Artieta, municipio de San Pedro; con el objeto de suscribir el Acta de recibo final de obra, previa entrega física en el sitio de ejecución de las obras, en donde el contratista entregó al Interventor, quien recibió a satisfacción los trabajos valorados en la presente acta final, según especificaciones y cantidades establecidas en el contrato, cuyas actividades se relacionan a continuación:

Desviación del cauce de la Quebrada	Global
Excavación en material conglomerado	m3
Rellenos con material seleccionado proveniente de la excavación	m3
Bombeo durante el proceso de fundición	Global
Fundición de placa en concreto para revestimiento de canal	m2

Para constancia se firma la presente acta a los cinco (5) días del mes de septiembre de 1994 por los que en ella intervinieron:

Dra. YANINE PALOMINO
Secretaria de Planeación Municipal

Ing. HUGO A. MORÁN BRAVO
Contratista Interventor

Ing. FERNANDO QUINTERO
Contratista de obra civil

ACTA DE INICIO

Contrato N° 24381723

Objeto del contrato Construcción de 100 ML de canalización en concreto sobre la quebrada La Artieta, municipio de San Pedro

Contratista de obra	FERNANDO QUINTERO
Valor del contrato	Diecinueve millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos ($19.994.962)
Plazo:	11 meses

En San Pedro – Valle del Cauca, a los seis días del mes de agosto de 1993, se reunieron en el Despacho municipal, los señores: YANINE PALOMINO, Secretaria de Planeación Municipal; y FERNANDO QUINTERO, Contratista para la Construcción de 100 ML de canalización en concreto sobre la quebrada La Artieta, municipio de San Pedro; con el objeto de suscribir el Acta de inicio del contrato 24381723.

En tal sentido las fechas específicas de iniciación y terminación de la obra son:

Fecha de iniciación de obra	6 de agosto de 1993
Fecha de terminación	6 de julio de 1994

Para constancia se firma la presente acta a los cinco (6) días del mes de agosto de 1993 por los que en ella intervinieron:

Dra. YANINE PALOMINO
Secretaria de Planeación Municipal

Ing. FERNANDO QUINTERO
Contratista de obra civil

Experiencia del Proponente en contratos con códigos UNSCP 81101500 ó 81151800 ó 76121500

N° de contrato en el RUP	N° de contrato	Objeto	Contratante	Fecha de iniciación (Mes - año)	Fecha de terminación (Mes - año)	Forma de participación	% de partic	Valor del contrato a fecha de terminación		Clasificación
								Pesos	SMLMV	
#3	PCH-015-05-INT	Mejoramiento de cauce de la quebrada Garzones y construccion de muro de contención.	UNIAGUAS S.A E S.P	ABRIL DE 2005	MAYO DE 2005	Persona juridica	100%	$62 649.326,0	164,21	81101500
#36	SI-BV-087-11	Construcción de manera simultanea de tres centros humanitarios, Municipio de Buenaventura	Fundación española para la cooperación solidaria	31/01/2012	31/05/2012	Persona juridica	100%	$109 160 418,0	192,62	81101500
#45	025 de 2011	Acueducto y alcantarillado	Asociación de vivienda de interés social La Luz - ASOLUZ	05/01/2011	05/06/2011	Persona juridica	100%	$127 820 940,0	238,65	81101500
#48	11000127-OH de 2011	Mantenimiento y actualización del sistema eléctrico de la torre de control del Aueropuerto de Guapi	Aeronautica Civil	15/07/2011	14/12/2011	Persona juridica	100%	$31.450 246.0	58.72	81101500
#49	037 de 2012	Mantenimiento preventivo y correctivo de los tejados y cubierta	Instituto Colombiano Agropecuano	12/12/2012	31/12/2012	Persona juridica	100%	$18 493 750 0	32.63	81101500
#52	0345 de 2014	Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas e hidráulicas en la sede DAR BRUT	CVC - Corporación Autonoma Regional del Valle	11/09/2014	31/12/2014	Persona juridica	100%	$7 104.250,0	11,53	81101500
#53	018 de 2014	Impermeabilización de cubiertas y vigas canales de la Institucion Educativa Instituto Técnico Industrial	Municipio de Armenia - Quindio	8/09/20124	08/11/2014	Persona juridica	100%	$31.498.640,7	60,62	81101500

Experiencia del Proponente en contratos con códigos UNSCP 81101500 ó 81151800 ó 76121500

N° de contrato en el RUP	N° de contrato	Objeto	Contratante	Fecha de iniciación (Mes - año)	Fecha de terminación (Mes - año)	Forma de participación	% de partic	Valor del contrato a fecha de terminación		Clasificación
								Pesos	SMLMV	
#3	PCH-015-05-INT	Mejoramiento de cauce de la quebrada Garzones y construcción de muro de contención	UNIAGUAS S.A E S P.	ABRIL DE 2005	MAYO DE 2005	Persona jurídica	100%	$62.649.326,0	164,21	81101500
#36	SI-BV-087-11	Construcción de manera simultanea de tres centros humanitarios, Municipio de Buenaventura	Fundación española para la cooperación solidaria	31/01/2012	31/05/2012	Persona jurídica	100%	$109.160 418,0	192,62	81101500
#45	025 de 2011	Acueducto y alcantarillado	Asociación de vivienda de interés social La Luz - ASOLUZ	05/01/2011	05/06/2011	Persona jurídica	100%	$127 820 940,0	238,65	81101500
#48	11000127-OH de 2011	Mantenimiento y actualización del sistema eléctrico de la torre de control del Aueropuerto de Guapi	Aeronautica Civil	15/07/2011	14/12/2011	Persona jurídica	100%	$31.450 246,0	58,72	81101500
#49	037 de 2012	Mantenimiento preventivo y correctivo de los tejados y cubierta	Instituto Colombiano Agropecuano	12/12/2012	31/12/2012	Persona jurídica	100%	$18 493 750 0	32,63	81101500
#52	0345 de 2014	Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas e hidráulicas en la sede DAR BRUT	CVC - Corporación Autonoma Regional del Valle	11/09/2014	31/12/2014	Persona jurídica	100%	$7 104.250,0	11,53	81101500
#53	018 de 2014	Impermeabilización de cubiertas y vigas canales de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial	Municipio de Armenia - Quindio	8/09/20124	08/11/2014	Persona jurídica	100%	$31.498.640,7	60,62	81101500

#60	507 de 2014	Realizar mantenimiento a todo costo de la planta física de la sede DAR Centro Norte	CVC - Corporación Autónoma Regional del Valle	05/12/2014	31/12/2014	Persona jurídica	100%	$16.162.251.0	26,24	81101500
#61	027 de 2014	Construcción de vías peatonales internas y obras complementarias en los barrios Puerto Rico y fundadores bajo de la Comuna 10	Municipio de Armenia - Quindío	10/12/2014	31/12/2014	Persona jurídica	100%	$18.013.656,7	29,24	81101500
#62	1647 de 2014	Mantenimiento de la cubierta del campamento ferreo Dagua - Valle	Instituto Nacional de Vías - INVIAS	02/12/2014	28/04/2015	Persona jurídica	100%	$62.270.634.0	76,74	81101500

PROPONENTE: CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

HERNÁN SEPÚLVEDA ORREGO
C.C. 16.347.755 de Tuluá
Representante Legal

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

MEMORANDO

0420 – 45248– 2015

PARA:	Ing. CARLOS AUGUSTO DUQUE Director de Gestión Ambiental
DE:	Dirección Financiera
ASUNTO:	Evaluación Propuestas SAMC CVC N° 23 de 2015
FECHA:	Agosto 27 de 2015

En atención al Memorando 0700-44802-2015 y previa validación de la documentación solicitada, me permito presentar el resultado de la evaluación de las propuestas de FUNDARCOL, JAVIER GORDILLO GRISALES y CONSTRUCTORA LA DIANA para la contratación del asunto, cuyo objeto es "DESCOLMATACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LA QUEBRADA SAN JOSE, MUNICIPIO DE SEVILLA VIGENCIA 2015"

De acuerdo con el resultado de dicha evaluación el cual se resume en el siguiente cuadro, los proponentes FUNDARCOL, JAVIER GORDILLO GRISALES y CONSTRUCTORA LA DIANA **CUMPLEN** con la presentación de la documentación requerida y con el nivel mínimo exigido en todos los indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional, por lo tanto se consideran **HABILES** para continuar en el proceso de evaluación y calificación de propuestas.

Cordialmente,

CARLO GIOVANNI PINZÓN HINCAPIÉ
Dirección Financiera

EVALUACION CAPACIDAD FINANCIERA DIC. 31 DE 2014

FUNDARCOL

INDICADOR FINANCIERO	CALCULO	EVALUACION		
		RESULTADO DEL INDICADOR	RESULTADO MIN. REQUERIDO	CUMPLE
INDICE DE LIQUIDEZ	Act. Corriente/Pas. Corriente	5,5	>= 1,0	SI
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo Total/Activo Total)*100	39%	<= 60%	SI
RAZON COBERTURA DE INTERESES	(Utilidad Op./Gtos Interes)*100	876,64	>=1	SI

EVALUACION CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DIC. 31 DE 2014

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CALCULO	RESULTADO DEL INDICADOR	RESULTADO MIN. REQUERIDO	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	(Utilidad Op./Patrimonio)*100	24,71%	> 0	SI
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	(Utilidad Op./Activo total)*100	14,99%	> 0	SI

JAVIER GORDILLO GRISALES

INDICADOR FINANCIERO	CALCULO	EVALUACION		
		RESULTADO DEL INDICADOR	RESULTADO MIN. REQUERIDO	CUMPLE
INDICE DE LIQUIDEZ	Act. Corriente/Pas. Corriente	8,4	>= 1,0	SI
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo/Total/Activo Total)*100	6%	<= 60%	SI
RAZON COBERTURA DE INTERESES	(Utilidad Op./Gtos Interes)*100	CUMPLE	>=1	SI

EVALUACION CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DIC. 31 DE 2014

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CALCULO	RESULTADO DEL INDICADOR	RESULTADO MIN. REQUERIDO	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	(Utilidad Op./Patrimonio)*100	31%	> 0	SI
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	(Utilidad Op./Activo total)*100	29%	> 0	SI

CONSTRUCTORA LA DIANA

INDICADOR FINANCIERO	CALCULO	EVALUACION		
		RESULTADO DEL INDICADOR	RESULTADO MIN. REQUERIDO	CUMPLE
INDICE DE LIQUIDEZ	Act. Corriente/Pas. Corriente	133,8	>= 1,0	SI
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo Total/Activo Total)*100	0%	<= 60%	SI
RAZON COBERTURA DE INTERESES	(Utilidad Op./Gtos Interes)*100	CUMPLE	>=1	SI

EVALUACION CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DIC. 31 DE 2014

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CALCULO	RESULTADO DEL INDICADOR	RESULTADO MIN. REQUERIDO	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	(Utilidad Op./Patrimonio)*100	7%	> 0	SI
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	(Utilidad Op./Activo total)*100	7%	> 0	SI

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

MEMORANDO

0110-44802-02-2015

PARA:	Carlos Augusto Duque Cruz - Director de Gestión Ambiental
DE:	Verificadora Jurídica
ASUNTO:	Verificación de documentos jurídicos de las propuestas presentadas en el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 23 de 2015.
FECHA:	Santiago de Cali, 27 de agosto de 2015

Dando respuesta al memorando No. 0700-44802-01-2015 donde se me designa como verificadora de las propuestas recibidas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 23 de 2015, me permito presentar el resultado de dicha evaluación de la siguiente forma:

Verificación Requisitos Jurídicos Documentación Presentada para la Selección Abreviada Menor Cuantía No. 23 - 2015

Objeto: *"Descolmatación y mejoramiento de la capacidad hidráulica de la quebrada San Jose, municipio de Sevilla vigencia 2015."*

Presupuesto: Se estima en la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($66.259.246,00), suma que incluye el IVA para ejecutar la respectiva contratación, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1712 del 22 de junio de 2015, el cual se afectará de acuerdo con el valor de la contratación adjudicada.

1. PROPONENTE: FUNDACION DE AMBIENTALISTAS Y REFORESTADORES DE COLOMBIA NIT. 805.025.599-8

REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO	FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA firmada por el Representante Legal. Anexo No. 10	1-2	X	
PROPUESTA ABONADA POR INGENIERO CIVIL con Tarjeta Profesional y Certificación del COPNIA **Ingeniero Civil:** Nilson Javier Barrios Montaño **Cédula de Ciudadanía:** 16.510.476 de Buenaventura **Matrícula Profesional:** 762021-26249VLL del 13 de diciembre de 2005	2 4-5 65	X	
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA del Representante Legal **Representante Legal:** Marie Lemos de Lara **Cédula de Ciudadanía:** 25.434.882 de Guapi	3	X	
PODER	N/A		
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR del Representante Legal varón menor de 50 años	N/A		

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL **Nombre:** Fundación de Ambientalistas y Reforestadores de Colombia NIT. 805.025.599-8 **Representante Legal** **Nombre:** Marie Lemos de Lara **Cédula de Ciudadanía:** 25.434.882 de Guapi **Facultades:** tiene restricción de contratación por razón de la cuantía puede celebrar contratos que no excedan de 450 SMMLV. **Datos de la Empresa** **Fecha expedición:** 18 de Agosto de 2015 **Nombre:** Fundación de Ambientalistas y Reforestadores de Colombia **NIT:** 805.025.599-8 **Existencia:** 27 Noviembre de 2002 **Inscrita:** 09 de enero de 2003 **Objeto Social:** 5. Se trabajará en la realización de obras de construcción, (...) **Domicilio:** Cali- Valle **Vigencia:** Indefinido **Revisor Fiscal:** No tiene	**6-8**	**X**	
CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES, del Representante Legal	**10**	**X**	
CERTIFICADO DEL RUT	**11**	**X**	
ESTATUTOS (copia de la parte pertinente),o **AUTORIZACIÓN ÓRGANO SOCIAL**	**N/A**		
PACTO DE TRANSPARENCIA Y PROBIDAD, Anexo No. 11	**12-13**	**X**	
GARANTÍA SERIEDAD DE LA PROPUESTA (10% del Valor de la Oferta) con vigencia de 60 días calendario contados a partir de la fecha de cierre de entrega de propuestas **Aseguradora:** Aseguradora Solidaria de Colombia **Póliza:** 430-47-994000032152 **Tomador:** Fundación Ambientalistas y Reforestadores de Colombia **Amparo:** Seriedad de la Oferta **Valor Asegurado:** $ 6.625 924,60 **Vigencia desde:** 25/08/2015 hasta 25/10/2015	**14-20**	**X**	
CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Documentos de Conformación) Anexos 13 y 14	**N/A**		

Consultados los antecedentes penales y verificados los disciplinarios y fiscales de la firma **Fundación de Ambientalistas y Reforestadores de Colombia** y de su representante legal, se verificó que no tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales y que no se encuentran reportados en la Procuraduría General de la Nación, ni en la Contraloría General de la República.

Por todo lo anterior, la propuesta presentada por la firma **Fundación de Ambientalistas y Reforestadores de Colombia,** con **NIT. 805.025.599-8** representada por la señora **Marie Lemos de Lara,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **25.434.882** de Guapi (Cauca), queda habilitada jurídicamente para continuar en las siguientes fases de verificación y evaluación.

2. PROPONENTE: JAVIER GORDILLO GRISALES C.C. 16.359.618

REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO	FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA firmada por el Proponente. Anexo No. 10	3-4	X	
PROPUESTA PRESENTADA POR INGENIERO CIVIL con Tarjeta Profesional y Certificación del COPNIA	8-9	X	
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA del Proponente	6	X	
PODER	N/A		
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR del Proponente varón menor de 50 años	7	X	
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL **Nombre:** Javier Gordillo Grisales **Cédula de Ciudadanía:** 16.359.618 de Tuluá	6	X	
CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES, del Proponente	12-13	X	
CERTIFICADO DEL RUT	10	X	
ESTATUTOS (copia de la parte pertinente),o **AUTORIZACIÓN ÓRGANO SOCIAL**	N/A		
PACTO DE TRANSPARENCIA Y PROBIDAD, Anexo No. 11	53-54	X	
GARANTÍA SERIEDAD DE LA PROPUESTA (10% del Valor de la Oferta) con vigencia de 60 días calendario contados a partir de la fecha de cierre de entrega de propuestas **Aseguradora:** Aseguradora Solidaria de Colombia **Póliza:** 500-47-994000012168 **Tomador:** Javier Gordillo Grisales **Amparo:** Seriedad de la Oferta **Valor Asegurado:** $ 6.625.924,60 **Vigencia desde:** 25/08/2015 hasta 13/11/2015	57	X	
CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Documentos de Conformación) Anexos 13 y 14	N/A		

Consultados los antecedentes penales y verificados los disciplinarios y fiscales del señor **Javier Gordillo Grisales**, se verificó que no tiene asunto pendientes con las autoridades judiciales y que no se encuentra reportado en la Procuraduría General de la Nación, ni en la Contraloría General de la República.

Por todo lo anterior, la propuesta presentada por el señor **JAVIER GORDILLO GRISALES,** con Cédula de Ciudadanía No. **16.359.618** de Tuluá (Valle), queda habilitada jurídicamente para continuar en las siguientes fases de verificación y evaluación.

3. PROPONENTE: CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA NIT. 800196349-8

REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO	FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA firmada por el Representante Legal. Anexo No. 10	002-003	X	
PROPUESTA ABONADA POR INGENIERO CIVIL con Tarjeta Profesional y Certificación del COPNIA **Ingeniero Civil:** Hugo Antonio Morán Bravo **Cédula de Ciudadanía:** 12.975.421 de Pasto **Matrícula Profesional:** 52202-25767NRÑ del 23 de julio de 1987	005-007	X	
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA del Representante Legal **Representante Legal:** Hernán Sepúlveda Orrego **Cédula de Ciudadanía:** 16.347.755 de Tuluá	004	X	
PODER	N/A		
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR del Representante Legal varón menor de 50 años	N/A		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL **Nombre:** Constructora La Diana Ltda. NIT. 800.196.349-8 **Representante Legal** **Nombre:** Hernán Sepúlveda Orrego **Cédula de Ciudadanía:** 16.347.755 de Tuluá **Facultades:** Celebrar toda clase de actos o contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, ajustándose a la ley, a los estatutos y a las instrucciones que sobre el particular le imparta la junta directiva sin limitación de cúantía alguna **Datos de la Empresa** **Fecha expedición:** 22 julio 2015 **NIT:** 800 196.349-8 **Existencia:** 31 de marzo de 1993 **Inscrita:** 18 de mayo de 1993 **Objeto Social:** Desarrollar proyectos de todo tipo de construcción **Domicilio:** Cali **Vigencia:** Hasta el 31 de marzo del 2050 **Revisor Fiscal:** No tiene	008-009	X	
CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES, del Representante Legal	011-014	X	
CERTIFICADO DEL RUT	015	X	
ESTATUTOS (copia de la parte pertinente),**o AUTORIZACIÓN ÓRGANO SOCIAL**	N/A		
PACTO DE TRANSPARENCIA Y PROBIDAD, Anexo No. 11	016-017	X	

GARANTÍA SERIEDAD DE LA PROPUESTA (10% del Valor de la Oferta) con vigencia de 60 días calendario contados a partir de la fecha de cierre de entrega de propuestas **Aseguradora:** Aseguradora Solidaria de Colombia **Póliza:** 500-47-994000012177 **Tomador:** Constructora La Diana Ltda **Amparo:** Seriedad de la Oferta **Valor Asegurado:** $ 6.625.924,60 **Vigencia desde:** 25/08/2015 hasta 13/11/2015	010	X	
CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Documentos de Conformación) Anexos 13 y 14	N/A		

Consultados los antecedentes penales y verificados los disciplinarios y fiscales de la firma **Constructora La Diana Ltda** y de su representante legal, se verificó que no tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales y que no se encuentran reportados en la Procuraduría General de la Nación, ni en la Contraloría General de la República.

Por todo lo anterior, la propuesta presentada por la firma **CONSTRUCTORA LA DIANA,** con **NIT. 800.196.349-8** representada por el señor **Hernán Sepúlveda Orrego,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **16.347.755** de Tuluá (Valle), queda habilitada jurídicamente para continuar en las siguientes fases de verificación y evaluación.

Se firma a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2015

ROCIO NEIRA MARTÍNEZ
Delegada para la verificación de documentos jurídicos
Oficina Asesora de Jurídica

Síguenos en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio Institución Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 27/08/2015 a las 15:35:42 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 25434882 y Nombres: LEMOS TORRES MARIE
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.
Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

Manual de Navegación | Políticas de Seguridad | Políticas de Privacidad y Uso | Mapa del Sitio | LOGIN

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 Nº 26-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9132 - Resto del país: 018000 910 400
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Prosperidad para todos | Presidencia de la República | Ministerio de Defensa | Gobierno en Línea | Portal Único de Contratación

Todos los derechos reservados 2011.

Procuraduría General de la Nación
República de Colombia.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ciudadanía Número Identificación: 25434882

Ingrese el código de verificación que ve en la imagen

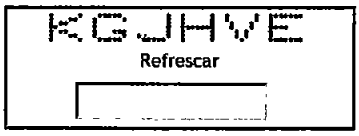

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) MARIE LEMOS LARA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Número 25434882.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: jueves, agosto 27, 2015 - Hora de consulta: 15:38:43

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Centro de Atención al Público (CAP): Carrera 5ª nro. 15 - 60 (Bogotá) / Lunes a viernes de 8 a.m. a 5:00pm. Jornada continua.
Recibo de Correspondencia: Lunes a viernes de 8 a.m. a 4:00pm. Jornada continua.
Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750
Email: quejas@procuraduria.gov.co / dcap@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co
Copyright © 2013, Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.0.0.4
Por Robert Pineda, para CDI Software 2013

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de agosto de 2015, a las 15:45:38, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	8050255998
No. Identificación R/L	25.434.882
Código de Verificación	1799731602015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Síguenos en >

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio Institución Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/08/2015 a las 15:36:32 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 16359618 y Nombres: GORDILLO GRISALES JAVIER

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

Manual de Navegación | Políticas de Seguridad | Políticas de Privacidad y Uso | Mapa del Sitio | LOGIN

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21. CAN. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3159587 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Prosperidad para todos | Presidencia de la República | Ministerio de Defensa | Gobierno en línea | Portal Único de Contratación

Todos los derechos reservados 2011.

Procuraduría General de la Nación
República de Colombia

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ciudadanía Número Identificación: 16359618

Ingrese el código de verificación que ve en la imagen

SOPRZ

Refrescar

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) JAVIER GORDILLO GRISALES identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Número 16359618.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: jueves, agosto 27, 2015 - Hora de consulta: 15:39:27

El **certificado de antecedentes ordinario**, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El **certificado de antecedente especial**, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Centro de Atención al Público (CAP): Carrera 5ª nro. 15 - 60 (Bogotá) / Lunes a viernes de 8 a.m. a 5.00pm. jornada continua.
Recibo de Correspondencia: Lunes a viernes de 8 a.m. a 4:00pm. jornada continua.
Línea gratuita para toda el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750
Email: quejas@procuraduria.gov.co / dcap@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co
Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.0.0.4

Por Robert Pineda, para CDI Software 2013

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de agosto de 2015, a las 15:46:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	16.359.618
Código de Verificación	1709868962015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Digitó y Revisó: Vía Web

JMMC

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

Síguenos en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio Institución Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que a la fecha, 27/08/2015 a las 15:37:07 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 16347755 y Nombres: SEPULVEDA ORREGO HERNAN

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

Manual de Navegación | Políticas de Seguridad | Políticas de Privacidad y Uso | Mapa del Sitio | LOGIN

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 660
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Prosperidad para todos | Presidencia de la República | Ministerio de Defensa | Gobierno en Línea | Portal Único de Contratación

Todos los derechos reservados 2011.

Procuraduría General de la Nación
República de Colombia

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ciudadanía Número Identificación: 16347755

Ingrese el código de verificación que ve en la imagen

Refrescar

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) HERNAN SEPULVEDA ORREGO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Número 16347755.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: jueves, agosto 27, 2015 - Hora de consulta: 15:39:56

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Centro de Atención al Público (CAP): Carrera 5ª nro 15 - 60 (Bogotá) / Lunes a viernes de 8 a.m. a 5:00pm. Jornada continua.
Recibo de Correspondencia: Lunes a viernes de 8 a.m. a 4:00pm Jornada continua.
Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750
Email: quejas@procuraduria.gov.co / dcap@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co
Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.0.0.4
Por Robert Pineda, para CDI Software 2013

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de agosto de 2015, a las 15:47:19, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	8001963498
No. Identificación R/L	16.347.755
Código de Verificación	1710670332015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

JMMC

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE EVALUACION DE PROPUESTAS
Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No 023 de 2015

1. OBJETO

La CVC requiere contratar la "Descolmatación y mejoramiento de la capacidad hidráulica de la quebrada San Jose, municipio de Sevilla vigencia 2015."

2. PRELIMINARES

2.1. Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía

A la Selección Abreviada de Menor Cuantía se le dio apertura a través de la Resolución 0100 No 0700-0520 del 14 de agosto de 2015

2.2. Fecha límite para la presentación de propuestas

El día Veinticinco de agosto de 2015 a las 4:00 p.m.

2.3. Firmas que presentaron propuesta

De acuerdo con lo establecido en el Acta de cierre del proceso, con fecha Veinticinco (25) de agosto de 2015, se presentaron tres propuestas:

- FUNDARCOL por valor de **$64.437.762**
- Javier Gordillo Grisales por valor de **$66.196.655**
- Constructora La DIANA por valor de **$66.199.602**

Presupuesto de la CVC: **$66.259.246**

3. COMITÉ EVALUADOR

El día Veinticinco (25) de agosto de 2015, con Memorando de la Dirección de Gestión Ambiental No 0700-44802-1-2015 se nombró el Comité Evaluador, con el fin de evaluar las propuestas recibidas para la Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No 023 de 2015 .

3.1. Componente Jurídico

Rocío Neira Martínez Abogada Oficina Asesora de Jurídica

3.2. Componente Financiero

Carlos Giovanni Pinzón Profesional Dirección Financiera

3.3. Componente Técnico

Betty Cecilia Gutierrez Ingeniera Dirección de Gestión Ambiental
Pablo Alberto Ortiz Rojas Ingeniero Dirección de Gestión Ambiental

4. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrado el presente proceso de selección, la CVC designó los miembros que conformarán el comité evaluador que verificará y calificará las propuestas.

Este comité podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones y/o explicaciones que estime conveniente, o la presentación de documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en el presente pliego de condiciones, las que deberán ser respondidas por escrito, dentro del término fijado para tal fin, en ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán complementar, modificar o mejorar su propuesta.

El desarrollo de la evaluación se realizó de la siguiente forma:

4.1. Primera Etapa:

En la que se efectuaron los estudios jurídicos necesarios, con el fin verificar los requisitos mínimos de cumplimiento del proponente estipulados en el Capítulo No III Literal **A Requisitos de carácter jurídico** del pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No 023 de 2015 (Documentos Habilitantes).

De acuerdo con la verificación de los requisitos mínimos y mediante memorando 0110-44802-2-2015, la Verificadora Jurídica emitió el siguiente concepto:

Las propuestas presentadas por los proponentes FUNDARCOL, JAVIER GORDILLO GRISALES y CONSTRUCTORA LA DIANA, quedan habilitadas jurídicamente para continuar en las siguientes fases de verificación y evaluación.

(Ver Anexo adjunto Evaluación Jurídica).

4.2. Segunda Etapa

En la que se efectuaron los estudios financieros necesarios, con el fin verificar los requisitos mínimos de cumplimiento del proponente estipulados en el Capítulo No III Literal **B Requisitos de carácter financiero y capacidad organizacional** del pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No 023 de 2015 (Documentos Habilitantes).

De acuerdo con el memorando 0420 – 45248– 2015, la Dirección Financiera emitió el concepto, de que los proponentes FUNDARCOL, JAVIER GORDILLO GRISALES y CONSTRUCTORA LA DIANA **CUMPLEN** con la presentación de la documentación requerida y con el nivel mínimo exigido en todos los indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional, por lo tanto se consideran **HABILES** para continuar en el proceso de evaluación y calificación de propuestas.
(Ver Anexo adjunto Evaluación Financiera).

4.3. Tercera Etapa

1. Experiencia del Proponente.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE EVALUACION DE PROPUESTAS
Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No 023 de 2015

En la que se efectuaron los estudios jurídicos necesarios, con el fin verificar los requisitos mínimos de cumplimiento del proponente estipulados en el Capítulo No III Literal **C Requisitos de experiencia** del proponente, del pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No 023 de 2015 (Documentos Habilitantes) Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015, así:

Proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia. Se requiere que el proponente acredite experiencia con hasta dos (2) contratos que sumados sus valores sean iguales o superiores al 100% del valor del presente proceso de selección identificados con cualquiera de los códigos del clasificador de bienes y servicios establecidos para el presente proceso como son; **81101500** ó **81151800 ó 76121500 (cualquiera de los tres códigos)** y cuyo objeto o alcance incluya la descolmatación y o mejoramiento de cauces que se certificará con el RUP actualizado y en firme; la experiencia del oferente plural, consorcio o unión temporal, corresponde a la suma de los contratos que acrediten el valor solicitado, de acuerdo con el porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa. Para efectos de validar el objeto y/o Alcance de los contratos reportados en el RUP en cualquiera de los códigos solicitados, deberá aportarse certificación para cada contrato que se quiera acreditar, la cual debe haber sido expedida por la entidad contratante; estos certificados deben haber sido suscritos por el representante legal de la entidad contratante, por el Director del área técnica encargada del proyecto o por el funcionario delegado para tal fin, y deben incluir el Nombre del Contratista, Número y objeto del contrato, Actividades ejecutadas, valor ejecutado, plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación, porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal e Indicar que fue recibido a satisfacción. No se aceptarán certificaciones de contratos donde no pueda validarse la información solicitada en el presente numeral, y que no se encuentre reportada en el RUP.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para la fecha en la cual presenta la oferta. Para el caso de consorcios y uniones temporales cada miembro deberá acreditar su inscripción en el RUP y clasificación en alguna de las siguientes clasificaciones, a nivel de clase y/o producto del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, así:

Clasificación Registro Único de Proponentes
Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V.14.080

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil

81151800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios de pedología	Oceanografía e hidrología
76121500	Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Recolección y disposición de basuras

El proponente debe estar inscrito en cualquiera de los códigos descritos anteriormente.

FUNDARCOL

Verificada la experiencia solicitada en el pliego de condiciones, **en el Capítulo No III Literal C Requisitos de experiencia Numeral 1. Del Proponente** encontramos que en el certificado de inscripción en el registro Único de proponentes Código UNSCP 81151800, aparece el contrato reportado como **número 13 con 759.68 SMMLV.** cuyo objeto o alcance incluye el **mejoramiento hidráulico de cauces** de cauces y por un valor superior al solicitado por la CVC equivalente a **102.832 SMMLV**. Por lo tanto cumple con el requisito solicitado.

JAVIER GORDILLO GRISALES

Verificada la experiencia solicitada en el pliego de condiciones, **en el Capítulo No III Literal C Requisitos de experiencia Numeral 1. Del Proponente** encontramos que en el certificado de inscripción en el registro Único de proponentes Código UNSCP 81101500, aparece el contrato reportado como **número 95 con 123.03 SMMLV. cuyo objeto o alcance incluye la descolmatación** de cauces y por un valor superior al solicitado por la CVC equivalente a **102.832 SMMLV**. Por lo tanto cumple con el requisito solicitado.

CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

Verificada la experiencia solicitada en el pliego de condiciones, **en el Capítulo No III Literal C Requisitos de experiencia Numeral 1. Del Proponente** encontramos que en el certificado de inscripción en el registro Único de proponentes Código UNSCP 81101500, aparece el contrato reportado como **número 3 con 164.68 SMMLV. cuyo objeto o alcance incluye la descolmatación** de cauces y por un valor superior al solicitado por la CVC equivalente a **102.832 SMMLV**. Por lo tanto cumple con el requisito solicitado.

2. Del profesional requerido

UN (1) INGENIERO CIVIL con experiencia general mínima de CINCO (5) años, con matrícula o tarjeta profesional vigente, situación que se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional que acredite la profesión requerida.
- Original del certificado de vigencia de la matrícula y/o tarjeta profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería **(COPNIA)** con una antigüedad no mayor a los ciento ochenta (180) días calendario contabilizados con respecto a la fecha límite para presentación de las propuestas.

Si el ingeniero civil no cumple con la experiencia general mínima solicitada, la propuesta se considerará NÓ HÁBIL y será desestimada.

FUNDARCOL

Ingeniero Residente Propuesto: se propone al ingeniero Civil **NILSON JSVIER BARRIOS MONTAÑO**

Experiencia General: De acuerdo con el certificado del COPNIA se encuentra matriculado como ingeniero Civil desde el 13 de diciembre de 2005, para un total de 9.67 años de experiencia general. Por lo tanto el profesional propuesto se considera habilitado en su experiencia general

De acuerdo con lo anterior la propuesta presentada por **FUNDARCOL**, se considera habilitada en cuanto a experiencia del proponente y del profesional requerido.

JAVIER GORDILLO GRISALES

Ingeniero Residente Propuesto: se propone al ingeniero Civil **IVAN DARIO RAMIREZ CARDONA.**

Experiencia General: De acuerdo con el certificado del COPNIA se encuentra matriculado como ingeniero Civil desde el 21 de diciembre de 1989, para un total de 25.7 años de experiencia general. Por lo tanto el profesional propuesto se considera habilitado en su experiencia general

De acuerdo con lo anterior la propuesta presentada por el ingeniero JAVIER GORDILLO GRISALES, se considera habilitada en cuanto a experiencia del proponente y del profesional requerido.

CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

Ingeniero Residente Propuesto: se propone al ingeniero Civil **FERNANDO QUINTERO**

Experiencia General: De acuerdo con el certificado del COPNIA se encuentra matriculado como ingeniero Civil desde el 21 de septiembre de 1983, para un total de 31.9 años de experiencia general. Por lo tanto el profesional propuesto se considera habilitado en su experiencia general

De acuerdo con lo anterior la propuesta presentada por **CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA**, se considera habilitada en cuanto a experiencia del proponente y del profesional requerido.

D. Capacidad Residual del Proponente

Para calcular la Capacidad Residual, se utilizará la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el documento "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (G-DVCR-02)" la cual podrá ser consultada por los proponentes en la siguiente dirección: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4. Decreto 1082 de 2015, los interesados en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales deben acreditar su capacidad Residual o K de Contratación.

1. Capacidad Residual del Presente Proceso de Contratación

El cálculo de la Capacidad Residual del presente Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = (Presupuesto Oficial Estimado – Anticipo).

La Capacidad Residual del presente proceso de Contratación, equivale a un Total de Cincuenta y seis millones de pesos ($ 46.381.472,20), moneda corriente.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del Proponente ≥ Capacidad Residual del Proceso de Contratación

2. Capacidad Residual del Proponente

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los contratos en ejecución, así como valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el

interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO * \left(\frac{(E + CT + CF)}{100}\right) - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

3. Capacidad de organización para el cálculo de la capacidad residual

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de Información Financiera	Capacidad de Organization (CO)
Cinco (5) Años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de Existencia del oferente.
Menos de un (1) año	❖ USD 125.000

Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y

aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

4. Cálculo de la Experiencia

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 81 "Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{Valor\ Total\ de\ los\ Contratos\ RUP(COP)}{(Presupuesto\ Oficial\ Estimado * \%\ Participación)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje. La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al ANEXO No: 7, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 81 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

5. Capacidad Financiera para el cálculo de la Capacidad Residual:
Con el dato de Capacidad Financiera (índice de liquidez) verificados por la Dirección Financiera de la Corporación, el cual se consignará en la siguiente tabla se obtendrá el puntaje que se utilizará en el aplicativo suministrado por Colombia Compra Eficiente para adquirir el cálculo de la Capacidad Residual:

Mayor o Igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1	30
1	1,5	35
1,5	Mayores	40

6. Capacidad Técnica para el cálculo de la Capacidad Residual:

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al ANEXO 6.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

7. Modo de Presentación de la Lista de Contratos en Ejecución

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (a) el valor del contrato; (b) el plazo del contrato en meses; (c) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (d) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (e) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación.

El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

FUNDARCOL

Presenta un certificado suscrito por el proponente donde informa que no tiene contratos en ejecución.

Para el cálculo de la capacidad residual se utilizaron los siguientes datos extraídos de la propuesta:

Mejor ingreso operacional del año 2013: para el año 2013 tiene un ingreso operacional de $ 868.762.500, valor con el que se trabajó.

Liquidez: 5.51

Experiencia registrada en anexo No 7 FOLIO 36 que corresponde con la clasificación solicitada en los códigos UNSCP No. 81101500-81151800-76121500 Valor corregido $ 5099.817.614.50

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA EL CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

76121500 o 81151800 o 81101500	Valor en SMMLV Registrado en el RUP	Participación del Proponente en el Contratista Plural (%)	Valor Total Ponderado de los Contratos en Pesos Colombianos
1	299,96	100%	$ 193.279.226,00
2	1185,5	100%	$ 763.876.925,00
3	842,5	100%	$ 542.864.875,00
4	275,19	100%	$ 177.318.676,50
5	396,75	100%	$ 255.645.862,50
6	1246,31	100%	$ 803.059.848,50
7	96,89	100%	$ 62.431.071,50
9	269,92	100%	$ 173.922.952,00
13	759,68	100%	$ 489.499.808,00
14	479,39	100%	$ 308.894.946,50
15	155,02	100%	$ 99.887.137,00

16	116,97	100%	$ 75.369.619,50
17	140,25	100%	$ 90.370.087,50
18	267,28	100%	$ 172.221.868,00
19	77,64	100%	$ 50.027.334,00
20	525,36	100%	$ 338.515.716,00
21	780,06	100%	$ 502.631.661,00
		VALOR TOTAL	**$ 5.099.817.614,50**

Personal profesional vinculado: 2

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Colombia Compra Eficiente

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente		**FUNDARCOL**
Capacidad organizacional	$	868.762.500
Capacidad técnica		20
Capacidad financiera		40
Experiencia		120
Saldo de Contratos en Ejecución		
Cálculo	$	1.563.772.500
Capacidad Residual del Proponente	$	1.563.772.500

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$	66.259 245
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	$	46.381.472

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?	**SI CUMPLE**

De acuerdo con la aplicación de Colombia Compra Eficiente puesta a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación pública la aplicación en Excel llamada "Capacidad Residual" para: (a) ayudar a las Entidades Estatales a establecer la Capacidad Residual en los Procesos de Contratación de obra pública; se concluye que el proponente **FUNDARCOL** cumple con la capacidad residual solicitada en el pliego de condiciones

JAVIER GORDILLO GRISALES

Presenta un certificado suscrito por el proponente donde informa que no tiene contratos en ejecución.

Para el cálculo de la capacidad residual se utilizaron los siguientes datos extraídos de la propuesta:

Mejor ingreso operacional del año 2010: para el año 2010 tiene un ingreso operacional de $ 208.657.394 de acuerdo con Colombia compra eficiente si los ingresos operacionales son inferiores a USD$ 125.000 o COP$ 228.842.000, la Capacidad Organizacional es de COP$ 228.842.000, valor con el que se trabajó.

Liquidez: 8.4

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE EVALUACION DE PROPUESTAS
Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No 023 de 2015

Experiencia registrada en anexo No 7 FOLIO 86 que corresponde con la clasificación solicitada en el código UNSCP No. 81101500. Valor corregido $ 5.479.978.838.56

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA EL CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

76121500 o 81151800 o 81101500	Valor en SMMLV Registrado en el RUP	Participación del Proponente en el Contratista Plural (%)	Valor Total Ponderado de los Contratos en Pesos Colombianos
1	386,6	100%	$ 249.105.710,00
6	386,58	100%	$ 249.092.823,00
8	386,53	100%	$ 249.060.605,50
11	319,46	100%	$ 205.844.051,00
12	316,58	100%	$ 203.988.323,00
14	319,5	100%	$ 205.869.825,00
20	583,32	100%	$ 375.862.242,00
24	966,93	100%	$ 623.041.345,50
42	328,87	100%	$ 211.907.384,50
53	999,01	100%	$ 643.712.093,50
63	4427,18	33,34%	$ 951.074.654,56
74	1580,9	100%	$ 1.018.652.915,00
95	123,03	100%	$ 79.274.380,50
96	662,66	50%	$ 213.492.485,50
		VALOR TOTAL	**$ 5.479.978.838,56**

Personal profesional vinculado: 0

Saldo de contratos en ejecución: 0

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Colombia Compra Eficiente

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	**JAVIER GORDILLO GRISALES**	
Capacidad organizacional	$	228.842.000
Capacidad técnica		20
Capacidad financiera		40
Experiencia		120
Saldo de Contratos en Ejecución		
Cálculo	$	411.915.600
Capacidad Residual del Proponente	$	**411.915.600**

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$	66.259 246
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	$	**46.381.472**

Cumplimiento de la Capacidad Residual

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE EVALUACION DE PROPUESTAS
Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No 023 de 2015

De acuerdo con la aplicación de Colombia Compra Eficiente puesta a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación pública la aplicación en Excel llamada "Capacidad Residual" para: (a) ayudar a las Entidades Estatales a establecer la Capacidad Residual en los Procesos de Contratación de obra pública; se concluye que el proponente **JAVIER GORDILLO GRISALES,** cumple con la capacidad residual solicitada en el pliego de condiciones

CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

Presenta un certificado suscrito por el proponente donde informa que no tiene contratos en ejecución.

Para el cálculo de la capacidad residual se utilizaron los siguientes datos extraídos de la propuesta:

Mejor ingreso operacional del año 2013: para el año 2013 tiene un ingreso operacional de $ 850.125.000, valor con el que se trabajó.

Liquidez: 133.79

Experiencia registrada en anexo No 7 que corresponde con la clasificación solicitada en el código UNSCP No. 81101500 Valor corregido $ 744.668.851.5

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA EL CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

76121500 o 81151800 o 81101500	Valor en SMMLV Registrado en el RUP	Participación del Proponente en el Contratista Plural (%)	Valor Total Ponderado de los Contratos en Pesos Colombianos
3	164,68	100%	$ 106.111.558,00
36	192,62	100%	$ 124.114.697,00
45	238,65	100%	$ 153.774.127,50
48	58,72	100%	$ 37.836.232,00
49	32,63	100%	$ 21.025.140,50
52	11,53	100%	$ 7.429.355,50
53	60,62	100%	$ 39.060.497,00
54	71,02	100%	$ 45.761.737,00
55	18,02	100%	$ 11.611.187,00
56	17,7	100%	$ 11.404.995,00
58	157,28	100%	$ 101.343.368,00
60	26,24	100%	$ 16.907.744,00
61	29,24	100%	$ 18.840.794,00
62	76,74	100%	$ 49.447.419,00
		VALOR TOTAL	**$ 744.668.851,50**

Personal profesional vinculado: 3

Saldo de contratos en ejecución: 0

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Colombia Compra Eficiente

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente		NSTRUCTORA LA DIANA LTDA
Capacidad organizacional	$	850.125.000
Capacidad técnica		20
Capacidad financiera		40
Experiencia		120
Saldo de Contratos en Ejecución		
Cálculo	$	1.530.225.000
Capacidad Residual del Proponente	$	1.530.225.000

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$	66.259.246
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	$	46.381.472

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?	SE CUMPLE

De acuerdo con la aplicación de Colombia Compra Eficiente puesta a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación pública la aplicación en Excel llamada "Capacidad Residual" para: (a) ayudar a las Entidades Estatales a establecer la Capacidad Residual en los Procesos de Contratación de obra pública; se concluye que el proponente **CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA,** cumple con la capacidad residual solicitada en el pliego de condiciones

CONCLUSION:

De acuerdo con la verificación de los documentos de requisitos técnicos de experiencia habilitadores, las propuestas presentadas por **FUNDARCOL, JAVIER GORDILLO GRISALES y CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA,** se consideran **HÁBILES,** para efectos de continuar con el proceso de evaluación y calificación.

4.4 Quinta Etapa

Se efectúa el análisis, evaluación y calificación técnica, donde sólo serán susceptibles de evaluación y callficación técnica y económica aquellas propuestas que NO hayan sido desestimadas o consideradas NO HABILES, tanto en el análisis y la evaluación jurídica, en el análisis y la evaluación financiera y la documentaria de carácter técnico de experiencia

PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La CVC, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas,

lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015.

Discriminación de costos de la propuesta económica: El proponente deberá suministrar todos los precios unitarios y totales de todos los ítems, de acuerdo con la lista de precios del Anexo 3 denominado "Resumen Total de la Propuesta Económica". En caso de discrepancias entre los precios totales y los unitarios, regirán estos últimos.

En caso de que para cualquier ítem cuyo pago deba hacerse por precio unitario se omita éste y se fije el valor total, el precio unitario será determinado dividiendo el valor total por la cantidad respectiva. Si solo se indica el precio unitario y no el valor total del ítem o si al calcular el valor total del ítem se ha incurrido en error, el valor total para el ítem en cuestión será el que resulte de multiplicar correctamente el precio unitario por la cantidad. En caso de error en las sumas, se tendrá en cuenta el resultado total corregido. Las enmendaduras u otros cambios deberán refrendarse con la firma del proponente en el mismo formulario de la propuesta.

El anexo que contenga la propuesta económica debe ser firmado con el nombre o nombres completos del proponente, cuando se trate de una o más personas naturales. Si se trata de una sociedad, debe ser firmado por el representante legal u otra persona autorizada para obrar en nombre de la misma. En ambos casos, se deberá colocar la antefirma correspondiente.

No se podrán hacer cambios en los ítems del Anexo 3 "Resumen Total de la Propuesta Económica", ni agregarle comentarios. El original de la oferta prevalecerá en caso de discrepancias con las copias.

Descuentos que practica la CVC en pagos: retención de IVA, retención de industria y comercio, retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos. La CVC no reconocerá sumas adicionales no previstas por el proponente, o rebajas en el valor de la propuesta por errores u omisiones en que él incurra.

A. Criterios de evaluación de propuestas. La propuesta seleccionada para la adjudicación del contrato será aquella cuya suma de calificaciones parciales de los parámetros considerados, obtenga el mayor puntaje. En consecuencia, el puntaje máximo que podrá tener una oferta es el que se muestra en la matriz siguiente:

La CVC evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego.

Las ofertas que de acuerdo con el resultado de verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, continuarán en la fase de evaluación con fundamento en los siguientes criterios:

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1	Precio	70 %	700 Puntos
2	Calidad (Personal Principal Ofrecido)	30 %	300 Puntos
	TOTAL		**1000 puntos**

Se aplicara lo dispuesto en la norma para el estímulo a la industria nacional, conforme a las reglas que establece el pliego de condiciones

A. Precio (700 Puntos) La CVC a partir del precio de las ofertas asignará un puntaje máximo de SETECIENTOS (700) PUNTOS acumulables de acuerdo con el siguiente método:

Media Geométrica con Presupuesto Oficial. Se calculará con el procedimiento de la media geométrica con presupuesto oficial. Se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del módulo de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 a 3	1
4 a 6	2
7 a 9	3
10 a 12	4
13 a 15	5

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$MGPO=\sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \cdots POnv * P1 * P2 * \cdots Pn}$$

Donde:

MGPO= Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
PO = Presupuesto oficial.

Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$P = 700 * \left[1 - \left\{\frac{MGPO - V_i}{MGPO}\right\}\right]$ Puntaje para valores menores a MGPO

$P = 700 * \left[1 - 2\left\{\frac{|MGPO - v_i|}{MGPO}\right\}\right]$ Puntaje para valores mayores a MGPO

Donde MGPO = Media geométrica con presupuesto oficial

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas sin decimales

i = Número de propuestas

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

VALOR PROPUESTAS CORREGIDAS

Proponentes	Valor propuesta	Valor corregido de la propuesta
CVC	$ 66.259.246,00	**$ 66.259.246,00**
FUNDARCOL	$ 64.437.762,00	**$ 64.437.762,00**
JAVIER GORDILLO GRISALES	$ 66.196.655,00	**$ 66.190.212,10**
CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA	$ 66.199.602,00	**$ 66.200.494,96**

MGPO= Media geométrica con presupuesto oficial

MGPO= $ 65.767.371,79

PROPONENTE	PUNTAJE POR PRECIO
JAVIER GORDILLO GRISALES	**690,9998**
CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA	**690,7800**
FUNDARCOL	**685,5561**

B. Calidad (300 Puntos) Se asignarán al personal principal ofrecido, que haya sido previamente habilitado así:

Personal Principal Ofrecido UN (1) Ingeniero Civil	**Puntaje Otorgado**	**Puntaje máximo Otorgado**
Con Experiencia específica mínima SEIS (6) MESES como Residente en contratos que hayan contemplado en su alcance, "Obras de Descolmatación y/o Mejoramiento de Cauces"	150 puntos	300 puntos
Con Experiencia específica mínima DOCE (12) MESES como Residente, en contratos que hayan contemplado en su alcance, "Obras de Descolmatación y/o Mejoramiento de Cauces"	300 puntos	

En el evento de que el proponente no presente el personal principal ofrecido pero salga favorecido con la adjudicación del contrato, este hecho no lo exime del cumplimiento de la obligación de contar con el Ingeniero Civil presentado en los términos del pliego de condiciones para el desarrollo del objeto contractual.

Se debe diligenciar el Anexo No. 4 (el cual además deberá ser firmado por el profesional propuesto), en donde se consignará la información solicitada referida al profesional propuesto como Ingeniero Residente de la Obra en donde se detallará su formación académica y su experiencia específica; entendiendo en este caso como experiencia específica, la adquirida en el ejercicio de su profesión.

FUNDARCOL

RESIDENTE	No DE CONTRATO	CARGO	FECHA	PLAZO MESES)
NILSON JAVIER BARRIOS MONTAÑO	Convenio CVC 160 de 2010	Ing. Residente	12/01/2011 hasta 09/06/2011	3
	Convenio CVC 245 de 2010	Ing. Residente	11/01/2011 hasta 12/06/2011	3
				6

El ingeniero Civil **NILSON JAVIER BARROS MONTAÑO** presenta una experiencia específica de SEIS (6) meses, por lo tanto el proponente **FUNDARCOL,** se hace **acreedor a 150 puntos** en contratos que hayan contemplado en su alcance, "Obras de Descolmatación y/o Mejoramiento de Cauces"

JAVIER GORDILLO GRISALES

RESIDENTE	No DE CONTRATO	CARGO	FECHA	PLAZO MESES)
IVAN DARIO RAMIREZ CARDONA	008 de 2011 Empresa de aguas y aseo de Risaralda S.A. ESP	Contratista	30/12/2011 hasta 30/07/2011	7
	887 de 2002 Fundación Vida y Futuro(el contrato tuvo dos suspensiones)	Ing. Residente	23/11/2001 hasta 04/05/2002	5,4
				12,4

El ingeniero Civil **IVAN DARIO RAMIREZ CARDONA** presenta una experiencia específica de 12.4 meses, por lo tanto el proponente **JAVIER GORDILLO GRISALES,** se hace **acreedor a 300 puntos** en contratos que hayan contemplado en su alcance, "Obras de Descolmatación y/o Mejoramiento de Cauces"

CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

RESIDENTE	No DE CONTRATO	CARGO	FECHA	PLAZO MESES)
FERNANDO QUINTERO	24381723 Alcaldía Municipal de San Pedro No se pudo comprobar prórroga modificación del plazo)	Contratista	06/08/1993 hasta 06/07/1994	11

El ingeniero Civil **FERNANDO QUINTERO** presenta una experiencia específica de 11 meses, por lo tanto el proponente **CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA,** se hace **acreedor a 150 puntos** en contratos que hayan contemplado en su alcance, "Obras de Descolmatación y/o Mejoramiento de Cauces"

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	JAVIER GORDILLO	CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA	FUNDARCOL
1	Precio	690,9998	690,7800	685,5561
2	Calidad (Personal Principal Ofrecido)	300,00	150,00	150,00
	PUNTAJE CRITERIOS DE EVALUACION	**990,9998**	**840,7800**	**835,5561**

B. Estímulo a la Industria Nacional.

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas:

- Las ofertas de servicios nacionales recibirán un puntaje del 20% del total de puntos obtenidos en el puntaje total

- Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de 15% del total de puntos obtenidos en el puntaje total.
- El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

- El oferente debe mediante declaración juramentada, certificar su compromiso de contratar y mantener durante la ejecución del objeto contractual a desarrollar (en caso de ser el oferente adjudicatario) los servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales que sean requeridos en el presente pliego de condiciones, así:

Puntaje Adicional por Incorporación de Personal Nacional

Integrante equipo de trabajo	%	Puntaje
Al oferente nacional, al extranjero con tratado de libre comercio o acuerdo, al perteneciente al CAN y al que alegue reciprocidad, evento este último para el cual deberá presentar certificado que así lo acredite por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia	20	200
Al oferente extranjero que incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	15	150

SI NO CUMPLE CON EL REQUISITO ANTERIOR, NO SE OTORGARÁ PUNTAJE.

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	JAVIER GORDILLO	CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA	FUNDARCOL
PUNTAJE OBTENIDO	990,9998	840,7800	835,5561
20% DEL PUNTAJE OBTENIDO	198,200	168,156	167,111
PUNTAJE TOTAL	**1189,1998**	**1008,9360**	**1002,6673**

4.5 CONCLUSIONES

Los encargados de la Evaluación Técnica, finalmente presentan el resultado obtenido, una vez aplicada la metodología estipulada en el pliego de condiciones, a las propuestas presentadas y que cumple habilitadas,

JAVIER GORDILLO	CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA	FUNDARCOL
1189,205	1008,942	1002,664

De acuerdo con lo anterior, la propuesta presentada por **JAVIER GORDILLO GRISALES,** cumple con los requisitos técnicos de Precio y Calidad, estipulados en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No 23 de 2015, cuyo objeto es la "Descolmatación y mejoramiento de la capacidad hidráulica de la quebrada San José, municipio de Sevilla vigencia 2015", por lo tanto es **ELEGIBLE** con un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (**$ 66.190.212,10)**M/CTE., y un plazo de ejecución de SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación y sin exceder el 31 de diciembre de 2015.

BETTY CECILIA GUTIERREZ
Profesional Especializado DGA

PABLO ALBERTO ORTIZ ROJAS
Profesional Especializado DGA

Sistema Electrónico de Contratación Pública

Detalle del Proceso Número SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 23-2015

CVC - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Convocado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	[8110] Servicios profesionales de ingeniería
Clase	[811015] Ingeniería civil
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	DESCOLMATACION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DE LA QUEBRADA SAN JOSE, MUNICIPIO DE SEVILLA VIGENCIA 2015
Cuantía a Contratar	$66.250.246
Tipo de Contrato	Obra

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	1212	66250246

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Valle del Cauca : Sevilla
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Valle del Cauca : Cali
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Carrera 57 No. 11-28
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Valle del Cauca : Cali
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Carrera 57 No. 11-28
Cronograma del Proceso	
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	14-08-2015 10:00 a.m.
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	26-08-2015 04:00 p.m.
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	direccionsesion@cvc.gov.co

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Informe de evaluación	INFORME DE EVALUACION SAMC 23-2015		1018 KB	1	01-09-2015 02:40 PM
Documento Adicional	ACTA DE CIERRE DEL PROCESO SAMC 23-2015		132 KB	1	26-08-2015 05:07 PM
Documento Adicional	MANIFESTACION DE INTERES SAMC 23-2015		85 KB	1	20-08-2015 10:13 AM
Documento Adicional	OBSERVACIONES Y RESPUESTA A OBSERVACIONES SAMC 23-2015		283 KB	1	14-08-2015 04:31 PM
Acto que ordena Apertura del Proceso	RESOLUCION DE APERTURA DEL		258 KB	1	14-08-2015 04:29

Detalle del proceso

Pliegos de Condiciones definitivos	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS SAMC 23-2015		1012 KB	1	2015 04.27 PM
Documento Adicional	MAPA ZONIFICACION DE AMENAZA POR FENOMENO DE REMOCION EN MASA		3 66 MB	1	04-08-2015 12 10 PM
Documento Adicional	MAPA AMENAZA POR INUNDACIONES		1 98 MB	1	04-08-2015 12:08 PM
Documento Adicional	ANALISIS DEL SECTOR SAMC 23-2015		671 KB	1	04-08-2015 12 07 PM
Documento Adicional	AVISO CONVOCATORIA SAMC 23-2015		281 KB	1	04-08-2015 12:03 PM
Documento de estudios previos	ESTUDIOS PREVIOS SAMC 23-2015		622 KB	1	04-08-2015 11.58 AM
Proyecto de pliego de condiciones	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES SAMC 23-2015		1 11 MB	1	04-08-2015 11:52 AM

Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creacion de Proceso	04 de August de 2015 12 16 P M.
Convocatoria	14 de August de 2015 04 32 P M.

Ver Reporte Modificaciones

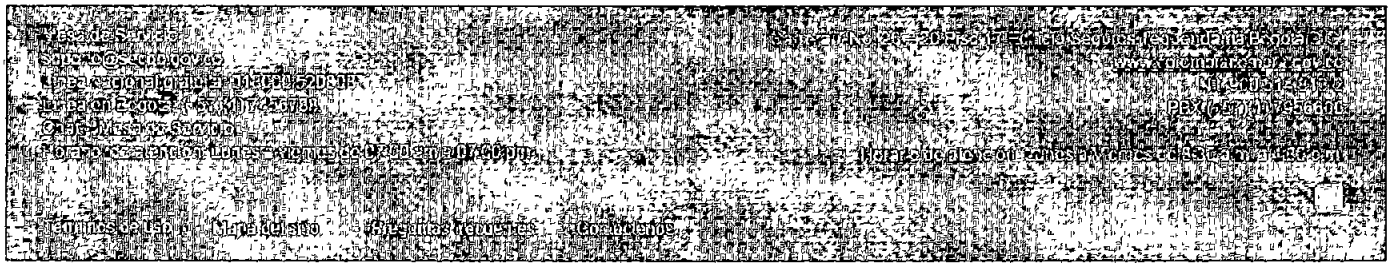

Copyright
El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes de derechos
La información y/o parte de esta página puede ser reproducida y descargada sólo para consulta de forma gratuita y para uso de sus suscriptores, bajo ningún concepto, para
Esta reproducción no implica ningún tipo de licencia o autorización por parte de
Si se desea usar el material en cualquier forma diferente, póngase en contacto
Para mayor información sobre derechos de autor

Fundarcol

FUNDACION DE AMBIENTALISTAS Y REFORESTADORES DE COLOMBIA

NIT 805.025.599-8

Santiago de Cali, Septiembre 3 de 2015

SEÑORES
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C
DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL – GRUPO INTERVENCION INTEGRAL EN EL TERRITORIO
La ciudad

Asunto: Autorización revisión y observaciones al informe de evaluación.

Yo, ***Marie Lemos de Lara*** identificada con cedula de ciudadanía N° 25.3434.882 expedida en Guapí (Cauca) y en representación de la ***FUNDACION AMBIENTALISTA Y REFORESTADORES DE COLOMBIA*** con NIT 805.025.599-8; autorizo al señor Vladimir Ilich Lara identificado con cedula de ciudadanía N° 94.520.850 expedida en Santiago de Cali (Valle) y a la señora Andrea Muñoz Quintero identificada con cédula de ciudadanía N° 66.976.273 expedida en Santiago de Cali (Valle), para que revisen las propuestas de la presente ***Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 23 2015*** y hagan las respectivas observaciones al informe de evaluación emitido por el comité evaluador del presente proceso.

Cordialmente,

Marie Lemos de Lara
MARIE LEMOS DE LARA
Representante legal

Recibido
Sept 3/15
12:05 pm

Carrera 3a. No. 10-49 Of. 501
Edificio Soho Tel:8892386/7
Cels: 3013039665 // 3156456245
Santiago de Cali

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE EVALUACION DE PROPUESTAS
Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No 023 de 2015

1. OBJETO

La CVC requiere contratar la "Descolmatación y mejoramiento de la capacidad hidráulica de la quebrada San Jose, municipio de Sevilla vigencia 2015."

2. PRELIMINARES

2.1. Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía

A la Selección Abreviada de Menor Cuantía se le dio apertura a través de la Resolución 0100 No 0700-0520 del 14 de agosto de 2015

2.2. Fecha límite para la presentación de propuestas

El día Veinticinco de agosto de 2015 a las 4:00 p.m.

2.3. Firmas que presentaron propuesta

De acuerdo con lo establecido en el Acta de cierre del proceso, con fecha Veinticinco (25) de agosto de 2015, se presentaron tres propuestas:

- FUNDARCOL por valor de **$64.437.762**
- Javier Gordillo Grisales por valor de **$66.196.655**
- Constructora La DIANA por valor de **$66.199.602**

Presupuesto de la CVC: **$66.259.246**

3. COMITÉ EVALUADOR

El día Veinticinco (25) de agosto de 2015, con Memorando de la Dirección de Gestión Ambiental No 0700-44802-1-2015 se nombró el Comité Evaluador, con el fin de evaluar las propuestas recibidas para la Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No 023 de 2015 .

3.1. Componente Jurídico

Rocío Neira Martínez Abogada Oficina Asesora de Jurídica

3.2. Componente Financiero

Carlos Giovanni Pinzón Profesional Dirección Financiera

3.3. Componente Técnico

Betty Cecilia Gutierrez Ingeniera Dirección de Gestión Ambiental
Pablo Alberto Ortiz Rojas Ingeniero Dirección de Gestión Ambiental

4. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrado el presente proceso de selección, la CVC designó los miembros que conformarán el comité evaluador que verificará y calificará las propuestas.

Este comité podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones y/o explicaciones que estime conveniente, o la presentación de documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en el presente pliego de condiciones, las que deberán ser respondidas por escrito, dentro del término fijado para tal fin, en ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán complementar, modificar o mejorar su propuesta.

El desarrollo de la evaluación se realizó de la siguiente forma:

4.1. Primera Etapa:

En la que se efectuaron los estudios jurídicos necesarios, con el fin verificar los requisitos mínimos de cumplimiento del proponente estipulados en el Capítulo No III Literal **A Requisitos de carácter jurídico** del pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No 023 de 2015 (Documentos Habilitantes).

De acuerdo con la verificación de los requisitos mínimos y mediante memorando 0110-44802-2-2015, la Verificadora Jurídica emitió el siguiente concepto:

Las propuestas presentadas por los proponentes FUNDARCOL, JAVIER GORDILLO GRISALES y CONSTRUCTORA LA DIANA, quedan habilitadas jurídicamente para continuar en las siguientes fases de verificación y evaluación.

(Ver Anexo adjunto Evaluación Jurídica).

4.2. Segunda Etapa

En la que se efectuaron los estudios financieros necesarios, con el fin verificar los requisitos mínimos de cumplimiento del proponente estipulados en el Capítulo No III Literal **B Requisitos de carácter financiero y capacidad organizacional** del pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No 023 de 2015 (Documentos Habilitantes).

De acuerdo con el memorando 0420 – 45248– 2015, la Dirección Financiera emitió el concepto, de que los proponentes FUNDARCOL, JAVIER GORDILLO GRISALES y CONSTRUCTORA LA DIANA **CUMPLEN** con la presentación de la documentación requerida y con el nivel mínimo exigido en todos los indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional, por lo tanto se consideran **HABILES** para continuar en el proceso de evaluación y calificación de propuestas.
(Ver Anexo adjunto Evaluación Financiera).

4.3. Tercera Etapa

1. Experiencia del Proponente.

En la que se efectuaron los estudios jurídicos necesarios, con el fin verificar los requisitos mínimos de cumplimiento del proponente estipulados en el Capítulo No III Literal **C Requisitos de experiencia** del proponente, del pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No 023 de 2015 (Documentos Habilitantes) Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015, así:

Proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia. Se requiere que el proponente acredite experiencia con hasta dos (2) contratos que sumados sus valores sean iguales o superiores al 100% del valor del presente proceso de selección identificados con cualquiera de los códigos del clasificador de bienes y servicios establecidos para el presente proceso como son; **81101500** ó **81151800 ó 76121500 (cualquiera de los tres códigos)** y cuyo objeto o alcance incluya la descolmatación y o mejoramiento de cauces que se certificará con el RUP actualizado y en firme; la experiencia del oferente plural, consorcio o unión temporal, corresponde a la suma de los contratos que acrediten el valor solicitado, de acuerdo con el porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa. Para efectos de validar el objeto y/o Alcance de los contratos reportados en el RUP en cualquiera de los códigos solicitados, deberá aportarse certificación para cada contrato que se quiera acreditar, la cual debe haber sido expedida por la entidad contratante; estos certificados deben haber sido suscritos por el representante legal de la entidad contratante, por el Director del área técnica encargada del proyecto o por el funcionario delegado para tal fin, y deben incluir el Nombre del Contratista, Número y objeto del contrato, Actividades ejecutadas, valor ejecutado, plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación, porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal e Indicar que fue recibido a satisfacción. No se aceptarán certificaciones de contratos donde no pueda validarse la información solicitada en el presente numeral, y que no se encuentre reportada en el RUP.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para la fecha en la cual presenta la oferta. Para el caso de consorcios y uniones temporales cada miembro deberá acreditar su inscripción en el RUP y clasificación en alguna de las siguientes clasificaciones, a nivel de clase y/o producto del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, así:

Clasificación Registro Único de Proponentes
Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V.14.080

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil

81151800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios de pedología	Oceanografía e hidrología
76121500	Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Recolección y disposición de basuras

El proponente debe estar inscrito en cualquiera de los códigos descritos anteriormente.

FUNDARCOL

Verificada la experiencia solicitada en el pliego de condiciones, **en el Capítulo No III Literal C Requisitos de experiencia Numeral 1. Del Proponente** encontramos que en el certificado de inscripción en el registro Único de proponentes Código UNSCP 81151800, aparece el contrato reportado como **número 13 con 759.68 SMMLV.** cuyo objeto o alcance incluye el **mejoramiento hidráulico de cauces** de cauces y por un valor superior al solicitado por la CVC equivalente a **102.832 SMMLV**. Por lo tanto cumple con el requisito solicitado.

JAVIER GORDILLO GRISALES

Verificada la experiencia solicitada en el pliego de condiciones, **en el Capítulo No III Literal C Requisitos de experiencia Numeral 1. Del Proponente** encontramos que en el certificado de inscripción en el registro Único de proponentes Código UNSCP 81101500, aparece el contrato reportado como **número 95 con 123.03 SMMLV. cuyo objeto o alcance incluye la descolmatación** de cauces y por un valor superior al solicitado por la CVC equivalente a **102.832 SMMLV**. Por lo tanto cumple con el requisito solicitado.

CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

Verificada la experiencia solicitada en el pliego de condiciones, **en el Capítulo No III Literal C Requisitos de experiencia Numeral 1. Del Proponente** encontramos que en el certificado de inscripción en el registro Único de proponentes Código UNSCP 81101500, aparece el contrato reportado como **número 3 con 164.68 SMMLV. cuyo objeto o alcance incluye la descolmatación** de cauces y por un valor superior al solicitado por la CVC equivalente a **102.832 SMMLV**. Por lo tanto cumple con el requisito solicitado.

2. Del profesional requerido

UN (1) INGENIERO CIVIL con experiencia general mínima de CINCO (5) años, con matrícula o tarjeta profesional vigente, situación que se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional que acredite la profesión requerida.
- Original del certificado de vigencia de la matrícula y/o tarjeta profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería **(COPNIA)** con una antigüedad no mayor a los ciento ochenta (180) días calendario contabilizados con respecto a la fecha límite para presentación de las propuestas.

Si el ingeniero civil no cumple con la experiencia general mínima solicitada, la propuesta se considerará NÓ HÁBIL y será desestimada.

FUNDARCOL

Ingeniero Residente Propuesto: se propone al ingeniero Civil **NILSON JSVIER BARRIOS MONTAÑO**

Experiencia General: De acuerdo con el certificado del COPNIA se encuentra matriculado como ingeniero Civil desde el 13 de diciembre de 2005, para un total de 9.67 años de experiencia general. Por lo tanto el profesional propuesto se considera habilitado en su experiencia general

De acuerdo con lo anterior la propuesta presentada por **FUNDARCOL**, se considera habilitada en cuanto a experiencia del proponente y del profesional requerido.

JAVIER GORDILLO GRISALES

Ingeniero Residente Propuesto: se propone al ingeniero Civil **IVAN DARIO RAMIREZ CARDONA.**

Experiencia General: De acuerdo con el certificado del COPNIA se encuentra matriculado como ingeniero Civil desde el 21 de diciembre de 1989, para un total de 25.7 años de experiencia general. Por lo tanto el profesional propuesto se considera habilitado en su experiencia general

De acuerdo con lo anterior la propuesta presentada por el ingeniero JAVIER GORDILLO GRISALES, se considera habilitada en cuanto a experiencia del proponente y del profesional requerido.

CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

Ingeniero Residente Propuesto: se propone al ingeniero Civil **FERNANDO QUINTERO**

Experiencia General: De acuerdo con el certificado del COPNIA se encuentra matriculado como ingeniero Civil desde el 21 de septiembre de 1983, para un total de 31.9 años de experiencia general. Por lo tanto el profesional propuesto se considera habilitado en su experiencia general

De acuerdo con lo anterior la propuesta presentada por **CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA**, se considera habilitada en cuanto a experiencia del proponente y del profesional requerido.

D. Capacidad Residual del Proponente

Para calcular la Capacidad Residual, se utilizará la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el documento "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (G-DVCR-02)" la cual podrá ser consultada por los proponentes en la siguiente dirección: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4. Decreto 1082 de 2015, los interesados en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales deben acreditar su capacidad Residual o K de Contratación.

1. Capacidad Residual del Presente Proceso de Contratación

El cálculo de la Capacidad Residual del presente Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = (Presupuesto Oficial Estimado – Anticipo).

La Capacidad Residual del presente proceso de Contratación, equivale a un Total de Cincuenta y seis millones de pesos ($ 46.381.472,20), moneda corriente.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del Proponente ≥ Capacidad Residual del Proceso de Contratación

2. Capacidad Residual del Proponente

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los contratos en ejecución, así como valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el

interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO * \left(\frac{(E + CT + CF)}{100}\right) - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	**Puntaje**
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

3. Capacidad de organización para el cálculo de la capacidad residual

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de Información Financiera	**Capacidad de Organization (CO)**
Cinco (5) Años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de Existencia del oferente.
Menos de un (1) año	❖ USD 125.000

Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y

aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

4. Cálculo de la Experiencia

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 81 "Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{Valor\ Total\ de\ los\ Contratos\ RUP(COP)}{(Presupuesto\ Oficial\ Estimado * \%\ Participación)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje. La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al ANEXO No: 7, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 81 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o Igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

5. Capacidad Financiera para el cálculo de la Capacidad Residual:
Con el dato de Capacidad Financiera (índice de liquidez) verificados por la Dirección Financiera de la Corporación, el cual se consignará en la siguiente tabla se obtendrá el puntaje que se utilizará en el aplicativo suministrado por Colombia Compra Eficiente para adquirir el cálculo de la Capacidad Residual:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1	30
1	1,5	35
1,5	Mayores	40

6. Capacidad Técnica para el cálculo de la Capacidad Residual:

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al ANEXO 6.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

7. Modo de Presentación de la Lista de Contratos en Ejecución

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (a) el valor del contrato; (b) el plazo del contrato en meses; (c) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (d) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (e) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación.

El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

FUNDARCOL

Presenta un certificado suscrito por el proponente donde informa que no tiene contratos en ejecución.

Para el cálculo de la capacidad residual se utilizaron los siguientes datos extraídos de la propuesta:

Mejor ingreso operacional del año 2013: para el año 2013 tiene un ingreso operacional de $ 868.762.500, valor con el que se trabajó.

Liquidez: 5.51

Experiencia registrada en anexo No 7 FOLIO 36 que corresponde con la clasificación solicitada en los códigos UNSCP No. 81101500-81151800-76121500 Valor corregido $ 5099.817.614.50

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA EL CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

76121500 o 81151800 o 81101500	Valor en SMMLV Registrado en el RUP	Participación del Proponente en el Contratista Plural (%)	Valor Total Ponderado de los Contratos en Pesos Colombianos
1	299,96	100%	$ 193.279.226,00
2	1185,5	100%	$ 763.876.925,00
3	842,5	100%	$ 542.864.875,00
4	275,19	100%	$ 177.318.676,50
5	396,75	100%	$ 255.645.862,50
6	1246,31	100%	$ 803.059.848,50
7	96,89	100%	$ 62.431.071,50
9	269,92	100%	$ 173.922.952,00
13	759,68	100%	$ 489.499.808,00
14	479,39	100%	$ 308.894.946,50
15	155,02	100%	$ 99.887.137,00

16	116,97	100%	$ 75.369.619,50
17	140,25	100%	$ 90.370.087,50
18	267,28	100%	$ 172.221.868,00
19	77,64	100%	$ 50.027.334,00
20	525,36	100%	$ 338.515.716,00
21	780,06	100%	$ 502.631.661,00
		VALOR TOTAL	**$ 5.099.817.614,50**

Personal profesional vinculado: 2

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Colombia Compra Eficiente

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente		**FUNDARCOL**
Capacidad organizacional	$	868.762.500
Capacidad tecnica		20
Capacidad financiera		40
Experiencia		120
Saldo de Contratos en Ejecución		
Cálculo	$	1.563.772.500
Capacidad Residual del Proponente	$	1.563.772.500

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$	66.259.246
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	$	46.981.472

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?	**SI CUMPLE**

De acuerdo con la aplicación de Colombia Compra Eficiente puesta a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación pública la aplicación en Excel llamada "Capacidad Residual" para: (a) ayudar a las Entidades Estatales a establecer la Capacidad Residual en los Procesos de Contratación de obra pública; se concluye que el proponente **FUNDARCOL** cumple con la capacidad residual solicitada en el pliego de condiciones

JAVIER GORDILLO GRISALES

Presenta un certificado suscrito por el proponente donde informa que no tiene contratos en ejecución.

Para el cálculo de la capacidad residual se utilizaron los siguientes datos extraídos de la propuesta:

Mejor ingreso operacional del año 2010: para el año 2010 tiene un ingreso operacional de $ 208.657.394 de acuerdo con Colombia compra eficiente si los ingresos operacionales son inferiores a USD$ 125.000 o COP$ 228.842.000, la Capacidad Organizacional es de COP$ 228.842.000, valor con el que se trabajó.

Liquidez: 8.4

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE EVALUACION DE PROPUESTAS
Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No 023 de 2015

Experiencia registrada en anexo No 7 FOLIO 86 que corresponde con la clasificación solicitada en el código UNSCP No. 81101500. Valor corregido $ 5.479.978.838.56

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA EL CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

76121500 o 81151800 o 81101500	Valor en SMMLV Registrado en el RUP	Participación del Proponente en el Contratista Plural (%)	Valor Total Ponderado de los Contratos en Pesos Colombianos
1	386,6	100%	$ 249.105.710,00
6	386,58	100%	$ 249.092.823,00
8	386,53	100%	$ 249.060.605;50
11	319,46	100%	$ 205.844.051,00
12	316,58	100%	$ 203.988.323,00
14	319,5	100%	$ 205.869.825,00
20	583,32	100%	$ 375.862.242,00
24	966,93	100%	$ 623.041.345,50
42	328,87	100%	$ 211.907.384,50
53	999,01	100%	$ 643.712.093,50
63	4427,18	33,34%	$ 951.074.654,56
74	1580,9	100%	$ 1.018.652.915,00
95	123,03	100%	$ 79.274.380,50
96	662,66	50%	$ 213.492.485,50
		VALOR TOTAL	**$ 5.479.978.838,56**

Personal profesional vinculado: 0

Saldo de contratos en ejecución: 0

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Colombia Compra Eficiente

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	**JAVIER GORDILLO GRISALES**	
Capacidad organizacional	$	228.842.000
Capacidad técnica		20
Capacidad financiera		40
Experiencia		120
Saldo de Contratos en Ejecución		
Cálculo	$	411.915.600
Capacidad Residual del Proponente	$	**411.915.600**

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratacion	$	66.259.246
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	$	**46.381.472**

Cálculo de la Capacidad Residual

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE EVALUACION DE PROPUESTAS
Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No 023 de 2015

De acuerdo con la aplicación de Colombia Compra Eficiente puesta a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación pública la aplicación en Excel llamada "Capacidad Residual" para: (a) ayudar a las Entidades Estatales a establecer la Capacidad Residual en los Procesos de Contratación de obra pública; se concluye que el proponente **JAVIER GORDILLO GRISALES,** cumple con la capacidad residual solicitada en el pliego de condiciones

CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

Presenta un certificado suscrito por el proponente donde informa que no tiene contratos en ejecución.

Para el cálculo de la capacidad residual se utilizaron los siguientes datos extraídos de la propuesta:

Mejor ingreso operacional del año 2013: para el año 2013 tiene un ingreso operacional de $ 850.125.000, valor con el que se trabajó.

Liquidez: 133.79

Experiencia registrada en anexo No 7 que corresponde con la clasificación solicitada en el código UNSCP No. 81101500 Valor corregido $ 744.668.851.5

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA EL CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

76121500 o 81151800 o 81101500	Valor en SMMLV Registrado en el RUP	Participación del Proponente en el Contratista Plural (%)	Valor Total Ponderado de los Contratos en Pesos Colombianos
3	164,68	100%	$ 106.111.558,00
36	192,62	100%	$ 124.114.697,00
45	238,65	100%	$ 153.774.127,50
48	58,72	100%	$ 37.836.232,00
49	32,63	100%	$ 21.025.140,50
52	11,53	100%	$ 7.429.355,50
53	60,62	100%	$ 39.060.497,00
54	71,02	100%	$ 45.761.737,00
55	18,02	100%	$ 11.611.187,00
56	17,7	100%	$ 11.404.995,00
58	157,28	100%	$ 101.343.368,00
60	26,24	100%	$ 16.907.744,00
61	29,24	100%	$ 18.840.794,00
62	76,74	100%	$ 49.447.419,00
		VALOR TOTAL	**$ 744.668.851,50**

Personal profesional vinculado: 3

Saldo de contratos en ejecución: 0

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Colombia Compra Eficiente

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente		INSTRUCTORA LA DIANA LTDA
Capacidad organizacional	$	850.125.000
Capacidad técnica		20
Capacidad financiera		40
Experiencia		120
Saldo de Contratos en Ejecución		
Cálculo	$	1.530.225.000
Capacidad Residual del Proponente	$	1.530.225.000

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$	66.259.246
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	$	45.381.472

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?	SI CUMPLE

De acuerdo con la aplicación de Colombia Compra Eficiente puesta a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación pública la aplicación en Excel llamada "Capacidad Residual" para: (a) ayudar a las Entidades Estatales a establecer la Capacidad Residual en los Procesos de Contratación de obra pública; se concluye que el proponente **CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA,** cumple con la capacidad residual solicitada en el pliego de condiciones

CONCLUSION:

De acuerdo con la verificación de los documentos de requisitos técnicos de experiencia habilitadores, las propuestas presentadas por **FUNDARCOL, JAVIER GORDILLO GRISALES y CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA,** se consideran **HÁBILES,** para efectos de continuar con el proceso de evaluación y calificación.

4.4 Quinta Etapa

Se efectúa el análisis, evaluación y calificación técnica, donde sólo serán susceptibles de evaluación y calificación técnica y económica aquellas propuestas que NO hayan sido desestimadas o consideradas NO HABILES, tanto en el análisis y la evaluación jurídica, en el análisis y la evaluación financiera y la documentaria de carácter técnico de experiencia

PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La CVC, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas,

lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015.

Discriminación de costos de la propuesta económica: El proponente deberá suministrar todos los precios unitarios y totales de todos los ítems, de acuerdo con la lista de precios del Anexo 3 denominado "Resumen Total de la Propuesta Económica". En caso de discrepancias entre los precios totales y los unitarios, regirán estos últimos.

En caso de que para cualquier ítem cuyo pago deba hacerse por precio unitario se omita éste y se fije el valor total, el precio unitario será determinado dividiendo el valor total por la cantidad respectiva. Si solo se indica el precio unitario y no el valor total del ítem o si al calcular el valor total del ítem se ha incurrido en error, el valor total para el ítem en cuestión será el que resulte de multiplicar correctamente el precio unitario por la cantidad. En caso de error en las sumas, se tendrá en cuenta el resultado total corregido. Las enmendaduras u otros cambios deberán refrendarse con la firma del proponente en el mismo formulario de la propuesta.

El anexo que contenga la propuesta económica debe ser firmado con el nombre o nombres completos del proponente, cuando se trate de una o más personas naturales. Si se trata de una sociedad, debe ser firmado por el representante legal u otra persona autorizada para obrar en nombre de la misma. En ambos casos, se deberá colocar la antefirma correspondiente.

No se podrán hacer cambios en los ítems del Anexo 3 "Resumen Total de la Propuesta Económica", ni agregarle comentarios. El original de la oferta prevalecerá en caso de discrepancias con las copias.

Descuentos que practica la CVC en pagos: retención de IVA, retención de industria y comercio, retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos. La CVC no reconocerá sumas adicionales no previstas por el proponente, o rebajas en el valor de la propuesta por errores u omisiones en que él incurra.

A. Criterios de evaluación de propuestas. La propuesta seleccionada para la adjudicación del contrato será aquella cuya suma de calificaciones parciales de los parámetros considerados, obtenga el mayor puntaje. En consecuencia, el puntaje máximo que podrá tener una oferta es el que se muestra en la matriz siguiente:

La CVC evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego.

Las ofertas que de acuerdo con el resultado de verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, continuarán en la fase de evaluación con fundamento en los siguientes criterios:

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1	Precio	70 %	700 Puntos
2	Calidad (Personal Principal Ofrecido)	30 %	300 Puntos
	TOTAL		**1000 puntos**

Se aplicara lo dispuesto en la norma para el estímulo a la industria nacional, conforme a las reglas que establece el pliego de condiciones

A. Precio (700 Puntos) La CVC a partir del precio de las ofertas asignará un puntaje máximo de SETECIENTOS (700) PUNTOS acumulables de acuerdo con el siguiente método:

Media Geométrica con Presupuesto Oficial. Se calculará con el procedimiento de la media geométrica con presupuesto oficial. Se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del módulo de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 a 3	1
4 a 6	2
7 a 9	3
10 a 12	4
13 a 15	5

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$MGPO=\sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \cdots POnv * P1 * P2 * \cdots Pn}$$

Donde:

MGPO= Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
PO = Presupuesto oficial.

Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$P = 700 * \left[1 - \left\{\frac{MGPO - V_i}{MGPO}\right\}\right]$ Puntaje para valores menores a MGPO

$P = 700 * \left[1 - 2\left\{\frac{|MGPO - V_i|}{MGPO}\right\}\right]$ Puntaje para valores mayores a MGPO

Donde MGPO = Media geométrica con presupuesto oficial

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas sin decimales

i = Número de propuestas

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

VALOR PROPUESTAS CORREGIDAS

Proponentes	Valor propuesta	Valor corregido de la propuesta
CVC	$ 66.259.246,00	**$ 66.259.246,00**
FUNDARCOL	$ 64.437.762,00	**$ 64.437.762,00**
JAVIER GORDILLO GRISALES	$ 66.196.655,00	**$ 66.190.212,10**
CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA	$ 66.199.602,00	**$ 66.200.494,96**

MGPO= Media geométrica con presupuesto oficial

MGPO= $ 65.767.371,79

PROPONENTE	PUNTAJE POR PRECIO
JAVIER GORDILLO GRISALES	**690,9998**
CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA	**690,7800**
FUNDARCOL	**685,5561**

B. Calidad (300 Puntos) Se asignarán al personal principal ofrecido, que haya sido previamente habilitado así:

Personal Principal Ofrecido UN (1) Ingeniero Civil	**Puntaje Otorgado**	**Puntaje máximo Otorgado**
Con Experiencia específica mínima SEIS (6) MESES como Residente en contratos que hayan contemplado en su alcance, "Obras de Descolmatación y/o Mejoramiento de Cauces"	150 puntos	300 puntos
Con Experiencia específica mínima DOCE (12) MESES como Residente, en contratos que hayan contemplado en su alcance, "Obras de Descolmatación y/o Mejoramiento de Cauces"	300 puntos	

En el evento de que el proponente no presente el personal principal ofrecido pero salga favorecido con la adjudicación del contrato, este hecho no lo exime del cumplimiento de la obligación de contar con el Ingeniero Civil presentado en los términos del pliego de condiciones para el desarrollo del objeto contractual.

Se debe diligenciar el Anexo No. 4 (el cual además deberá ser firmado por el profesional propuesto), en donde se consignará la información solicitada referida al profesional propuesto como Ingeniero Residente de la Obra en donde se detallará su formación académica y su experiencia específica; entendiendo en este caso como experiencia específica, la adquirida en el ejercicio de su profesión.

FUNDARCOL

RESIDENTE	No DE CONTRATO	CARGO	FECHA	PLAZO MESES)
NILSON JAVIER BARRIOS MONTAÑO	Convenio CVC 160 de 2010	Ing. Residente	12/01/2011 hasta 09/06/2011	3
	Convenio CVC 245 de 2010	Ing. Residente	11/01/2011 hasta 12/06/2011	3
				6

El ingeniero Civil **NILSON JAVIER BARROS MONTAÑO** presenta una experiencia específica de SEIS (6) meses, por lo tanto el proponente **FUNDARCOL**, se hace **acreedor a 150 puntos** en contratos que hayan contemplado en su alcance, "Obras de Descolmatación y/o Mejoramiento de Cauces"

JAVIER GORDILLO GRISALES

RESIDENTE	No DE CONTRATO	CARGO	FECHA	PLAZO MESES)
IVAN DARIO RAMIREZ CARDONA	008 de 2011 Empresa de aguas y aseo de Risaralda S.A. ESP	Contratista	30/12/2011 hasta 30/07/2011	7
	887 de 2002 Fundación Vida y Futuro(el contrato tuvo dos suspensiones)	Ing. Residente	23/11/2001 hasta 04/05/2002	5,4
				12,4

El ingeniero Civil **IVAN DARIO RAMIREZ CARDONA** presenta una experiencia específica de 12.4 meses, por lo tanto el proponente **JAVIER GORDILLO GRISALES,** se hace **acreedor a 300 puntos** en contratos que hayan contemplado en su alcance, "Obras de Descolmatación y/o Mejoramiento de Cauces"

CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA

RESIDENTE	No DE CONTRATO	CARGO	FECHA	PLAZO MESES)
FERNANDO QUINTERO	24381723 Alcaldía Municipal de San Pedro No se pudo comprobar prórroga modificación del plazo)	Contratista	06/08/1993 hasta 06/07/1994	11

El ingeniero Civil **FERNANDO QUINTERO** presenta una experiencia específica de 11 meses, por lo tanto el proponente **CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA,** se hace **acreedor a 150 puntos** en contratos que hayan contemplado en su alcance, "Obras de Descolmatación y/o Mejoramiento de Cauces"

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	JAVIER GORDILLO	CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA	FUNDARCOL
1	Precio	690,9998	690,7800	685,5561
2	Calidad (Personal Principal Ofrecido)	300,00	150,00	150,00
	PUNTAJE CRITERIOS DE EVALUACION	**990,9998**	**840,7800**	**835,5561**

B. Estímulo a la Industria Nacional.

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas:

- Las ofertas de servicios nacionales recibirán un puntaje del 20% del total de puntos obtenidos en el puntaje total

- Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de 15% del total de puntos obtenidos en el puntaje total.
- El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

- El oferente debe mediante declaración juramentada, certificar su compromiso de contratar y mantener durante la ejecución del objeto contractual a desarrollar (en caso de ser el oferente adjudicatario) los servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales que sean requeridos en el presente pliego de condiciones, así:

Puntaje Adicional por Incorporación de Personal Nacional

Integrante equipo de trabajo	%	Puntaje
Al oferente nacional, al extranjero con tratado de libre comercio o acuerdo, al perteneciente al CAN y al que alegue reciprocidad, evento este último para el cual deberá presentar certificado que así lo acredite por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia	20	200
Al oferente extranjero que incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	15	150

SI NO CUMPLE CON EL REQUISITO ANTERIOR, NO SE OTORGARÁ PUNTAJE.

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	JAVIER GORDILLO	CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA	FUNDARCOL
PUNTAJE OBTENIDO	990,9998	840,7800	835,5561
20% DEL PUNTAJE OBTENIDO	198,200	168,156	167,111
PUNTAJE TOTAL	**1189,1998**	**1008,9360**	**1002,6673**

4.5 CONCLUSIONES

Los encargados de la Evaluación Técnica, finalmente presentan el resultado obtenido, una vez aplicada la metodología estipulada en el pliego de condiciones, a las propuestas presentadas y que cumple habilitadas,

JAVIER GORDILLO	CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA	FUNDARCOL
1189,1998	1008,9360	1002,6673

De acuerdo con lo anterior, la propuesta presentada por **JAVIER GORDILLO GRISALES,** cumple con los requisitos técnicos de Precio y Calidad, estipulados en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No 23 de 2015, cuyo objeto es la "Descolmatación y mejoramiento de la capacidad hidráulica de la quebrada San José, municipio de Sevilla vigencia 2015", por lo tanto es **ELEGIBLE** con un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (**$ 66.190.212,10**)M/CTE., y un plazo de ejecución de SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación y sin exceder el 31 de diciembre de 2015.

BETTY CECILIA GUTIERREZ
Profesional Especializado DGA

PABLO ALBERTO ORTIZ ROJAS
Profesional Especializado DGA

INDICE

	FOLIO
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA - ANEXO 10	3 Y 4
FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA PROPONENTE	6
FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR PROPONENTE	7
TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO COPNIA PROPONENTE	8 Y 9
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT PROPONENTE	10
PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – FORMATO 4	12
FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL CONTADOR QUE SUSCRIBE PAZ Y SALVO DE SEGURIDAD SOCIAL	13
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	15 AL 51
PACTO DE TRANSPARENCIA Y PROBIDAD ANEXO 11	53 Y 54
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y RECIBO DE PAGO	56 Y 57
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE ANEXO 7	59 AL 72
EXPERIENCIA ESPECÍFICA INGENIERO RESIDENTE ANEXO 4	74
CEDULA, DIPLOMAS, TARJETA PROFESIONAL Y COPNIA INGENIERO RESIDENTE	75 al 78
CERTIFICACION EXPERIENCIA ESPECÍFICA INGENIERO RESIDENTE	79 AL 83
ANEXO 5 CONTRATOS EN EJECUCION	85
ANEXO 6 CAPACIDAD TECNICA	86
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA LA CAPACIDAD TECNICA	87
CAPACIDAD FINANCIERA: ESTADO RESULTADOS AÑO 2.010 Y BALANCE	88 AL 90
ANEXO 3 RESUMEN PROPUESTA ECONOMICA	95
ANEXO 1 FORMULARIO CANTIDADES DE OBRA	96
ANEXO 2 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	97 AL 105
CALIDAD: DOCUMENTOS INGENIERO RESIDENTE	79 AL 83
ANEXO ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL – MATERIA PRIMA NACIONAL	92
ANEXO ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL – PERSONAL MANO DE OBRA NACIONAL	93

DOCUMENTOS HABILITANTES

ANEXO 10

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

3

ANEXO No. 10: Carta de presentación de la propuesta

Santiago de Cali, Agosto 25 de 2.015

Señores:
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca
Dirección de Gestión Ambiental Grupo MOA
Ciudad

Cordial Saludo,

De conformidad con su invitación pública para participar en la Selección Abreviada CVC No. 023-2015, el suscrito en representación de **JAVIER GORDILLO GRISALES,** por medio de la presente somete a su consideración, la propuesta para **"DESCOLMATACION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DE LA QUEBRADA SAN JOSE, MUNICIPIO DE SEVILLA VIGENCIA 2015"** de conformidad con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada. En caso de que me sea adjudicado el contrato, me comprometo a hacer cumplir estrictamente los requisitos exigidos de acuerdo con las especificaciones del Pliego de Condiciones, dentro de las propuestas de los precios unitarios y totales propuestos en los anexos contenidos en el mismo y aceptados por la CVC.

El suscrito declara expresamente:

A.- Que ninguna persona o entidad distinta a las aquí nombradas tiene interés en esta propuesta ni en el contrato, que como consecuencia de ella llegue a celebrarse que, por consiguiente, solo compromete a los firmantes.
B.- Que he estudiado los documentos de la Selección, en especial el Pliego de Condiciones, sus adendas e información sobre preguntas y respuestas (de ser del caso) y acepta todos los requisitos, condiciones y obligaciones en ellos estipulados.
C.- Que he tomado en cuenta todas las circunstancias que inciden en la determinación de precios de la propuesta, y que mis precios unitarios no variarán durante la ejecución del contrato, salvo en lo aquello expresamente autorizado en el Pliego de Condiciones.
D.- Que en caso de que se me adjudique el contrato, me comprometo a formalizarlo, con base en los documentos de la Selección Abreviada y otorgar las garantías que se establecen en el Pliego de Condiciones y en la minuta del contrato.
E.- Que he recibido la siguiente información (Formularios de preguntas o respuestas o adendas, de ser el caso) a los documentos de la Selección Abreviada:

INFORMACIÓN SOBRE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	FECHA DE RECIBO
Observaciones y respuestas a observaciones SAMC23-2015	Agosto 14 de 2015
ADENDAS Nº	FECHA DE RECIBO
_____	_____

F.- El suscrito representante legal de la sociedad proponente declara bajo juramento que ni él ni los demás representantes legales de la misma, ni sus socios, se encuentran incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

3

G.- El suscrito establece como oficina a la cual se le puede dirigir toda la correspondencia, la siguiente:
CARRERA 29 A No. 21 – 82, Tuluá, Valle
Teléfono: 3152194075 – 2322947

H.- Información sobre la persona o personas que firmará(n) el contrato en caso de adjudicación del mismo:

Nombre(s) completo(s): JAVIER GORDILLO GRISALES
Identificación: c.c. 16.359.618 de Tuluá
Cargo(s): Proponente Ingeniero Civil

I.- Nombre completo y NIT, de la persona jurídica que licita: N/A

J.- La presente oferta tiene vigencia por espacio de Sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada CVC No. 023 de 2015, plazo en el cual los precios permanecerán firmes y fijos.

JAVIER GORDILLO GRISALES
Ingeniero Civil
Firma del Ingeniero Civil o Sanitario que abona la propuesta

DOCUMENTOS PROPONENTE

- INGENIERO CIVIL
- CEDULA DE CIUDADANIA
- LIBRETA MILITAR
- TARJETA PROFESIONAL Y COPNIA
- REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT

6

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
16359618

GORDILLO GRISALES

JAVIER

04-FEB-1964

TULUA
(VALLE)

1.74 O+ M

0-JUL-1982 TULUA

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

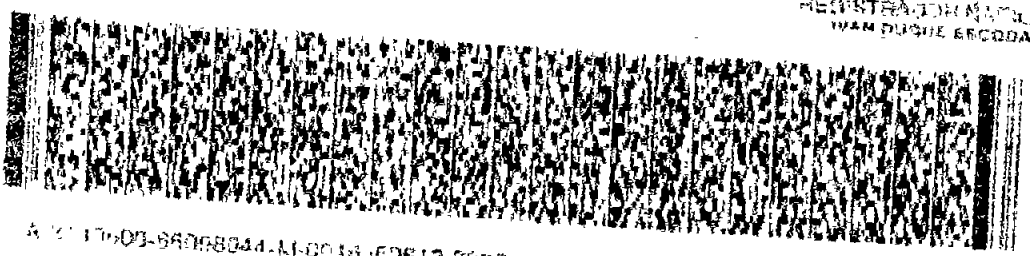

01437

6

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
TARJETA DE RESERVI
SEGUNDA CLASE
PERTENECE AL EJERCITO

16359618

19

1a. Línea	2a. Línea	3a. Línea
31 Dic. 04	31 Dic. 04	31 Dic. 19

N.D. 001

PROFESION INGENIERO CIVIL CARA

NOMBRE JAVIER GORETTI GRISALES

EL BANCO-ASTREA E

C.C. 16359618

8

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
y Arquitectura

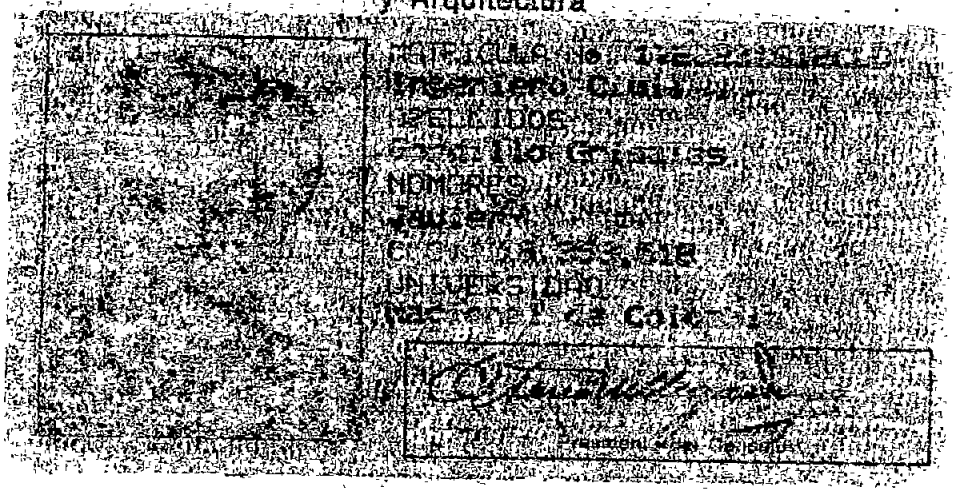

Javier Gordillo G.
INGENIERO CIVIL - U. N.
T. P. 17202 - 31912
C. D. S.

© COPYRIGHT CPNIA

03/92-20038

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero o Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por Ley 64/78 y el Decreto reglamentario 2500/87 de acuerdo con el cual se expide.

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS N° 19579503

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que GORDILLO GRISALES, JAVIER con Cédula de Ciudadanía N° 16359618, se encuentra inscrito (a) en el Registro Profesional Nacional que lleva ésta entidad, como INGENIERO CIVIL, con Matrícula Profesional No. 17202-31912 CLD desde el (los) dieciocho (18) día(s) del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

2. Que la Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que la referida Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.

4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) día(s) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELAEZ.

Firma del Titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma mecánica (Artículo 12, Decreto 2150 de 1995) y con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web: www.copnia.gov.co, digitando el siguiente número de certificado: 19579503 y el código de verificación: 8DQSPACW

DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto: 02 Actualización

4 Número de formulario: 14185156093

(415)7707212489984(8020) 000001418515609 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 6 3 5 9 6 1 8	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá 21	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 13	16359618	19820730

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Valle del Cauca 76	Tuluá 834

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GORDILLO	GRISALES	JAVIER	

Razón social:

38. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Valle del Cauca 76	Tuluá 834

41. Dirección: CR 29 A 21 82 BRR VILLA NUEVA

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
jgordillo618@yahoo.com		2257925	3152194075

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4290	2007 01 01	4111	2007 01 01	7110	4923		

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
5	11	9	14														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
11- Ventas régimen común
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 20121211

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: GORDILLO GRISALES JAVIER

985. Cargo: Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

ANEXO No. 16. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE PARAFISCALES

Santiago de Cali, Agosto 25 de 2.015

Señores:
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca
Dirección de Gestión Ambiental Grupo MOA
Ciudad

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que a la fecha y hora de cierre del proceso de selección abreviada SAMC-023 de 2015, el proponente **JAVIER GORDILLO GRISALES** ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Integral y de Parafiscales durante Diez (10) meses, incluyendo los últimos Seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.

Expedida a los Veinticinco (25) días del mes de Agosto de Dos mil Quince (2.015).

FIRMA PROPONENTE:
Nombre: **JAVIER GORDILLO GRISALES**
Identificación: c.c. 16.359.618 de Tuluá

FIRMA CONTADOR PÚBLICO:
Nombre: **ELIANA MARTINEZ LLANOS**
Identificación: c.c. 66.728.245 de Tuluá
T.P. 78822 – T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

7822-T

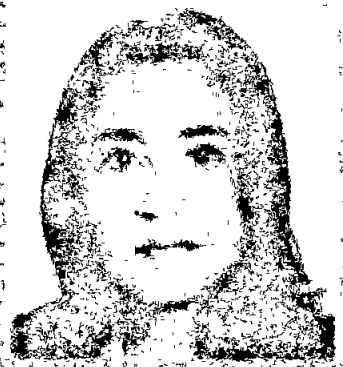

ELIANA
MARTINEZ LLANOS
C.C. 66728245
RESOLUCION INSCRIPCION 64 FECHA 10/05/2001
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE

PRESIDENTE
JAIME A. HERNANDEZ V.

86707

04/2001-25034

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

CERTIFICADO
REGISTRO
UNICO
DE
PROPONENTES
RUP

15

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE TULUA

CERTIFICA

FECHA : 26 DE MAYO DE 2015
HORA: 11:30:50 AM

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA

LA CAMARA DE COMERCIO DE TULUA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1. DE LA LEY 1150 DE 2.007, REGLAMENTADA POR EL ARTICULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA

IDENTIFICACION

NOMBRE:GORDILLO GRISALES JAVIER
NIT : 16359618 - 1
C.C.: 16359618
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO:531

CERTIFICA

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: AGOSTO 25 DE 2014
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES : MARZO 27 DE 2015

CERTIFICA

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL :CR 29 A 21 82
MUNICIPIO: TULUA
DEPARTAMENTO: VALLE
PAIS: COLOMBIA
BARRIO: VILLANUEVA
CELULAR: 3152194075
CORREO ELECTRONICO: jgordillo618@yahoo.com

DIRECCION PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 29 A 21 82
MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN : TULUA
DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN : VALLE
PAIS: COLOMBIA
BARRIO: VILLANUEVA
CELULAR: 3152194075
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACION: jgordillo618@yahoo.com

CERTIFICA

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA :	2014/12/31
ACTIVO CORRIENTE:	186.397.596,00
ACTIVO TOTAL:	342.591.640,00
PASIVO CORRIENTE:	22.189.428,00
PASIVO TOTAL:	22.189.428,00
PATRIMONIO:	320.402.212,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	99.059.863,00
GASTOS DE INTERESES:	0,00

CERTIFICA

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ	8,40
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,06
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,31
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,29

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACIÓN A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERÁ A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
72	10	15	00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	10	29	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72	10	31	00	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE SERVICIOS DE BANDAS TRANSPORTADORAS
72	10	33	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	11	10	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72	11	11	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
72	12	10	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODES NUEVAS
72	12	11	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA
72	12	12	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AGRÍCOLAS
72	12	13	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE TALLERES AUTOMOTRICES Y ESTACIONES DE SERVICIO
72	12	14	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72	12	15	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72	14	10	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72	14	11	00	SERVICIOS DE PAVIMENTACIÓN Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS DE INFRAESTRUCTURA
72	14	12	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
72	14	13	00	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72	14	14	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
72	14	15	00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72	14	16	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRÁNSITO MASIVO
72	14	17	00	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA

			DE CONSTRUCCIÓN
72	15	10	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y HORNOS
72	15	11	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72	15	12	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO Y AIRE ACONDICIONADO
72	15	13	00 SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72	15	14	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72	15	15	00 SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72	15	16	00 SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
72	15	17	00 SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
72	15	18	00 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS
72	15	19	00 SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72	15	20	00 SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72	15	21	00 SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
72	15	22	00 SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
72	15	23	00 SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72	15	24	00 SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
72	15	25	00 SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72	15	26	00 SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72	15	27	00 SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72	15	28	00 SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA
72	15	29	00 SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72	15	30	00 SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA
72	15	31	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72	15	32	00 SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIMA Y FUEGO
72	15	33	00 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE ESTACIÓN DE SERVICIO
72	15	34	00 SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
72	15	35	00 SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72	15	36	00 SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
72	15	37	00 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUEADEROS
72	15	39	00 SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
72	15	40	00 SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
72	15	41	00 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO
72	15	42	00 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE INSTRUMENTACIÓN
72	15	43	00 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MOTIVO Y GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
72	15	44	00 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
72	15	45	00 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
78	10	18	00 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78	14	15	00 SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
80	10	16	00 GERENCIA DE PROYECTOS
80	11	16	00 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
81	10	15	00 INGENIERÍA CIVIL
81	10	22	00 INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81	10	25	00 SERVICIOS DE PERMISOS
81	10	26	00 SERVICIOS DE MUESTREO
81	14	15	00 CONTROL DE CALIDAD
81	14	18	00 ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
81	15	17	00 GEOLOGÍA
83	10	15	00 SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
83	11	25	00 CAPACIDADES DE EJE TRONCAL
86	10	17	00 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
95	10	15	00 LOTES RESIDENCIALES

95	10	17	00 LOTES INDUSTRIALES
95	10	18	00 LOTES DE TERRENOS GUBERNAMENTALES
95	10	19	00 TIERRAS AGRÍCOLAS
95	11	15	00 VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95	11	16	00 VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
95	12	15	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
95	12	16	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
95	12	17	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
95	12	18	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS UTILITARIOS
95	12	19	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN
95	12	21	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES
95	12	23	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS
95	12	24	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS INDUSTRIALES
95	12	27	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE DEFENSA
95	13	15	00 TARIMAS Y GRADERÍAS
95	14	16	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS RESIDENCIALES
95	14	17	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS COMERCIALES E INDUSTRIALES

CERTIFICA

EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 386,60
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	11	00
72	14	14	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	40	00	72	15	44	00
80	11	16	00	81	10	15	00
83	10	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 193,23
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	11	00
72	14	14	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	40	00	72	15	44	00

80	11	16	00	81	10	15	00
83	10	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 116,01
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	14	16	00	72	14	17	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	32	00	72	15	39	00
72	15	40	00	81	10	15	00
81	10	22	00	95	11	15	00
95	11	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNIICPIO DE ANDALUCIA VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 22,03
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	13	00
72	15	19	00	72	15	29	00
72	15	31	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	39	00
72	15	40	00	81	10	15	00
95	12	15	00	95	12	17	00
95	12	23	00	95	13	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 67,64
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	13	00
72	15	19	00	72	15	29	00
72	15	31	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	39	00
72	15	40	00	81	10	15	00
95	12	15	00	95	12	17	00
95	12	23	00	95	13	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 386,58
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	11	00
72	14	14	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	44	00	81	10	15	00
83	10	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 29,39
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	27	00	72	15	31	00
80	11	16	00	81	10	15	00
95	12	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 386,53
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	17	00
72	15	11	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	44	00
81	10	15	00	81	14	18	00
83	10	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 32,36
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL

TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	14	14	00
72	15	11	00
72	15	40	00
95	12	18	00
72	10	29	00
72	12	15	00
72	14	15	00
72	15	28	00
81	10	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 277,82
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	14	10	00
72	14	15	00
72	14	17	00
72	15	29	00
72	15	39	00
81	10	15	00
95	11	15	00
72	10	29	00
72	12	11	00
72	14	11	00
72	14	16	00
72	15	27	00
72	15	32	00
72	15	40	00
81	10	22	00
95	11	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNIICPIO DE TULUA VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 319,46
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	14	11	00
72	14	17	00
72	15	29	00
72	15	39	00
81	10	15	00
95	11	15	00
72	10	29	00
72	14	10	00
72	14	15	00
72	15	27	00
72	15	32	00
72	15	40	00
81	10	22	00
95	11	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 316,58
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	12	11	00
72	12	15	00
72	14	14	00
72	14	17	00
72	15	19	00
72	15	34	00
72	15	39	00
72	10	29	00
72	12	10	00
72	12	14	00
72	14	11	00
72	14	15	00
72	15	11	00
72	15	27	00
72	15	35	00
72	15	40	00

72

72	15	44	00	81	10	15	00
83	10	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 107,89
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	17	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	19	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	39	00	72	15	40	00
80	11	16	00	81	10	15	00
95	12	17	00	95	12	19	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 319,50
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	14	00	72	12	15	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	14	00	72	15	28	00
72	15	29	00	72	15	40	00
72	15	41	00	72	15	44	00
81	10	15	00	83	10	15	00
95	12	17	00	95	14	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: IMVIBUGA INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE GUADALAJARA DE BUGA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 347,68
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	11	10	00
72	11	11	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	17	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00

72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	39	00
81	10	15	00	95	10	15	00
95	14	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE YOTOCO, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 47,85
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	11	00
72	14	14	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	44	00	81	10	15	00
83	10	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 168,39
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	14	16	00	72	14	17	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	32	00	72	15	39	00
72	15	40	00	81	10	15	00
81	10	22	00	95	11	15	00
95	11	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 200,15
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	14	16	00	72	14	17	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	32	00	72	15	39	00
72	15	40	00	81	10	15	00
81	10	22	00	95	11	15	00

95	11	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 81,56
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	14	00
72	14	15	00	72	14	17	00
72	15	11	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	44	00
81	10	15	00	83	10	15	00
95	12	16	00	95	12	17	00
95	12	18	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: IMVITULUA INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TULUA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 583,32
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	11	00
72	14	14	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	44	00	81	10	15	00
83	10	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 69,37
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	14	16	00	72	14	17	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	32	00	72	15	39	00
72	15	40	00	81	10	15	00
81	10	22	00	95	11	15	00
95	11	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 41,07
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	14	11	00
72	14	17	00
81	10	15	00
72	10	29	00
72	14	10	00
72	14	15	00
72	15	27	00
95	12	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 159,94
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	14	11	00
72	14	16	00
72	15	27	00
72	15	32	00
72	15	40	00
81	10	22	00
95	11	16	00
72	10	29	00
72	14	10	00
72	14	15	00
72	14	17	00
72	15	29	00
72	15	39	00
81	10	15	00
95	11	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 966,93
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	14	11	00
72	14	14	00
72	14	17	00
72	15	13	00
72	15	15	00
72	15	19	00
72	15	23	00
72	15	25	00
72	15	27	00
72	15	30	00
72	15	32	00
72	15	35	00
72	15	39	00
81	10	15	00
95	12	18	00
72	10	29	00
72	12	14	00
72	14	13	00
72	14	15	00
72	15	11	00
72	15	14	00
72	15	16	00
72	15	22	00
72	15	24	00
72	15	26	00
72	15	29	00
72	15	31	00
72	15	34	00
72	15	36	00
72	15	40	00
95	12	17	00
95	12	19	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 146,63
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	11	00
72	14	14	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	44	00	81	10	15	00
83	10	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 61,12
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	11	00
72	14	14	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	44	00	81	10	15	00
83	10	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 78,30
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	11	00
72	14	14	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	44	00	81	10	15	00
83	10	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	18	00

CCT 1110454 27

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 67,26
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	14	12	00
72	14	15	00
72	15	14	00
72	15	27	00
72	15	35	00
72	15	40	00
72	10	29	00
72	14	11	00
72	14	14	00
72	14	17	00
72	15	19	00
72	15	29	00
72	15	39	00
81	10	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 229,57
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	14	11	00
72	14	17	00
72	15	13	00
72	15	15	00
72	15	17	00
72	15	22	00
72	15	24	00
72	15	26	00
72	15	29	00
72	15	31	00
72	15	35	00
72	15	39	00
81	10	15	00
95	12	18	00
72	10	29	00
72	12	14	00
72	14	15	00
72	15	11	00
72	15	14	00
72	15	16	00
72	15	19	00
72	15	23	00
72	15	25	00
72	15	27	00
72	15	30	00
72	15	34	00
72	15	36	00
72	15	40	00
95	12	17	00
95	12	21	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 248,28
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	12	11	00
72	12	15	00
72	14	14	00
72	14	17	00
72	15	19	00
72	15	34	00
72	15	39	00
72	15	44	00
83	10	15	00
72	10	29	00
72	12	10	00
72	12	14	00
72	14	11	00
72	14	15	00
72	15	11	00
72	15	27	00
72	15	35	00
72	15	40	00
81	10	15	00
95	12	16	00

95	12	17	00	95	12	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 17,49
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	11	00
72	14	14	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	44	00	81	10	15	00
83	10	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 180,17
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	13	00
72	14	15	00	72	14	17	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	39	00	72	15	40	00
81	10	15	00	95	12	17	00
95	12	18	00	95	12	21	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 237,77
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	31	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	14	00	72	14	15	00

72	14	16	00
72	15	27	00
72	15	35	00
81	10	22	00
95	11	16	00
72	14	17	00
72	15	29	00
81	10	15	00
95	11	15	00
95	12	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 197,68
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	14	11	00
72	14	16	00
72	15	27	00
72	15	32	00
72	15	40	00
81	10	22	00
95	11	16	00
72	10	29	00
72	14	10	00
72	14	15	00
72	14	17	00
72	15	29	00
72	15	39	00
81	10	15	00
95	11	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 249,78
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	14	11	00
72	14	16	00
72	15	27	00
72	15	32	00
72	15	40	00
81	10	22	00
95	11	16	00
72	10	29	00
72	14	10	00
72	14	15	00
72	14	17	00
72	15	29	00
72	15	39	00
81	10	15	00
95	11	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 57,46
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	12	11	00
72	12	15	00
72	14	15	00
72	15	11	00
72	15	27	00
72	15	35	00
72	15	40	00
81	10	15	00
95	12	16	00
95	12	18	00
72	10	29	00
72	12	10	00
72	12	14	00
72	14	11	00
72	14	17	00
72	15	19	00
72	15	34	00
72	15	39	00
72	15	44	00
83	10	15	00
95	12	17	00

30

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 57,48
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	14	16	00	72	14	17	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	32	00	72	15	39	00
72	15	40	00	81	10	15	00
81	10	22	00	95	11	15	00
95	11	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 17,95
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	11	00
72	14	14	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	44	00	81	10	15	00
83	10	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	18	00
95	12	21	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ACUAVALLE S.A. ESP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 113,72
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	11	00
72	14	14	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	44	00	81	10	15	00
83	10	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 56,40
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	12	14	00
72	14	15	00
72	15	12	00
72	15	14	00
72	15	16	00
72	15	19	00
72	15	22	00
72	15	24	00
72	15	26	00
72	15	29	00
72	15	34	00
72	15	36	00
72	15	40	00
81	10	15	00
95	12	19	00
72	10	29	00
72	12	11	00
72	14	11	00
72	15	11	00
72	15	13	00
72	15	15	00
72	15	17	00
72	15	20	00
72	15	23	00
72	15	25	00
72	15	27	00
72	15	30	00
72	15	35	00
72	15	39	00
80	11	16	00
95	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 120,18
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	12	14	00
72	14	10	00
72	14	14	00
72	14	17	00
72	15	19	00
72	15	28	00
72	15	32	00
72	15	39	00
72	15	41	00
95	12	18	00
72	10	29	00
72	12	10	00
72	12	15	00
72	14	11	00
72	14	15	00
72	15	11	00
72	15	27	00
72	15	29	00
72	15	35	00
72	15	40	00
81	10	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 328,87
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	12	11	00
72	12	15	00
72	14	15	00
72	15	11	00
72	15	27	00
72	15	35	00
72	15	40	00
72	10	29	00
72	12	10	00
72	12	14	00
72	14	11	00
72	14	17	00
72	15	19	00
72	15	34	00
72	15	39	00
72	15	44	00

81	10	15	00	83	10	15	00
95	12	16	00	95	12	17	00
95	12	18	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA CUMBRE, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 38,66
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	14	16	00	72	14	17	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	32	00	72	15	39	00
72	15	40	00	81	10	15	00
81	10	22	00	95	11	15	00
95	11	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 175,74
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	14	16	00	72	14	17	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	32	00	72	15	39	00
72	15	40	00	81	10	15	00
81	10	22	00	95	11	15	00
95	11	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 59,88
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	39	00
72	15	40	00	80	11	16	00
81	10	15	00	95	10	18	00

95	12	16	00	95	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 13,40
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	17	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	22	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	39	00	72	15	40	00
81	10	15	00	95	10	18	00
95	12	16	00	95	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 21,82
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	14	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	17	00
72	15	27	00	81	10	15	00
95	12	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 422,87
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	12	00
72	14	13	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	17	00	72	15	18	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00

72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	39	00	72	15	40	00
81	10	15	00	95	12	15	00
95	12	23	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 21,17
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	11	00
72	14	14	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	44	00	81	10	15	00
83	10	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 134,44
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	14	16	00	72	14	17	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	32	00	72	15	39	00
72	15	40	00	81	10	15	00
81	10	22	00	95	11	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 55,36
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	14	16	00	72	14	17	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	32	00	72	15	39	00
72	15	40	00	81	10	15	00
81	10	22	00	95	11	15	00

95	11	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 52
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 20,67
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	14	13	00
72	15	13	00
72	15	19	00
72	15	24	00
72	15	27	00
72	15	31	00
72	15	35	00
72	15	39	00
81	10	15	00
95	12	17	00
72	10	29	00
72	12	10	00
72	14	15	00
72	15	14	00
72	15	23	00
72	15	26	00
72	15	29	00
72	15	34	00
72	15	36	00
72	15	40	00
95	12	15	00
95	12	23	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 53
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA ESP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 999,01
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	12	11	00
72	12	15	00
72	14	14	00
72	14	17	00
72	15	19	00
72	15	34	00
72	15	39	00
72	15	44	00
81	10	15	00
95	12	16	00
95	12	18	00
72	10	29	00
72	12	10	00
72	12	14	00
72	14	11	00
72	14	15	00
72	15	11	00
72	15	27	00
72	15	35	00
72	15	40	00
80	11	16	00
83	10	15	00
95	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 54
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 30,75
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	12	14	00
72	14	17	00
72	15	23	00
72	15	29	00
72	15	35	00
72	15	39	00
81	10	15	00
72	10	29	00
72	12	10	00
72	14	14	00
72	15	19	00
72	15	26	00
72	15	34	00
72	15	36	00
72	15	40	00
95	12	17	00

36 95 12 19 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 55
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 15,83
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	17	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	19	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	39	00	72	15	40	00
81	10	15	00	95	12	17	00
95	12	19	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 56
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 171,95
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	11	00
72	14	14	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	44	00	81	10	15	00
83	10	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 57
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 169,57
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	14	16	00	72	14	17	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	32	00	72	15	39	00
72	15	40	00	81	10	15	00
81	10	22	00	95	11	15	00

95	11	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 58
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 139,83
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	12	11	00
72	12	15	00
72	14	14	00
72	14	17	00
72	15	19	00
72	15	34	00
72	15	39	00
72	15	44	00
83	10	15	00
95	12	17	00
72	10	29	00
72	12	10	00
72	12	14	00
72	14	11	00
72	14	15	00
72	15	11	00
72	15	27	00
72	15	35	00
72	15	40	00
81	10	15	00
95	12	16	00
95	12	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 59
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 30,75
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	12	14	00
72	14	15	00
72	15	13	00
72	15	19	00
72	15	24	00
72	15	26	00
72	15	29	00
72	15	31	00
72	15	35	00
72	15	39	00
81	10	15	00
95	12	19	00
72	10	29	00
72	12	11	00
72	14	11	00
72	14	17	00
72	15	14	00
72	15	23	00
72	15	25	00
72	15	27	00
72	15	30	00
72	15	34	00
72	15	36	00
72	15	40	00
95	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 60
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 18,24
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	12	14	00
72	15	14	00
72	15	20	00
72	15	32	00
72	15	35	00
72	15	40	00
72	10	29	00
72	12	11	00
72	15	13	00
72	15	19	00
72	15	30	00
72	15	34	00
72	15	36	00
81	10	15	00

38

95	12	19	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 61
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES FNCV EN LIQUIDACION
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 275,05
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	14	16	00	72	14	17	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	32	00	72	15	39	00
72	15	40	00	81	10	15	00
81	10	22	00	95	11	15	00
95	11	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 62
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES FNCV EN LIQUIDACION
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 224,52
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	14	16	00	72	14	17	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	32	00	72	15	39	00
72	15	40	00	81	10	15	00
81	10	22	00	95	11	15	00
95	11	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 63
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO G&G INGENIEROS CIVILES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA OEI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 4.427,18
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 33,34
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	14	16	00	72	14	17	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	32	00	72	15	39	00
72	15	40	00	81	10	15	00
81	10	22	00	95	11	15	00
95	11	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 64
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 152,05
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	14	16	00	72	14	17	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	32	00	72	15	39	00
72	15	40	00	81	10	15	00
81	10	22	00	95	11	15	00
95	11	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 65
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE JAMUNDI, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 187,70
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	11	00
72	14	14	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	44	00	81	10	15	00
83	10	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 66
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 4,60
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	15	23	00
72	15	26	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	81	10	15	00
95	12	17	00	95	12	19	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 67
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 49,70
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00

72	10	33	00	72	11	10	00
72	12	12	00	72	14	11	00
72	14	14	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	36	00	72	15	39	00
72	15	40	00	81	10	15	00
95	10	15	00	95	10	19	00
95	12	15	00	95	12	18	00
95	12	21	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 68
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONVENIO CARBONES DEL CERREJON LLC MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 235,91
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	11	10	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	17	00
72	15	10	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	28	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	39	00	72	15	40	00
81	10	15	00	95	10	15	00
95	12	27	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 69
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ACUAVALLE S.A. ESP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 75,04
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	11	00
72	14	14	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	34	00	72	15	35	00

72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	44	00	81	10	15	00
83	10	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 70
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRO AGUAS S.A. ESP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 105,41
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	11	00
72	14	14	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	44	00	81	10	15	00
83	10	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 71
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA EMTULUA ESP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 26,21
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	11	00
72	14	14	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	14	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	28	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	40	00	72	15	41	00
72	15	44	00	81	10	15	00
95	12	18	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 72
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 27,82
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	11	00
72	14	13	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	14	00
72	15	19	00	72	15	23	00
72	15	25	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	31	00

72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	39	00
72	15	40	00	81	10	15	00
95	10	17	00	95	10	18	00
95	12	15	00	95	12	23	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 73
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 29,42
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	11	00
72	14	14	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	44	00	81	10	15	00
83	10	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 74
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ASOCIACION DE APOYO A LA MUJER COMUNITARIA TERCER MILENIO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 1.580,90
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	11	10	00
72	11	11	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	14	00
72	14	15	00	72	14	17	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	39	00	80	11	16	00
81	10	15	00	95	10	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 75
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 29,90
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	31	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	12	00
72	14	14	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	14	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	28	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	39	00
72	15	44	00	81	10	15	00
95	12	16	00	95	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 76
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRO AGUAS S.A. ESP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 68,53
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	11	00
72	14	14	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	44	00	81	10	15	00
83	10	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 77
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 114,42
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	14	16	00	72	14	17	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	32	00	72	15	39	00
72	15	40	00	81	10	15	00
81	10	22	00	95	11	15	00
95	11	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 78
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 29,91
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	14	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	23	00
72	15	26	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	39	00
81	10	15	00	95	12	17	00
95	12	19	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 79
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA, VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 193,39
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	14	16	00	72	14	17	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	32	00	72	15	39	00
72	15	40	00	81	10	15	00
81	10	22	00	95	11	15	00
95	11	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 80
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE TULUA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 9,29
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	19	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	26	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	81	10	15	00
95	12	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 81
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRO AGUAS S.A. ESP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 99,72
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	11	00
72	14	14	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	34	00	72	15	35	00

72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	44	00	81	10	15	00
83	10	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 82
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 84,52
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	11	10	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	17	00
72	15	10	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	28	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	39	00	72	15	40	00
81	10	15	00	95	10	15	00
95	12	27	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 83
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TULUA Y DEL CENTRO DEL VALLE FUNCEVALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 16,10
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	12	00	72	12	15	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	10	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	17	00
72	15	18	00	72	15	19	00
72	15	25	00	72	15	29	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	39	00	72	15	40	00
81	10	15	00	95	10	17	00
95	12	18	00	95	12	24	00
95	14	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 84
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: VALORIZACION S.A.S

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 163,63
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	12	11	00
72	12	15	00
72	14	14	00
72	14	17	00
72	15	12	00
72	15	14	00
72	15	16	00
72	15	19	00
72	15	21	00
72	15	23	00
72	15	25	00
72	15	27	00
72	15	30	00
72	15	34	00
72	15	36	00
72	15	40	00
80	11	16	00
95	12	15	00
72	10	29	00
72	12	10	00
72	12	13	00
72	14	11	00
72	14	15	00
72	15	11	00
72	15	13	00
72	15	15	00
72	15	17	00
72	15	20	00
72	15	22	00
72	15	24	00
72	15	26	00
72	15	29	00
72	15	32	00
72	15	35	00
72	15	39	00
72	15	41	00
81	10	15	00
95	12	19	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 85
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: VALORIZACION S.A.S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 192,56
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	12	11	00
72	12	15	00
72	14	14	00
72	14	17	00
72	15	12	00
72	15	14	00
72	15	16	00
72	15	19	00
72	15	21	00
72	15	23	00
72	15	25	00
72	15	27	00
72	15	30	00
72	15	34	00
72	15	36	00
72	15	40	00
80	11	16	00
95	12	15	00
72	10	29	00
72	12	10	00
72	12	13	00
72	14	11	00
72	14	15	00
72	15	11	00
72	15	13	00
72	15	15	00
72	15	17	00
72	15	20	00
72	15	22	00
72	15	24	00
72	15	26	00
72	15	29	00
72	15	32	00
72	15	35	00
72	15	39	00
72	15	41	00
81	10	15	00
95	12	19	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 86
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OLGA PATRICIA BEDOYA HURTADO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 84,02
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	11	11	00
72	14	11	00
72	14	15	00
72	15	11	00
72	15	13	00
72	15	15	00
72	15	19	00
72	15	22	00
72	15	24	00
72	15	26	00
72	15	29	00
72	15	32	00
72	15	35	00
72	15	39	00
81	10	15	00
72	10	29	00
72	11	10	00
72	14	10	00
72	14	14	00
72	14	17	00
72	15	12	00
72	15	14	00
72	15	16	00
72	15	20	00
72	15	23	00
72	15	25	00
72	15	27	00
72	15	30	00
72	15	34	00
72	15	36	00
80	11	16	00
95	10	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 87
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: VALORIZACION S.A.S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 36,77
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	12	11	00
72	12	15	00
72	14	14	00
72	14	17	00
72	15	12	00
72	15	14	00
72	15	16	00
72	15	19	00
72	15	21	00
72	15	23	00
72	15	25	00
72	15	27	00
72	15	30	00
72	15	34	00
72	15	36	00
72	15	40	00
80	11	16	00
95	12	15	00
72	10	29	00
72	12	10	00
72	12	13	00
72	14	11	00
72	14	15	00
72	15	11	00
72	15	13	00
72	15	15	00
72	15	17	00
72	15	20	00
72	15	22	00
72	15	24	00
72	15	26	00
72	15	29	00
72	15	32	00
72	15	35	00
72	15	39	00
72	15	41	00
81	10	15	00
95	12	19	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 88
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA EMTULUA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 161,70
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	11	16	00
81	14	15	00
83	10	15	00
81	10	15	00
81	14	18	00
95	12	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 89
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 6,85
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	80	11	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	14	18	00	95	12	19	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 90
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 83,19
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	14	15	00	80	10	16	00
80	11	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	83	11	25	00
95	11	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 91
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TULUA Y EL CENTRO DEL VALLE FUNCEVALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 5,03
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	11	16	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	14	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 92
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 12,45
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	10	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 93
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 289,57
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	14	00	72	12	15	00
72	14	11	00	72	14	14	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	14	00	72	15	19	00

72	15	27	00	72	15	28	00
72	15	29	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	40	00	72	15	41	00
72	15	44	00	81	10	15	00
83	10	15	00	86	10	17	00
95	10	17	00	95	12	17	00
95	12	18	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 94
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARMENIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 33,62
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	23	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	39	00
72	15	40	00	81	10	15	00
95	12	19	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 95
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 123,03
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	14	00	72	12	15	00
72	14	11	00	72	14	12	00
72	14	14	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	14	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	28	00
72	15	29	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	39	00	72	15	44	00
78	10	18	00	81	10	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 96
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INGENIEROS CIVILES NORTE DEL VALLE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ROLDANILLO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 662,66
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 50,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	11	10	00
72	11	11	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	14	00
72	14	15	00	72	14	17	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	39	00
80	11	16	00	81	10	15	00
95	10	15	00				

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME******

QUE EL DIA 25 DEL MES DE AGOSTO DE 2014 EL PROPONENTE SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 3226 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 26 DEL MES DE AGOSTO DE AÑO 2014.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME******

QUE EL DIA 27 DEL MES DE MARZO DE 2015 EL PROPONENTE RENOVO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 3290 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 01 DEL MES DE ABRIL DE AÑO 2015.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA

REPORTE DE INFORMACION POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME DE LOS ULTIMOS AÑOS

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE .: MUNICIPIO ARGELIA VALLE
MUNICIPIO: ARGELIA
NUMERO DEL CONTRATO: CO-003
FECHA DE INICIO: 2011/11/22
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 50.285.937
CLASIFICACION DEL CONTRATO:

CCT 1110466 57

10801: CONSTRUCTOR - OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS - VIAS DE COMUNICACION EN SUPERFICIE

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/12/29
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 2615

CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD CONTRATANTE : POLICIA NACIONAL - ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO: TULUA
NUMERO DEL CONTRATO: 48-6-10015-09
FECHA DE INICIO: 2009/04/30
FECHA 2009/07/02
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 42.000.000
CLASIFICACION DEL CONTRATO:
10000: CONSTRUCTOR - CONSTRUCTOR - CONSTRUCTOR

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/03/03
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 2265

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

CERTIFICA

EL SECRETARIO DE CAMARA DE COMERCIO DE TULUA, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EL SECRETARIO

ANEXO 11

PACTO DE PROBIDAD

53

ANEXO No. 11: Pacto de probidad para garantizar la transparencia en la Selección Abreviada SAMC-CVC-23 DE 2015

El Suscrito a saber JAVIER GORDILLO GRISALES, domiciliado en Carrera 29 A No. 21 – 82 Tuluá, Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.359.618 de Tuluá, quien obra en calidad de nombre propio que en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente PACTO DE INTEGRIDAD teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la CVC adelanta el proceso de Selección Abreviada CVC No. 023 de 2015 cuyo objeto es: **"DESCOLMATACION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DE LA QUEBRADA SAN JOSE, MUNICIPIO DE SEVILLA VIGENCIA 2015"** según especificaciones técnicas descritas en el Pliego de Condiciones.

SEGUNDO: Que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano y de la CVC para promover la cultura de la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

TERCERO: Que siendo el interés del Proponente participar en el presente proceso de Contratación, mantenimiento preventivo y correctivo se encuentra dispuesto a suministrar la información y suscribir el presente documento, para lo cual:

Pacta y asume los siguientes compromisos:

- El PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

- El PROPONENTE no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o Proveedor o Contratista lo haga en su nombre.

- El PROPONENTE impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores y a cualquier otro representante suyo exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia en el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: No ofrecer o pagar sobornos y cualquier halago a los funcionarios de la CVC ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta, ni a ofrecer pagos ni halagos a los funcionarios de la CVC, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.

- El PROPONENTE no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas que tengan por objeto o como objeto la colusión en el presente proceso contractual.

- El PROPONENTE se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a esta entidad parea efectos del proceso contractual.

- El PROPONENTE asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de esta contratación.

- El PROPONENTE actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.

- El PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el pliego de condiciones si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en este pliego de condiciones, se firma el mismo, en la ciudad de Santiago de Cali a los Veinticinco (25) días del mes de Agosto de 2015.

JAVIER GORDILLO GRISALES
Ingeniero Civil
FIRMA DEL PROPONENTE

GARANTIA
DE
SERIEDAD
DE LA OFERTA

56

martha lucia arias y cia ltda
asesores de seguros

CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN

Carrera 24 N° 20-58 Edificio Torreladera Local 2
Tels. Of 882 18 86 - 884 30 70 - Manizales

RECIBO DE CAJA
N° 64244

CIUDAD Y FECHA: MANIZALES 20 DE AGOSTO DE 2015 — $ $ 29.000,00

RECIBO DE: JAVIER GORDILLO GRISALES — NIT. 16.359.618

DIRECCION:

LA SUMA DE: VENTINUEVE MIL PESOS M/CTE. — NIT.

POR CONCEPTO DE:

PAGO POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA NO.994000012168

CHEQUE N° BANCO EFECTIVO ☐

IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C.C. o NIT.

Esto recibo no tendrá validez si el pago se efectuó con cheque o tarjeta de crédito que resultaco el Banco

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654 - 6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015

Trabajar en Colombia y la Mejor Empresa para Trabajar en América Latina
GREAT PLACE TO WORK. Las Mejores Empresas para Trabajar 2014
Categoría: Empresas con más de 500 empleados

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5001495729

PÓLIZA No: 500-47-994000012168 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: FUNDADORES COD. AGENCIA: 500 RAMO 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
20	08	2015	20	08	2015

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: JAVIER GORDILLO GRISALES IDENTIFICACIÓN. CC 16.359.618

DIRECCIÓN. CRA 29A NRO. 21-82 CIUDAD: TULUA, VALLE TELÉFONO 2322947

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-C.V.C IDENTIFICACIÓN: NIT 890.399.002-7

BENEFICIARIO: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-C.V.C IDENTIFICACIÓN NIT 890.399.002-7

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: SERIEDAD DE LA OFERTA

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
PLIEGO DE CONDICIONES SERIEDAD DE LA OFERTA	25/08/2015	13/11/2015	6,625,924.60

BENEFICIARIOS
NIT 890399002 - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-C.V.C

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA LA SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NUMERO CVC 23-2015, RELACIONADA CON DESCOLMATACION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DE LA QUEBRADA SAN JOSE, MUNICIPIO DE SEVILLA VIGENCIA 2015, CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE, ESPECIALMENTE LA DE CELEBRAR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES DE ADJUDICACION.

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION:	IVA	TOTAL A PAGAR:
$ *****6,625,924.60	$ ********16,000.00	$*****9,000.00	$ *****4,000.00	$ ********29,000.00

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
MARTHA LUCIA ARIAS Y CIA. LTDA. ASES	3264	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000070005 00149572

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CBD820790B06F9795D

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia cuida la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/03 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 8901, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

ANEXO 7

SOPORTES EXPERIENCIA

ANEXO No. 7 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

No del contrato en el RUP	Contrato No.	Objeto del contrato	Contratante	Fecha iniciación (Mes -Año)	Fecha Terminación (Mes - Año)	Forma de particiapación	% de Particiapación	Valor del contrato a fecha de terminación		Clasificación	Observaciones
								Pesos	SMMLV		
95	446 DE 2014	Descolmatación y mejoramiento de la capacidad hidraulica de la quebrada San José, Municipio de Sevilla	Corporación automona regional del Valle del Cauca - CVC	10/12/2014	24/03/2015			79.276.754	123,03	811015	Se adjunta fotocopia del contrato. La información completa reposa en la CVC. DANDO APLICABILIDAD A LA LEY ANTITRAMITES LEY 962 DE 2.005 Y DECRETO LEY 19 DE 2.012, SUS COMPLEMENTARIOS, SOLICITO VERIFICAR ESTE CONTRATO EN LA CVC YA QUE EL MISMO REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE CVC TULUA.
								79.276.754	123,03		

FIRMA
NOMBRE DEL PROPONENTE: JAVIER GORDILLO GRISALES
c.c. 16.359.618

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

60

CONTRATO DE OBRA CVC No. 0446 de 2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA Y JAVIER GORDILLO GRISALES

Entre los suscritos a saber: **OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 14.952.919, expedida en la ciudad de Cali (Valle), debidamente facultado en su calidad de Director General, mediante Acuerdo No. 024 de fecha 24 de julio de 2012, posesionado ante el Gobernador del Valle del Cauca, mediante Acta No. 0545 del 6 de agosto de 2012, actuando en nombre y representación de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC,** debidamente facultado para la celebración de este acto, haciendo constar que LA CVC es un ente corporativo autónomo de carácter público, creado mediante Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CVC**, de una parte y de la otra **JAVIER GORDILLO GRISALES,** identificado con la cédula de ciudadanía No.16.359.618 expedida en Tuluá(Valle),quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previa las siguientes **Consideraciones: 1.** Que en cumplimiento de la Sentencia número No.79001-23-31-000-2004-00212-01 proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, del Consejo de Estado, M P. Dr. Rafael E. Ostau de Lafont Pianeta y con el fin de atender las actividades ordenadas a la CVC en virtud de la misma, se asignaron recursos mediante el Proyecto 1747 *"Mejoramiento de la capacidad hidráulica de la quebrada San José, municipio de Sevilla"*, y conforme con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, la Dirección de Gestión Ambiental de la CVC, mediante estudio previo determinó la conveniencia y justificación para contratar la: "DESCOLMATACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LA QUEBRADA SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE", **2.** Que el presupuesto oficial se estimó en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,oo)MCTE**, suma que incluía el IVA de las utilidades y de la Descolmatación y los costos directos e indirectos para ejecutar la respectiva contratación, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2194 del 8 de septiembre de 2014; **3.** Que el 23 de septiembre de 2013 se dio la publicación del Aviso de la convocatoria pública, análisis del sector, análisis del riesgo, estudio previo, diseños, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos en la página web: www.contratos.gov.co y el 2 de octubre del presente año, fue publicada la Resolución 0100 No. 0110 – 0490 del 1 de octubre de 2014 *"Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de menor cuantía CVC No.019 de 2014"*; **4.** Que en desarrollo del cronograma establecido, el día 10 de octubre de 2014, a las 3:50 P M., se protocolizó el cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 019-2014, quedando consignada en la respectiva Acta, que vencido el plazo del citado proceso, fueron recibidas un total de dos propuestas presentadas por: JAVIER GORDILLO GRISALES, radicada en el CAC de la Corporación con el número 60106 a las 14:50:30 PM del 10 de octubre de 201 y CODINSA S.A.S., radicada en el CAC de la Corporación con el número 15:04:22 del 10 de octubre de 2014, ésta última, al ser entregada extemporáneamente, fue rechazada por haberse configurado la causal c) de rechazo de las ofertas. **5.** Que el mismo 10 de octubre con memorando Nº 0700–60209-1–2014 y, el Oficio No.0702-10720-2014, el Director de Gestión Ambiental, designó Comité Evaluador, con el fin de evaluar la propuesta recibida para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 019 de 2014 desde el componente técnico, financiero,

61

y jurídico; **6.** Que el Comité Evaluador, procedió a realizar la evaluación y calificación de la oferta, en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, según la metodología descrita en el Pliego de Condiciones, concluyendo que la propuesta presentada **por JAVIER GORDILLO GRISALES,** cumple con los requisitos técnicos de precio y calidad estipulados en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No.019 de 2014 cuyo objeto es la **"DESCOLMATACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LA QUEBRADA SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE SEVILLA"** por lo tanto es ELEGIBLE (el citado informe de Evaluación fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP, el día 20 de octubre de 2014); **7.** Que el 24 de octubre de 2014, mediante la Resolución 0562, se adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No.019-2014 al proponente JULIÁN GORDILLOG GRISALES. **8.** Que por las razones legales, de hecho y de derecho que anteceden, el presente contrato de obra está determinado por las siguientes cláusulas, **PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para la CVC bajo el sistema de precios unitarios (contenidos en el Análisis de Precios Unitarios contenido en el Anexo No.7 de la propuesta, el cual para todos los efectos de este contrato se considera como parte integrante del mismo) la: *"DESCOLMATACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LA QUEBRADA SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE SEVILLA"*, atendiendo los esquemas y especificaciones técnicas aprobadas por la CVC, las condiciones contenidas en el pliego y la propuesta presentada, documentos estos que forman parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de ***SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($79.276.754,oo)*** **MONEDA CORRIENTE,** incluido el IVA de las utilidades y de la Descolmatación y los costos directos e indirectos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2194 del 8 de septiembre de 2014, expedido por el Grupo de Presupuesto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar los precios unitarios estipulados en el mismo por las cantidades de obra ejecutada por EL CONTRATISTA, las cuales fueron recibidas a satisfacción por la CVC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si durante el curso de los trabajos se requiere la ejecución de obras no previstas en este contrato, o la modificación de las cantidades de uno o más ítems que generen aumento del valor inicial del mismo, previo informe del INTERVENTOR de la obra y del supervisor de la CVC, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, se levantara un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas, las cantidades y los precios unitarios. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte de la CVC. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que los pagos que por concepto de este contrato deban ser cancelados al CONTRATISTA, serán afectados por las deducciones y retenciones establecidas en la Ley. **TERCERA - FORMA DE PAGO: Anticipo Amortizable:** La CVC, concederá al CONTRATISTA un anticipo amortizable por una cantidad equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, previo perfeccionamiento, legalización del mismo y firma del acta de inicio. **Pago del Contrato:** El **NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%)** del valor total del contrato se cancelará a través de actas de liquidación parcial de acuerdo con el avance físico de las obras, con amortización del anticipo en la misma proporción en que fue pagado, con la aprobación previa por parte de la Interventoría y de la CVC. El Proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la CVC será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El **ÚLTIMO PAGO** que completa el **NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%)** estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte del CONTRATISTA y aprobación

62

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

por parte de la CVC de la Garantía Única debidamente actualizada. **UN ÚLTIMO PAGO** correspondiente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total de contrato, se cancelará una vez se haya legalizado el acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las facturas que presente el CONTRATISTA para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato, deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia DIAN. En el evento que la CVC encuentre cualquier glosa en dicho documento, el CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes en un lapso de cuatro (4) días hábiles, contados a partir de la fecha en que recibe la notificación de la CVC sobre las objeciones u observaciones realizadas sobre el documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN, cada quince (15) días, una relación pormenorizada de los gastos que haya efectuado con cargo al anticipo, sustentando tales gastos con copias de los documentos respectivos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El INTERVENTOR podrá en cualquier momento exigir al CONTRATISTA la presentación de un informe detallado de la inversión del anticipo, soportado con las correspondientes facturas de venta. Los fondos del anticipo se destinaran únicamente a gastos de la obra contratada. La indebida utilización del anticipo dará lugar a que se haga efectiva la garantía única que ampara el riesgo de buen manejo e inversión del mismo. **CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución, es decir, el termino durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de la CVC, la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de **CUARENTA Y CINCO (45)** días calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación de la obra, fecha en la cual se entenderá entregada la zona de trabajo necesaria para la ejecución de la obra. En todo caso, atendiendo lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no podrá iniciarse hasta tanto no se haya aprobado la Garantía Única por parte de la CVC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo solamente podrá ser modificado por causas no atribuibles al CONTRATISTA calificadas como tales por la CVC; y no habrá prórroga del mismo por causas de orden meteorológico, salvo cuando estas coloquen en peligro la calidad o estabilidad de las obras, o exista la posibilidad de daños a bienes de la CVC o de terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La CVC podrá ampliar el plazo para la ejecución de las obras materia del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto que al efecto deberá proferir EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, ante solicitud justificada presentada por EL CONTRATISTA con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato. Esta ampliación del plazo podrá operar por las siguientes causas: a) Por cambios en los proyectos, diseños, planos y especificaciones previamente aprobadas por la CVC, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Por aumento en las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito; d) Otros que la CVC considere suficientes para conceder la prórroga. La solicitud deberá enviarse por EL CONTRATISTA acompañada del respectivo cronograma de obra con su valoración mensual, con copia al INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedara sin ningún valor. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para las modificaciones relacionadas con el plazo, se levantará un acta que deberá ser suscrita por EL CONTRATISTA y El INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR de la obra, en la cual se consignaran las causas que la originaron. Una vez suscrita dicha acta, previa aprobación por parte de la CVC, se procederá a celebrar un contrato adicional de ampliación del plazo, el cual deberá ser suscrito por quienes suscribieron el contrato principal y deberá contener la obligación del CONTRATISTA de extender o prorrogar las garantías otorgadas de conformidad con la cuantía y por el término

que le fije la CVC. **QUINTA - CRONOGRAMA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS:** EL CONTRATISTA deberá presentar para su aprobación a la CVC, dentro de los *TRES (3)* días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de Inicio del contrato, un cronograma de ejecución de la obra con base en la fecha de iniciación de las labores, que deberá incluir la ruta crítica para el plazo contractual, pero la aprobación que la Interventoría y la CVC le den al cronograma de construcción, no exonera al CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en el presente contrato y este solamente podrá ser modificado por causas no imputables al CONTRATISTA. En consecuencia, este deberá entregar la obra oportunamente y en forma satisfactoria, aunque para ello tenga necesidad de utilizar un número mayor o una especie diferente de equipos a los previstos, personal adicional, o reprogramar alguna o todas las actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por cada día común de retraso en que incurra EL CONTRATISTA en la presentación del cronograma indicado por la CVC en la presente Cláusula, podrá cobrarle la multa correspondiente, la cual podrá ser deducida de las actas de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez aprobado por parte de la CVC el cronograma presentado, este será obligatorio para EL CONTRATISTA, y toda modificación al cronograma requerirá de la previa aprobación escrita del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, la cual deberá constar en un acta **PARÁGRAFO TERCERO:** El cronograma definitivo de construcción deberá indicar la localización, cantidades de obra, rendimientos y la inversión mensual que EL CONTRATISTA efectuara para cada uno de los ítems de pago de este contrato, los equipos y personal que se utilizaran para cada una de las etapas de la obra contratada, lo mismo que las fechas de iniciación y terminación de las distintas actividades. El cuadro de inversiones mensuales se calculara con base en las cantidades de obra programadas y valoradas a los precios unitarios convenidos en este contrato. **SEXTA - OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Además de las señaladas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y la propuesta del contratista, documentos que forman parte integral del presente Contrato, constituyen obligaciones especiales a cargo del CONTRATISTA, las siguientes: **a) Esquemas y especificaciones:** 1) En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá ceñirse a lo establecido en los esquemas y especificaciones entregados por la CVC, los cuales declara haber sido revisados cuidadosamente por él, y deberá comunicar al INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR antes de iniciar los trabajos cualquier error u omisión que encuentre al revisar los planos, solicitándole las aclaraciones y modificaciones pertinentes. 2) EL CONTRATISTA se obliga a entregar, sin costo alguno para la CVC, un juego completo de Esquemas originales de obra ejecutada y dos (2) juegos de copias en medio magnético, incluyendo los cambios autorizados durante la construcción, como requisito indispensable para la aprobación por parte de la INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN en el acta de recibo y entrega final de obra. **b) Instalación de vallas, avisos y señales** 1) Desde el inicio y durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA mantendrá vallas, avisos, señales, y demás elementos necesarios para el desvío del tránsito, la mitigación de impactos y la seguridad de las personas. Estos elementos deberán ser bien presentados y de fácil visualización; y durante la noche deberá colocar señales luminosas en la zona de trabajo, cumpliendo con lo indicado en el Artículo 24 numeral 9: de la Ley 80 de 1993; 2) EL CONTRATISTA colocara a su costa y según el diseño entregado por la CVC, una (1) valla informativa elaborada en una lámina galvanizada el texto y los colores a utilizar en dichas vallas serán suministrados oportunamente por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. La valla no podrá incluir referencia alguna al nombre o cargo de ningún servidor público. EL CONTRATISTA instalara dicha valla informativa durante los primeros diez (10) días calendarios de iniciada la ejecución de la obra. Si EL CONTRATISTA no lo

hiciere en el plazo estipulado, la CVC lo hará por él, recargando a su costo un diez por ciento (10%), el cual será descontado del valor de la primera acta que se liquide. **c) Conservación del medio ambiente:** 1) Durante la ejecución de la obra EL CONTRATISTA se compromete a conservar y proteger los Recursos Naturales existentes y a contrarrestar los factores de deterioro ambiental, para ello deberá tomar las medidas que fueren necesarias teniendo en cuenta el siguiente procedimiento: a) Informar por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas a la CVC, cualquier anomalía que se presente y pueda causar un daño al medio ambiente, a los recursos naturales o a los seres humanos. con el fin de garantizar a la comunidad el disfrute de un ambiente sano b) Una vez informado el hecho a la CVC, esta tomara las medidas necesarias para la recuperación, restauración o sustitución del área afectada con la colaboración de las entidades pertinentes; 2) EL CONTRATISTA se somete a observar las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en especial lo reglamentado en la Resolución No. 00541 del 14 de Diciembre de 1994 proferida por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) que regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición de materiales y elementos. **d) Coordinación con otros Contratistas:** EL CONTRATISTA deberá coordinar su trabajo con la CVC y con los demás CONTRATISTAS que eventualmente se encuentren trabajando en el mismo lugar. Por tanto, cooperara con ellos y con EL INTERVENTOR para realizar el trabajo contratado sin interferir ni perjudicar las obras terminadas o que estén en vía de construcción por dichos CONTRATISTAS. Al efecto, si es el caso, preparará con ellos, con suficiente anticipación y de acuerdo con las respectivas INTERVENTORIAS Y/O SUPERVISIONES, los planos necesarios para que los trabajos que deban realizar en coordinación, se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para la CVC. **e) Limpieza:** Previamente al recibo de las obras por parte de la CVC, EL CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes de las excavaciones y restaurar las cercas y otros que por descuido o imprevisión hayan sido dañados, dejando los lugares donde se realizaron los trabajos en completo estado de limpieza, a satisfacción de LA CVC. **f) Recurso humano :** 1) EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar al personal que utilice para la ejecución del presente contrato, los salarios y todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Laboral Colombiana; 2) Atendiendo lo establecido en la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA estará obligado a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, ARP, y AFP) y pago de aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). so pena de la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento El INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR de este contrato exigirá la respectiva constancia de afiliación de todo el personal vinculado a las obras materia del contrato a la fecha de iniciación del plazo de ejecución, 3) EL CONTRATISTA deberá allegar a la CVC antes del último pago que esta le haga, una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o por el representante legal y/o contador público titulado, según resulte aplicable, en la cual conste que se encuentra a paz y salvo por todo concepto derivado de pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores utilizados en la ejecución de la obra, y que se encuentra al día en sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y en el pago de aportes parafiscales; 4) EL CONTRATISTA igualmente se compromete a cumplir con todo lo relacionado con la protección y seguridad del personal a su cargo de conformidad con lo establecido por el Sistema General de Riesgos Profesionales. **g) Calidad de los equipos:** 1) EL CONTRATISTA se obliga a conseguir oportunamente todos los equipos que se requieran para la ejecución de la obra, 2) EL CONTRATISTA sufragara todo gasto que exija el mantenimiento, operación, y en general el buen

funcionamiento de los equipos destinados a la realización de los trabajos contratados, con el fin de evitar daños frecuentes de estos, que dilaten o interrumpan los mismos trabajos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones a que se refiere el literal f), dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en la ley 828 de 2003, y desde ya autoriza a la CVC para retener las sumas que esta le adeude, hasta el momento que presente la constancia de paz y salvo respectiva expedida por la autoridad competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA no podrá solicitar modificaciones en los precios unitarios, ampliaciones en el plazo de entrega de la obra, o compensaciones distintas de los precios unitarios estipulados, por causa de la selección y adopción de los equipos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Queda expresamente convenido que los eventuales daños que sufran los equipos utilizados, no serán causales justificante para eximir al CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere mediante este Contrato. **SEPTIMA – INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN:** La INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN y vigilancia del presente Contrato será ejercida por el INTERVENTOR seleccionado por la CVC. EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR deberá ejercer las funciones conforme lo dispone la Ley y demás normas que reglamenten su función **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades que se deriven del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo. Por lo tanto, tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificaciones a los términos del contrato, y las instrucciones que este le imparta deberán expedirse o notificarse siempre por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Serán de cargo de la CVC los costos que demande el ejercicio de las funciones del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. Sin embargo EL CONTRATISTA suministrara a aquel todas las facilidades que demande tal ejercicio durante la vigencia de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las diferencias o controversias que se presenten entre EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR que no sean resueltas directamente por las partes, serán planteadas a la Oficina Asesora de Jurídica en caso de revestir naturaleza de orden jurídico o al área que solicito la contratación en caso de revestir naturaleza de orden técnico y si persisten, dirimirá el Director General de la CVC, previa solicitud de mediación o decisión, sin perjuicios de las acciones de Ley. **OCTAVA - CODIGO Y NORMAS DE INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN:** a) Los trabajos deberán llevarse a cabo en un todo y de acuerdo con las normas técnicas de construcción de obra. b) Todo el trabajo relacionado con el contrato, estará sujeto en todo tiempo a la vigilancia y control del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. Ningún trabajo podrá iniciarse ni continuarse sin su aprobación especifica o sin la presencia de sus ayudantes autorizados. c) Cualquier error que se cometa por omisión del anterior requisito, es de completa responsabilidad del CONTRATISTA. El haberse aprobado la ejecución y condiciones generales de la obra no aminora la responsabilidad del CONTRATISTA ni lo releva de ninguna de las obligaciones del contrato. **NOVENA - PRUEBAS DE CALIDAD:** Después de haber terminado la obra o una parte de ella, esta deberá ser sometida a ensayos o pruebas por parte del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, las cuales se llevaran a cabo de acuerdo con las estipulaciones pertinentes establecidas en las especificaciones técnicas del contrato, y las siguientes reglas: a) EL CONTRATISTA deberá avisar por escrito al INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha en que la obra ejecutada estará lista para las pruebas e inspecciones finales, conforme con lo estipulado en las especificaciones técnicas, y a menos que se hubiere aprobado un programa diferente, las pruebas o inspecciones se iniciaran dentro de los seis (6) días

hábiles siguientes a la fecha de dicho aviso, durante el término que EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR fije por escrito; b) Si EL CONTRATISTA no notifica al INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR la ejecución de la obra o inspecciones dentro de los plazos o sub-plazos acordados o sus correspondientes prorrogas, o si EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR considera que su ejecución se ha demorado sin causa justificada, y EL CONTRATISTA no demuestra en forma fehaciente lo contrario. EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR podrá ordenar por escrito llevarlas a cabo dentro de un plazo determinado; c) Si EL CONTRATISTA no procede a cumplir la orden del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, este podrá efectuar las pruebas e inspecciones por cuenta y riesgo de aquel, caso en el cual EL CONTRATISTA sin costo alguno para la CVC, deberá reparar o reemplazar, de conformidad con lo previsto en este contrato y según lo indicado por EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, todo el trabajo que aparezca defectuoso después del examen realizado; d) Se consideraran terminadas las pruebas e inspecciones finales y terminada la obra o parte de ella, cuando aquellas hayan permitido verificar que la obra ejecutada CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DE ESTE CONTRATO. Esta verificación se hará constar en un acta de obra ejecutada, firmada por EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, en la que se consignara la fecha de terminación de la misma, la cantidad de obra ejecutada, y las reparaciones menores y trabajos faltantes que EL CONTRATISTA deberá efectuar y que a juicio del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR no afectan el uso que se le dará a la obra. EL CONTRATISTA deberá efectuar estas reparaciones menores y trabajos faltantes en el plazo que al efecto le fije el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, antes de la expedición del certificado de aceptación final y recibo de la obra; e) En caso que las pruebas e inspecciones no sean satisfactorias, las obras no serán recibidas y las pruebas e inspecciones finales deberán repetirse, cuantas veces sea necesario, en las fechas que acuerden EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, una vez este haya efectuado las correcciones pertinentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende que EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminado el trabajo correspondiente a cada una de las etapas de la obra objeto de este contrato, a más tardar el último día de cada uno de los plazos o sub-plazos que al efecto previamente acuerden las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todas las pruebas y ensayos para comprobar la calidad del material u obra ejecutada en desarrollo del contrato, así como también los costos de materiales, equipo, mano de obra utilizado para su realización, y las demás que la CVC pueda ordenar posteriormente. Cuando por causas imputables al CONTRATISTA, sea necesario repetir las pruebas, los gastos serán por cuenta del mismo. **DECIMA - ENTREGAS PARCIALES DE OBRA:** EL CONTRATISTA y El INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR harán mensualmente y en forma conjunta la medición y cómputo de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, las cuales deberá aprobar este último. La obra que entregue EL CONTRATISTA, deberá cumplir con las especificaciones prescritas y contar con la previa aceptación escrita del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. En un acta firmada por ambas partes contratantes, deberá constar la clase de obra, la fecha, el sitio, las cantidades ejecutadas desde la medición anterior, los precios unitarios, los valores totales, las cantidades acumuladas entregadas hasta el mes anterior, y las cantidades totales entregadas hasta el último día del mes a que se refiera la misma acta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de computo de las obras se usaran las mismas unidades y los mismos precios establecidos en el Anexo No. 7 que forma parte integral de este Contrato; pero si se trata de obras extras, el computo se hará de acuerdo con los precios y unidades acordadas en las actas correspondientes. La obra cuyo precio sea expresado en forma global se valorara en porcentajes aproximados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las cuentas

correspondientes, una vez sean aprobadas por EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, serán pagadas conforme a lo estipulado en este Contrato. **DECIMA PRIMERA - ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA:** A más tardar el último día del plazo fijado para la entrega de cada parte o ítem de obra determinado en el plan detallado de entrega, EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las obras correspondientes, para su correspondiente recibimiento por parte de la CVC, por conducto del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. La entrega definitiva de la obra se hará constar en el acta final del recibo de ésta, firmada por ambas partes, en la cual deberán figurar las cantidades y costos de la obra ejecutada. Los correspondientes pagos finales se harán una vez se hayan entregado los Esquemas definitivos, garantías, manuales de funcionamiento, especificaciones de los equipos, certificados de calidad de los materiales empleados, de obra ejecutada y se hayan cumplido los requisitos exigidos en este contrato. Para tal efecto, la INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN expedirá una constancia en la cual se relacionaran los pagos y retenciones efectuadas, indicando el saldo a favor o en contra del CONTRATISTA. Las actas de recibo parcial de la obra no implicaran la aceptación definitiva de esta y la CVC podrá tomar posesión o hacer uso de ella antes de su entrega final. **DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del presente Contrato, derivado de planos, fabricación, empleo de materiales y montajes efectuados por él, y del empleo de equipos de fabricación o mano de obra deficientes utilizados en la misma. EL CONTRATISTA se obliga a su costo a llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideraran vigentes durante el término y condiciones establecidas en el artículo 2060 del Código Civil Colombiano. Si a juicio de la CVC existe duda razonable de que las reparaciones efectuadas puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de la obra o de parte de ella, la CVC podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA, mediante notificación escrita enviada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega o terminación de las respectivas reparaciones. **DECIMA TERCERA - GARANTIA UNICA Y OTRAS POLIZAS:** EL CONTRATISTA se compromete a prestar una Garantía Única de Cumplimiento expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la CVC, la cual se mantendrá vigente desde el inicio del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, que ampare los siguientes riesgos: **1) Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.** Constituida por un monto equivalente al CIEN (100%) POR CIENTO del valor total que se entregará en calidad de anticipo y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. 2) **Amparo de Cumplimiento** Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. 3) **Pago de salarios y prestaciones sociales** Constituída por un monto equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. 4) **Garantía de Calidad del Servicio:** Constituida por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago.5) **Responsabilidad Extracontractual** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad

extracontractual que pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **Estabilidad de la Obra** Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago. **PARÁGRAFO PRIMERO :** En el evento de celebrarse contratos adicionales, se procederá así: 1) Si es adición del plazo, se prorrogara la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo EL CONTRATISTA el plazo COLOCAR PLAZO fijado por LA CVC para presentar dicha prorroga o extensión de la garantía; 2) Si es aumento del valor del contrato, aumentara el valor asegurado de los riesgos amparados en la Garantía Única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por LA CVC COLOCAR PLAZO para presentar dichas modificaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que por cualquier motivo LA CVC haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **DECIMA CUARTA - PROHIBICION DE CESION** Y/O SUBCONTRATACIÓN **DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, O SUBCONTRATAR PARCIAL O TOTALMENTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS sin obtener previamente autorización escrita del Alcalde. En la eventualidad de presentarse el caso de un contrato celebrado entre LA CVC y un Consorcio o Unión Temporal no podrá haber cesión entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal. **DECIMA QUINTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito calificados como tales por LA CVC, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogara la vigencia de la Garantía Única por el tiempo que dure la suspensión, y en virtud de la suspensión, este quedara exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación en las obras ocasionado por las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, pero asumirá la pérdida de los materiales y demás elementos de su propiedad, que este utilizando en la ejecución de la obra. **DECIMA SEXTA - INTERPRETACION - MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** En el presente contrato se entienden incluídas las cláusulas excepcionales de INTERPRETACION UNILATERAL, MODIFICACION UNILATERAL, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD, conforme a lo consagrado en el artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD:** LA CVC podrá declarar la caducidad de este Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o con ocasión de cualquiera de las cláusulas contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación y liquidación del Contrato. En la Resolución que la declare, se hará efectivo el valor de la pena pecuniaria si fuere el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Resolución de Caducidad, en cuanto ordene hacer efectivo el valor de la sanción pecuniaria, prestara merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las

partes que hubieren constituido la Garantía y se hará efectiva por jurisdicción coactiva cuando no exista el saldo a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ejecutoriada la Resolución que declara la caducidad, EL CONTRATISTA entregará inmediatamente la obra en el estado en que se encuentre, así como el saldo del anticipo que no hubiere amortizado. Si no lo hiciere, LA CVC podrá tomar posesión de la obra. LA CVC podrá continuar inmediatamente la ejecución de la obra bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA. Recibido o tomada la obra y el saldo del anticipo, se procederá de inmediato a la liquidación del Contrato. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento del contrato. **DECIMA OCTAVA - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de extinción del plazo del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO :** En caso que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o que las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, dicha liquidación se practicara directa y unilateralmente por la CVC y se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DECIMA NOVENA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, la CVC, podrá exigir, el pago a título de pena, de una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar; para lo cual el presente contrato firmado por las partes prestara mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA al requerimiento de constitución en mora. **PARAGRAFO**: La CVC, podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la CVC.**VIGESIMA - MULTAS:** El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato. previo informe escrito presentado por el Interventor del contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, siendo las causales las siguientes: **a.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora. **b.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. **c.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **d.** Por suspensión temporal de la obra sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo **e.** Por mora o

incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. f. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoria para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **g.** Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%), según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción de La CVC. **h.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente o demás personal requerido en la obra, o por reemplazarlos sin previa autorización de la interventoria, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. **i.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los sistemas de tratamiento en plástico prefabricados, exigidos y necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **j.** Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la interventoría y de la CVC, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. **k.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la interventoría, o el no retiro oportuno de escombros de la obra, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **l.** Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **m.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, La CVC elaborará la liquidación de oficio. **n.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **o.** Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal el 1/oo del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Salud y de la Protección Social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que la sumatoria por conceptos de multas aquí establecidas, exceda un valor equivalente al 10% del valor del contrato, en cualquier momento desde la suscripción del acta de inicio, La CVC estará facultada para terminar anticipadamente el contrato **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar EL CONTRATISTA, éste desde ya autoriza a la CVC para que sea deducida de cualquier saldo

71

pendiente, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el contrato. La aplicación de tales multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado la CVC proceda a declarar la caducidad del contrato, hacer efectiva la garantía única u otra(s) póliza(s), que EL CONTRATISTA se comprometa a constituir a favor de la CVC. **VIGESIMA PRIMERA - INTERESES MORATORIOS:** En caso de presentarse incumplimiento en los pagos por parte de la CVC, la misma reconocerá y pagara al CONTRATISTA intereses moratorios a una tasa del 1% mensual que constituye el tiempo en mora. **PARÁGRAFO:** Si existiere discrepancia sobre el monto de los intereses, se aplicaran los regulados en el Artículo 1617 del Código Civil. **VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el precitado artículo 8: de la Ley 80 de 1993, sobreviene durante la ejecución del contrato, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9 de la precitada Ley. **VIGESIMA TERCERA - SUJECION A LAS APROPIACIONES- PRESUPUESTALES:** El presente contrato posee Certificado de Disponibilidad Presupuestal conforme la Constancia No.2194 del 8 de Septiembre de 2014, expedida por el Grupo de Gestión Presupuestal de la CVC y; los pagos que se realicen con cargo al presente Contrato, se sujetaran a la apropiación presupuestal de la CVC para la vigencia 2014. **VIGESIMA CUARTA - GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA, todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento y legalización del Contrato (Impuesto de timbre y derechos de publicación en el diario oficial si a ello hubiere lugar) o durante su ejecución y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener libre a LA CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación por parte de LA CVC de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá entregar los documentos de legalización y ejecución del contrato, en la CVC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. Vencido este término si no ha cumplido con sus obligaciones, la CVC podrá proceder de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Formaran parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los documentos de la Selección Abreviada por Menor Cuantía No. 19 de 2014. Tales como el Análisis del Sector Económico, el Análisis del Riesgo, la Verificación de Requisitos Habilitantes, el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones y as modificaciones al Pliego de Condiciones que se hagan mediante adendas antes del cierre del proceso de selección y las especificaciones técnicas contenidas en los diferentes Anexos. 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptados por la CVC.3) Las actas de Inicio, recibo y pago parcial, suspensión y reanudación del contrato. recibo y pago final, y Liquidación del contrato, que firmen la CVC y EL CONTRATISTA; 4) Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y se firmen por parte del INTERVENTOR y EL CONTRATISTA y sean aprobadas por la CVC., 5) Las instrucciones que suministre por escrito la CVC; 6) La correspondencia cursada por las partes en desarrollo del contrato. 7)

72

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

El cronograma detallado de trabajo presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por la CVC para la ejecución de las obras; y 8) El cuadro de cantidades de obra y presupuesto (No 6). Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo. **VIGESIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este contrato se rige por las normas Civiles y Comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la CVC podrá fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley Colombiana tales como: **1).**- EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor de al CVC. **2).**- El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA NOVENA - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones. A la CVC en la carrera 56 No 11-36 en la ciudad de Cali y al CONTRATISTA en la Carrera 29 No.21-82 de Tuluá, Valle. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al CONTRATISTA, y será entregada personalmente a este en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerara recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerara recibido el mismo día de su envío.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los, 10 NOV 2014

LA CVC,

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General

EL CONTRATISTA,

JAVIER GORDILLO GRISALES
c.c. 16.359.618 expedida en Tuluá(Valle)

Proyectó: Abg. Claudia Claudia Ximena Lozano Sardi – Abogada Contratista
Revisó Dr. Jairo España Mosquera -Coordinador Grupo Jurídico Administrativo
Revisó Dra. Diana Lorena Vanegas Cajiao-Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C)
Revisó: Dra Maria Cristina Valencia Rodriguez-Secretaria General (C)

EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO

ANEXO 4

SOPORTES EXPERIENCIA CALIDAD

ANEXO No 4: Experiencia Específica del Ingeniero Residente de Obra

Nombre del Proponente	**JAVIER GORDILLO GRISALES**

Nombre Ing. RESIDENTE	IVAN DARIO RAMIREZ CARDONA			Cédula No.	10.275.342
Dirección	Carrera 16 No 83 – 106 Bl 2 5B	Teléfono	3117812835	Ciudad	PEREIRA

FORMACIÓN ACADÉMICA

Pregrado	**Título Obtenido**	**Universidad**	**Fecha Grado**	**Matrícula/Tarjeta Profesional**
	INGENIERO CIVIL	NACIONAL	JUL 28-1989	17202-34090 CLD
Posgrado	**Título Obtenido**		**Universidad**	**Fecha de Grado**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

ENTIDAD	PROYECTO / CARGO / FUNCIONES	DESDE (mm/aa)	HASTA (mm/aa)
EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. ESP	DESCOLMATACION DE LAS QUEBRADAS LA NONA Y EL MANI ABASTECEDORAS DE LAS BOCATOMAS DEL MUNICIPIO DE MARSELLA. CONTRATO 008 DE 2011	DICIEMBRE 30 DE 2011	JULIO 30 DE 2012
FUNDACION VIDA Y FUTURO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO RESIDENTE PARA LAS OBRAS DE CORRECCION DE CAUCES Y DESCOLMATACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR 24 CENTRO POBLADO DE OCCIDENTE 3, DENTRO DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCION INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA POR EFECTOS DEL SISMO DEL 25 DE ENERO DE 1999	NOVIEMBRE 23 DE 2001	MAYO 4 DE 2002

Nombre y firma del Proponente
JAVIER GORDILLO GRISALES

Nombre y firma del ingeniero propuesto
IVAN DARIO RAMIREZ CARDONA

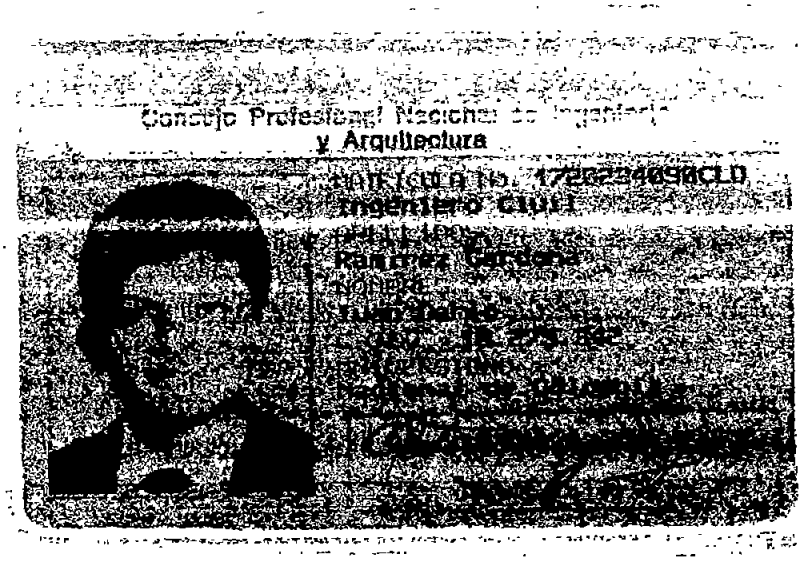
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
y Arquitectura
Ingeniero Civil
Ramírez Cardona

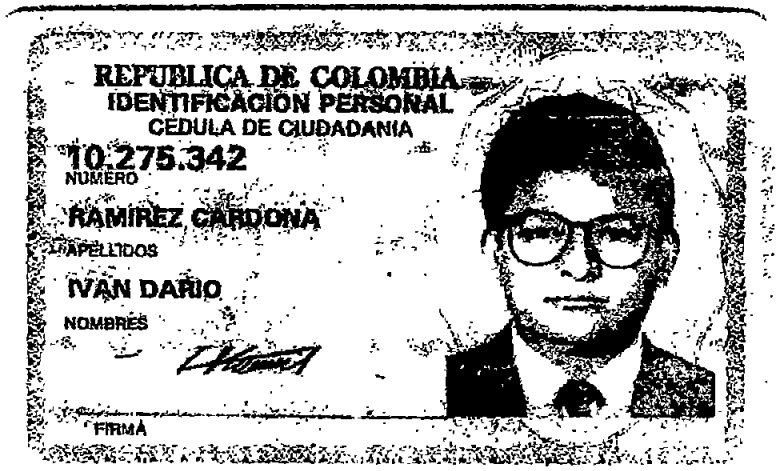
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
10.275.342
NUMERO
RAMIREZ CARDONA
APELLIDOS
IVAN DARIO
NOMBRES
FIRMA

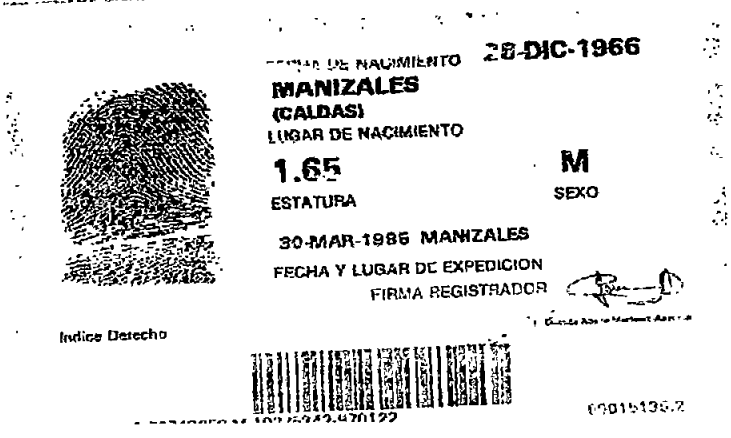
FECHA DE NACIMIENTO 28-DIC-1966
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
M
SEXO
30-MAR-1985 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
FIRMA REGISTRADOR
Indice Derecho

REPUBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Nº 2015WEB00042583

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que RAMIREZ CARDONA IVAN DARIO identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 10275342, se encuentra Inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CIVIL con Matrícula Profesional Nº 17202-34090 CLD desde el (los) veintiuno (21) día(s) del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.

4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los veintitres (23) días del mes (agosto) del año dos mil quince (2015).

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento

Calle 78 Nº 9 – 57 Piso 13 – Bogotá D.C. Pbx: 3220102 – Correo-e: info@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA
Calle 78 Nº 9 - 57 - Teléfono: 3220102 - Bogotá D.C.
email: info@copnia.gov.co - pqr@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

BUREAU VERITAS Certification

ONAC

Documento firmado por: CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIER... - COPNIA, Nº de serie: 5280819242885303376603280415693960L
Emisor del certificado: AC TESTINTE CERTICAMARA S.A., Fecha de emisión de la firma: 23/08/2015 08:17:28.
Código Seguro de Verificación [http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV]: psNdRDXHJeo2XJvOIfSl http://www.copnia.gov.co
Página 1 de un total de 1 página(s).

77

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE

Ingenieria

ACTA DE GRADO NUMERO 589

L CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE Ingenieria

EN SU SESION DEL DIA 21 DE Julio DE 1989

ACTA No. 13 CONSIDERANDO QUE:

Iván Dario Ramirez Cardona

C. No. 10.275.342 de Manizales

CMPLIO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS ACUERDOS Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD, RESUELVE OTORGARLE EL TITULO DE:

Ingeniero Civil

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, Y PREVIO EL JURAMENTO DE RIGOR, EL DECANO DE LA FACULTAD HIZO ENTREGA DEL DIPLOMA CORRESPONDIENTE REGISTRADO AL FOLIO No. 117

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE GRADO EN LA CIUDAD DE Manizales A LOS 26 DIAS DEL MES DE Julio DE 1989

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

No. 0021626

78

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TITULO DE

Ingeniero Civil

A

Iván Darío Ramírez Cardona

C.C. No. 10.275.342 EXPEDIDA EN Manizales

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.

EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

D I P L O M A

EN LA CIUDAD DE Manizales a 28 de Julio DE 1989

DECANO DE LA FACULTAD

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

MINISTRO DE EDUCACION

SECRETARIO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

P. SECRETARIO DEL MINISTERIO

79

A QUIEN PUEDA INTERESAR

JESUS MARIA HERNANDEZ CRUZ identificado con la cédula de ciudadanía número 10.262.452 expedida en la ciudad de Manizales actuando en calidad de **Gerente y representante legal** de la **Empresa de Aguas y Aseo de Risaralda S.A. ESP** identificada con el Nit. 900.259.215- 4

CERTIFICA

Que el ingeniero **IVAN DARIO RAMIREZ CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.275.342, ejecutó satisfactoriamente y con una calidad excelente el contrato número 008 de 2011 cuyo objeto fue **"Descolmatación de las quebradas La Nona y el Maní abastecedoras de las bocatomas del Municipio de Marsella"**. Los datos del contrato son los siguientes:

CONTRATISTA:	IVAN DARIO RAMIREZ CARDONA
C.C.:	10.275.342
VALOR:	$64.009.000
ADICION:	$7.683.500
VALOR FINAL:	$71.692.500
CDR:	NO. 060 del 28 de Noviembre de 2011
FUENTE:	PA – FIA – OTROS RECURSOS
PLAZO INICIAL:	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO
PRORROGA No. 01:	SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO
PRORROGA No. 02:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO
PLAZO FINAL:	DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CALENDARIO
FECHA INICIACION:	30 DE DICIEMBRE DE 2011
FECHA TERMINACION:	30 DE JULIO DE 2012

Para constancia se firma a los trece (13) días del mes de Agosto de 2012

JESUS MARIA HERNANDEZ CRUZ
Gerente General

PROYECTO: ING DMRL

Edificio Cámara de Comercio de Pereira
Carrera 8 No. 23 – 09 Oficina 1402
Teléfono 3252472
Pereira - Risaralda

[redacted]

ACTA DE LIQUIDACION FINAL

En la ciudad de Pereira (Risaralda), se reunieron en las oficinas de la Empresa de Aguas y Aseo de Risaralda S.A. ESP, el ingeniero JESUS MARIA HERNANDEZ CRUZ en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Aguas y Aseo de Risaralda S.A. ESP, obrando como Supervisor del Contrato de Obra número 008 de 2.011, y el Ingeniero IVAN DARIO RAMIREZ CARDONA en su calidad de CONTRATISTA del mismo, para dar por finalizado el mencionado contrato y suscribir el Acta de Liquidación Final de la obra Ejecutada, la cual se resume en el siguiente cuadro:

CONTRATO NUMERO: 008 DE 2011
OBJETO: DESCOLMATACION DE LAS QUEBRADAS LA NONA Y EL MANI ABASTECEDORAS DE LAS BOCATOMAS DEL MUNICIPIO DE MARSELLA
LOCALIZACION: MUNICIPIO DE MARSELLA - RISARALDA
CONTRATISTA: ING. IVAN DARIO RAMIREZ CARDONA
SUPERVISOR DEL CONTRATO: ING. JESUS MARIA HERNANDEZ CRUZ

		CONTRATADO				EJECUTADO	
ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL	CANT	VR TOTAL
1	Topografia inicial incluye curvas de nivel y control batimetrico	Mes	3	1.500.000	4.500.000	7	10.500.000
2	Conformación de taludes manual	M3	700	10.000	7.000.000	800	8.000.000
3	Excavación a máquina en el cauce	M3	2000	7.000	14.000.000	1.950	13.650.000
4	Disposición final a 5 kms	M3	2000	6.000	12.000.000	1.950	11.700.000
5	Siembra de grama para revegetalización de taludes	M2	5600	2.750	15.400.000	5.600	15.400.000
					52.900.000		59.250.000
	AIU			21%	11.109.000		12.442.500
	COSTO TOTAL DE LA OBRA				64.009.000		71.692.500

VALOR INICIAL CONTRATADO: $64.009.000
ADICION $7.683.500
VALOR FINAL DEL CONTRATO: $71.692.500
PLAZO INICIAL: NOVENTA DIAS CALENDARIO
PRORROGRA 01: SETENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO
PRORROGRA 02: CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO
PLAZO FINAL: DOSCIENTOS DIEZ DIAS CALENDARIO
FECHA INICIACION: DICIEMBRE 30 DE 2.011
FECHA TERMINACION Y LIQUIDACION: JULIO 30 DE 2.012

Se firma como aceptación de la misma por las partes, siendo las Tres (3.00) P.M. del 30 de Julio de 2.012.

JESUS MARIA HERNANDEZ CRUZ
Gerente General

IVAN DARIO RAMIREZ CARDONA
Contratista

FUNDACION
Vida y Futuro

LOS SUSCRITOS DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
Y DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
FUNDACION VIDA Y FUTURO
NIT. 816.003.703 – 3

Que el ingeniero **IVAN DARIO RAMIREZ CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.275.342 expedida en Manizales, suscribió con la **FUNDACION VIDA Y FUTURO** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes No. 887 de 2.002, cuyo objeto fue "Ingeniero Residente para las obras de corrección de cauces y descolmatación del municipio de Pereira sector No. 24 Centro Poblado de Occidente 3".

Que la FUNDACION VIDA Y FUTURO suscribió el contrato de Administración zonal para las obras del centro Poblado de Occidente 3, con el Fondo para la Reconstrucción y Desarrollo social del Eje Cafetero FOREC, y la obra objeto de esta certificación, hace parte del Proyecto de Reconstrucción Integral del Municipio de Pereira por efectos del sismo del 25 de Enero de 1.999.

Que el contrato de Prestación de servicios profesionales independientes No. **887 de 2.002** se desarrolló de conformidad con lo siguiente:

Valor del contrato:	$17.000.000
Plazo:	Ciento sesenta y tres (163) días calendario
Fecha de iniciación:	23 de Noviembre de 2.001
Fecha de terminación:	4 de mayo de 2.002
Valor obra construida:	$86.529.420
Contrato de obra:	No. 899 de 2.002

Descripción de las cantidades de obra más representativas:

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD
Excavación en tierra y conglomerado	M3	517,73
Excavaciones para la conformación de taludes	M3	1.657,85
Rellenos con material del sitio, afirmados y material filtrante	M3	737,63
Conformación de talud con trinchos en guadua	M2	75,7
Empradización en prado tipo trenza	M2	240
Champeado en mortero para taludes	M2	1.278,5
Excavación a máquina para corrección de cauce	M3	896
Transporte para disposición final de material hasta 10 Km	M3	896

Para constancia se firma en Pereira, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de 2.005

DIEGO MEJIA RAMIREZ
Director de Infraestructura

PIEDAD JIMENEZ MONTOYA
Directora Ejecutiva

FUNDACION
Vida y Futuro

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO 887 DE 2.002

Entre los suscritos PIEDAD JIMENEZ MONTOYA, quien obra en Representación de la FUNDACION VIDA Y FUTURO con Nit. 816.003.703 – 3 empresa legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Pereira, la cual fue constituida para hacer parte del proyecto de Reconstrucción integral del Municipio de Pereira por efectos del sismo del 25 de Enero de 1.999, ejecutando los recursos provenientes para este fin del Fondo para la Reconstrucción y Desarrollo Social del Eje Cafetero FOREC, y quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por Piedad Jiménez Montoya , identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte IVAN DARIO RAMIREZ CARDONA, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que trata este contrato:

Primera. Objeto. El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios de Ingeniero Residente de la Supervisión para las obras de corrección de cauces y descolmatación del municipio de Pereira sector No. 24 Centro Poblado de Occidente 3.

Segunda. Término del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo de Seis (6) meses contados a partir de Noviembre 23 de 2.001.

Tercero. Honorarios. – El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por concepto de honorarios la suma de Diecisiete millones de pesos mcte ($17.000.000) *por el total del servicio prestado*, pagaderos en cuotas mensuales de igual valor.

Cuarta. Prorroga. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este contrato.

Quinta. Nuevo servicio. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el CONTRATANTE necesita un nuevo servicio del CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen al presente contrato.

Sexta. Obligaciones del CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las labores como Ingeniero Residente en las obras de corrección de cauces y descolmatación del municipio de Pereira sector No. 24 Centro Poblado de Occidente 3, en desarrollo del contrato de Administración zonal suscrito con el Fondo para la Reconstrucción y Desarrollo social del Eje Cafetero FOREC mediante el contrato número 899 de 2002, como parte del Proyecto de Reconstrucción Integral del Municipio de Pereira por efectos del sismo del 25 de Enero de 1.999.

2. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.

23

2. Realizar informes mensuales.

3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud.

4. Permitir que el CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones del CONTRATISTA o el sitio que esté desarrollando la labor contratada.

5. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente.

6. Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación.

Séptima. Garantías. EL CONTRATISTA prestará garantía expedida por compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, o garantía bancaria única que avalará el cumplimiento, calidad y daños causados al contratante y a terceros en ejecución del contrato.

Octava. Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido.

2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

Novena. Terminación anticipada o anormal. Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios.

Décima. Cláusula compromisoria. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Pereira a los 23 días del mes de Noviembre, del año2.001.

El contratante

PIEDAD JIMENEZ MONTOYA
Representante FUNDACION VIDA Y FUTURO
Nit. 816.003.703 – 3

El contratista

IVAN DARIO RAMIREZ CARDONA
C.C. 10.275.342

DOCUMENTOS PARA CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

Anexo No. 5 Listado de Contratos en Ejecución

Contrato No.	Objeto del contrato	Contratante	Forma de Participación	% de participación	Valor del contrato	Plazo en meses	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Dias ejecutados a la fecha de presentación de la oferta	Días por ejecutar a la fecha de presentación de la oferta	Suspensiones	
											Fecha de inicio	Fecha de terminación
	SIN CONTRATOS EN EJECUCION											

FIRMA
NOMBRE DEL PROPONENTE: JAVIER GORDILLO GRISALES
c.c. 16.359.618

FIRMA CONTADOR
NOMBRE: ELIANA MARTINEZ LLANOS
T.P. 78822 - T

Anexo No. 6 Capacidad Técnica

No	Nombre del socio y/o profesional de la ingenieria, arquitectura o geologia	Socio	Empleado	Profesión	Número matricula profesioal	Número y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del contrato
1	JAVIER GORDILLO GRISALES	X		INGENIERO CIVIL	17202-31912		

JAVIER GORDILLO GRISALES
NOMBRE DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA EL CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

CONTRATOS CON CODIGOS UNSCP 811015 ó 811518 ó 761215

Consecutivo RUP de Contratos Inscritos en Códigos UNSPSC 811015 ó 811518 ó 761215	Valor en SMMLV Registrado en el RUP	Participación del Proponente en el Contratista Plural (%)	Valor Total Ponderado de los Contratos en Pesos Colombianos
1	386,60	100%	19.995.000,00
6	386,58	100%	19.994.044,00
8	386,53	100%	19.991.573,00
11	319,46	100%	19.548.000,00
12	316,58	100%	19.371.787,00
14	319,50	100%	19.549.913,00
20	583,32	100%	57.573.201,00
24	966,93	100%	115.000.000,00
42	328,87	50%	77.764.400,00
53	999,01	100%	259.847.325,00
63	4.427,18	33,34%	1.368.000.000,00
74	1.580,90	100%	685.634.166,00
95	123,03	100%	79.276.754,00
96	662,66	100%	420.448.964,00
		VALOR TOTAL	**3.181.995.127,00**

NOMBRE PROPONENTE
JAVIER GORDILLO GRISALES
C.C. 16.359.618

JAVIER GORDILLO GRISALES
Nit. 16.359.618 - 1
Balance General
a Diciembre 31 de 2.010

CUENTAS PUC			
1	**A C T I V O S**		
	ACTIVO CORRIENTE		
11	**DISPONIBLE**		
1105	**CAJA**		
	Caja General	35.447.987	
1120	**BANCOS**		
	CUENTAS DE AHORROS		
	Banco Popular Cta 600-755538-3	136.547,96	
	BBVA Libreton Cta 910159938	899	
	Coomeva Cta 1201002522013	9.998,20	
	AV Villas Cta 157082835	-7.624,25	
1125	**FONDOS**		
	Fondo de solidaridad Coomeva	3.726.851	39.314.659
1295	**INVERSIONES (Otros Activos)**		
	APORTES EN COOPERATIVAS		
	Coomeva		2.822.093
13	**DEUDORES**		
1305	**CLIENTES**		
	Valorización S.A.S	329.628	
	Gobernacion del Valle del Cauca	17.753.878	
	Clientes particulares	3.600.000	
		21.683.506	
1380	**OTROS DEUDORES**		
	DEUDORES VARIOS		
	Alexander Villamarin	3.919.117	
	John Fredy Pimentel (letras promesa compra venta Xamundi)	72.000.000	
	Varios	57.000.000	
		132.919.117	
1355	**ANTICIPOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**		
	Saldo a favor IVA Noviembre Diciembre 2010	83.000	154.685.623
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**196.822.375**
15	**ACTIVOS FIJOS**		
	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		
1504	**BIENES RAICES**		
	25% de 49 lotes en Villa Amelia Zarzal	31.500.000	
	25% de 64 lotes en Xamundi	98.308.000	

		129.808.000	
	OTROS ACTIVOS FIJOS		
1520	Maquinaria y Equipo	12.196.627	
1524	Muebles y Equipos de Oficina	5.784.672	
1528	Equipos de computación	4.514.251	
1540	Vehiculos:		
	Volqueta Dodge WRA 121	23.243.873	
	Camioneta Mazda VNB094	15.000.000	
		60.739.423	
	Menos:		
1592	Depreciación acumulada Otros Activos Fijos	-52.555.250	
		8.184.173	
	TOTAL ACTIVOS FIJOS		**137.992.173**
	TOTAL ACTIVOS		**334.814.548**
2	**P A S I V O S**		
	PASIVO CORRIENTE		
2105	**OBLIGACIONES FINANCIERAS**		
	BBVA compra cartera 86099	11.549.302,22	
	BBVA compra cartera 118942	14.178.961,45	
	BBVA 130475	49.493.537,11	
	Banco Caja Social Libre inversión	56.666.000	131.887.801
23	**CUENTAS POR PAGAR**		
2320	**ANTICIPOS Y AVANCES SOBRE CONTRATOS**		
	Valorización S.A.S		12.695.891
2404	**IMPUESTO DE RENTA POR PAGAR**		
	Impuesto sobre la renta año gravable 2.007		
	Saldo pendiente de pago DR 2007	3.052.000	3.052.000
	TOTAL PASIVOS CORRIENTES		**147.635.692**
3	**P A T R I M O N I O**		
31	**CAPITAL SOCIAL**		
3105	Capital Personas Naturales		
	Javier Gordillo Grisales		150.989.920
3605	**UTILIDAD DEL EJERCICIO**		
	Utilidad del ejercicio 2.010		36.188.936
	TOTAL PATRIMONIO		**187.178.856**
	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		**334.814.548**

JAVIER GORDILLO GRISALES
c.c. 16.359.618

ELIANA MARTINEZ LLANOS
Contador Público

TP 78822 - T

JAVIER GORDILLO GRISALES

Nit. 16.359.618 - 1

Estado de Resultados

Enero 1 a Diciembre 31 de 2.010

CUENTAS PUC			
4	**INGRESOS**		
41	**INGRESOS OPERACIONALES**		
413010	**Obras Ingenieria civil**		
	Valorización SAS	160.437.450	
413095	**Consultoria y Asesorias**		
	Valorización SAS	106.720	160.544.170
42	**NO OPERACIONALES**		
4205	**Financieros**		
	Banco AV Villas - Banco Popular	279	
4245	**Venta de activos fijos**		
	Venta casa La Villa	16.600.000	
	Venta 25% lotes Villa Amelia Zarzal	31.500.000	48.100.279
4295	**POR AJUSTE AL PESO**		
	Ajuste al peso en declaraciones DIAN		12.945
	TOTAL INGRESOS RECIBIDOS		**208.657.394**
	MENOS:		
6	**COSTOS ACTIVIDAD CONSTRUCCION**		
6130	**Costos Directos construcción de obras**		
	Costos de construcción obras		-106.888.198
6145	**Costos Activos fijos vendidos**		
	Costo Activos		-48.100.000
5	**DEDUCCIONES**		
5105	**Gastos Operacionales**		
	Operacionales de administración	17.246.907	
5305	**Gastos No Operacionales**		
	Financieros	233.353	-17.480.260
360505	**Utilidad del Ejercicio Enero 1 a Diciembre 31 de 2.010**		**36.188.936**

JAVIER GORDILLO GRISALES
c.c. 16.359.618

ELIANA MARTINEZ LLANOS
Contador Público
TP 78822 - T

ANEXOS

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL

- MATERIALES NACIONALES
- MANO DE OBRA NACIONAL

ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Santiago de Cali, Agosto 25 de 2.015

Señores:
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca
Dirección de Gestión Ambiental Grupo MOA
Ciudad

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2.003 de Estímulo a la Industria Nacional, Manifiesto por medio de la presente bajo la gravedad de juramento, que me comprometo a ejecutar las obras correspondientes a la Selección Abreviada CVC No. 023 de 2.015, utilizando materiales de origen **100% nacional** para dar cumplimiento al **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

FIRMA PROPONENTE:
Nombre: **JAVIER GORDILLO GRISALES**
Identificación: c.c. 16.359.618 de Tuluá

ANEXO APOYO A MANO DE OBRA NACIONAL

Santiago de Cali, Agosto 25 de 2.015

Señores:
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca
Dirección de Gestión Ambiental Grupo MOA
Ciudad

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2.003 de Estímulo a la Industria Nacional Manifiesto por medio de la presente bajo la gravedad de juramento, que me comprometo a ejecutar las obras correspondientes a la Selección Abreviada CVC No. 023 de 2.015, utilizando para la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y OPERATIVOS REQUERIDOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, MANO DE OBRA DE ORIGEN 100% NACIONAL para dar cumplimiento al APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

FIRMA PROPONENTE:
Nombre: **JAVIER GORDILLO GRISALES**
Identificación: c.c. 16.359.618 de Tuluá

DOCUMENTOS
DE LA PROPUESTA ECONOMICA

ANEXO 1 – PRESUPUESTO

ANEXO 2 – ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

ANEXO No 3: Resumen de la propuesta

A. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROPONENTE

Nombre o Razón Social Proponente	JAVIER GORDILLO GRISALES			CC ó Nit	16.359.618
Representante Legal				CC	
Participación Individual	X	Consorcio		Unión Temporal	
Dirección Comercial	CARRERA 29 A No. 21 - 82			Ciudad	TULUA
Teléfono	3152194075		Fax		
Correo Electrónico	Jgordillo618@gmail.com				

B. MIEMBROS DEL CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL

Nombre o Razón Social del Miembro	CC o NIT	% PARTICIPACIÓN

C. VALOR DE LA PROPUESTA

CONCEPTO	VALOR
Costos Directos mas incremento por distancia	$57.066.082,25
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	9.130.573,16
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	$66.196.655
Valor Total de la Propuesta en Letras: SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE	

JAVIER GORDILLO GRISALES
Nombre y Firma Representante

ANEXO No. 1

FORMULARIO DESCRIPCION DE ACTIVIDADES, CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO PARA FORMULAR PROPUESTA SAMC-23-2015

DESCOLMATACION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DE LA QUEBRADA SAN JOSE, MUNICIPIO DE SEVILLA VIGENCIA 2015

1	Suministro e instalación valla de 2mx1,5m en material sintético, según diseño	Unidad	1	218.690,30	218.690,30
2	Campamento de tabla 18 M2	Unidad	1	1.637.174,75	1.637.174,75
3	Corte y retiro de prado y maleza	M2	1.200	1.176,35	1.411.620,00
4	Batimetria, inicial, control y final	MES	1	8.543.250,00	8.543.250,00
5	Excavación manual a cielo abierto para corrección de cauces en tierra y bajo agua	M3	1.200	14.159,30	16.991.160,00
6	Conformación de taludes en tierra con sistema manual	M3	210	14.583,83	3.062.604,30
7	Repaleo (retiro a máquina) del material resultante de la excavación manual	M3	1.200	7.921,61	9.505.932,00
8	Cargue y disposición final del material resultante de la excavación manual a 5 Km de distancia	M3	1.200	6.694,61	8.033.532,00
9	Socialización del proyecto	Talleres	4	1.500.000,00	6.000.000,00
			SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS		**55.403.963,35**
			INCREMENTO POR DISTANCIA	3%	1.662.118,90
			SUBTOTAL		57.066.082,25
			IVA	16%	9.130.573,16
			VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DESCOLMATACION		**66.196.655**

NOMBRE PROPONENTE
I.C. JAVIER GORDILLO GRISALES

ANEXO 2: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE: ING. CIVIL JAVIER GORDILLO GRISALES

ITEM 1. SUM E INSTALACION DE VALLA (2,0 x 1,50)MT EN MATERIAL SINTETICO SEGÚN DISEÑO
UNIDAD **UND**

A. MATERIALES				
DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR.TOTAL
VALLA INFORMATIVA EN BANNER	UND	1	97.000	97.000,00
LISTON FINO DE 4x4 CM.	ML	5	3.000	15.000,00
GUADUAS LONG 5 MTS.	UND	3	6.000	18.000,00
PUNTILLA CALIBRE PROMEDIO Y ALAMBRE	GLO	1	6.000	6.000,00
SUBTOTAL MATERIALES:				**136.000,00**

B. MANO DE OBRA					
TRABAJADOR	JORNAL	F.P.	JORNAL TOTAL	REND/TO	VALOR TOTAL
AYUDANTE RASO (2)	42.956	1,75	75.173	1,00	75.173,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA:					**75.173,00**

C. EQUIPOS Y MAQUINARIA					
DESCRIPCION	MARCA	TIPO	TARIFA/DIA	REND/TO	VALOR TOTAL
HERRAMIENTA MENOR (10% DE M.O)	VARIAS	MAN	75.173,00		7.517,30
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					**7.517,30**

D. TRANSPORTES					
MATERIAL	Vol o Peso	DIST	M3 o TON/KM	TARIFA	VALOR TOTAL
					-
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					-

VALOR TOTAL DIRECTO DEL ITEM POR UNIDAD SIN A.I.U	**218.690,30**

NOMBRE PROPONENTE
I.C. JAVIER GORDILLO GRISALES

ANEXO 2: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE: ING. CIVIL JAVIER GORDILLO GRISALES

ITEM 2 CAMPAMENTO EN TABLA 18 M2
UNIDAD **UND**

A. MATERIALES				
DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR.TOTAL
GUADUA H= 3,0 MTS	UND	12	5.000	60.000
TABLA	UND	60	9.000	540.000
TEJA ZINC	UND	18	33.700	606.600
PUNTILLA CALIBRE PROMEDIO	LBS	4	3.000	12.000
PLASTICO	UND	6	15.000	90.000
ALAMBRE NEGRO	KG	5	3.500	17.500
LISTON FINO DE 4x4 CM.	ML	21	3.000	63.000
SUBTOTAL MATERIALES:				**1.389.100**

B. MANO DE OBRA					
TRABAJADOR	JORNAL	F.P.	JORNAL TOTAL	REND/TO	VALOR TOTAL
CUADRILLA 1 (1OF + 1 AYUD)	64.435	1,75	112.761,25	0,50	225.522,50
SUBTOTAL MANO DE OBRA:					**225.522,50**

C. EQUIPOS Y MAQUINARIA					
DESCRIPCION	MARCA	TIPO	TARIFA/DIA	REND/TO	VALOR TOTAL
HERRAMIENTA MENOR (10% DE M.O)	VARIAS	MAN	225.522,50		22.552,25
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					**22.552,25**

D. TRANSPORTES					
MATERIAL	Vol o Peso	DIST	M3 o TON/KM	TARIFA	VALOR TOTAL
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					-

VALOR TOTAL DIRECTO DEL ITEM POR UNIDAD SIN A.I.U	**1.637.174,75**

NOMBRE PROPONENTE
I.C. JAVIER GORDILLO GRISALES

ANEXO 2: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE: ING. CIVIL JAVIER GORDILLO GRISALES

ITEM 3: CORTE Y RETIRO DE PRADO Y MALEZA
UNIDAD **M2**

A. MATERIALES				
DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR.TOTAL
GASOLINA CORRIENTE + ACEITE 2T + CUCHILLAS	GLO	1	366	366,00
SUBTOTAL MATERIALES:				**366,00**

B. MANO DE OBRA					
TRABAJADOR	JORNAL	F.P.	JORNAL TOTAL	REND/TO	VALOR TOTAL
AYUDANTE RASO	21.478	1,75	37.587	250	150,35
SUBTOTAL MANO DE OBRA:					**150,35**

C. EQUIPOS Y MAQUINARIA					
DESCRIPCION	MARCA	TIPO	TARIFA/DIA	REND/TO	VALOR TOTAL
GUADAÑA	HUSQVARN	MAN	$ 60.000	100	600,00
HERRAMIENTA MENOR	HERRAGRO	MAN	$ 6.000	100	60,00
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					**660,00**

D. TRANSPORTES					
MATERIAL	Vol o Peso	DIST	M3 o TON/KM	TARIFA	VALOR TOTAL
					-
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					-

VALOR TOTAL DIRECTO DEL ITEM POR UNIDAD SIN A.I.U	**1.176,35**

NOMBRE DEL CONTRATISTA
I.C. JAVIER GORDILLO GRISALES

ANEXO 2: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE: ING. CIVIL JAVIER GORDILLO GRISALES

ITEM 4: Batimetria, inicial, control y final
UNIDAD **MES**

A. MATERIALES				
DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR.TOTAL
				-
				-
SUBTOTAL MATERIALES:				-

B. MANO DE OBRA					
TRABAJADOR	JORNAL	F.P.	JORNAL TOTAL	REND/TO	VALOR TOTAL
TOPOGRAFO X 30 DIAS	1275000	1,75	2.231.250	1,00	2.231.250,00
2 CADENEROS X 30 DIAS	1800000	1,75	3.150.000	1,00	3.150.000,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA:					**5.381.250,00**

C. EQUIPOS Y MAQUINARIA					
DESCRIPCION	MARCA	TIPO	TARIFA DIA	REND/TO / CANT DIAS	VALOR TOTAL
ESTACION TOTAL X 24 DIAS	TOPCON	ELECTRO	$ 70.000	24	1.680.000,00
			-	-	-
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					**1.680.000,00**

D. TRANSPORTES					
MATERIAL	Vol o Peso	DIST	M3 o TON/KM - CANT DIAS	TARIFA	VALOR TOTAL
CAMPERO X 24 DIAS			24	61.750,00	1.482.000,00
					-
			-		-
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					**1.482.000,00**

VALOR TOTAL DIRECTO DEL ITEM POR UNIDAD SIN A.I.U	**8.543.250,00**

NOMBRE PROPONENTE
I.C. JAVIER GORDILLO GRISALES

ANEXO 2: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE: ING. CIVIL JAVIER GORDILLO GRISALES

ITEM 5: EXCAVACION MANUAL A CIELO ABIERTO PARA CORRECCION DE CAUCES EN TIERRA Y BAJO AGUA
UNIDAD **M3**

A. MATERIALES				
DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR.TOTAL
		-	-	-
		-	-	-
SUBTOTAL MATERIALES:				-

B. MANO DE OBRA					
TRABAJADOR	JORNAL	F.P.	JORNAL TOTAL	REND/TO	VALOR TOTAL
AYUDANTE RASO	21.478	1,75	37.587	2,92	12.872,09
SUBTOTAL MANO DE OBRA:					12.872,09

C. EQUIPOS Y MAQUINARIA					
DESCRIPCION	MARCA	TIPO	TARIFA/DIA	REND/TO	VALOR TOTAL
HERRAMIENTA MENOR (10% DE M.O)	VARIAS	MAN	12.872,09		1.287,21
			-	-	-
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					1.287,21

D. TRANSPORTES					
MATERIAL	Vol o Peso	DIST	M3 o TON/KM	TARIFA	VALOR TOTAL
					-
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					-

VALOR TOTAL DIRECTO DEL ITEM POR UNIDAD SIN A.I.U	14.159,30

NOMBRE CONTRATISTA
I.C. JAVIER GORDILLO GRISALES

ANEXO 2: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE: ING. CIVIL JAVIER GORDILLO GRISALES

ITEM 6: CONFORMACION DE TALUDES EN TIERRA CON SISTEMA MANUAL
UNIDAD **M3**

A. MATERIALES				
DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR.TOTAL
		-	-	-
		-	-	-
SUBTOTAL MATERIALES:				-

B. MANO DE OBRA					
TRABAJADOR	JORNAL	F.P.	JORNAL TOTAL	REND/TO	VALOR TOTAL
AYUDANTE RASO	21.478	1,75	37.587	2,84	13.258,02
SUBTOTAL MANO DE OBRA:					13.258,02

C. EQUIPOS Y MAQUINARIA					
DESCRIPCION	MARCA	TIPO	TARIFA/DIA	REND/TO	VALOR TOTAL
HERRAMIENTA MENOR (10% DE M.O)	VARIAS	MAN	13.258,02		1.325,80
			-	-	-
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					1.325,80

D. TRANSPORTES					
MATERIAL	Vol o Peso	DIST	M3 o TON/KM	TARIFA	VALOR TOTAL
					-
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					-

VALOR TOTAL DIRECTO DEL ITEM POR UNIDAD SIN A.I.U	14.583,83

NOMBRE CONTRATISTA
I.C. JAVIER GORDILLO GRISALES

ANEXO 2: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE: ING. CIVIL JAVIER GORDILLO GRISALES

ITEM 7: REPALEO (RETIRO A MAQUINA) DEL MATERIAL RESULTANTE DE LA EXCAVACION MANUAL A 5 KM DE DISTANCIA

UNIDAD M3

A. MATERIALES				
DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR.TOTAL
				-
SUBTOTAL MATERIALES:				-

B. MANO DE OBRA					
TRABAJADOR	JORNAL	F.P.	JORNAL TOTAL	REND/TO	VALOR TOTAL
AYUDANTE PARA CONTROL	21.478	1,75	37.587	240	156,61
SUBTOTAL MANO DE OBRA:					156,61

C. EQUIPOS Y MAQUINARIA					
DESCRIPCION	MARCA	TIPO	TARIFA HORARIA	REND/TO	VALOR TOTAL
Retroexcavadora sobre llantas	CAT-426	426	$ 82.950	30	2.765,00
Volqueta capacidad 6 M3	VARIAS	VOLCO	$ 30.000	6	5.000,00
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					7.765,00

D. TRANSPORTES					
MATERIAL	Vol o Peso	DIST	M3 o TON/KM	TARIFA	VALOR TOTAL
					-
					-
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					-

VALOR TOTAL DIRECTO DEL ITEM POR UNIDAD SIN A.I.U	7.921,61

NOMBRE PROPONENTE
I.C. JAVIER GORDILLO GRISALES

ANEXO 2: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE: ING. CIVIL JAVIER GORDILLO GRISALES

ITEM 8: CARGUE Y DISPOSICION FINAL DEL MATERIAL RESULTANTE DE LA EXCAVACION MANUAL A 5KM DE DISTANCIA

UNIDAD M3

A. MATERIALES				
DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR.TOTAL
		-	-	-
SUBTOTAL MATERIALES:				-

B. MANO DE OBRA					
TRABAJADOR	JORNAL	F.P.	JORNAL TOTAL	REND/TO	VALOR TOTAL
AYUDANTE PARA CONTROL DE TRAFICO	21.478	1,75	37.587	240,00	156,61
SUBTOTAL MANO DE OBRA:					156,61

C. EQUIPOS Y MAQUINARIA					
DESCRIPCION	MARCA	TIPO	TARIFA/DIA	REND/TO	VALOR TOTAL
ELEMENTOS DE SEÑALIZACION.	VARIAS	MAN	GLOBAL	-	153,00
RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS	CAT	426	663.600	240	2.765,00
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					2.918

D. TRANSPORTES					
MATERIAL	VOLUMEN	DIST	M3 o TON/KM	TARIFA	VALOR TOTAL
TIERRA, BARRO Y VEGETACION	1 M3	5 KM	5	724	3.620
					-
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					3.620

VALOR TOTAL DIRECTO DEL ITEM POR UNIDAD SIN A.I.U	6.694,61

NOMBRE CONTRATISTA

I.C. JAVIER GORDILLO GRISALES

ANEXO 2: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE: ING. CIVIL JAVIER GORDILLO GRISALES

ITEM 9: SOCIALIZACION DEL PROYECTO
UNIDAD **TALLERES**

A. MATERIALES				
DESCRIPCION	**UND**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR.TOTAL**
		-	-	-
SUBTOTAL MATERIALES:				-

B. MANO DE OBRA					
TRABAJADOR	**JORNAL**	**F.P.**	**JORNAL TOTAL**	**REND/TO**	**VALOR TOTAL**
TRABAJADORA SOCIAL(30 DIAS)	740000	1,75	1.295.000	1,00	1.295.000
SUBTOTAL MANO DE OBRA:					**1.295.000**

C. EQUIPOS Y MAQUINARIA					
DESCRIPCION	**MARCA**	**TIPO**	**TARIFA/DIA**	**REND/TO**	**VALOR TOTAL**
VIDEO BEAM	LG	ELECTRO	GLOBAL	1	100.000,00
MATERIAL DE APOYO (PERIFONEO Y PAPELERIA)		DOCUM	GLOBAL	1	105.000
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					**205.000**

D. TRANSPORTES					
MATERIAL	**VOLUMEN**	**DIST**	**M3 o TON/KM**	**TARIFA**	**VALOR TOTAL**
					-
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA:					-

VALOR TOTAL DIRECTO DEL ITEM POR UNIDAD SIN A.I.U	**1.500.000**

NOMBRE CONTRATISTA
I.C. JAVIER GORDILLO GRISALES

Detalle del Proceso Número SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 23-2015

CVC - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Convocado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	[8110] Servicios profesionales de ingeniería
Clase	[811015] Ingeniería civil
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	DESCOLMATACION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DE LA QUEBRADA SAN JOSE, MUNICIPIO DE SEVILLA VIGENCIA 2015
Cuantía a Contratar	$66,259,246
Tipo de Contrato	Obra

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	1712	66259246

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	**Valle del Cauca** Sevilla
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	**Valle del Cauca** Cali
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Carrera 57 No. 11-29
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	**Valle del Cauca** Cali
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Carrera 57 No. 11-29

Cronograma del Proceso

Fecha y Hora de Apertura del Proceso	14-08-2015 10:00 a.m.
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	25-08-2015 04:00 p.m.

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	direccongestion@cvc.gov.co

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	INFORME DE EVALUACION CORREGIDO SAMC 23-2015		1.47 MB	1	07-09-2015 10:20 AM
Informe de evaluación	INFORME DE EVALUACION SAMC 23-2015		1018 KB	1	01-09-2015 02:40 PM
Documento Adicional	ACTA DE CIERRE DEL PROCESO SAMC 23-2015		132 KB	1	25-08-2015 05:07 PM

Documento Adicional	MANIFESTACION DE INTERES SAMC 23-2015		85 KB	1	20-08-2015 10:13 AM
Documento Adicional	OBSERVACIONES Y RESPUESTA A OBSERVACIONES SAMC 23-2015		283 KB	1	14-08-2015 04:31 PM
Acto que ordena Apertura del Proceso	RESOLUCION DE APERTURA DEL PROCESO SAMC 23-2015		258 KB	1	14-08-2015 04:29 PM
Pliegos de Condiciones definitivos	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS SAMC 23-2015		1012 KB	1	14-08-2015 04:27 PM
Documento Adicional	MAPA ZONIFICACION DE AMENAZA POR FENOMENO DE REMOCION EN MASA		3.66 MB	1	04-08-2015 12:10 PM
Documento Adicional	MAPA AMENAZA POR INUNDACIONES		1.98 MB	1	04-08-2015 12:08 PM
Documento Adicional	ANALISIS DEL SECTOR SAMC 23-2015		671 KB	1	04-08-2015 12:07 PM
Documento Adicional	AVISO CONVOCATORIA SAMC 23-2015		281 KB	1	04-08-2015 12:03 PM
Documento de estudios previos	ESTUDIOS PREVIOS SAMC 23-2015		622 KB	1	04-08-2015 11:58 AM
Proyecto de pliego de condiciones	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES SAMC 23-2015		1.11 MB	1	04-08-2015 11:52 AM

Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	04 de August de 2015 12:16 P.M.
Convocatoria	14 de August de 2015 04:32 P.M.

Ver Reporte Modificaciones

Mesa de Servicio
Línea Nacional gratuita 018000 520820
Línea en Bogotá (+57) (1) 7456788
Chat Mesa de Servicio
Horario de atención Lunes a Viernes de 07:00 a.m. a 07:00 p.m.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17 Edificio Seguros Tequendama Bogotá D.C.
www.colombiacompra.gov.co
NIT 900 514 811-2
PBX (+57) (1) 7956600
Horario de atención Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

Términos de uso Mapa de sitio Preguntas frecuentes Contáctenos

Copyright©
El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas
La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargada para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso bajo las siguientes condiciones
Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada
No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa
Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. - 0700 - 0599

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CVC No. 23 DE 2015"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que Mediante Resolución 0100 No. 0700-520 del 14 de agosto de 2015, el Director General de la CVC, ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 23 de 2015, cuyo objeto consiste en la: ***"DESCOLMATACION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DE LA QUEBRADA SAN JOSE, MUNICIPIO DE SEVILLA VIGENCIA 2015"***.

Que verificada la regla establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se recibieron solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes en el proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 23 de 2015.

Que durante el término establecido en el cronograma del proceso para manifestar de interés en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 23 de 2015, se recibieron manifestaciones de las firmas: Constructora La Diana LTDA, Fundación Ambientalistas y Reforestadores de Colombia - FUNDARCOL, Hugo Antonio Moran Bravo, Fernando Quintero, Javier Gordillo Grisales y Julio Antonio Prado Paredes.

Que llegada la fecha de presentación de propuestas comparecieron las firmas Constructora La Diana LTDA, Fundación Ambientalistas y Reforestadores de Colombia - FUNDARCOL y Javier Gordillo Grisales, de lo cual se dejó constancia en acta de cierre del 25 de agosto de 2015, que fue debidamente publicada en el Portal Único de Contratación - SECOP.

Que el Comité Evaluador, procedió a realizar verificación de las ofertas, en los aspectos jurídicos, financieros y de organización y de experiencia, según metodología descrita en el Pliego de Condiciones, verificando inicialmente el cumplimiento de los requisitos habilitadores y procediendo posteriormente a

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CVC No. 23 DE 2015"

calificar conforme a los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.

Que publicado el informe presentado por el Comité Evaluador en el Portal Único de Contratación - SECOP, no se presentaron observaciones al mismo en el tiempo establecido para ello en el cronograma del proceso.

Que el proponente que obtuvo el mayor puntaje en la calificación fue el señor Javier Gordillo Grisales quien obtuvo 1189,1998 puntos, recomendándose en informe de evaluación ser el primer elegible para eventual adjudicación.

En virtud de lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

Articulo Primero: ADJUDICAR la contratación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 023 de 2015, cuyo objeto consiste en la "***DESCOLMATACION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DE LA QUEBRADA SAN JOSE, MUNICIPIO DE SEVILLA VIGENCIA 2015***, al Proponente **Javier Gordillo Grisales**, identificado con la **C.C. No. 16.359.618** de Tuluá, en razón a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Articulo Segundo: EL VALOR DEL CONTRATO que se adjudica, asciende a la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON DIEZ/100 MONEDA CORRIENTE ($66.190.212,10), IVA Incluido, suma que se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1712 del 22 de junio de 2015, expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC.

Articulo Tercero: El PLAZO de ejecución del contrato es de DOS (02) MESES calendario, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio y sin exceder del 31 de diciembre de 2015.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CVC No. 23 DE 2015"

Articulo Cuarto: El contrato se suscribirá por parte del adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la CVC, le remita la minuta correspondiente.

Articulo Quinto: La presente Resolución se publicará en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Sexto: La presente Resolución no es susceptible de recursos, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1, artículo 77, Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 09 SEP 2015

RUBÉN DARIO MATERÓN MUÑOZ
Director General

Elaboró: Dra. Rocío Neira Martínez - Abogada Oficina Asesora de Jurídica
Revisó: Dra. Soraida Janeth Suarez Cuero - Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Dra. Diana Sandoval Aramburo - Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

C.V.C
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA
SEP 10 3 44 PM '15

MEMORANDO

0701-48121-1- 2015

PARA:	Dra. Diana Sandoval Aramburo – Jefe Oficina Asesora de Jurídica
DE:	**Dirección de Gestión Ambiental**
ASUNTO:	Solicitud Elaboración Contrato SAMC No. 23 de 2015
FECHA:	10 de septiembre de 2015

Comedidamente solicito la elaboración de la minuta del contrato de la Contratación SAMC No. 23 de 2015, cuyo objeto es: **"DESCOLMATACION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DE LA QUEBRADA SAN JOSE, MUNICIPIO DE SEVILLA VIGENCIA 2015 "**

Contratista: **Javier Gordillo Grisales.**

Valor: El valor total del Contrato a suscribirse es de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS **($66.190.212,10)**M/CTE

Plazo: El plazo para la ejecución es de SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación y sin exceder el 31 de diciembre de 2015.

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO DUQUE CRUZ
Director de Gestión Ambiental

Elaboró: Betty Cecilia Gutiérrez S - Profesional Especializada GIIT-DGA
Revisó: Dayra Perea Castro- Coordinadora GIIT-DGA

José Cachaya
Jurídica
Recibido

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

MEMORANDO

0110-48121-02-2015

PARA:	Ing. Rubén Darío Materón Muñoz - Director General
DE:	Abg. Diana Sandoval Aramburo
ASUNTO:	Elaboración minuta del Contrato de Obra Selección Abreviada Menor Cuantía No. 23 – 2015, CVC-Javier Gordillo Grisales
FECHA:	Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2015

Atendiendo su solicitud a través de Memorando No. 0701-4481214-2015, se elaboró la minuta del asunto, la cual se remite para su consideración y firma, siendo las características de la misma, las siguientes:

Objeto: **"DESCOLMATACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DE LA QUEBRADA SAN JOSE, MUNICIPIO DE SEVILLA VIGENCIA 2015"**

Valor: $66.190.212,10, Incluido IVA

Plazo: Dos (2) Meses, sin exceder del 31 de diciembre de 2015

Contratista: Javier Gordillo Grisales

Atentamente,

DIANA SANDOVAL ARAMBURO
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Rocío Neira Martinez-Profesional Oficina Asesora de Jurídica
Revisó: Soraida Janeth Suarez-Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO DE OBRA CVC No. 0505 DE 2015
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 23 de 2015

Entre los suscritos a saber: **RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.252.606 de Palmira (Valle), quien en su condición de Director General de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, NIT 890.399.002-7,** designado mediante Acuerdo del Consejo Directivo CD No. 003, del 19 de febrero de 2015 y posesionado el mismo día ante el Notario Segundo del Circulo de Cali, hace constar que esta entidad es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **LA CVC,** de una parte, y de la otra **JAVIER GORDILLO GRISALES, NIT. 16.359.618-1,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.359.618 expedida en Tuluá (Valle), quien obra en su nombre y representación y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.**- Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Técnica Ambiental de la CVC, mediante Estudio Previo determinó la conveniencia y justificación para la *"DESCOLMATACION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DE LA QUEBRADA SAN JOSE, MUNICIPIO DE SEVILLA VIGENCIA 2015."*.- **2.-** Que mediante Resolución 0100 No. 0700-520 del 14 de agosto de 2015, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 23 de 2015 y la publicación de los estudios y documentos previos, del pliego de condiciones definitivo, con la finalidad de seleccionar a la persona natural o jurídica que en las más favorables condiciones técnicas y económicas de acuerdo al Pliego de Condiciones presente propuesta para llevar a cabo el objeto contractual.- **3.-** Que mediante Resolución 0100 No. 0700-0599 del 9 de septiembre de 2015, se adjudicó el proceso de contratación por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 23 de 2015 al Proponente JAVIER GORDILLO GRISALES, por haber obtenido el primer orden de elegibilidad y ser su propuesta la más favorable para la entidad. **- 4.-** Que el CONTRATISTA después de tener ilustración sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 23 de 2015, la propuesta presentada a la CVC con sus respectivos anexos y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato consiste en la *"DESCOLMATACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LA QUEBRADA SAN JOSE, MUNICIPIO DE SEVILLA VIGENCIA 2015"*, atendiendo los esquemas y especificaciones técnicas aprobadas por la CVC, las condiciones contenidas en los estudios previos, el pliego y la propuesta presentada, documentos estos que forman parte integral del presente contrato, **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con la CVC, a: Ejecutar para la CVC bajo el sistema de precios unitarios y en los términos que señala este contrato, todas las obras y trabajos tendientes a la Descolmatación y mejoramiento de la capacidad hidráulica de la quebrada San Jose, municipio de Sevilla vigencia 2015, atendiendo los esquemas, especificaciones técnicas, condiciones contenidas en el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el oferente, documentos estos que forman parte integrante del presente

contrato. **Constituyen obligaciones especiales a cargo del CONTRATISTA, las siguientes: A) Planos y Especificaciones: 1)** En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá ceñirse a lo establecido en los planos y especificaciones entregados por la CVC, los cuales declara haber sido revisados cuidadosamente por él, y deberá comunicar al INTERVENTOR antes de iniciar los trabajos cualquier error u omisión que encuentre al revisar los planos, solicitándole las aclaraciones y modificaciones pertinentes. **2)** EL CONTRATISTA se obliga a entregar, sin costo alguno para la CVC, un juego completo de planos originales de obra ejecutada y dos (2) juegos de copias en medio magnético, incluyendo los cambios autorizados durante la construcción, como requisito indispensable para la aprobación por parte de la INTERVENTORIA en el acta de recibo y entrega final de obra. El CONTRATISTA en conjunto con el INTERVENTOR deberá efectuar un análisis técnico exhaustivo con el fin de realizar los ajustes que consideren necesarios para optimizar los trabajos por realizar, incluidos los detalles necesarios para trabajos de taller; el INTERVENTOR será en últimas quien determinará si aprueba o reprueba los documentos mencionados. Si no se produce comunicación en contrario, los planos de la selección abreviada podrán ser usados como planos de construcción. El CONTRATISTA adelantará los trabajos según los detalles e instrucciones de los planos de construcción. El CONTRATISTA deberá comunicar por escrito al INTERVENTOR antes de iniciar los trabajos sobre cualquier error u omisión que encuentre al revisar los planos y le solicitará las aclaraciones y modificaciones pertinentes. **B) Instalación de vallas, avisos y señales 1)** Desde el inicio y durante la ejecución de las obras, a su costa, EL CONTRATISTA mantendrá vallas, avisos, señales, y demás elementos necesarios para el desvío del tránsito, la mitigación de impactos y la seguridad de las personas. Estos elementos deberán ser bien presentados y de fácil visualización; y durante la noche deberá colocar señales luminosas en la zona de trabajo, cumpliendo con lo indicado en el Artículo 24 numeral 9: de la Ley 80 de 1993; 2) EL CONTRATISTA colocará a su costa y según el diseño entregado por la CVC, una (1) valla informativa elaborada en una lámina galvanizada cuyo contenido debe corresponder a las **DIMENSIONES Y DISEÑO ESPECIFICADO DE LA CVC**; el texto y los colores a utilizar en dichas vallas serán suministrados oportunamente por el INTERVENTOR. La valla no podrá incluir referencia alguna al nombre o cargo de ningún servidor público. EL CONTRATISTA instalará dicha valla informativa durante los primeros quince (15) días calendarios de iniciada la ejecución de la obra. Si EL CONTRATISTA no lo hiciere en el plazo estipulado, la CVC lo hará por él, recargando a su costo un diez por ciento (10%), el cual será descontado del valor de la primera acta que se liquide. Además de lo estipulado en las disposiciones fijadas en las resoluciones del Instituto Nacional de Vías, por la cual se establece el reglamento sobre dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras y la Resolución No. 001937 del 30 de marzo de 1994 por la cual se establece la cantidad mínima de señales temporales a utilizar en calles y carreteras; el manual sobre dispositivos para el control de tránsito en calles y carreteras del mismo Instituto y las normas ICONTEC 1461 y 1462, establece las pautas precisas sobre las diversas señales y medidas de protección durante la ejecución de obras para evitar al máximo la accidentalidad que se pueda producir como consecuencia de la ejecución de las obras, por lo cual es responsabilidad absoluta del Contratista garantizar la protección contra los riesgos que se puedan ocasionar, con motivo de los trabajos a realizar tanto, para el personal y equipo dentro de la zona de trabajo, como para las personas y vehículos de terceros, para garantizar una atención adecuada al usuario y minimizar las interrupciones de tránsito. **C) Conservación del medio ambiente: 1)** Durante la ejecución de la obra EL CONTRATISTA se compromete a conservar y proteger los Recursos Naturales existentes y a contrarrestar los factores de deterioro ambiental, para ello deberá tomar las medidas que fueren necesarias teniendo en cuenta el siguiente procedimiento: **a)** Informar por escrito en un plazo de

veinticuatro (24) horas a la CVC, cualquier anomalía que se presente y pueda causar un daño al medio ambiente, a los recursos naturales o a los seres humanos, con el fin de garantizar a la comunidad el disfrute de un ambiente sano. **b)** Una vez informado el hecho a la CVC, esta tomarán las medidas necesarias para la recuperación, restauración o sustitución del área afectada con la colaboración de las entidades pertinentes; **2)** EL CONTRATISTA se somete a observar las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en especial lo reglamentado en la Resolución No. 00541 del 14 de Diciembre de 1994 proferida por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) que regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición de materiales y elementos; 3) El CONTRATISTA se obliga con la CVC a efectuar y llevar a cabo la obra objeto de este contrato a proteger la integridad del medio ambiente, a prevenir y controlar sus factores de deterioro tal como se encuentra estipulado en los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Deberá además tener en cuenta la Resolución No. 541 del 14 de diciembre de 1994 emanada del Ministerio del Medio Ambiente que en su artículo segundo regula el cargue, descargue, transporte almacenamiento y disposición de materiales y elementos, bajo las siguientes normas: En materia de transporte, los vehículos destinados para tal fin deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platones apropiados con su respectiva carpa y amarres, para que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, de manera que se evite el derrame, pérdida del material o el escurrimiento de material húmedo durante el transporte. Con respecto a las obras públicas, la resolución demanda observar: El espacio público que se vaya a utilizar para el almacenamiento temporal de los materiales, deberá ser debidamente delimitado, señalizado y optimizado al máximo su uso con el fin de reducir las áreas afectadas. Está prohibido el cargue, descargue o el almacenamiento temporal o permanente de los materiales y elementos para la realización de obras públicas sobre zonas verdes, áreas arborizadas, reservas naturales o forestales y similares, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, canales, caños, humedales y en general cualquier tipo de agua. Las áreas de espacio público destinadas a la circulación peatonal solamente se podrán utilizar para el cargue, descargue y el almacenamiento temporal de materiales y elementos, cuando se vayan a realizar obras públicas sobre estas mismas áreas u otras áreas subterráneas que coincidan con ellas. Para tal fin el material deberá ser acordonado, apilado y cubierto en forma tal, que no impida el paso de los peatones o dificulte la circulación vehicular, evite la erosión o el arrastre del mismo por la lluvia y deberán también colocarse todos los mecanismos y elementos necesarios para garantizar la seguridad de peatones y conductores. Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA se compromete a retirar de manera inmediata los escombros no reutilizables. Esta obligación deberá ser rigurosamente supervisada por el INTERVENTOR de la obra, lo cual hará parte de sus funciones contractuales. El CONTRATISTA deberá realizar un Plan de Acción y Cumplimento Ambiental PACA, donde se determinen los riesgos de carácter ambiental y se elaboren los procedimientos de control y mitigación de daños que se pudieran presentar en la ejecución de los trabajos de la presente licitación. Este documento deberá ser entregado al interventor con anterioridad a la iniciación de los trabajos para su respectiva revisión y aprobación. **D)** **Coordinación con otros Contratistas:** EL CONTRATISTA deberá coordinar su trabajo con la CVC y con los demás CONTRATISTAS que eventualmente se encuentren trabajando en el mismo lugar. Por tanto, cooperara con ellos y con EL INTERVENTOR para realizar el trabajo contratado sin interferir ni perjudicar las obras terminadas o que estén en vía de construcción por dichos CONTRATISTAS. Al efecto, si es el caso, preparará con ellos, con suficiente anticipación y de acuerdo con las respectivas INTERVENTORIAS, los planos necesarios para que los trabajos que deban realizar en coordinación, se lleven a cabo de la manera más

conveniente para ellos y para la CVC. **E) Limpieza:** Durante el desarrollo de las obras el CONTRATISTA deberá en todo momento mantener limpios los sitios en que éstas se realizan, en buenas condiciones sanitarias y libres de cualquier acumulación de materiales de desecho y de basura sea cual fuere su procedencia, tal como se estipula en las especificaciones del contrato. A la terminación de las obras y antes de la entrega final de las mismas, el CONTRATISTA deberá eliminar y retirar del sitio de la obra todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, restaurar las zonas verdes, cercas y andenes que por descuido o imprevisión hayan sido dañadas o utilizadas como áreas para almacenamiento de materiales pétreos, talleres, almacenamiento de materiales, etc. dejando el lugar en el estado en que le fue entregado y completamente limpio a satisfacción del INTERVENTOR. El CONTRATISTA no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto de los gastos anteriores, cuyo valor total obligatoriamente debió incluir en los costos indirectos de su propuesta. **F) Recurso Humano: 1)** EL CONTRATISTA se obliga presentar para aprobación de la Interventoría los documentos del personal mínimo a vincular, tal como se exige en el pliego de condiciones. **2)** Reconocer y pagar al personal que utilice para la ejecución del presente contrato, los salarios y todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Laboral Colombiana; **3)** Atendiendo lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA estará obligado a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales, so pena de la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. El INTERVENTOR de este contrato exigirá la respectiva constancia de afiliación de todo el personal vinculado a las obras materia del contrato a la fecha de iniciación del plazo de ejecución; **4)** EL CONTRATISTA deberá allegar a la CVC antes del último pago que esta le haga, una certificación expedida por el revisor fiscal si es del caso, o por el representante legal y/o contador público titulado, según resulte aplicable, en la cual conste que se encuentra a paz y salvo por todo concepto derivado de pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores utilizados en la ejecución de la obra, y que se encuentra al día en sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y en el pago de aportes parafiscales; **5)** EL CONTRATISTA igualmente se compromete a cumplir con todo lo relacionado con la protección y seguridad del personal a su cargo de conformidad con lo establecido por el Sistema General de Riesgos Profesionales. El CONTRATISTA, una vez inicie la obra, deberá afiliar al personal vinculado a su servicio a una empresa administradora de riesgos laborales (ARL), garantizando las incapacidades y los gastos por tratamientos médicos, clínicos y/o quirúrgicos a sus trabajadores, originados en accidente de trabajo o enfermedad profesional. La CVC o la INTERVENTORÍA se reservan el derecho de exigir en cualquier momento las constancias que certifiquen el cumplimiento de esta obligación; de igual manera, la CVC se reserva el derecho de condicionar cualquier pago al CONTRATISTA, a la presentación oportuna de las mencionadas certificaciones. **G) Calidad de los Materiales y Equipos: 1)** EL CONTRATISTA se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran para la ejecución de la obra, y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. **2)** Los materiales y demás elementos que EL CONTRATISTA adquiera para la ejecución de la obra, deberán ser de primera calidad en su género y apropiados para el fin a que se destinen. **3)** EL CONTRATISTA deberá contar con una disponibilidad mínima de Maquinaria y equipos, y en caso de pérdida o daño, deberá reemplazar inmediatamente la máquina o equipo a fin de no retrasar el curso de la obra. 4) EL CONTRATISTA sufragará todo gasto que exija el mantenimiento, operación, bodegaje y en general el buen funcionamiento de los materiales y equipos destinados a la realización de los trabajos contratados, con el fin de evitar daños frecuentes de estos, que dilaten o interrumpan los mismos trabajos. **Parágrafo I:** El

incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones a que se refiere el literal F), dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en la Ley 828 de 2003, y desde ya autoriza a la CVC para retener las sumas que esta le adeude, hasta el momento que presente la constancia de paz y salvo respectiva expedida por la autoridad competente. **Parágrafo II:** EL CONTRATISTA no podrá solicitar modificaciones en los precios unitarios, ampliaciones en el plazo de entrega de la obra, o compensaciones distintas de los precios unitarios estipulados, por causa de la selección y adopción de las fuentes de abasto para materiales y productos. La aprobación sobre una fuente de abasto por parte del INTERVENTOR, no eximirá al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni obligara al INTERVENTOR a permitir que EL CONTRATISTA continúe abasteciéndose de esta, si los materiales resultantes no llenan a satisfacción los requisitos de las especificaciones contractuales, o si sus características son diferentes a las muestras de los mismos previamente analizadas. **Parágrafo III:** Los materiales y/o elementos que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de la obra, sin la previa autorización escrita del INTERVENTOR, podrán ser rechazados por este último, cuando a su juicio, los mismos no sean los más adecuados. Los materiales y/o elementos que sean rechazados por el INTERVENTOR, deberán ser retirados por EL CONTRATISTA y reemplazados por los debidamente aprobados a satisfacción del INTERVENTOR, dentro del plazo que este le fije y sin lugar a pago extra a su favor. **Parágrafo IV:** Queda expresamente convenido que la mala calidad de los materiales y/o elementos que EL CONTRATISTA emplee en los trabajos contratados, lo mismo que los eventuales daños que sufran los equipos utilizados, no serán causales justificante para eximir al CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere mediante este Contrato. **Parágrafo V:** El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar los precios unitarios estipulados en el mismo por las cantidades de obra ejecutada por EL CONTRATISTA, las cuales fueron recibidas a satisfacción por la CVC. **Parágrafo VI:** Si durante el curso de los trabajos se requiere la ejecución de obras no previstas en este contrato, o la modificación de las cantidades de uno o más ítems que generen aumento del valor inicial del mismo, previo informe del INTERVENTOR de la obra y del supervisor de la CVC, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas, las cantidades y los precios unitarios. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte de la CVC. **Parágrafo VII:** Las partes acuerdan que los pagos que por concepto de este contrato deban ser cancelados al CONTRATISTA, serán afectados por las deducciones y retenciones establecidas en la Ley. **H CRONOGRAMA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS:** EL CONTRATISTA deberá presentar para su aprobación a la CVC, dentro de los *TRES (3)* días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de Inicio del contrato, un cronograma de ejecución de la obra con base en la fecha de iniciación de las labores, que deberá incluir la ruta crítica para el plazo contractual, pero la aprobación que la Interventoría y la CVC le den al cronograma de construcción, no exonera al CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en el presente contrato y este solamente podrá ser modificado por causas no imputables al CONTRATISTA. En consecuencia, este deberá entregar la obra oportunamente y en forma satisfactoria, aunque para ello tenga necesidad de utilizar un número mayor o una especie diferente de equipos a los previstos, personal adicional, o reprogramar alguna o todas las actividades. **Parágrafo I:** Por cada día común de retraso en que incurra EL CONTRATISTA en la presentación del cronograma indicado por la CVC en la presente Cláusula, podrá cobrarle la multa correspondiente, la cual podrá ser deducida de las actas de pago. **Parágrafo II:** Una vez aprobado por parte de la CVC el cronograma presentado, este será obligatorio para EL CONTRATISTA, y toda modificación al cronograma requerirá de la previa aprobación escrita del INTERVENTOR, la cual deberá constar en un acta **Parágrafo III:** El cronograma definitivo de

construcción deberá indicar la localización, cantidades de obra, rendimientos y la inversión mensual que EL CONTRATISTA efectuara para cada uno de los ítems de pago de este contrato, los equipos y personal que se utilizaran para cada una de las etapas de la obra contratada, lo mismo que las fechas de iniciación y terminación de las distintas actividades. El cuadro de inversiones mensuales se calculara con base en las cantidades de obra programadas y valoradas a los precios unitarios convenidos en este contrato. **I) PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA:** Como complemento al programa de trabajo del contrato, el CONTRATISTA debe presentar una relación de los equipos y maquinaria de construcción que empleará para el desarrollo de cada una de las actividades que se muestren en el Diagrama de Barras. Se debe indicar el número de equipos, sus características técnicas y el tiempo previsto para su utilización. Lo anterior sin perjuicio de que si durante la ejecución del contrato se detecta que el tipo o la cantidad de los equipos y/o maquinarias programadas y utilizadas son insuficientes para el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones del contrato, el INTERVENTOR ordene cambiar el tipo de maquinaria y/o ajustar su cantidad y/o ampliar su grado de utilización; situación que deberá acatar de inmediato el CONTRATISTA, sin que por ello tenga derecho a reconocimiento económico adicional alguno. Es preciso anotar que el CONTRATISTA solo podrá movilizar equipo y/o maquinaria pesada hacia la zona de los trabajos, cuando a criterio del INTERVENTOR se encuentran dadas todas las condiciones para iniciar la ejecución de los trabajos que involucran tales equipos y/o maquinarias. **J) BITÁCORA DE LA OBRA:** A más tardar al día siguiente de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación, se protocolizará la creación de la bitácora de la obra, la cual deberá contar con las siguientes especificaciones mínimas: El tamaño mínimo será el de un formato de papel carta. La cubierta será de un material que garantice una adecuada protección contra la humedad. Las hojas deben ser fijas. Todas las hojas deben estar correctamente numeradas en orden ascendente. Cada una de las hojas deberá ser inicializada por el representante debidamente autorizado de la INTERVENTORÍA y el representante del CONTRATISTA a través de sus firmas, con lo cual certificarán la numeración correcta y la autenticidad de las hojas que conforman la bitácora; estás firmas en ningún momento abonarán lo que se consigne posteriormente en la bitácora. El CONTRATISTA es responsable de salvaguardar el presente documento y debe garantizar que el original siempre se mantendrá en su oficina central de la zona de los trabajos. Deberá permitir el acceso de las personas que autoricen tanto la INTERVENTORÍA como la CVC. El CONTRATISTA será responsable de entregar una fotocopia de la bitácora al INTERVENTOR, quien deberá remitirla a la CVC en su informe de avance de los trabajos. **K) OBRAS PROVISIONALES**: La CVC pondrá a disposición del CONTRATISTA las zonas requeridas para la ejecución de las obras. El CONTRATISTA deberá adecuar y mantener por su propia cuenta y riesgo en las zonas de trabajo, áreas provisionales necesarias tales como parqueadero de maquinaria y vehículos, áreas de almacenamiento de materiales, tanques para agua potable, etc. El contratista deberá disponer un botiquín para disponibilidad de primeros auxilios. El CONTRATISTA deberá adecuar estas áreas temporales en zonas aprobadas por la INTERVENTORÍA. Antes de comenzar cualquiera de estas construcciones, el CONTRATISTA someterá a la INTERVENTORÍA para su aprobación, las áreas provisionales a adecuar. El CONTRATISTA será responsable de todo el mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones temporales construidas por él y será responsable además por el mantenimiento del terreno respectivo durante el período de construcción. El CONTRATISTA deberá, al término de las obras o en cualquier otro tiempo según lo establezca la INTERVENTORÍA, desmantelar y remover de los sitios respectivos cualesquiera o todas las obras temporales construidas por él, y restaurar las condiciones de la zona a satisfacción de la INTERVENTORÍA y de la CVC, excepto cuando se haya llegado a un acuerdo diferente con la

CVC. El CONTRATISTA deberá construir y mantener en los sitios de las obras, zonas y espacios para el almacenamiento, incluyendo plataformas y patios de suelo firme necesarios para la protección adecuada de los equipos y materiales que se necesiten en la obra. Dichas facilidades de almacenamiento estarán sujetas a la aprobación de la INTERVENTORÍA. El CONTRATISTA deberá realizar, a su costo, el cerramiento provisional del área de construcción, para limitar la construcción, proteger a los peatones de cualquier riesgo dentro de la obra, proteger la obra y los materiales, equipos, maquinaria e insumos que en ella se encuentran de posibles ataques vandálicos. El tipo de cerramiento será sometido a aprobación del INTERVENTOR. El CONTRATISTA deberá suministrar y mantener por cuenta suya los sistemas de comunicación que pueda requerir en relación con la obra, sistemas que deberán contar con todos los permisos establecidos por el Ministerio de Comunicaciones de la República de Colombia. Todos los pagos por concepto de servicios públicos tales como derechos de conexiones provisionales, facturación de energía, acueducto, gas y teléfonos que requiera el CONTRATISTA para la normal ejecución del contrato correrán por cuenta de él. **L) HIGIENE, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:** El CONTRATISTA deberá proveer las medidas necesarias en las instalaciones de la obra y sitios de trabajo, para garantizar en todo momento la seguridad del personal contra accidentes. Tales medidas serán revisadas y aprobadas por la INTERVENTORÍA, quien hará las observaciones que considere del caso. En el planteamiento de los trabajos deberán observarse todas las disposiciones legales sobre la seguridad y además, ejercerse un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores, o las condiciones ambientales y ecológicas de la zona de las obras. Si el CONTRATISTA faltare a esta disposición, la CVC podrá tomar las medidas de seguridad necesarias y cargará su costo al CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá cumplir a satisfacción con todos los requisitos ambientales, sanitarios, médicos y de seguridad que prescriba la Ley o que puedan ser necesarios para la apropiada ejecución del trabajo, según lo ordenado por la CVC o la INTERVENTORÍA. Durante la construcción, el CONTRATISTA deberá en todo momento mantener los sitios de la obra limpios, en buenas condiciones y libres de cualquier acumulación de materiales, desechos y de basuras, sea cual fuere su procedencia. El CONTRATISTA deberá remover dichos materiales a las áreas de desecho aprobadas por la INTERVENTORÍA. Así mismo, el CONTRATISTA deberá durante la construcción de la obra y al final de la misma, mantener y dejar los accesos y las áreas de trabajo utilizadas, en condiciones de seguridad, drenadas y niveladas a satisfacción de la INTERVENTORÍA y la CVC. Si en opinión de alguna de estas últimas entidades, el sitio de las obras presenta condiciones de inseguridad a causa del incumplimiento de lo anterior por parte del CONTRATISTA, y si después de notificarle que corrija tal situación él no lo cumple, la CVC podrá suspender el trabajo hasta tanto se realice dicha labor de limpieza u ordenar que ésta sea ejecutada por terceros y exigir al CONTRATISTA que pague todos los costos causados, descontándolos de cualquier suma que la CVC le adeude. El CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta, en los diferentes sitios de la obra y en sus instalaciones, un adecuado sistema de abastecimiento de agua, de calidad para los propósitos de uso doméstico y de construcción. El agua que se requiera para uso doméstico durante la construcción de las obras, podrá ser tomada por el CONTRATISTA de las tuberías existentes en el área del proyecto, previa aprobación escrita por parte de la empresa encargada de prestar ese servicio en la zona. El agua necesaria para la construcción de las obras, la podrá tomar el CONTRATISTA del río y/o de sus quebradas afluentes en la zona del proyecto, previa aprobación por parte de la CVC. Es obligación del CONTRATISTA proveer servicios sanitarios en sus instalaciones y sitios de obras provisionales y de trabajo, en forma que garantice condiciones higiénicas para sus empleados y obreros; la INTERVENTORÍA deberá aprobar los planos correspondientes, los cuales además de mostrar

la localización de los aparatos y servicios, indicarán los desagües y las conexiones a los pozos sépticos (se deben suministrar previamente los diseños correspondientes). El CONTRATISTA deberá exigir de sus empleados y obreros el cumplimiento de las normas de seguridad y ambientales y deberá proporcionar y exigir el uso de anteojos, cascos, botas y otros elementos de protección que se requieran. En las zonas de trabajo se deberá mantener una instalación adecuada para el servicio de enfermería, la cual estará en capacidad de atender en primera instancia los accidentes menores normales asociados a este tipo de trabajos. Los explosivos, combustibles, lubricantes y demás sustancias inflamables deberán almacenarse en tanques y en lugares adecuados según disposiciones del Ministerio de Defensa, en los sitios que se convengan con la INTERVENTORÍA. En su transporte y manejo deberán tomarse todas las medidas de seguridad necesarias. El CONTRATISTA deberá mantener, en perfecto estado de funcionamiento extintores de incendio en las instalaciones, oficinas, almacenes, depósitos y sitios en donde haya peligro de conflagración. El CONTRATISTA someterá a la aprobación de la INTERVENTORÍA, la localización, número y tipo de dichos extintores. El CONTRATISTA suministrará, operará y mantendrá los sistemas de iluminación que se requieran para la ejecución satisfactoria de la obra. Dichos sistemas estarán sujetos a la aprobación de la INTERVENTORÍA y proveerán el mínimo de luces de acuerdo con los estándares reconocidos. En cualquier área donde se requiere luz artificial, las instalaciones deberán ser inspeccionadas permanentemente a fin de reemplazar las lámparas defectuosas. El CONTRATISTA deberá suministrar, por su propia cuenta, el personal y la vigilancia a fin de proteger las personas, la obra, las propiedades, los materiales, etc. De igual forma ejecutará por su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para la adecuada protección de las estructuras de los servicios públicos, tales como redes de acueducto, alcantarillado, energía, teléfonos y otras, así como para las propiedades de terceros. En consecuencia, serán a cargo del CONTRATISTA el valor de las reparaciones que sean necesarias ejecutar debido a daños ocasionados por la inobservancia de estas exigencias. El CONTRATISTA asumirá todos los costos y todos los riesgos por los anteriores conceptos. Cabe destacar que la adquisición, transporte, escolta, almacenamiento, vigilancia y control de uso de los explosivos que se requieran para la ejecución de la obra, correrán por cuenta del CONTRATISTA tanto en sus costos como en la responsabilidad inherente al manejo en general de este tipo de material. **M) ACCESO AL SITIO DE LAS OBRAS:** El CONTRATISTA deberá conocer las restricciones y limitaciones que puedan afectar el transporte de los equipos, maquinarias, elementos y materiales que tenga que suministrar para la obra. La CVC no asume responsabilidad por cualquier demora o gasto ocasional en que incurra el CONTRATISTA por causa de las restricciones al transporte o sus limitaciones; el CONTRATISTA deberá planear el transporte de sus materiales y equipos de acuerdo con dichas restricciones y limitaciones. El CONTRATISTA deberá construir y mantener por cuenta suya los accesos y/o desvíos que pueda requerir para los propósitos de la obra. La localización de estos accesos y/o desvíos estarán sujetos a la aprobación de la INTERVENTORÍA y no se hará ningún reconocimiento por la construcción y mantenimiento de los mismos. Cualquier daño ocasionado por la inobservancia de esta condición deberá ser reparada por el CONTRATISTA sin costo alguno para la CVC. **N) TRABAJOS EN TIEMPO EXTRA:** El CONTRATISTA podrá establecer jornadas en tiempo extra para cumplir con sus compromisos contractuales. Los sobrecostos generados por los trabajos ejecutados en estas condiciones, serán por cuenta del CONTRATISTA y por lo tanto no serán reconocidos por la CVC. **O) PERMISOS Y LICENCIAS:** El CONTRATISTA deberá obtener las licencias y permisos necesarios para la ejecución de la obra. El contratista pagará por su cuenta todos los impuestos y gastos a que haya lugar por estos motivos. Los costos asociados al trámite de los permisos serán asumidos por el CONTRATISTA. **P) MODIFICACIONES:** De acuerdo con las condiciones encontradas en el sitio

de los trabajos, cuando la Interventoría estime necesario hacer modificaciones en los trabajos, previa consulta y aprobación de la CVC procederá a incluir y realizar dichos trabajos con las modificaciones propuestas. Cuando el Contratista estime conveniente a su criterio, introducir modificaciones a los trabajos garantizando que el funcionamiento, seguridad, calidad de las obras y tiempo de entrega no sean afectados y no se produzcan aumentos de costos, podrá solicitar a la Interventoría la consideración de estos cambios explicando detalladamente las razones técnicas que los respaldan mediante dibujos o cálculos claros y suficientes que permitan valorar fácilmente la alternativa propuesta. La Interventoría estudiará la solicitud y someterá a consideración de la CVC para tomar la decisión final al respecto. **Q) SOCIALIZACION DEL PROYECTO:** El contratista deberá adelantar el trabajo de socialización del proyecto desarrollado ante la comunidad beneficiada realizando 4 talleres como se estipula en el estudio previo uno al inicio de ejecución de la obra, 2 talleres más durante los primeros 45 días del plazo de ejecución y 1 taller al final una vez terminadas las obras. Las actividades del componente social deben ser ejecutadas por un profesional que maneje amplia y suficientemente la información del proyecto. Las convocatorias deben ser amplias para que lleguen a la mayor cantidad de gente posible. Hacer uso de estrategias de comunicación (volantes, perifoneo, emisora, local, carteleras o invitación escrita) que motiven a los habitantes a participar de la reunión. Los verificadores que deben entregarse a la interventoría son: Memoria o acta de la reunión. Listado de asistencia. Registro Fotográfico. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CVC. 1)** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente acuerdo. **2)** Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3)** Impartir las instrucciones necesarias sobre el acceso al sitio de la obra. **4)** El Interventor del contrato visitará ordinariamente, el sitio de la obra para verificar el cumplimiento de las actividades contratadas. **CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor** del contrato es la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($66.190.212,10)**, Incluido IVA, conforme al valor corregido de la propuesta. **Forma de Pago: Anticipo Amortizable.** La CVC, concederá al CONTRATISTA un anticipo amortizable hasta por una cantidad equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, previo perfeccionamiento, legalización del mismo y firma del acta de inicio. Las facturas que presente el CONTRATISTA para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato, deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia DIAN. En el evento que la CVC encuentre cualquier glosa en dicho documento, el CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes en un lapso de cuatro (4) días hábiles, contados a partir de la fecha en que recibe la notificación de la CVC sobre las objeciones u observaciones realizadas sobre el documento. El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN, cada quince días, una relación pormenorizada de los gastos que haya efectuado con cargo al anticipo, sustentando tales gastos con copias de los documentos respectivos. **Pago del Contrato.** Hasta el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del valor total del contrato se cancelará a través de actas de liquidación parcial de acuerdo con el avance físico de las obras, con amortización del anticipo en la misma proporción en que fue pagado, con la aprobación previa por parte de la Interventoría y de la CVC. El Proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la CVC será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago que completa el 95% estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte de la CVC de la Garantía Única debidamente actualizada. Un último pago correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total de contrato, se cancelará una vez se

haya legalizado el acta de liquidación del contrato. **Parágrafo I:** Las sumas antes indicadas serán pagadas por la CVC al CONTRATISTA deduciendo de estas el valor pagado por concepto del anticipo, y en el mismo sentido, los dineros provenientes del anticipo serán manejados a través de una cuenta denominada CONTRATO No. *[Número del Contrato]* la CVC - *[Entidad pública contratante]* NIT - *[Nit del CONTRATISTA]*. **Parágrafo II:** RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por La CVC al CONTRATISTA, serán reintegrados a la Tesorería de la CVC, en la forma prevista por la normativa vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Dirección Financiera de la CVC. Las facturas que presente el CONTRATISTA para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia DIAN. En el evento que la CVC encuentre cualquier glosa en dicho documento, el CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes en un lapso de cuatro (4) días hábiles, contados a partir de la fecha en que recibe la notificación de la CVC sobre las objeciones u observaciones realizadas sobre el documento. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado Los fondos del anticipo, solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la CVC al CONTRATISTA, serán propiedad de la CVC, para lo cual una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Dirección Financiera de la CVC. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. La CVC a través de la INTERVENTORÍA revisará, aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría. Pago del Contrato Hasta el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del valor total del contrato se cancelará a través de actas de liquidación parcial de acuerdo con el avance físico de las obras, con amortización del anticipo en la misma proporción en que fue pagado, con la aprobación previa por parte de la Interventoría y de la CVC. El CONTRATISTA debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la CVC será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago que completa el 95% estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte de la CVC de la Garantía debidamente actualizada. Un último pago correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total de contrato, se cancelará una vez se haya firmado el acta de liquidación del contrato. **Parágrafo III:** Los gastos en que se incurran por el gravamen a los movimientos financieros serán descontados del valor del contrato. El INTERVENTOR podrá en cualquier momento exigir al CONTRATISTA la presentación de un informe detallado de la inversión del anticipo, soportado con las correspondientes facturas de venta. Los fondos del anticipo se destinaran únicamente a gastos de la obra contratada. La indebida utilización del anticipo dará lugar a que se haga efectiva la garantía única que ampara el riesgo de buen manejo e inversión del mismo. **QUINTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato posee certificado de disponibilidad presupuestal N° 1712 del 22 de Junio de 2015, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de La CVC. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato, se sujetarán a las apropiaciones presupuestales de la CVC para la vigencia 2015. **SEXTA.- PLAZO.** El plazo de ejecución pactado para ejecutar y entregar el contrato de obra a entera satisfacción de la CVC, objeto del presente contrato de obra, será de DOS (02) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio de la obra, sin exceder del 31 de diciembre de 2015. **Parágrafo I:** El plazo de ejecución solamente podrá

ser modificado por causas no atribuibles al CONTRATISTA calificadas como tales por la CVC. **Parágrafo II:** La CVC podrá ampliar el plazo para la ejecución de las obras materia del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto que al efecto deberá proferir EL INTERVENTOR, ante solicitud justificada presentada por EL CONTRATISTA con QUINCE (15) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo Inicial del contrato. Esta ampliación del plazo podrá operar por las siguientes causas: a) Por cambios en los proyectos, diseños, planos y especificaciones previamente aprobadas por la CVC, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Por aumento en las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito; d) Otros que la CVC considere suficientes para conceder la prórroga. La solicitud deberá enviarse por EL CONTRATISTA acompañada del respectivo cronograma de obra con su valoración mensual, con copia al INTERVENTOR. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedara sin ningún valor. **Parágrafo III:** Para las modificaciones relacionadas con el plazo, se levantará un acta que deberá ser suscrita por EL CONTRATISTA y El INTERVENTOR de la obra, en la cual se consignarán las causas que la originaron. Una vez suscrita dicha acta, previa aprobación por parte de la CVC, se procederá a realizar una adición al contrato para la ampliación del plazo, el cual deberá ser suscrito por quienes suscribieron el contrato principal y deberá contener la obligación del CONTRATISTA de extender o prorrogar las garantías otorgadas de conformidad con la cuantía y por el término que le fije la CVC. **Parágrafo IV: Suspensiones Provisionales de los Trabajos:** Por causas ajenas al CONTRATISTA y que supediten la continuación de todos los trabajos al cumplimiento, mejoramiento o solución de situaciones que sean responsabilidad de la CVC y que además no ameriten la suscripción de un contrato adicional que prorrogue el plazo del contrato, se podrán suscribir actas de suspensión provisional del contrato, las cuales serán acordadas en consenso entre la CVC, la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA, previa solicitud por parte del CONTRATISTA a la INTERVENTORIA. Una vez que se normalice la situación que generó la suspensión, se procederá de inmediato a suscribir un Acta de Reinicio de los trabajos. El CONTRATISTA estará obligado a realizar las actualizaciones de la Garantía, teniendo en cuenta para su vigencia el período en que los trabajos estuvieron suspendidos. De igual forma, el CONTRATISTA suministrará dentro de un plazo perentorio establecido por la INTERVENTORÍA, los documentos actualizados que conforman el cronograma definitivo de trabajo. Situaciones que tengan que ver con pagos, en ningún momento constituirán motivos para suscribir actas de suspensión. **SÉPTIMA.- CRONOGRAMA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS:** EL CONTRATISTA deberá presentar para su aprobación al INTERVENTOR, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de Inicio del contrato, un cronograma de ejecución de la obra con base en la fecha de iniciación de las labores, que deberá incluir la ruta crítica para el plazo contractual, pero la aprobación que la CVC le dé al cronograma de construcción, no exonera al CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en el presente contrato y este solamente podrá ser modificado por causas no imputables al CONTRATISTA, En consecuencia, este deberá entregar la obra oportunamente y en forma satisfactoria, aunque para ello tenga necesidad de utilizar un número mayor o una especie diferente de equipos a los previstos, personal adicional, o reprogramar alguna o todas las actividades. **Parágrafo I:** Por cada día común de retraso en que incurra EL CONTRATISTA en la presentación del cronograma indicado por la CVC en la presente Cláusula, podrá cobrarle la multa correspondiente, la cual podrá ser deducida de las actas de pago. **Parágrafo II:** Una vez aprobado por parte del interventor el cronograma presentado, este será obligatorio para EL CONTRATISTA, y toda modificación al cronograma requerirá de la prévia aprobación escrita del INTERVENTOR, la cual deberá constar en un acta **Parágrafo III:** El cronograma definitivo de

construcción deberá indicar la localización, cantidades de obra, rendimientos y la inversión mensual que EL CONTRATISTA efectuara para cada uno de los ítems de pago de este contrato, los equipos y personal que se utilizaran para cada una de las etapas de la obra contratada, lo mismo que las fechas de iniciación y terminación de las distintas actividades. El cuadro de inversiones mensuales se calculará con base en las cantidades de obra programadas y valoradas a los precios unitarios convenidos en este contrato. **Parágrafo IV:** Teniendo en cuenta la formulación del programa de trabajo del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar el flujo económico, de tal manera que permita visualizar la distribución de los costos de las cantidades de obra a ejecutar a través del tiempo, las cuales servirán como uno de los parámetros para evaluar el cumplimiento en la ejecución de las actividades que conforman el contrato. Se tomará como base la fecha en que se firme el Acta de Iniciación del Contrato o la Orden de Iniciación según sea el caso. Este flujo económico debe permitir identificar los valores a ejecutar en los períodos que determinarán las Actas Parciales, sus montos y sus acumulados a la fecha. **OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía técnica y directiva, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 32, numeral 3°, Ley 80 de1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y el personal que este emplee para la prestación del servicio y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de Prestaciones Sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **NOVENA.- MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES.** El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de mora o retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, previo informe escrito presentado por el Interventor o supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DÉCIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir LA CVC en caso de incumplimiento, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato; para lo cual, el mismo, firmado por las partes, prestará mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo I:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el INTERVENTOR o del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **Parágrafo II:** Si existiere discrepancia sobre el monto de los intereses, se aplicaran los regulados en el Artículo 1617 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilaterales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **Parágrafo I.** Por causas ajenas al CONTRATISTA y que supediten la continuación de todos los trabajos al cumplimiento, mejoramiento o solución de situaciones que

sean responsabilidad de la CVC y que además no ameriten la suscripción de un contrato adicional que prorrogue el plazo del contrato, se podrán suscribir actas de suspensión provisional del contrato, las cuales serán acordadas en consenso entre la CVC, la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA, previa solicitud por parte del CONTRATISTA a la INTERVENTORIA. Una vez que se normalice la situación que generó la suspensión, se procederá de inmediato a suscribir un Acta de Reinicio de los trabajos. El CONTRATISTA estará obligado a realizar las actualizaciones de la Garantía, teniendo en cuenta para su vigencia el período en que los trabajos estuvieron suspendidos. De igual forma, el CONTRATISTA suministrará dentro de un plazo perentorio establecido por la INTERVENTORÍA, los documentos actualizados que conforman el cronograma definitivo de trabajo. Situaciones que tengan que ver con pagos, en ningún momento constituirán motivos para suscribir actas de suspensión. **Parágrafo II.** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de Seguros que emitió la Garantía para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciar su ejecución y EL CONTARTISTA deberá modificar la Garantía teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **DECIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** LA CVC podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **DECIMA CUARTA.- CESION.** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización prévia y escrita de la CVC. **DECIMA QUINTA.- ADICIONES.** El presente contrato podrá adicionarse si a juicio de la CVC, así lo requiere el desarrollo del mismo, siempre y cuando previamente a su vencimiento y de conformidad con la solicitud sustentada por el INTERVENTOR del contrato, se formalice con la correspondiente adición al contrato. Para efectos de adición en dinero, será necesario contar con el Certificado de Disponibilidad Correspondiente y deberá tener en cuenta las limitaciones señaladas por el Estatuto General de Contratación Pública, respecto de las adiciones al valor del contrato. **DECIMA SEXTA.- PRUEBAS DE CALIDAD.** Durante la ejecución de la obra y después de haberla terminado, deberán realizarse pruebas y ensayos por parte del CONTRATISTA E INTERVENTOR, de acuerdo con las estipulaciones pertinentes establecidas en las especificaciones técnicas del contrato, observando las siguientes reglas: **a)** EL CONTRATISTA deberá avisar por escrito al INTERVENTOR por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha en que la obra ejecutada estará lista para las pruebas e inspecciones finales, conforme a lo estipulado en las especificaciones técnicas, y a menos que se hubiere aprobado un programa diferente, las pruebas o inspecciones se iniciarán dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la fecha de dicho aviso, durante el término que EL INTERVENTOR fije por escrito; **b)** Si EL CONTRATISTA no notifica al INTERVENTOR la ejecución de la obra o inspecciones dentro de los plazos o sub-plazos acordados o sus correspondientes prorrogas, o si EL INTERVENTOR considera que su ejecución se ha demorado sin causa justificada, y EL CONTRATISTA no demuestra en forma fehaciente lo contrario, EL INTERVENTOR podrá ordenar por escrito llevarlas a cabo dentro de un plazo determinado; **c)** Si EL CONTRATISTA no procede a cumplir la orden del INTERVENTOR, este podrá efectuar las pruebas e inspecciones por cuenta y riesgo de aquel, caso en el cual EL CONTRATISTA sin costo alguno

para la CVC, deberá reparar o reemplazar, de conformidad con lo previsto en este contrato y según lo indicado por EL INTERVENTOR, todo el trabajo que aparezca defectuoso después del examen realizado; **d)** Se considerarán terminadas las pruebas e inspecciones finales y terminada la obra o parte de ella, cuando aquellas hayan permitido verificar que la obra ejecutada CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DE ESTE CONTRATO. Esta verificación se hará constar en un acta de obra ejecutada, firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR en la que se consignará la fecha de terminación de la misma, la cantidad de obra ejecutada, y las reparaciones menores y trabajos faltantes que EL CONTRATISTA deberá efectuar y que a juicio del INTERVENTOR no afectan el uso que se le dará a la obra. EL CONTRATISTA deberá efectuar estas reparaciones menores y trabajos faltantes en el plazo que al efecto le fije EL INTERVENTOR, antes de la firma del acta de recibo final de la obra; **e)** En caso que las pruebas e inspecciones no sean satisfactorias, las obras no serán recibidas y las pruebas e inspecciones finales deberán repetirse, cuantas veces sea necesario, en las fechas que acuerden EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, una vez este haya efectuado las correcciones pertinentes. **Parágrafo I:** Se entiende que EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminado el trabajo correspondiente a cada una de las etapas de la obra objeto de este contrato, a más tardar el último día de cada uno de los plazos o sub-plazos que al efecto previamente acuerden las partes. **Parágrafo II:** Cuando por causas imputables al CONTRATISTA, sea necesario repetir las pruebas, los gastos serán por cuenta del mismo. **DECIMA SÉPTIMA. - ENTREGAS PARCIALES DE OBRA.** EL CONTRATISTA y El INTERVENTOR harán en forma conjunta la medición y cómputo de las cantidades parciales de obra efectivamente ejecutadas, las cuales deberá aprobar este último. La obra que entregue EL CONTRATISTA, deberá cumplir con las especificaciones prescritas y contar con la previa aceptación escrita del INTERVENTOR. En un acta firmada por ambas partes contratantes, deberá constar la clase de obra, la fecha, el sitio, las cantidades ejecutadas desde la medición anterior, los precios unitarios, los valores totales, las cantidades acumuladas entregadas hasta el mes anterior, y las cantidades totales entregadas hasta el último día del mes a que se refiera la misma acta. **Parágrafo I:** Para efectos de computo de las obras se usarán las mismas unidades y los mismos precios establecidos en el Anexo No.1, del Pliego de Condiciones que forma parte integral de este Contrato; pero si se trata de obras extras, el cómputo se hará de acuerdo con los precios y unidades acordadas en las actas correspondientes. La obra cuyo precio sea expresado en forma global se valorara en porcentajes aproximados. **Parágrafo II:** Las cuentas correspondientes, una vez sean aprobadas por EL INTERVENTOR, serán pagadas conforme a lo estipulado en este Contrato. **Parágrafo III:** a) En el evento que durante el desarrollo de los trabajos, se detecte la necesidad de ejecutar ítems no previstos en los formularios de cantidades y precios u obras complementarias, se procederá de acuerdo con lo establecido a continuación: La INTERVENTORÍA debe presentar a la CVC un informe oportuno, detallado y debidamente motivado que sustente la ejecución de los ítems no previstos u obras complementarias, el cual permitirá a la CVC determinar si tales trabajos son procedentes de acometer o no. El informe en mención debe contener una descripción de las especificaciones técnicas que regirán la ejecución de dichos ítems u obras, la descripción de la medida y pago, una relación de los mismos con sus respectivas cantidades de obra (en el evento de obras complementarias, éstas deberán ser desagregadas a través de ítems), los análisis unitarios propuestos por el CONTRATISTA debidamente revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA (para los cuales se deben utilizar los valores promedios de los recursos primarios existentes en la región) y el presupuesto total, incluyendo absolutamente todos los costos necesarios para su TOTAL ejecución (incluidos costos por administración, imprevistos, utilidades, impuestos, transportes, aranceles, bodegajes, etc.). Si la CVC determina llevar a cabo la ejecución de los

ítems no previstos u obras complementarias sin modificar el objeto del contrato inicial y si el monto calculado del valor de los trabajos no supera el inicialmente pactado, se procederá a realizar la inclusión de los ítems no previstos u obras complementarias, en caso contrario se procederá con la suscripción de la respectiva modificación al contrato; para lo cual se atenderán todas las condiciones establecidas en el presente documento para tal fin. b) En caso, donde el valor de los trabajos surgidos por la inclusión de ítems no previstos supere el valor del contrato y sea aceptado por la CVC, se procederá con la suscripción de la respectiva adición al contrato; para lo cual se atenderán todas las condiciones establecidas en el presente documento para tal fin. c) La forma de pago de los ítems no previstos u obras complementarias se regirá tal y como se ha establecido en el presente pliego de condiciones. La CVC no reconocerá suma alguna al CONTRATISTA, si ha llevado a cabo la construcción de ítems no previstos u obras complementarias sin cumplir con las condiciones aquí establecidas. La INTERVENTORÍA no tendrá facultad para ordenar la ejecución de tales obras, sin contar con la aprobación previa de la CVC. **DÉCIMA OCTAVA.- ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA.** A más tardar el último día del plazo fijado para la entrega de cada parte o ítem de obra determinado en el plan detallado de entrega, EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las obras correspondientes, para su correspondiente recibimiento por parte de la CVC, por conducto del INTERVENTOR. La entrega definitiva de la obra se hará constar en el acta final del recibo de ésta, firmada por ambas partes, en la cual deberán figurar las cantidades y costos de la obra ejecutada. Los correspondientes pagos finales se harán una vez se hayan entregado los planos definitivos, garantías, certificados de calidad de los materiales empleados, de obra ejecutada y se hayan cumplido los requisitos exigidos en este contrato. Para tal efecto, la INTERVENTORIA expedirá una constancia en la cual se relacionaran los pagos y retenciones efectuadas, indicando el saldo a favor o en contra del CONTRATISTA. Las actas de recibo parcial de la obra no implicaran la aceptación definitiva de esta y la CVC podrá tomar posesión o hacer uso de ella antes de su entrega final. **DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS DE EJECUCION.** EL CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del presente Contrato, derivado de materiales y montajes efectuados por él, y del empleo de equipos y maquinarias o mano de obra deficientes utilizados en la misma. EL CONTRATISTA se obliga a su costo a llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideraran vigentes durante el término y condiciones establecidas en el Código Civil Colombiano. Si a juicio de la CVC existe duda razonable de que las reparaciones efectuadas puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de la obra o de parte de ella, la CVC podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA, mediante notificación escrita enviada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega o terminación de las respectivas reparaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) La Propuesta presentada por el CONTRATISTA, 2) Estudios Previos, 3) Pliego de Condiciones, 4) Adendas, 5) los Planos y Diseños y 6) Los demás documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTÍA.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Consistente en una póliza expedida por una

Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una Garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, se ajustará a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a amparar son: **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Constituida por un monto equivalente al CIEN (100%) POR CIENTO del valor total recibido por dicho pago y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. **Cumplimiento:** Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** Constituida por un monto equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más tres (3) años. **Calidad del Servicio.** Constituida por un monto equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato y con una vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago. **Responsabilidad Extracontractual:** Debe ser constituida de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. La póliza debe ser constituida por un monto no inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) y con una vigencia que cubra el plazo total de la ejecución del contrato. El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. **Parágrafo I:** Los amparos básicos y los adicionales deben corresponder al 100% del valor asegurado. **Parágrafo II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo. **Parágrafo III:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **Parágrafo IV:** Corresponde al CONTRATISTA el pago de las primas de la Garantía exigida en el presente Contrato, así como sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor, por demoras, omisiones y otros motivos no imputables a la CVC. **VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a estas últimas hubiera lugar. **Parágrafo:** Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el Acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubiera realizado totalmente los aportes correspondientes, LA CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las

sanciones a que hubiere lugar sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **VIGESIMA CUARTA.- REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCION.** Este contrato se rige por las normas Civiles y Comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **VIGESIMA QUINTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la CVC podrá fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley Colombiana tales como: **1)**.- El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor de al CVC. **2)**.- El CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA.- IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la CVC, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la CVC efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **VIGESIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener libre a LA CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** Municipio Sevilla - Quebrada San José, Valle del Cauca. **VIGESIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en la Carrera 56 No. 11 – 36, Dirección de Gestión Ambiental, piso 3° de la ciudad de Santiago de Cali y al CONTRATISTA en la Carrera 29 A No. 21-82, Tuluá –Valle, Celular 315 219 40 75, Teléfono: 232 29 47. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al Contratista, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerará recibido el mismo día de su envío. **TRIGESIMA.- INTERVENTORÍA.** Atendiendo lo preceptuado en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y dada la magnitud del trabajo se contará con un interventor externo, contratado para dicho fin, por parte de la CVC. El interventor tendrá la responsabilidad del seguimiento técnico del contrato; lo anterior se fundamenta en los preceptos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC. **TRIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de extinción del plazo del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **Parágrafo:** En caso que EL CONTRATISTA no

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

se presente a la liquidación o que las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, dicha liquidación se practicará directa y unilateralmente por la CVC y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y PAGO.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución de la aprobación de la Garantía constituida por el CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Si el contratista no cumple con sus obligaciones, se dará por terminado el contrato en forma inmediata. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los,

16 SEP 2015

LA CVC,

RUBEN DARIO MATERÓN MUÑOZ
Director General

EL CONTRATISTA,

JAVIER GORDILLO GRISALES

Elaboró: Dra. Rocío Neira Martínez – Profesional Oficina Asesora de Jurídica
Revisó: Dra. Soraida Janeth Suarez Cuero – Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Revisó: Dra. Diana Sandoval Aramburo – Jefe Oficina Asesora de Jurídica

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

DIRECCION FINANCIERA
GRUPO DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 1712

SANTIAGO DE CALI, 22 de Junio de 2015.

El suscrito Coordinador del Grupo de Presupuesto de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, hace constar que existe apropiacion presupuestal para atender el presente compromiso por valor de:

$66,259,246.00 moneda corriente.

Por Concepto de: SELECCION ABREVIADA CVC No. 0023 DE 2015, CONSISTENTE EN DESCOLMATACION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DE LA QUEBRADA SAN JOSE, MUNICIPIO DE SEVILLA VIGENCIA 2015.

PERIODO: DEL 22 DE JUNIO AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Nombre Solicitante CARLOS AUGUSTO DUQUE

Fecha Solicitud: 17/06/2015

Area: 1000720 - Direccion de Gestion Ambiental - La Paila - SEVILLA

Vig	Imputacion	Descripcion	Recurso	Valor
2015	300017470000056138	Gastos de Desarrollo de Proyectos	1043 SOBRETASA AMBIENTAL	$66,259,246.00
			TOTAL	$66,259,246.00

Valor en Letras: SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE
***

NOTA :El presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal NO puede ser utilizado para Ordenar Pagos

Coordinador Grupo de Presupuesto

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

DIRECCION FINANCIERA - GRUPO DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Nro : **4620**

El suscrito Coordinador del Grupo de Presupuesto hace constar :

Que en el presupuesto para la vigencia del ano en curso , existe partida para cubrir el siguiente compromiso, por valor de : $66,190,212.10

La suma de :SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON 10/100 M/CTE ***

POR CONCEPTO DE :

Formalizar Contrato CVC No. 0505 de 2015, cuyo objeto es: Descolmatacion y mejoramiento de la capacidad hidráulica de la Quebrada San Jose, municipio de Sevilla vigencia 2015.

Término de duración del Contrato: Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio de obra, sin exceder el 31 de diciembre de 2015

El plazo máximo de ejecución del presente contrato no excederá el 31 de diciembre de 2015.

Nota: este registro es estrictamente presupuestal y la contratación queda sometida al cumplimiento del procedimiento legal establecido, que es de responsabilidad del jefe de la dependencia, del ordenador del gasto y de la oficina jurídica correspondiente.

Area : 1000720 Direccion de Gestion Ambiental - La Paila - SEVILLA

Imputacion	Descripcion	Recurso	Vigencia	Valor
300017470000056138	Gastos de Desarrollo de Proyectos	1043 SOBRETASA AMBIENTAL	2015	$66,190,212.10

TOTAL $66,190,212.10

Documento: COT Nro 0505-2015 ActaNr. 0 Vigencia 2015

BENEFICIARIO : 16359618 GORDILLO GRISALES JAVIER

Ciudad y Fecha : SANTIAGO DE CALI 21/09/2015

Coordinador Grupo de Presupuesto

Elabora

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DEL VALLE DEL CAUCA
18/09/2015 14:36:36
Remitente JAVIER GORDILLO GRISALES
Asunto CONTRATO CVC 505-2015
Destinatario BETTY CECILIA GUTIERREZ
SINISTERRA
Al contestar cite número *100498722015* Folios:21

Santiago de Cali, Septiembre 18 de 2.015

Señores:
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca
Dirección de Gestión Ambiental Grupo MOA
Att. Ing. BETTY CECILIA GUTIERREZ y/o PABLO ALBERTO ORTIZ
Ciudad

ASUNTO: CONTRATO CVC – 505 – 2015 Factura enviada a Contabilidad

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito hacer entrega de los siguientes documentos para legalizar el contrato referido en el asunto:

1. Póliza Garantía única de cumplimiento No. 500 – 47 – 994000012310 Anexo 0 Aseguradora Solidaria de Colombia
2. Póliza Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual No. 500 – 74 – 994000002291 Anexo 0 Aseguradora Solidaria de Colombia
3. Certificado de cuenta del Banco Caja Social para manejo del Anticipo
4. Factura de venta número 232 por concepto de Anticipo del contrato

Quedo atento a cualquier requerimiento adicional de su parte.

JAVIER GORDILLO GRISALES
Ingeniero Civil
Contratista
Cra 29 A No. 21 – 82 Tuluá, Valle
Teléfono 3152194075
Email:

ESCANEADO

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA (DECRETO 1082 DE 2015)

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT 830 574 654 - 6

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA COBERTURA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SE OBLIGA, BAJO LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA. ESTA POLIZA TIENE COMO PROPOSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN BENEFICIARIA DE LA INDEMNIZACIÓN.

COBERTURA BÁSICA SEGUN DECRETO 1082 DE 2015

LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CUENTA CON UN AMPARO BASICO:

1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SALVO EN EL EVENTO EN QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
3. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
4. AMPARO PATRONAL
5. GASTOS MEDICOS
6. GASTOS DE DEFENSA
7. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES
8. LUCRO CESANTE

AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE ACUERDO EXPRESO Y PAGO DE PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, CONSIGNADO EN CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE A CONTINUACION RELACIONAMOS Y CON SUJECIÓN A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONVENIDOS Y DETALLADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR:

1. RCE CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA
2. RCE PARQUEADEROS
3. RCE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS
4. RCE CRUZADA
5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA:

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
2. LAS LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS CON DOLO DEL ASEGURADO.
3. LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS AL ASEGURADO MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES O TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA. TAMPOCO AMPARA LOS ACCIDENTES DE TRABAJO.
4. EL EXTRAVIO O PERDIDA DE BIENES DEL ASEGURADO.
5. CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR ESTE SEGURO CUANDO OCURRA FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
6. RECLAMACIONES POR DAÑOS A CONSECUENCIA DE ACTOS QUE EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYA OCASIONADO, MEDIANTE EL USO DE UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE

PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHICULOS ACUATICOS O AEREOS, ASI MISMO SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A NAVES Y AERONAVES.

7. LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR EL MEDIANTE EL USO DE VEHICULOS, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR CUANDO DICHOS DAÑOS ESTEN AMPARADOS BAJO POLIZAS DE AUTOMOVILES.
8. LOS DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJEREN DESPUES DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCION DEL TRABAJO O DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PRODUCTOS U OPERACIONES TERMINADAS).
9. MUERTE, LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASION, HUELGA, MOTINES, CONMOCION CIVIL, PERTURBACION DEL ORDEN PUBLICO, COACCION, MANIFESTACIONES PUBLICAS, TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCION DE BIENES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, DISTURBIOS POLITICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) Y TERRORISMO.
10. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR OPERACIONES EN LAS QUE SE EMPLEEN PROCESOS DE FUSION NUCLEAR DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
11. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACION DE LAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL, Y AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE RECLAMACIONES BASADAS EN EL ARTICULO 216 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.
12. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
13. DAÑOS CAUSADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLOGICAS, ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALQUIER OTRA PERTURBACION ADMOSFERICA O DE LA NATURALEZA, INCLUYENDO TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA. ASI COMO LA POLUCION Y CONTAMINACION PRODUCIDAS DE MANERA GRADUAL Y/O PAULATINA.
14. LA RESPONSABILIDAD QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS DE LA MISMA POLIZA.
15. LESIONES PRODUCIDAS POR EL CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO; IGUALMENTE, QUEDAN, EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENETICOS OCASIONADOS A PERSONAS O ANIMALES.
16. DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO O IMPREVISTO.
17. MULTAS Y CUALQUIER CLASE DE ACCIONES O SANCIONES PENALES Y POLICIVAS.
18. DAÑOS A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES, DE ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
19. RECLAMACIONES POR DAÑOS A TERCEROS A CONSECUENCIA DE ACTOS DE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR DEL ASEGURADO.
20. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O CUSTODIA.
21. DAÑOS A BIENES INTANGIBLES O PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES Y/O PERSONALES AMPARADOS POR LA POLIZA.
22. LESIONES PERSONALES, HURTO SIMPLE Y CALIFICADO, PERDIDA O DAÑOS SOBRE LAS PERTENENCIAS DEL ASEGURADO, SU CONYUGUE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSION OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURIDICA ASEGURADA, SI SE TRATA DE UNA SOCIEDAD DE PERSONAS Y DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.
23. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS A TERCEROS DERIVADAS DEL HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO.
24. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.
25. DAÑOS CAUSADOS CON OCASION DE LABORES DE DEMOLICION DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIA, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL OBJETO DEL CONTRATO AMPARADO,
26. PERJUICIOS DERIVADOS DE OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.

27. PERJUICIOS DERIVADOS DE OPERACION DE DESAGÜE, DISPERSION, O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLIN, ACIDOS, ALCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUIMICOS TOXICOS LIQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMAS MATERIAS CONTAMINANTES, ASI COMO RUIDO DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RIOS, LAGOS O SIMILARES.
28. DAÑOS A CONSECUENCIA DEL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, CUANDO SEA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ASEGURADO.
29. RESPONSABILIDAD DE ESTIBADORES Y OPERACIONES EN DIQUES, MUELLES, DESEMBARCADEROS, RESPONSABILIDAD DE ASTILLEROS
30. DAÑOS CAUSADOS A BIENES O MERCANCIAS DURANTE SU TRANSPORTE.
31. LÍNEAS AEREAS, AVIONES, LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS AEROPUERTOS, INCLUSIVE LAS EMPRESAS DE CATERING, LA RESPONSABILIDAD DE LA TORRE DE CONTROL, Y EL ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA AVIONES.
32. TRABAJOS SUBACUATICOS, MINERIA SUBTERRANEA.
33. DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCION, FABRICACION, MANIPULACION Y USO DE ASBESTO, O SUSTANCIAS QUE TENGAN EN SU COMPOSICION DICHA MATERIA.
34. BANCOS DE SANGRE, HEPATITIS, CONTAMINACION BIOLOGICA, FORMADEHIDO.
35. RIESGOS MARITIMOS, P&I, RIESGOS PORTUARIOS, TRABAJOS DE DRAGADOS.
36. OPERACION DE PLATAFORMAS Y POZOS DE PERFORACION A MAR ABIERTO.
37. DAÑOS FINANCIEROS PUROS
38. DEPOSITOS Y VERTEDEROS DE BASURAS.
39. DAÑOS A ESTRUCTURAS O PROPIEDADES ADYACENTES.

CLAUSULA TERCERA. DEFINICIÓN DE AMPAROS BÁSICOS

1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO, CAUSADOS A TERCEROS DIRECTAMENTE POR:

LA POSESION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTE SEGURO.

LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO, EN LOS PREDIOS ASEGURADOS Y EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

LAS ACTIVIDADES QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES AL DESARROLLO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS ESPECIFICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y QUE COMPRENDEN:

1.1 EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS UTILIZADAS PARA CONECTAR PISOS, DISEÑADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS, SIEMPRE Y CUANDO FORMEN PARTE DE LOS EDIFICIOS DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
1.2 LA RCE DERIVADA DE INCENDIO Y/O EXPLOSION EN LOS PREDIOS ASEGURADOS
1.3 EL USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
1.4 LOS AVISOS Y VALLAS INSTALADOS POR EL ASEGURADO.
1.5 EL USO DE INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
1.6 LA RCE DERIVADA DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
1.7 LOS VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO.
1.8 LA PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
1.9 LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO Y POR PERROS GUARDIANES DEBIDAMENTE DIRIGIDOS POR PERSONAL CAPACITADO.
1.10 LA POSESION Y USO DE LOS DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIA DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO.

2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS, O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, QUE LE SEAN IMPUTABLES A CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO, PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE TENGA EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, ESTE O NO CONTRATADO.

2.1 EXCLUSIONES DEL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
2.1.1 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACION DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.
2.1.2 TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO.
2.1.3 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ES DECIR, LO PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE SE CAUSEN ESTAS PERSONAS ENTRE SI.
2.1.4 TRABAJADORES DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTEMENTE CUANDO NO ESTEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

3. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECIÓN A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE EVENTOS OCURRIDOS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO O TRABAJO CONTRATADO POR EL USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES O NEGOCIOS ASEGURADOS.

LA PRESENTE COBERTURA SE EXTIENDE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO DERIVADA DEL USO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y LOS TOMADOS EN CONDICION DE ARRIENDO, USUFRUCTO O COMODATO MIENTRAS SEAN UTILIZADOS EN EL GIRO NORMAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA.

ESTE AMPARO OPERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS EN EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT Y EN EXCESO DE LOS MAXIMOS LIMITES Y COBERTURAS OTORGADOS EN EL SEGURO DE AUTOMOVILES INDEPENDIENTEMENTE SI EL VEHICULO TIENE O NO COBERTURA BAJO ESTOS SEGUROS.

3.1 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

3.1.1 LA UTILIZACION DE CUALQUIER VEHICULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PUBLICO
3.1.2 HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO O DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE SEGURO, INCLUYENDO CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS.
3.1.3 HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LOS VEHICULOS MATERIA DE ESTE SEGURO.
3.1.4 HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LAS PARTES DE LOS VEHICULOS Y A SUS CONTENIDOS.
3.1.5 DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHICULOS MATERIA DEL PRESENTE SEGURO.
3.1.6 DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHICULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
3.1.7 DAÑOS QUE PUEDAN SER CUBIERTOS POR OTRO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ESPECIALMENTE EL QUE SE INCLUYE EN LAS POLIZAS DE SEGUROS DE AUTOS. ESTA EXCLUSION OPERARA SIEMPRE QUE EL VEHICULO QUE CAUSA EL DAÑO TENGA

CONTRATADA ESA COBERTURA, CASO EN EL CUAL, EL PRESENTE ANEXO OPERARA EN EXCESO DE LOS VALORES CUBIERTOS POR DICHA POLIZA.

3.1.8 DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS QUE NO TENGAN PERMISO DE CIRCULACION VIGENTE.
3.1.9 DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS QUE NO TENGAN VIGENTE EL CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA EXIGIDO POR LAS AUTORIDADES DE TRANSITO.
3.1.10 DAÑOS CAUSADOS POR TRACTORES, GRUAS, MONTACARGAS Y, EN GENERAL, TODOS AQUELLOS VEHICULOS NO DISEÑADOS ESPECIALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O BIENES POR VIA PUBLICA.
3.1.11 DAÑOS QUE HAYAN SIDO CUBIERTOS O DEBIERAN SER CUBIERTOS POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)
3.1.12 DAÑOS CUBIERTOS POR LA POLIZA DE AUTOMOVILES DEL VEHICULO AFECTADO.

4. PATRONAL.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR ACCIDENTES DE TRABAJO, SIEMPRE Y CUANDO EL EMPLEADO HAYA CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO A FAVOR DE LOS EMPLEADOS.

4.1 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

4.1.1 RELACIONADAS CON ENFERMEDADES PROFESIONALES ENDEMICAS O EPIDEMICAS.
4.1.2 POR ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR DOLO O CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.
4.2 PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO CUANDO NO SE TENGA AFILIADOS A TODOS LOS TRABAJADORES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ESPECIALMENTE ARL.

5. GASTOS MEDICOS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, REEMBOLSARA LOS GASTOS RAZONABLES QUE EN LA PRESTACION DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS, SE CAUSEN POR CONCEPTO DE LOS NECESARIOS SERVICIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, DE AMBULANCIA Y MEDICAMENTOS DEBIDO A LESIONES CORPORALES A TERCEROS CAUSADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO ASEGURADO, EN LOS PREDIOS EXPRESAMENTE DETALLADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

6. GASTOS DE DEFENSA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS QUE APODEREN AL ASEGURADO EN EL PROCESO PENAL, CIVIL O INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL, QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN HECHO AMPARADO EN LA POLIZA.

ESTE AMPARO COMPRENDE:

1. LA PRESENTACIÓN DE CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR, EN RAZON DE LOS EMBARGOS DECRETADOS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO POR LAS DEMANDAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA, COMO CONSECUENCIA DE PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS BAJO LA PRESENTE POLIZA. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA NO SE OBLIGA, SIN EMBARGO, A OTORGAR DIRECTAMENTE TALES CAUCIONES.

2. LAS COSTAS DEL PROCESO QUE LA VICTIMA O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DE ASEGURADORA SOLIDARIA, ENTIDAD COOPERATIVA O DEL ASEGURADO, EXCEPTO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

   a. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE UN HECHO DOLOSO O EXCLUIDO DE LA PÓLIZA.
   b. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE ASEGURADORA SOLIDARIA, ENTIDAD COOPERATIVA.
   c. SI LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SOLO RESPONDERA POR LAS COSTAS EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

3. LOS DEMAS GASTOS RAZONABLES EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO EN RELACION CON EL SINIESTRO AMPARADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA MEDIADO AUTORIZACION PREVIA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA.

7. AMPARO DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR DERIVADA DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS POR EL, DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE AL TERCERO AFECTADO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROVENIENTES DE UN DAÑO FISICO, Y SEAN DEMOSTRADOS Y CUANTIFICADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO.

8. AMPARO DE LUCRO CESANTE

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE AL ASEGURADO Y/O TOMADOR POR EL LUCRO CESANTE CAUSADO POR EL, EXCLUSIVA Y DIRECTAMENTE AL TERCERO AFECTADO, SIEMPRE Y CUANDO SEA DEMOSTRADO Y CUANTIFICADO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1077 Y 1133 DEL CODIGO DE COMERCIO.

LA PRESENTE COBERTURA EXCLUYE EL LUCRO CESANTE DEL ASEGURADO.

CLAUSULA CUARTA: DEFINICION DE AMPAROS ADICIONALES

1. RCE POR CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA.
2. RCE POR PARQUEADEROS
3. RCE DERIVADA DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.
4. RCE CRUZADA
5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

1. RC POR CONTAMINACION AMBIENTAL, SUBITA E IMPREVISTA

1.1. COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR SOBRE EL DAÑO EMERGENTE CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS O PROPIEDADES DE TERCEROS, QUE SE MANIFIESTEN DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DE:

1.1.1 VARIACIONES REPENTINAS, ACCIDENTALES O IMPREVISTAS EN LA COMPOSICIÓN DEL AGUA, DE LA ATMÓSFERA, DEL SUELO O DEL SUBSUELO SIEMPRE QUE SEAN PROVENIENTES DE PREDIOS Y LOCALES AL SERVICIO DEL ASEGURADO, DEBIDAMENTE INCLUIDOS EN EL AMPARO DE ÉSTE SEGURO. RUIDO PRODUCIDO DE MANERA REPENTINA, ACCIDENTAL O IMPREVISTA SIEMPRE QUE SEAN PROVENIENTES DE LOCALES O PREDIOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO DEBIDAMENTE INCLUIDAS EN EL SEGURO.

1.2 EXCLUSIONES PARTICULARES AL AMPARO DE RC POR CONTAMINACION AMBIENTAL

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, EL PRESENTE ANEXO NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MEDICOS POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE:

1.2.1. LA INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES ESCRITAS PARA LAS INSPECCION, CONTROL O MANTENIMIENTO DADOS POR LOS FABRICANTES DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCION O EL CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE.
1.2.2. LA OMISION DE LAS REPARACIONES NECESARIAMENTE INMEDIATAS DE LOS ARTEFACTOS O INSTALACIONES ARRIBA MENCIONADOS.
1.2.3. LESIONES GENETICAS A PERSONAS O ANIMALES.
1.2.4 DAÑOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGRAS, BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES.
1.2.5 LA INOBSERVANCIA DE LEYES, NORMAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LAS AUTORIDADES U ORGANISMOS PUBLICOS QUE SE REFIEREN A LA PROTECCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL
1.2.6. DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DIOXINAS, CLOROS FENOLES, O DE CUALQUIER PRODUCTO QUE LA CONTENGA.
1.2.7 DAÑO ECOLOGICO.
1.2.8 DAÑOS POR LA INFLUENCIA PAULATINA DE MATERIAS Y SUSTANCIAS CONTAMINANTES (CONTAMINACION PAULATINA)
1.2.9 LA EXPLOTACION Y PRODUCCION DE PETROLEO EN EL MAR.

2. RCE POR PARQUEADEROS

2.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA POR DAÑOS DE VEHICULOS A TERCEROS PARQUEADOS DENTRO DEL PREDIO DEL ASEGURADO.

ESTA AMPARADA BAJO ESTE SEGURO LA RESPONSABILIDAD RELATIVA A AQUELLOS VEHICULOS QUE ESTEN APARCADOS UNICAMENTE DENTRO DE LOS LINDEROS QUE CONFORMAN LOS PREDIOS DEL PARQUEADERO.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL VEHICULO ESTE DENTRO DEL PARQUEADERO SUFRA DAÑOS A CONSECUENCIA DE UN CHOQUE, NO ES MOTIVO DE INDEMNIZACION BAJO LA PRESENTE POLIZA SINO QUE ADEMAS DE OCURRIR EL HECHO, DEBERA DEDUCIRSE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

SI EL DAÑO SOBREVIENE DE MOVER EL VEHICULO CON FUERZA MOTRIZ DENTRO DE ESTOS MISMOS PREDIOS, EXISTIRA AMPARO SOLO SI EL CONDUCTOR ES EMPLEADO DEL ASEGURADO Y POSEE EL RESPECTIVO PASE DE CONDUCCION VIGENTE.

EL ASEGURADO NO PODRA RECONOCER O SATISFACER UNA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SEA TOTAL O PARCIAL O POR VIA DE TRANSACCION, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA COMPAÑIA, SI PROCEDIERE DE OTRA MANERA, LA COMPAÑIA QUEDA LIBRE DE SU OBLIGACION DE INDEMNIZAR.

2.2 GARANTIAS DEL AMPARO DE RCE PARQUEADEROS

2.2.1 MANTENER VIGILANCIA, POR LO MENOS CON UN CELADOR, DURANTE EL TIEMPO EN QUE EL ESTABLECIMIENTO ESTÉ PRESTANDO SERVICIO.
2.2.2 LA EXISTENCIA DE ESTE SEGURO DEBE TRATARSE EN FORMA CONFIDENCIAL Y POR NINGUN MOTIVO PUEDE SER ARGUMENTO DE PROPAGANDA PARA CON LOS CLIENTES DEL

PARQUEADERO. EN LO POSIBLE EL ASEGURADO DEBERA PROCURAR NO ENTERAR DE SU EXISTENCIA AL PERSONAL QUE TRABAJA PARA EL.

2.2.3 ENTREGAR AL DUEÑO DEL AUTOMOTOR UN RECIBO DEBIDAMENTE NUMERADO Y FECHADO, EN DONDE CONSTE LA HORA DE ENTRADA Y LA PLACA DEL VEHICULO, Y QUE EL AFECTADO PUEDA PRESENTAR ESTE RECIBO COMO CONSTANCIA DE SU ESTADIA EN EL PARQUEADERO PARA EFECTOS DE LA RECLAMACION.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO DE CUALQUIERA DE LAS GARANTIAS DESCRITAS, LA COBERTURA OTORGADA POR EL PRESENTE AMPARO SE DARA POR TERMINADA DESDE EL MOMENTO DE LA INFRACCION.

2.3 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

2.3.1 DAÑOS, PERDIDA O EL EXTRAVIO DE VEHICULOS SITUADOS FUERA DE LOS PREDIOS A QUE SE REFIERE ESTE SEGURO.

2.3.2 DAÑOS, PERDIDA O EXTRAVIO DE ACCESORIOS O PARTES DE LOS VEHICULOS, DE SU CONTENIDO O CARGA.

2.3.3 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR HURTO SIMPLE Y CALIFICADO DE LOS VEHICULOS, SUS PARTES, ACCESORIOS, CONTENIDOS O CARGA.

2.3.4 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ACTOS DE INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO

3. RCE DERIVADA DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS

3.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES A CONSECUENCIA DE :

3.1.1 USO, MANEJO O CONSUMO DE PRODUCTOS, CONTENIDO Y/O EMPAQUE, QUE EL ASEGURADO ELABORE O DISTRIBUYA EN DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO TALES PRODUCTOS SE HALLEN FUERA DE SU POSESION FISICA. CUSTODIA O CONTROL Y QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS DEFINITIVAMENTE A TERCERAS PERSONAS.

3.1.2 TRABAJOS Y OPERACIONES COMPLETAMENTE TERMINADOS O EJECUTADOS POR EL ASEGURADO, EXIGIDOS EN DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS SE PRODUZCAN DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO.

3.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

3.2.1 DAÑOS O DEFECTOS SOBRE EL MISMO PRODUCTO, TRABAJO U OPERACION REALIZADA.

3.2.2 GASTOS O INDEMNIZACIONES POR RETIRAR DEL MERCADO, O POR INSPECCION , REPARACION, SUSTRACCION O PERDIDA DEL USO DEL PRODUCTO, TRABAJO U OPERACION REALIZADA

3.2.3 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A LOS USUARIOS DE LOS PRODUCTOS, TRABAJOS, COMO CONSECUENCIA DE ESTOS NO PUEDA DESEMPEÑAR LA FUNCION PARA LA QUE ESTAN DESTINADOS O NO RESPONDAN A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS POR LOS FABRICANTES. ESTAS DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

3.2.4 DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS U OPERACIONES QUE NO HAYAN SIDO PROBADOS U OPERACIONES QUE NO HAYAN SIDO PROBADOS O EXPERIMENTADOS ADECUADAMENTE, CONFORME A LAS REGLAS Y TECNICAS RECONOCIDAS.

3.2.5 DAÑOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS U OPERACIONES CUYA DEFICIENCIA SEA CONOCIDA POR EL ASEGURADO.

3.2.6 DAÑOS POR PRODUCTOS, OBRAS TRABAJOS U OPERACIONES DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA INDUSTRIA DE LA AVIACION, AUTOMOVILES Y/O COMPONENTES DE LA AVIACION.

3.2.7 DAÑOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS, CUYA FABRICACION, ENTREGA O EJECUCION CAREZCAN DE LOS PERMISOS O LICENCIAS EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

3.2.8 DAÑOS POR ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS FIBRAS DE AMIANTO.
3.2.9 DAÑOS A PRODUCTOS AJENOS FABRICADOS MEDIANTE MEZCLA, TRANSFORMACION O SUSTITUCION DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO, O FABRICADOS POR MAQUINAS, MONTADOS O MANTENIDOS POR EL ASEGURADO, ASI COMO LOS GASTOS DE REEMBALAJE, TRASVASE Y REEMPAQUETADO DE PRODUCTOS DEBIDO AL DEFECTO DEL ENVASE, EMBALAJE, TAPON O TAPA SUMINISTRADA POR EL ASEGURADO.
3.2.10 SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA.
3.2.11 DAÑOS OCASIONADOS CON PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

3.3 GARANTIAS PARTICULARES DEL AMPARO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1061 DEL CODIGO DE COMERCIO EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA SIGUIENTE GARANTIA, SO PENA DE ANULARSE EL PRESENTE ANEXO Y QUEDARSE SIN LA COBERTURA CORRESPONDIENTE.

3.3.1 EL ASEGURADO SE OBLIGA A DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, INSTRUCCIONES DE USO, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO Y /O MANIPULACION SEÑALADAS POR EL FABRICANTE, ASI COMO LAS DEMAS RECOMENDACIONES DE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE SE DEBAN TENER SOBRE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

4.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRIRA LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DEL DAÑO EMERGENTE SUFRIDO Y OCASIONADO POR CONTRATISTAS Y/ SUBCONTRATISTAS ENTRE SI.

ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE TENGA EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, ESTE O NO CONTRATADO, Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

4.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

4.2.1 DAÑOS CAUSADOS A LA OBRA QUE CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS ESTE EJECUTANDO.
4.2.2 DAÑOS O LESIONES A LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO Y/O FUERA DEL PREDIO ASEGURADO.

5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

5.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR COMO CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:
5.1.1 DAÑO EMERGENTE CAUSADO A BIENES DE TERCEROS CON OCASION DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO DONDE IMPLIQUE TENER BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL DETERMINADOS BIENES, DENTRO O FUERA DEL PREDIO LOCAL DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE LA ACTIVIDAD ESTÉ DEBIDAMENTE AMPARADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

5.1 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

SE EXCLUYE EL HURTO SIMPLE Y CALIFICADO A LOS BIENES DE TERCEROS QUE ESTEN BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO

CLAUSULA QUINTA: DEFINICION DE TERMINOS

PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO LAS EXPRESIONES O VOCABLOS RELACIONADOS A CONTINUACION TENDRAN EL SIGUIENTE SIGNIFICADO.

1. Asegurado.
   Es la persona natural o jurídica, bajo esa denominación figura en la caratula de esta póliza o por anexo. Además de este, todos los funcionarios a su servicio, mientras se encuentran en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tal.

2. Calidad en que actúa el tomador:
   Salvo estipulación en contrario, en todos los casos en que el "tomador" sea persona distinta a la especificada en la caratula de esta póliza como asegurado, se entenderá que actúa por cuenta y riesgo del asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponden cumplir de acuerdo con la ley.

3. Victima
   Tercero que padece el daño a causa de la responsabilidad civil del asegurado. No se considera victima el asegurado, sus funcionarios o personas que lo representen.

4. Beneficiarios
   Es la persona que tiene derecho legalmente a recibir la prestación asegurada, ya sea la victima, sus causahabientes designados por la ley, o la entidad estatal contratante, según el caso.

5. Deducible
   Es la suma o porcentaje, indicado en la caratula de la póliza, que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.

6. Vigencia del seguro
   La vigencia de la póliza es el periodo de seguro estipulado en la caratula de la presente póliza.

7. Accidente de trabajo
   Para efectos del amparo patronal, se entiende por accidente de trabajo todo suceso accidental, imprevisto y repentino que sobrevenga durante la realización única y exclusivamente de las funciones asignadas contractualmente al empleado y que le produzca lesión orgánica, perturbación emocional o muerte.

8. Empleado
   Toda persona vinculada al asegurado mediante contrato de trabajo que le preste un servicio personal, remunerado, bajo supervisión directa y en desarrollo de las obras y/o contratos de los cuales se deriva la responsabilidad civil extracontractual.

9. Vehículos propios y no propios.
   Para efectos del amparo de vehículos propios y no propios, se entiende por vehículo automotor terrestre, todo tipo de artefacto destinado al transporte de personas y cosas que se mueven sin intervención de una fuerza exterior en vías públicas o privadas destinadas al tránsito.

10. Bienes ajenos
    Son todos aquellos bienes materiales que no son de propiedad del asegurado.

11. Predios
    Son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la entidad estatal contratante y el contratista.

12. Contratistas y/o subcontratistas
    Para efectos del amparo de contratistas y subcontratistas, se entiende por contratistas Independientes toda persona natural o jurídica que en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial, presta sus servicios al asegurado en procura del desarrollo de las actividades o negocios objeto de este seguro.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

SIN PERJUICIO DE OTRAS OBLIGACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDA AL ASEGURADO, TENDRA LAS SIGUIENTES:

1. EVITAR EL SINIESTRO
   EL ASEGURADO SE OBLIGA A TENER TODA DILIGENCIA Y CUIDADO PARA EVITAR ACCIDENTES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

2. AVISO DE SINIESTRO: EL ASEGURADO DEBERA DAR AVISO A LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SOBRE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE TRES (3) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DEL IGUAL FORMA EN EL MENCIONADO TERMINO DEBERA NOTIFICAR SOBRE TODA RECLAMACION , DEMANDA O CITACION QUE LE SEA FORMULADA EN RELACION CON LOS HECHOS QUE TENGAN QUE VER EN ALGUNA FORMA CON LA COBERTURA OTORGADA MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO.

3. APORTE DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL ASEGURADO
EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A PROCURAR, A SU COSTA, LA ENTREGA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA TODOS LOS DETALLES, LIBROS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALQUIER INFORME QUE LE SEAN REQUERIDOS EN RELACION CON LA RECLAMACION. IGUALMENTE ESTA OBLIGADO A FACILITAR LA ATENCION DE CUALQUIER DEMANDA, DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS O CITACIONES A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESENTANDO TODA LA COLABORACION NECESARIA EN EL CURSO DE TALES PROCESOS.

3. TRANSACCIONES Y GASTOS
EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A SOLICITAR AUTORIZACION POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA PARA EFECTUAR TRANSACCIONES O INCURRIR EN GASTOS DISTINTOS DE LOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA PRESTAR AUXILIOS MEDICOS O QUIRURGICOS INMEDIATOS A TERCEROS AFECTADOS POR UN SINIESTRO. (ANEXO DE GASTOS MÉDICOS A TERCEROS)

4. COEXISTENCIAS DE SEGUROS
SI EL INTERES ASEGURADO BAJO LA PRESENTE POLIZA LO ESTUVIERE TAMBIEN POR OTROS CONTRATOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SUSCRITOS EN CUALQUIER TIEMPO Y CONOCIDOS POR EL TOMADOR O EL ASEGURADO, ES OBLIGATORIO PARA ELLOS DECLARARLO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA. EL ASEGURADO DEBERA IGUALMENTE INFORMAR POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA ACERCA DE LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA, QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO INTERES, DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACION DE DICHO CONTRATO. LA INOBSERVANCIA DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES ACARREARA LAS SANCIONES QUE AL RESPECTO SE ESTABLECEN EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA MATERIA.

CLAUSULA SEPTIMA - INSPECCION Y AUDITORIA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA ESTA FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO, ASI MISMO, PODRA EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS, O SOLICITAR INFORMES DE AUDITORIA O INTERVENTORIA CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DEL RIESGO.

CLAUSULA OCTAVA - LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD

LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA NO PODRA EXCEDER LOS LIMITES DE RESPONSABILIDAD INDICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EL PRESENTE CLAUSULADO. CUANDO VARIOS SINIESTROS SE ORIGINEN EN LA MISMA CAUSA SE CONSIDERARAN COMO UN SOLO SINIESTRO. EN LO QUE RESPECTA A LOS GASTOS PROCESALES, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA RESPONDERA AUN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DEL ASEGURADO, CON LAS SIGUIENTES SALVEDADES

1. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE, O ESTA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA POLIZA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA COMPAÑIA.

3. SI LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SOLO RESPONDERA POR LOS COSTOS DEL PROCESO EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

CLAUSULA NOVENA - PAGO DE INDEMNIZACIONES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA ESTARA LEGALMENTE OBLIGADA A PAGAR INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A EVENTOS AMPARADOS BAJO EL PRESENTE SEGURO, UNICAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO EL ASEGURADO O EL TERCERO DAMNIFICADO PRESENTE LA RECLAMACION DEMOSTRANDO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA.
2. CUANDO MEDIANTE PREVIA APROBACION DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, ACUERDEN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL ASEGURADO DEBE INDEMNIZAR AL AFECTADO O AFECTADOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY.
3. CUANDO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL ESTE LIBERE DE TODA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO, EN CUYO CASO PAGARA DIRECTAMENTE AL TERCERO O SUS CAUSAHABIENTES EN NOMBRE DEL ASEGURADO.

PARAGRAFO
CUANDO EXISTIERE INCERTIDUMBRE SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y NO SE LLEGARE A ACUERDO ALGUNO, SE EXIGIRÁ LA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA.

CLÁUSULA DECIMA - REDUCCION DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO

TODA SUMA QUE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRA EN IGUAL CANTIDAD EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCION DE PRIMA.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA - PERDIDA DEL DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACION

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA QUEDARA RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y SE PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACION EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SI EN CUALQUIER TIEMPO SE EMPLEAN MEDIOS FRAUDULENTOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACION O PARA DERIVAR BENEFICIO DEL SEGURO QUE ESTA POLIZA AMPARA.
2. POR OMISION MALICIOSA POR PARTE DEL ASEGURADO DE SU OBLIGACION DE DECLARAR A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERES ASEGURADO Y CONTRA EL MISMO RIESGO.
3. POR RENUNCIA DEL ASEGURADO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, O PORQUE DE CUALQUIER FORMA SE PONGA A LA ASEGURADORA EN IMPOSIBILIDAD DE SUBROGARSE DE SUS ACCIONES O DERECHOS.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES
LA SOLICITUD CON BASE EN LA CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE POLIZA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO. POR LO TANTO, SI EN ELLA HUBIERE CUALQUIER INFORMACION FALSA O RETICENTE O SI SE HUBIERE OMITIDO ALGUN DATO ACERCA DE AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, ENTIDAD COOPERATIVA LE HUBIEREN RETRAIDO DE OTORGAR ESTE SEGURO O LA HUBIERAN LLEVADO A MODIFICAR SUS CONDICIONES, SE PRODUCIRA LA NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO.

CLAUSULA DECIMO TERCERA - SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, CON OTRAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO NO ASEGURADAS BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EL ASEGURADO A PETICION DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA DEBERA HACER TODO LO QUE ESTE A SU ALCANCE PARA PERMITIR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA SUBROGACION Y SERA RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS QUE LE ACARREE A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA POR FALTA DE DILIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

CLAUSULA DECIMO CUARTA - TERMINACION DEL CONTRATO DE SEGURO

EL PRESENTE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL TERMINA POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. POR EXTINCION DEL PERIODO POR EL CUAL SE CONTRATO SI NO SE EFECTUA LA RENOVACION.
2. POR DESAPARICION DEL RIESGO. EN CASO DE EXTINCION POR LA CAUSA AQUI ANOTADA, SI LA DESAPARICION DEL RIESGO CONSISTE EN UNO O MAS SINIESTROS, Y SE AGOTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO, LA COMPAÑIA TIENE DERECHO A LA TOTALIDAD DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA COMPLETA.

CLAUSULA DECIMO QUINTA - CONFIGURACION DEL SINIESTRO Y PRESCRIPCION EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SE ENTENDERA OCURRIDO EL SINIESTRO EN EL MOMENTO EN QUE ACAEZCA EL HECHO IMPUTABLE AL ASEGURADO, FECHA A PARTIR DE LA CUAL CORRERA LA PRESCRIPCION RESPECTO DE LA VICTIMA.

FRENTE AL ASEGURADO CORRERA LA PRESCRIPCION DESDE CUANDO LA VICTIMA LE FORMULE LA CORRESPONDIENTE RECLAMACION, PETICION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

CLAUSULA DECIMO SEXTA - CONDICIONES ESPECIALES Y MODIFICACIONES

LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO QUE SE LLEGAREN A ESTIPULAR EN CASOS PARTICULARES O QUE SE ADHIERAN A LA PRESENTE POLIZA, PRIMARAN SOBRE LAS GENERALES.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - DISPOSICIONES LEGALES

EL PRESENTE SEGURO ES LEY PARA LAS PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS Y RESUELTOS EN ESTE CONTRATO TENDRAN APLICACION LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA - DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTA.

CLAUSULA DECIMO NOVENA - CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

EL TOMADOR Y ASEGURADO AUTORIZAN A LA COMPAÑÍA PARA QUE INFORME USE Y/O CONSULTE EN LAS CENTRALES DE RIESGOS EL COMPORTAMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ASI COMO SU INFORMACION COMERCIAL DISPONIBLE.

TOMADOR

ASEGURADORA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA (DECRETO 1082 DE 2015)

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT 860 524 654 - 6

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA COBERTURA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SE OBLIGA, BAJO LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA. ESTA POLIZA TIENE COMO PROPOSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN BENEFICIARIA DE LA INDEMNIZACIÓN.

COBERTURA BÁSICA SEGUN DECRETO 1082 DE 2015

LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CUENTA CON UN AMPARO BASICO:

1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SALVO EN EL EVENTO EN QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
3. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
4. AMPARO PATRONAL
5. GASTOS MEDICOS
6. GASTOS DE DEFENSA
7. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES
8. LUCRO CESANTE

AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE ACUERDO EXPRESO Y PAGO DE PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, CONSIGNADO EN CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE A CONTINUACION RELACIONAMOS Y CON SUJECIÓN A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONVENIDOS Y DETALLADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR:

1. RCE CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA
2. RCE PARQUEADEROS
3. RCE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS
4. RCE CRUZADA
5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA:

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
2. LAS LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS CON DOLO DEL ASEGURADO.
3. LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS AL ASEGURADO MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES O TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA. TAMPOCO AMPARA LOS ACCIDENTES DE TRABAJO.
4. EL EXTRAVIO O PERDIDA DE BIENES DEL ASEGURADO.
5. CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR ESTE SEGURO CUANDO OCURRA FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
6. RECLAMACIONES POR DAÑOS A CONSECUENCIA DE ACTOS QUE EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYA OCASIONADO, MEDIANTE EL USO DE UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE

PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHICULOS ACUATICOS O AEREOS, ASI MISMO SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A NAVES Y AERONAVES.

7. LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR EL MEDIANTE EL USO DE VEHICULOS, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR CUANDO DICHOS DAÑOS ESTEN AMPARADOS BAJO POLIZAS DE AUTOMOVILES.
8. LOS DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJEREN DESPUES DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCION DEL TRABAJO O DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PRODUCTOS U OPERACIONES TERMINADAS).
9. MUERTE, LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASION, HUELGA, MOTINES, CONMOCION CIVIL, PERTURBACION DEL ORDEN PUBLICO, COACCION, MANIFESTACIONES PUBLICAS, TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCION DE BIENES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, DISTURBIOS POLITICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) Y TERRORISMO.
10. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR OPERACIONES EN LAS QUE SE EMPLEEN PROCESOS DE FUSION NUCLEAR DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
11. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACION DE LAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL, Y AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE RECLAMACIONES BASADAS EN EL ARTICULO 216 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.
12. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
13. DAÑOS CAUSADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLOGICAS, ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALQUIER OTRA PERTURBACION ADMOSFERICA O DE LA NATURALEZA, INCLUYENDO TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA. ASI COMO LA POLUCION Y CONTAMINACION PRODUCIDAS DE MANERA GRADUAL Y/O PAULATINA.
14. LA RESPONSABILIDAD QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS DE LA MISMA POLIZA.
15. LESIONES PRODUCIDAS POR EL CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO; IGUALMENTE, QUEDAN, EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENETICOS OCASIONADOS A PERSONAS O ANIMALES.
16. DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO O IMPREVISTO.
17. MULTAS Y CUALQUIER CLASE DE ACCIONES O SANCIONES PENALES Y POLICIVAS.
18. DAÑOS A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES, DE ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
19. RECLAMACIONES POR DAÑOS A TERCEROS A CONSECUENCIA DE ACTOS DE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR DEL ASEGURADO.
20. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O CUSTODIA.
21. DAÑOS A BIENES INTANGIBLES O PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES Y/O PERSONALES AMPARADOS POR LA POLIZA.
22. LESIONES PERSONALES, HURTO SIMPLE Y CALIFICADO, PERDIDA O DAÑOS SOBRE LAS PERTENENCIAS DEL ASEGURADO, SU CONYUGUE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSION OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURIDICA ASEGURADA, SI SE TRATA DE UNA SOCIEDAD DE PERSONAS Y DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.
23. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS A TERCEROS DERIVADAS DEL HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO.
24. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.
25. DAÑOS CAUSADOS CON OCASION DE LABORES DE DEMOLICION DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIA, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL OBJETO DEL CONTRATO AMPARADO,
26. PERJUICIOS DERIVADOS DE OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.

27. PERJUICIOS DERIVADOS DE OPERACION DE DESAGÜE, DISPERSION, O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLIN, ACIDOS, ALCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUIMICOS TOXICOS LIQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMAS MATERIAS CONTAMINANTES, ASI COMO RUIDO DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RIOS, LAGOS O SIMILARES.
28. DAÑOS A CONSECUENCIA DEL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, CUANDO SEA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ASEGURADO.
29. RESPONSABILIDAD DE ESTIBADORES Y OPERACIONES EN DIQUES, MUELLES, DESEMBARCADEROS, RESPONSABILIDAD DE ASTILLEROS
30. DAÑOS CAUSADOS A BIENES O MERCANCIAS DURANTE SU TRANSPORTE.
31. LÍNEAS AEREAS, AVIONES, LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS AEROPUERTOS, INCLUSIVE LAS EMPRESAS DE CATERING, LA RESPONSABILIDAD DE LA TORRE DE CONTROL, Y EL ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA AVIONES.
32. TRABAJOS SUBACUATICOS, MINERIA SUBTERRANEA.
33. DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCION, FABRICACION, MANIPULACION Y USO DE ASBESTO, O SUSTANCIAS QUE TENGAN EN SU COMPOSICION DICHA MATERIA.
34. BANCOS DE SANGRE, HEPATITIS, CONTAMINACION BIOLOGICA, FORMADEHIDO.
35. RIESGOS MARITIMOS, P&I, RIESGOS PORTUARIOS, TRABAJOS DE DRAGADOS.
36. OPERACION DE PLATAFORMAS Y POZOS DE PERFORACION A MAR ABIERTO.
37. DAÑOS FINANCIEROS PUROS
38. DEPOSITOS Y VERTEDEROS DE BASURAS.
39. DAÑOS A ESTRUCTURAS O PROPIEDADES ADYACENTES.

CLAUSULA TERCERA. DEFINICIÓN DE AMPAROS BÁSICOS

1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO, CAUSADOS A TERCEROS DIRECTAMENTE POR:

LA POSESION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTE SEGURO.

LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO, EN LOS PREDIOS ASEGURADOS Y EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

LAS ACTIVIDADES QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES AL DESARROLLO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS ESPECIFICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y QUE COMPRENDEN:

1.1 EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS UTILIZADAS PARA CONECTAR PISOS, DISEÑADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS, SIEMPRE Y CUANDO FORMEN PARTE DE LOS EDIFICIOS DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
1.2 LA RCE DERIVADA DE INCENDIO Y/O EXPLOSION EN LOS PREDIOS ASEGURADOS
1.3 EL USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
1.4 LOS AVISOS Y VALLAS INSTALADOS POR EL ASEGURADO.
1.5 EL USO DE INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
1.6 LA RCE DERIVADA DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
1.7 LOS VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO.
1.8 LA PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
1.9 LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO Y POR PERROS GUARDIANES DEBIDAMENTE DIRIGIDOS POR PERSONAL CAPACITADO.
1.10 LA POSESION Y USO DE LOS DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIA DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO.

2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS, O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, QUE LE SEAN IMPUTABLES A CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO, PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE TENGA EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, ESTE O NO CONTRATADO.

2.1 EXCLUSIONES DEL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

2.1.1 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACION DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.

2.1.2 TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO.

2.1.3 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ES DECIR, LO PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE SE CAUSEN ESTAS PERSONAS ENTRE SI.

2.1.4 TRABAJADORES DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTEMENTE CUANDO NO ESTEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

3. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECIÓN A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE EVENTOS OCURRIDOS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO O TRABAJO CONTRATADO POR EL USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES O NEGOCIOS ASEGURADOS.

LA PRESENTE COBERTURA SE EXTIENDE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO DERIVADA DEL USO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y LOS TOMADOS EN CONDICION DE ARRIENDO, USUFRUCTO O COMODATO MIENTRAS SEAN UTILIZADOS EN EL GIRO NORMAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA.

ESTE AMPARO OPERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS EN EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT Y EN EXCESO DE LOS MAXIMOS LIMITES Y COBERTURAS OTORGADOS EN EL SEGURO DE AUTOMOVILES INDEPENDIENTEMENTE SI EL VEHICULO TIENE O NO COBERTURA BAJO ESTOS SEGUROS.

3.1 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

3.1.1 LA UTILIZACION DE CUALQUIER VEHICULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PUBLICO

3.1.2 HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO O DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE SEGURO, INCLUYENDO CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS.

3.1.3 HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LOS VEHICULOS MATERIA DE ESTE SEGURO.

3.1.4 HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LAS PARTES DE LOS VEHICULOS Y A SUS CONTENIDOS.

3.1.5 DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHICULOS MATERIA DEL PRESENTE SEGURO.

3.1.6 DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHICULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

3.1.7 DAÑOS QUE PUEDAN SER CUBIERTOS POR OTRO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ESPECIALMENTE EL QUE SE INCLUYE EN LAS POLIZAS DE SEGUROS DE AUTOS. ESTA EXCLUSION OPERARA SIEMPRE QUE EL VEHICULO QUE CAUSA EL DAÑO TENGA

CONTRATADA ESA COBERTURA, CASO EN EL CUAL, EL PRESENTE ANEXO OPERARA EN EXCESO DE LOS VALORES CUBIERTOS POR DICHA POLIZA.

3.1.8 DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS QUE NO TENGAN PERMISO DE CIRCULACION VIGENTE.
3.1.9 DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS QUE NO TENGAN VIGENTE EL CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA EXIGIDO POR LAS AUTORIDADES DE TRANSITO.
3.1.10 DAÑOS CAUSADOS POR TRACTORES, GRUAS, MONTACARGAS Y, EN GENERAL, TODOS AQUELLOS VEHICULOS NO DISEÑADOS ESPECIALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O BIENES POR VIA PUBLICA.
3.1.11 DAÑOS QUE HAYAN SIDO CUBIERTOS O DEBIERAN SER CUBIERTOS POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)
3.1.12 DAÑOS CUBIERTOS POR LA POLIZA DE AUTOMOVILES DEL VEHICULO AFECTADO.

4. PATRONAL.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR ACCIDENTES DE TRABAJO, SIEMPRE Y CUANDO EL EMPLEADO HAYA CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO A FAVOR DE LOS EMPLEADOS.

4.1 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

4.1.1 RELACIONADAS CON ENFERMEDADES PROFESIONALES ENDEMICAS O EPIDEMICAS.
4.1.2 POR ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR DOLO O CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.
4.2 PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO CUANDO NO SE TENGA AFILIADOS A TODOS LOS TRABAJADORES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ESPECIALMENTE ARL.

5. GASTOS MEDICOS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, REEMBOLSARA LOS GASTOS RAZONABLES QUE EN LA PRESTACION DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS, SE CAUSEN POR CONCEPTO DE LOS NECESARIOS SERVICIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, DE AMBULANCIA Y MEDICAMENTOS DEBIDO A LESIONES CORPORALES A TERCEROS CAUSADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO ASEGURADO, EN LOS PREDIOS EXPRESAMENTE DETALLADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

6. GASTOS DE DEFENSA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS QUE APODEREN AL ASEGURADO EN EL PROCESO PENAL, CIVIL O INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL, QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN HECHO AMPARADO EN LA POLIZA.

ESTE AMPARO COMPRENDE:

1. LA PRESENTACIÓN DE CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR, EN RAZON DE LOS EMBARGOS DECRETADOS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO POR LAS DEMANDAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA, COMO CONSECUENCIA DE PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS BAJO LA PRESENTE POLIZA. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA NO SE OBLIGA, SIN EMBARGO, A OTORGAR DIRECTAMENTE TALES CAUCIONES.

2. LAS COSTAS DEL PROCESO QUE LA VICTIMA O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DE ASEGURADORA SOLIDARIA, ENTIDAD COOPERATIVA O DEL ASEGURADO, EXCEPTO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

   a. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE UN HECHO DOLOSO O EXCLUIDO DE LA PÓLIZA.
   b. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE ASEGURADORA SOLIDARIA, ENTIDAD COOPERATIVA.
   c. SI LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SOLO RESPONDERA POR LAS COSTAS EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

3. LOS DEMAS GASTOS RAZONABLES EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO EN RELACION CON EL SINIESTRO AMPARADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA MEDIADO AUTORIZACION PREVIA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA.

7. AMPARO DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR DERIVADA DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS POR EL, DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE AL TERCERO AFECTADO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROVENIENTES DE UN DAÑO FISICO, Y SEAN DEMOSTRADOS Y CUANTIFICADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO.

8. AMPARO DE LUCRO CESANTE

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE AL ASEGURADO Y/O TOMADOR POR EL LUCRO CESANTE CAUSADO POR EL, EXCLUSIVA Y DIRECTAMENTE AL TERCERO AFECTADO, SIEMPRE Y CUANDO SEA DEMOSTRADO Y CUANTIFICADO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1077 Y 1133 DEL CODIGO DE COMERCIO.

LA PRESENTE COBERTURA EXCLUYE EL LUCRO CESANTE DEL ASEGURADO.

CLAUSULA CUARTA: DEFINICION DE AMPAROS ADICIONALES

1. RCE POR CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA.
2. RCE POR PARQUEADEROS
3. RCE DERIVADA DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.
4. RCE CRUZADA
5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

1. RC POR CONTAMINACION AMBIENTAL, SUBITA E IMPREVISTA

1.1. COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR SOBRE EL DAÑO EMERGENTE CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS O PROPIEDADES DE TERCEROS, QUE SE MANIFIESTEN DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DE:

1.1.1 VARIACIONES REPENTINAS, ACCIDENTALES O IMPREVISTAS EN LA COMPOSICIÓN DEL AGUA, DE LA ATMÓSFERA, DEL SUELO O DEL SUBSUELO SIEMPRE QUE SEAN PROVENIENTES DE PREDIOS Y LOCALES AL SERVICIO DEL ASEGURADO, DEBIDAMENTE INCLUIDOS EN EL AMPARO DE ÉSTE SEGURO. RUIDO PRODUCIDO DE MANERA REPENTINA, ACCIDENTAL O IMPREVISTA SIEMPRE QUE SEAN PROVENIENTES DE LOCALES O PREDIOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO DEBIDAMENTE INCLUIDAS EN EL SEGURO.

1.2 EXCLUSIONES PARTICULARES AL AMPARO DE RC POR CONTAMINACION AMBIENTAL

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, EL PRESENTE ANEXO NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MEDICOS POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE:

1.2.1. LA INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES ESCRITAS PARA LAS INSPECCION, CONTROL O MANTENIMIENTO DADOS POR LOS FABRICANTES DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCION O EL CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE.
1.2.2. LA OMISION DE LAS REPARACIONES NECESARIAMENTE INMEDIATAS DE LOS ARTEFACTOS O INSTALACIONES ARRIBA MENCIONADOS.
1.2.3. LESIONES GENETICAS A PERSONAS O ANIMALES.
1.2.4 DAÑOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGRAS, BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES.
1.2.5 LA INOBSERVANCIA DE LEYES, NORMAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LAS AUTORIDADES U ORGANISMOS PUBLICOS QUE SE REFIEREN A LA PROTECCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL
1.2.6. DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DIOXINAS, CLOROS FENOLES, O DE CUALQUIER PRODUCTO QUE LA CONTENGA.
1.2.7 DAÑO ECOLOGICO.
1.2.8 DAÑOS POR LA INFLUENCIA PAULATINA DE MATERIAS Y SUSTANCIAS CONTAMINANTES (CONTAMINACION PAULATINA)
1.2.9 LA EXPLOTACION Y PRODUCCION DE PETROLEO EN EL MAR.

2. RCE POR PARQUEADEROS

2.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA POR DAÑOS DE VEHICULOS A TERCEROS PARQUEADOS DENTRO DEL PREDIO DEL ASEGURADO.

ESTA AMPARADA BAJO ESTE SEGURO LA RESPONSABILIDAD RELATIVA A AQUELLOS VEHICULOS QUE ESTEN APARCADOS UNICAMENTE DENTRO DE LOS LINDEROS QUE CONFORMAN LOS PREDIOS DEL PARQUEADERO.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL VEHICULO ESTE DENTRO DEL PARQUEADERO SUFRA DAÑOS A CONSECUENCIA DE UN CHOQUE, NO ES MOTIVO DE INDEMNIZACION BAJO LA PRESENTE POLIZA SINO QUE ADEMAS DE OCURRIR EL HECHO, DEBERA DEDUCIRSE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

SI EL DAÑO SOBREVIENE DE MOVER EL VEHICULO CON FUERZA MOTRIZ DENTRO DE ESTOS MISMOS PREDIOS, EXISTIRA AMPARO SOLO SI EL CONDUCTOR ES EMPLEADO DEL ASEGURADO Y POSEE EL RESPECTIVO PASE DE CONDUCCION VIGENTE.

EL ASEGURADO NO PODRA RECONOCER O SATISFACER UNA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SEA TOTAL O PARCIAL O POR VIA DE TRANSACCION, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA COMPAÑIA, SI PROCEDIERE DE OTRA MANERA, LA COMPAÑIA QUEDA LIBRE DE SU OBLIGACION DE INDEMNIZAR.

2.2 GARANTIAS DEL AMPARO DE RCE PARQUEADEROS

2.2.1 MANTENER VIGILANCIA, POR LO MENOS CON UN CELADOR, DURANTE EL TIEMPO EN QUE EL ESTABLECIMIENTO ESTÉ PRESTANDO SERVICIO.
2.2.2 LA EXISTENCIA DE ESTE SEGURO DEBE TRATARSE EN FORMA CONFIDENCIAL Y POR NINGÚN MOTIVO PUEDE SER ARGUMENTO DE PROPAGANDA PARA CON LOS CLIENTES DE

PARQUEADERO. EN LO POSIBLE EL ASEGURADO DEBERA PROCURAR NO ENTERAR DE SU EXISTENCIA AL PERSONAL QUE TRABAJA PARA EL.

2.2.3 ENTREGAR AL DUEÑO DEL AUTOMOTOR UN RECIBO DEBIDAMENTE NUMERADO Y FECHADO, EN DONDE CONSTE LA HORA DE ENTRADA Y LA PLACA DEL VEHICULO, Y QUE EL AFECTADO PUEDA PRESENTAR ESTE RECIBO COMO CONSTANCIA DE SU ESTADIA EN EL PARQUEADERO PARA EFECTOS DE LA RECLAMACION.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO DE CUALQUIERA DE LAS GARANTIAS DESCRITAS, LA COBERTURA OTORGADA POR EL PRESENTE AMPARO SE DARA POR TERMINADA DESDE EL MOMENTO DE LA INFRACCION.

2.3 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

2.3.1 DAÑOS, PERDIDA O EL EXTRAVIO DE VEHICULOS SITUADOS FUERA DE LOS PREDIOS A QUE SE REFIERE ESTE SEGURO.

2.3.2 DAÑOS, PERDIDA O EXTRAVIO DE ACCESORIOS O PARTES DE LOS VEHICULOS, DE SU CONTENIDO O CARGA.

2.3.3 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR HURTO SIMPLE Y CALIFICADO DE LOS VEHICULOS, SUS PARTES, ACCESORIOS, CONTENIDOS O CARGA.

2.3.4 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ACTOS DE INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO

3. RCE DERIVADA DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS

3.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES A CONSECUENCIA DE :

3.1.1 USO, MANEJO O CONSUMO DE PRODUCTOS, CONTENIDO Y/O EMPAQUE, QUE EL ASEGURADO ELABORE O DISTRIBUYA EN DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO TALES PRODUCTOS SE HALLEN FUERA DE SU POSESION FISICA. CUSTODIA O CONTROL Y QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS DEFINITIVAMENTE A TERCERAS PERSONAS.

3.1.2 TRABAJOS Y OPERACIONES COMPLETAMENTE TERMINADOS O EJECUTADOS POR EL ASEGURADO, EXIGIDOS EN DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS SE PRODUZCAN DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO.

3.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

3.2.1 DAÑOS O DEFECTOS SOBRE EL MISMO PRODUCTO, TRABAJO U OPERACION REALIZADA.

3.2.2 GASTOS O INDEMNIZACIONES POR RETIRAR DEL MERCADO, O POR INSPECCION , REPARACION, SUSTRACCION O PERDIDA DEL USO DEL PRODUCTO, TRABAJO U OPERACION REALIZADA

3.2.3 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A LOS USUARIOS DE LOS PRODUCTOS, TRABAJOS, COMO CONSECUENCIA DE ESTOS NO PUEDA DESEMPEÑAR LA FUNCION PARA LA QUE ESTAN DESTINADOS O NO RESPONDAN A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS POR LOS FABRICANTES. ESTAS DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

3.2.4 DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS U OPERACIONES QUE NO HAYAN SIDO PROBADOS U OPERACIONES QUE NO HAYAN SIDO PROBADOS O EXPERIMENTADOS ADECUADAMENTE, CONFORME A LAS REGLAS Y TECNICAS RECONOCIDAS.

3.2.5 DAÑOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS U OPERACIONES CUYA DEFICIENCIA SEA CONOCIDA POR EL ASEGURADO.

3.2.6 DAÑOS POR PRODUCTOS, OBRAS TRABAJOS U OPERACIONES DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA INDUSTRIA DE LA AVIACION, AUTOMOVILES Y/O COMPONENTES DE LA AVIACION.

3.2.7 DAÑOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS, CUYA FABRICACION, ENTREGA O EJECUCION CAREZCAN DE LOS PERMISOS O LICENCIAS EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

3.2.8 DAÑOS POR ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS FIBRAS DE AMIANTO.
3.2.9 DAÑOS A PRODUCTOS AJENOS FABRICADOS MEDIANTE MEZCLA, TRANSFORMACION O SUSTITUCION DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO, O FABRICADOS POR MAQUINAS, MONTADOS O MANTENIDOS POR EL ASEGURADO, ASI COMO LOS GASTOS DE REEMBALAJE, TRASVASE Y REEMPAQUETADO DE PRODUCTOS DEBIDO AL DEFECTO DEL ENVASE, EMBALAJE, TAPON O TAPA SUMINISTRADA POR EL ASEGURADO.
3.2.10 SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA.
3.2.11 DAÑOS OCASIONADOS CON PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

3.3 GARANTIAS PARTICULARES DEL AMPARO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1061 DEL CODIGO DE COMERCIO EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA SIGUIENTE GARANTIA, SO PENA DE ANULARSE EL PRESENTE ANEXO Y QUEDARSE SIN LA COBERTURA CORRESPONDIENTE.

3.3.1 EL ASEGURADO SE OBLIGA A DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, INSTRUCCIONES DE USO, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO Y /O MANIPULACION SEÑALADAS POR EL FABRICANTE, ASI COMO LAS DEMAS RECOMENDACIONES DE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE SE DEBAN TENER SOBRE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

4.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRIRA LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DEL DAÑO EMERGENTE SUFRIDO Y OCASIONADO POR CONTRATISTAS Y/ SUBCONTRATISTAS ENTRE SI.

ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE TENGA EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, ESTE O NO CONTRATADO, Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

4.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

4.2.1 DAÑOS CAUSADOS A LA OBRA QUE CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS ESTE EJECUTANDO.
4.2.2 DAÑOS O LESIONES A LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO Y/O FUERA DEL PREDIO ASEGURADO.

5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

5.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR COMO CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:
5.1.1 DAÑO EMERGENTE CAUSADO A BIENES DE TERCEROS CON OCASION DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO DONDE IMPLIQUE TENER BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL DETERMINADOS BIENES, DENTRO O FUERA DEL PREDIO LOCAL DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE LA ACTIVIDAD ESTÉ DEBIDAMENTE AMPARADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

5.1 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

SE EXCLUYE EL HURTO SIMPLE Y CALIFICADO A LOS BIENES DE TERCEROS QUE ESTEN BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO

CLAUSULA QUINTA: DEFINICION DE TERMINOS

PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO LAS EXPRESIONES O VOCABLOS RELACIONADOS A CONTINUACION TENDRAN EL SIGUIENTE SIGNIFICADO.

1. Asegurado.
   Es la persona natural o jurídica, bajo esa denominación figura en la caratula de esta póliza o por anexo. Además de este, todos los funcionarios a su servicio, mientras se encuentran en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tal.

2. Calidad en que actúa el tomador:
   Salvo estipulación en contrario, en todos los casos en que el "tomador" sea persona distinta a la especificada en la caratula de esta póliza como asegurado, se entenderá que actúa por cuenta y riesgo del asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponden cumplir de acuerdo con la ley.

3. Victima
   Tercero que padece el daño a causa de la responsabilidad civil del asegurado. No se considera victima el asegurado, sus funcionarios o personas que lo representen.

4. Beneficiarios
   Es la persona que tiene derecho legalmente a recibir la prestación asegurada, ya sea la víctima, sus causahabientes designados por la ley, o la entidad estatal contratante, según el caso.

5. Deducible
   Es la suma o porcentaje, indicado en la caratula de la póliza, que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.

6. Vigencia del seguro
   La vigencia de la póliza es el periodo de seguro estipulado en la caratula de la presente póliza.

7. Accidente de trabajo
   Para efectos del amparo patronal, se entiende por accidente de trabajo todo suceso accidental, imprevisto y repentino que sobrevenga durante la realización única y exclusivamente de las funciones asignadas contractualmente al empleado y que le produzca lesión orgánica, perturbación emocional o muerte.

8. Empleado
   Toda persona vinculada al asegurado mediante contrato de trabajo que le preste un servicio personal, remunerado, bajo supervisión directa y en desarrollo de las obras y/o contratos de los cuales se deriva la responsabilidad civil extracontractual.

9. Vehículos propios y no propios.
   Para efectos del amparo de vehículos propios y no propios, se entiende por vehículo automotor terrestre, todo tipo de artefacto destinado al transporte de personas y cosas que se mueven sin intervención de una fuerza exterior en vías públicas o privadas destinadas al tránsito.

10. Bienes ajenos
    Son todos aquellos bienes materiales que no son de propiedad del asegurado.

11. Predios
    Son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la entidad estatal contratante y el contratista.

12. Contratistas y/o subcontratistas
    Para efectos del amparo de contratistas y subcontratistas, se entiende por contratistas independientes toda persona natural o jurídica que en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial, presta sus servicios al asegurado en procura del desarrollo de las actividades o negocios objeto de este seguro.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

SIN PERJUICIO DE OTRAS OBLIGACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDA AL ASEGURADO, TENDRA LAS SIGUIENTES:

1. EVITAR EL SINIESTRO
   EL ASEGURADO SE OBLIGA A TENER TODA DILIGENCIA Y CUIDADO PARA EVITAR ACCIDENTES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

2. AVISO DE SINIESTRO: EL ASEGURADO DEBERA DAR AVISO A LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SOBRE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE TRES (3) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DEL IGUAL FORMA EN EL MENCIONADO TERMINO DEBERA NOTIFICAR SOBRE TODA RECLAMACION , DEMANDA O CITACION QUE LE SEA FORMULADA EN RELACION CON LOS HECHOS QUE TENGAN QUE VER EN ALGUNA FORMA CON LA COBERTURA OTORGADA MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO.

3. APORTE DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL ASEGURADO
EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A PROCURAR, A SU COSTA, LA ENTREGA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA TODOS LOS DETALLES, LIBROS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALQUIER INFORME QUE LE SEAN REQUERIDOS EN RELACION CON LA RECLAMACION. IGUALMENTE ESTA OBLIGADO A FACILITAR LA ATENCION DE CUALQUIER DEMANDA, DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS O CITACIONES A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESENTANDO TODA LA COLABORACION NECESARIA EN EL CURSO DE TALES PROCESOS.

3. TRANSACCIONES Y GASTOS
EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A SOLICITAR AUTORIZACION POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA PARA EFECTUAR TRANSACCIONES O INCURRIR EN GASTOS DISTINTOS DE LOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA PRESTAR AUXILIOS MEDICOS O QUIRURGICOS INMEDIATOS A TERCEROS AFECTADOS POR UN SINIESTRO. (ANEXO DE GASTOS MÉDICOS A TERCEROS)

4. COEXISTENCIAS DE SEGUROS
SI EL INTERES ASEGURADO BAJO LA PRESENTE POLIZA LO ESTUVIERE TAMBIEN POR OTROS CONTRATOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SUSCRITOS EN CUALQUIER TIEMPO Y CONOCIDOS POR EL TOMADOR O EL ASEGURADO, ES OBLIGATORIO PARA ELLOS DECLARARLO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA. EL ASEGURADO DEBERA IGUALMENTE INFORMAR POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA ACERCA DE LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA, QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO INTERES, DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACION DE DICHO CONTRATO. LA INOBSERVANCIA DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES ACARREARA LAS SANCIONES QUE AL RESPECTO SE ESTABLECEN EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA MATERIA.

CLAUSULA SEPTIMA - INSPECCION Y AUDITORIA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA ESTA FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO, ASI MISMO, PODRA EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS, O SOLICITAR INFORMES DE AUDITORIA O INTERVENTORIA CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DEL RIESGO.

CLAUSULA OCTAVA - LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD

LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA NO PODRA EXCEDER LOS LIMITES DE RESPONSABILIDAD INDICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EL PRESENTE CLAUSULADO. CUANDO VARIOS SINIESTROS SE ORIGINEN EN LA MISMA CAUSA SE CONSIDERARAN COMO UN SOLO SINIESTRO. EN LO QUE RESPECTA A LOS GASTOS PROCESALES, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA RESPONDERA AUN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DEL ASEGURADO, CON LAS SIGUIENTES SALVEDADES

1. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE, O ESTA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA POLIZA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA COMPAÑIA.

3. SI LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SOLO RESPONDERA POR LOS COSTOS DEL PROCESO EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

CLAUSULA NOVENA - PAGO DE INDEMNIZACIONES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA ESTARA LEGALMENTE OBLIGADA A PAGAR INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A EVENTOS AMPARADOS BAJO EL PRESENTE SEGURO, UNICAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO EL ASEGURADO O EL TERCERO DAMNIFICADO PRESENTE LA RECLAMACION DEMOSTRANDO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA.
2. CUANDO MEDIANTE PREVIA APROBACION DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, ACUERDEN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL ASEGURADO DEBE INDEMNIZAR AL AFECTADO O AFECTADOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY.
3. CUANDO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL ESTE LIBERE DE TODA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO, EN CUYO CASO PAGARA DIRECTAMENTE AL TERCERO O SUS CAUSAHABIENTES EN NOMBRE DEL ASEGURADO.

PARAGRAFO
CUANDO EXISTIERE INCERTIDUMBRE SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y NO SE LLEGARE A ACUERDO ALGUNO, SE EXIGIRÁ LA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA.

CLÁUSULA DECIMA - REDUCCION DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO

TODA SUMA QUE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRA EN IGUAL CANTIDAD EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCION DE PRIMA.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA - PERDIDA DEL DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACION

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA QUEDARA RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y SE PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACION EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SI EN CUALQUIER TIEMPO SE EMPLEAN MEDIOS FRAUDULENTOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACION O PARA DERIVAR BENEFICIO DEL SEGURO QUE ESTA POLIZA AMPARA.
2. POR OMISION MALICIOSA POR PARTE DEL ASEGURADO DE SU OBLIGACION DE DECLARAR A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERES ASEGURADO Y CONTRA EL MISMO RIESGO.
3. POR RENUNCIA DEL ASEGURADO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, O PORQUE DE CUALQUIER FORMA SE PONGA A LA ASEGURADORA EN IMPOSIBILIDAD DE SUBROGARSE DE SUS ACCIONES O DERECHOS.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES
LA SOLICITUD CON BASE EN LA CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE POLIZA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO. POR LO TANTO, SI EN ELLA HUBIERE CUALQUIER INFORMACION FALSA O RETICENTE O SI SE HUBIERE OMITIDO ALGUN DATO ACERCA DE AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, ENTIDAD COOPERATIVA LE HUBIEREN RETRAIDO DE OTORGAR ESTE SEGURO O LA HUBIERAN LLEVADO A MODIFICAR SUS CONDICIONES, SE PRODUCIRA LA NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO.

CLAUSULA DECIMO TERCERA - SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, CON OTRAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO NO ASEGURADAS BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EL ASEGURADO A PETICION DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA DEBERA HACER TODO LO QUE ESTE A SU ALCANCE PARA PERMITIR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA SUBROGACION Y SERA RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS QUE LE ACARREE A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA POR FALTA DE DILIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

CLAUSULA DECIMO CUARTA - TERMINACION DEL CONTRATO DE SEGURO

EL PRESENTE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL TERMINA POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. POR EXTINCION DEL PERIODO POR EL CUAL SE CONTRATO SI NO SE EFECTUA LA RENOVACION.
2. POR DESAPARICION DEL RIESGO. EN CASO DE EXTINCION POR LA CAUSA AQUI ANOTADA, SI LA DESAPARICION DEL RIESGO CONSISTE EN UNO O MAS SINIESTROS, Y SE AGOTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO, LA COMPAÑIA TIENE DERECHO A LA TOTALIDAD DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA COMPLETA.

CLAUSULA DECIMO QUINTA - CONFIGURACION DEL SINIESTRO Y PRESCRIPCION EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SE ENTENDERA OCURRIDO EL SINIESTRO EN EL MOMENTO EN QUE ACAEZCA EL HECHO IMPUTABLE AL ASEGURADO, FECHA A PARTIR DE LA CUAL CORRERA LA PRESCRIPCION RESPECTO DE LA VICTIMA.

FRENTE AL ASEGURADO CORRERA LA PRESCRIPCION DESDE CUANDO LA VICTIMA LE FORMULE LA CORRESPONDIENTE RECLAMACION, PETICION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

CLAUSULA DECIMO SEXTA - CONDICIONES ESPECIALES Y MODIFICACIONES

LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO QUE SE LLEGAREN A ESTIPULAR EN CASOS PARTICULARES O QUE SE ADHIERAN A LA PRESENTE POLIZA, PRIMARAN SOBRE LAS GENERALES.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - DISPOSICIONES LEGALES

EL PRESENTE SEGURO ES LEY PARA LAS PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS Y RESUELTOS EN ESTE CONTRATO TENDRAN APLICACION LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA - DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTA.

CLAUSULA DECIMO NOVENA - CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

EL TOMADOR Y ASEGURADO AUTORIZAN A LA COMPAÑÍA PARA QUE INFORME USE Y/O CONSULTE EN LAS CENTRALES DE RIESGOS EL COMPORTAMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ASI COMO SU INFORMACION COMERCIAL DISPONIBLE.

TOMADOR

ASEGURADORA

Banco Caja Social

HACE CONSTAR:

*Que el señor **JAVIER GORDILLO GRISALES-CONTRATO CVC-0505-de 2015,** identificado (a) con cédula de ciudadanía 16359618 de Tulua (V), actualmente posee el siguiente producto en la oficina 0636 PLAZA BOYACA TULUA, con las siguientes características:*

Tipo de cuenta:	*Cuenta de Ahorros*
Número de cuenta:	*24056261260*
Fecha de apertura:	*18 de septiembre De 2015*
Condiciones de Manejo:	*Individual, 1 Firma(s). 0 Sello (s) húmedos o de caucho, Sin protector.*
Estado de la cuenta:	*CUENTA ACTIVA*

Para Constancia de expide con destino a: Corporación autónoma regional del Valle del cauca.

Realizada en la oficina 0636 Plaza Boyacá Tuluá en la ciudad de Tuluá, el día Viernes, 18 de Septiembre de 2015

Efectuado por
PAULA ANDREA HURTADO -Asesor comercial

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654 - 6

Somos la PRIMERA Mejor Empresa para Trabajar en Colombia y la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina
Las Mejores Empresas para Trabajar 2014

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5001510238

PÓLIZA No: 500 -74 - 994000002291 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: FUNDADORES COD. AGE: 500 RAMO: 74 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
17	09	2015	17	09	2015	23:59	17	11	2015	23:59	61	17	09	2015

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
17	09	2015	23:59	17	11	2015	23:59	61

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: JAVIER GORDILLO GRISALES IDENTIFICACIÓN: CC 16.359.618
DIRECCIÓN: CRA 29A NRO. 21-82 CIUDAD: TULUA, VALLE TELÉFONO: 2322947

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-C.V.C IDENTIFICACIÓN: NIT 890.399.002-7
DIRECCIÓN: CRA 56 NO. 11-36 CIUDAD: CALI, VALLE TELÉFONO: 6206600
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE NIT : 890399002

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: VALLE CIUDAD: CALI

DIRECCION: CARRERA 56 No. 11-36

ACTIVIDAD: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

CONSTRUCCION: NO APLICA PARA ESTE RAMO

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA: 12-56

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 128,870,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	128,870,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

Mediante la presente póliza se amparan los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado con motivo de una determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana en virtud de la ejecucion del contrato DE OBRA cvc numero 0505 de 2015, referente a DESCOLMATACION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DE LA QUEBRADA SAN JOSE, MUNICIPIO DE SEVILLA VIGENCIA 2015.

APROBACION GARANTIA
Articulo 41 Ley 80 de 1993
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca
FECHA: 23 SET. 2015
FIRMA:

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***128,870,000.00	$ ********64,612.00	$**********0.00	$ ****10,338.00	$ ********74,949.00

BENEFICIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
MARTHA LUCIA ARIAS Y CIA. LTDA. ASES	3264	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EMISIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701601000019(8020)3222000560157600520151623

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

JESCALANTE 0

Anexo Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de las clínicas a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2609 DIC/03 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

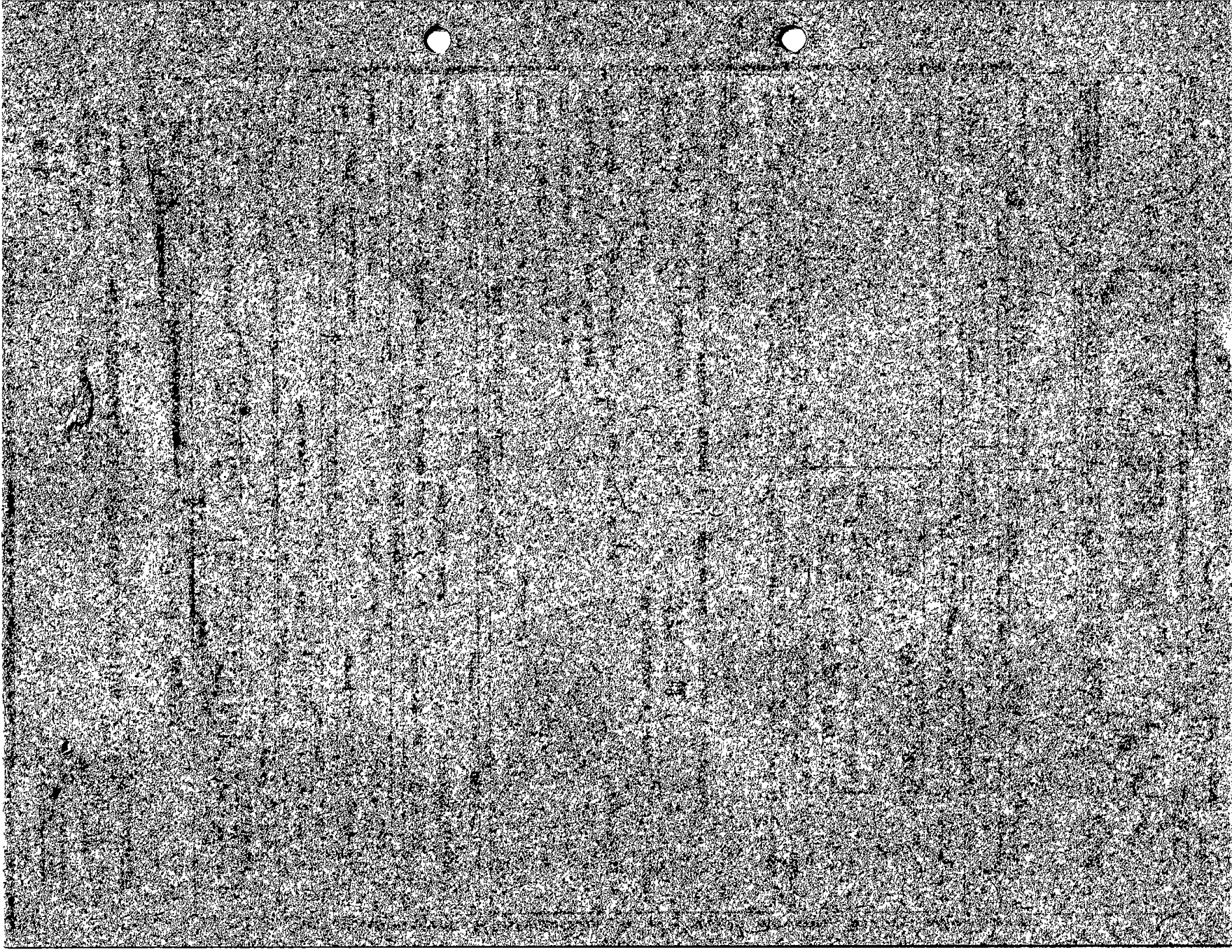

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654 - 6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015

Empresas para Trabajar en América Latina
Las Mejores Empresas para Trabajar 2014

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5001510212

PÓLIZA No: 500-47-994000012310 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: FUNDADORES | COD. AGENCIA: 500 | RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION | TIPO DE IMPRESION: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
17	09	2015	17	09	2015

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: JAVIER GORDILLO GRISALES | IDENTIFICACIÓN: CC 16.359.618

DIRECCIÓN: CRA 29A NRO. 21-82 | CIUDAD: TULUA, VALLE | TELEFONO: 2322947

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-C.V.C | IDENTIFICACIÓN: NIT 890.399.002-7

BENEFICIARIO: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-C.V.C | IDENTIFICACIÓN: NIT 890.399.002-7

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	17/09/2015	17/05/2016	13,238,042.42
ANTICIPO	17/09/2015	17/05/2016	19,857,063.63
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	17/09/2015	17/11/2018	6,619,021.21
CALIDAD DEL SERVICIO	17/09/2015	17/09/2016	13,238,042.42

BENEFICIARIOS
NIT 890399002 - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-C.V.C

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA CVC NUMERO 505 DE 2015, DE FECHA 16-09-2015, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON DESCOLMATACION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DE LA QUEBRADA SAN JOSE, MUNICIPIO DE SEVILLA VIGENCIA 2015.
*** NOTA ACLARATORIA ***

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.
LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIAD DEL SERVICIO SERA MODIFICADA CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION.

CVC Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca
APROBACION GARANTIA
Articulo 41 Ley 80 de 1993
FECHA: 23 SET. 2015
FIRMA:

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****52,952,169.68	$ *******168,867.00	$*****15,000.00	$ ****29,419.00	$ *******213,286.00

NOMBRE BENEFICIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE OCUPADA CONCEPTO CHEQUE	%PART	VALOR ASEGURADO
MARTHA LUCIA ARIAS Y CIA. LTDA. ASES	2264	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701031000619(8020)000000002370103331918211

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 6 y 12 Bogotá

CLIENTE

CBD820790A0EFC7C5E

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será verificada para realizar el presentimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2365 DIC/03 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6512 ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No POLIZA: 994000002291 ANEXO: 0 TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION PAGINA: 2

TOMADOR JAVIER GORDILLO GRISALES IDENTIFICACION: 16.359.618

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C C ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	CORPORACION AUTONOMA REGIONA	890399002-7	CARRERA 56 No. 11-36	CALI	128,870,000.00	64,611.53	74,949.37

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
64,611.53	74,949.37

VPA-06 MOD 10-04

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CVC No. 0539 DE 2017
Selección Abreviada de menor cuantía N° 22 -2017

31 OCT 2017

Entre los suscritos a saber: **RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.252.606 de Palmira (Valle), quien en su condición de Director General de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, NIT 890.399.002-7,** designado mediante Acuerdo del Consejo Directivo CD No. 003, del 19 de febrero de 2015 y posesionado el mismo día ante el Notario Segundo del Circulo de Cali, hace constar que la misma es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1.993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1.994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante se denominara LA CVC, por una parte y por la otra, el Ingeniero **JULIO ANTONIO PRADO PAREDES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.532.131 de Popayan, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de obra previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que la CVC desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, estableciendo que la necesidad a satisfacer por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, es **"LIMPIEZA Y RECUPERACION DE LA SECCION HIDRAULICA DEL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN JOSE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SEVILLA"**, documentos publicados en el SECOP https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-11-7112415 - **2).-** Que la oferta del proponente **JULIO ANTONIO PRADO PAREDES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.532.131 de Popayan**,** resultó como la ganadora en el proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía 022 de 2017.**-3).-** que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.- 4).- Que por medio de Resolución 0100 N° 0700 -821 del 30 de octubre de 2017 se adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC N° 22 de 2017. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es "**LIMPIEZA Y RECUPERACION DE LA SECCION HIDRAULICA DEL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN JOSE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SEVILLA**", los Documentos del proceso de la Selección Abreviada de menor cuantía CVC No. 22 de 2017, forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con la CVC, a: Ejecutar bajo el sistema de precios unitarios (contenidos en los documentos del proceso) y en los términos que señala este contrato, todas las obras y trabajos tendientes a realizar la "*Limpieza y recuperación de la sección hidráulica del cauce de la quebrada San Jose en el casco urbano del municipio de Sevilla*", atendiendo los esquemas, especificaciones técnicas, condiciones contenidas en el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el oferente, documentos estos que forman parte integrante del presente contrato. Constituyen obligaciones especiales a cargo del CONTRATISTA, las siguientes: **A) Esquemas y Especificaciones**: 1) En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá ceñirse a lo establecido en las especificaciones entregados por la CVC, las cuales declara haber sido revisados

cuidadosamente por él, y deberá comunicar al SUPERVISOR antes de iniciar los trabajos cualquier error u omisión que encuentre al revisar, solicitándole las aclaraciones y modificaciones pertinentes. 2) EL CONTRATISTA se obliga a entregar, sin costo alguno para la CVC, un juego completo de esquemas originales de obra ejecutada y dos (2) juegos de copias en medio magnético, incluyendo los cambios autorizados durante la construcción, como requisito indispensable para la aprobación por parte del SUPERVISOR de la CVC en el acta de recibo y entrega final de obra. El CONTRATISTA en conjunto con el SUPERVISOR deberá efectuar un análisis técnico exhaustivo con el fin de realizar los ajustes que consideren necesarios para optimizar los trabajos por realizar, incluidos los detalles necesarios para trabajos de taller; el SUPERVISOR será en últimas quien determinará si aprueba o reprueba los documentos mencionados. El CONTRATISTA deberá comunicar por escrito al SUPERVISOR antes de iniciar los trabajos sobre cualquier error u omisión que encuentre al revisar los planos y le solicitará las aclaraciones y modificaciones pertinentes. **B) Instalación de vallas, avisos y señales** 1) Desde el inicio y durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA mantendrá vallas, avisos, señales, y demás elementos necesarios para el desvío del tránsito, la mitigación de impactos y la seguridad de las personas. Estos elementos deberán ser bien presentados y de fácil visualización; y durante la noche deberá colocar señales luminosas en la zona de trabajo, cumpliendo con lo indicado en el Artículo 24 numeral 9: de la Ley 80 de 1993; 2) EL CONTRATISTA colocará según el diseño entregado por la CVC, una (1) valla informativa elaborada en una lámina galvanizada cuyo contenido debe corresponder a las DIMENSIONES Y DISEÑO ESPECIFICADO DE LA CVC; el texto y los colores a utilizar en dicha valla será suministrado oportunamente por el SUPERVISOR. La valla no podrá incluir referencia alguna al nombre o cargo de ningún servidor público. EL CONTRATISTA instalará dicha valla informativa durante los primeros quince (15) días calendarios de iniciada la ejecución de la obra. Si EL CONTRATISTA no lo hiciere en el plazo estipulado, la CVC lo hará por él, recargando a su costo un diez por ciento (10%), el cual será descontado del valor de la primera acta que se liquide. Además de lo estipulado en las disposiciones fijadas en las resoluciones del Instituto Nacional de Vías, por la cual se establece el reglamento sobre dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras y la Resolución No. 001937 del 30 de marzo de 1994 por la cual se establece la cantidad mínima de señales temporales a utilizar en calles y carreteras; el manual sobre dispositivos para el control de tránsito en calles y carreteras del mismo Instituto y las normas ICONTEC 1461 y 1462, establece las pautas precisas sobre las diversas señales y medidas de protección durante la ejecución de obras para evitar al máximo la accidentalidad que se pueda producir como consecuencia de la ejecución de las obras, por lo cual es responsabilidad absoluta del Contratista garantizar la protección contra los riesgos que se puedan ocasionar, con motivo de los trabajos a realizar tanto, para el personal y equipo dentro de la zona de trabajo, como para las personas y vehículos de terceros, para garantizar una atención adecuada al usuario y minimizar las interrupciones de tránsito. **C)** Conservación del medio ambiente: 1) Durante la ejecución de la obra EL CONTRATISTA se compromete a conservar y proteger los Recursos Naturales existentes y a contrarrestar los factores de deterioro ambiental, para ello deberá tomar las medidas que fueren necesarias teniendo en cuenta el siguiente procedimiento: a) Informar por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas a la CVC, cualquier

anomalía que se presente y pueda causar un daño al medio ambiente, a los recursos naturales o a los seres humanos, con el fin de garantizar a la comunidad el disfrute de un ambiente sano. b) Una vez informado el hecho a la CVC, esta tomarán las medidas necesarias para la recuperación, restauración o sustitución del área afectada con la colaboración de las entidades pertinentes; 2) El CONTRATISTA se obliga con la CVC a efectuar y llevar a cabo la obra objeto de este contrato a proteger la integridad del medio ambiente, a prevenir y controlar sus factores de deterioro, además deberá tener en cuenta la Resolución No. 541 del 14 de diciembre de 1994 emanada del Ministerio del Medio Ambiente que en su artículo segundo regula el cargue, descargue, transporte almacenamiento y disposición de materiales y elementos, bajo las siguientes normas: En materia de transporte, los vehículos destinados para tal fin deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platones apropiados con su respectiva carpa y amarres, para que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, de manera que se evite el derrame, pérdida del material o el escurrimiento de material húmedo durante el transporte. Con respecto a las obras públicas, la resolución demanda observar: El espacio público que se vaya a utilizar para el almacenamiento temporal de los materiales, deberá ser debidamente delimitado, señalizado y optimizado al máximo su uso con el fin de reducir las áreas afectadas. Está prohibido el cargue, descargue o el almacenamiento temporal o permanente de los materiales y elementos para la realización de obras públicas sobre zonas verdes, áreas arborizadas, reservas naturales o forestales y similares, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, canales, caños, humedales y en general cualquier tipo de agua. Las áreas de espacio público destinadas a la circulación peatonal solamente se podrán utilizar para el cargue, descargue y el almacenamiento temporal de materiales y elementos, cuando se vayan a realizar obras públicas sobre estas mismas áreas u otras áreas subterráneas que coincidan con ellas. Para tal fin el material deberá ser acordonado, apilado y cubierto en forma tal, que no impida el paso de los peatones o dificulte la circulación vehicular, evite la erosión o el arrastre del mismo por la lluvia y deberán también colocarse todos los mecanismos y elementos necesarios para garantizar la seguridad de peatones y conductores. Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA se compromete a retirar de manera inmediata los escombros no reutilizables. Esta obligación deberá ser rigurosamente supervisada por el SUPERVISOR de la obra, lo cual hará parte de sus funciones contractuales. 2D) Coordinación con otros Contratistas: EL CONTRATISTA deberá coordinar su trabajo con la CVC y con los demás CONTRATISTAS que eventualmente se encuentren trabajando en el mismo lugar. Por tanto, cooperara con ellos y con EL SUPERVISOR para realizar el trabajo contratado sin interferir ni perjudicar las obras terminadas o que estén en vía de construcción por dichos CONTRATISTAS. Al efecto, si es el caso, preparará con ellos, con suficiente anticipación y de acuerdo con las respectivas INTERVENTORIAS, los planos necesarios para que los trabajos que deban realizar en coordinación, se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para la CVC. E) Limpieza: Durante el desarrollo de las obras el CONTRATISTA deberá en todo momento mantener limpios los sitios en que éstas se realizan, en buenas condiciones sanitarias y libres de cualquier acumulación de materiales de desecho y de basura sea cual fuere su procedencia, tal como se estipula en las especificaciones del contrato. A la terminación de las obras y antes de la entrega final de las mismas, el CONTRATISTA deberá eliminar y retirar del

sitio de la obra todo escombro y obras temporales de toda clase, restaurar las zonas verdes, cercas y andenes que por descuido o imprevisión hayan sido dañadas o utilizadas como áreas para almacenamiento de materiales pétreos, talleres, almacenamiento de materiales, etc. dejando el lugar en el estado en que le fue entregado y completamente limpio a satisfacción del SUPERVISOR. El CONTRATISTA no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto de los gastos anteriores, cuyo valor total obligatoriamente debió incluir en los costos indirectos de su propuesta. F) Recurso Humano: 1) EL CONTRATISTA se obliga presentar para aprobación de la Supervision los documentos del personal mínimo a vincular, tal como se exige en el pliego de condiciones. 2) Reconocer y pagar al personal que utilice para la ejecución del presente contrato, los salarios y todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Laboral Colombiana; 3) Atendiendo lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA estará obligado a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales, so pena de la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. El SUPERVISOR de este contrato exigirá la respectiva constancia de afiliación de todo el personal vinculado a las obras materia del contrato a la fecha de iniciación del plazo de ejecución; 4) EL CONTRATISTA deberá allegar a la CVC antes del último pago que esta le haga, una certificación expedida por el revisor fiscal si es del caso, o las planillas que acrediten el pago a la seguridad social integral, según resulte aplicable, en la cual conste que se encuentra a paz y salvo por todo concepto derivado de pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores utilizados en la ejecución de la obra, y que se encuentra al día en sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y en el pago de aportes parafiscales; 5) EL CONTRATISTA igualmente se compromete a cumplir con todo lo relacionado con la protección y seguridad del personal a su cargo de conformidad con lo establecido por el Sistema General de Riesgos Profesionales. El CONTRATISTA, una vez inicie la obra, deberá afiliar al personal vinculado a su servicio a una empresa administradora de riesgos laborales (ARL), garantizando las incapacidades y los gastos por tratamientos médicos, clínicos y/o quirúrgicos a sus trabajadores, originados en accidente de trabajo o enfermedad profesional. La CVC o EL SUPERVISOR se reservan el derecho de exigir en cualquier momento las constancias que certifiquen el cumplimiento de esta obligación; de igual manera, la CVC se reserva el derecho de condicionar cualquier pago al CONTRATISTA, a la presentación oportuna de las mencionadas certificaciones. G) Calidad de los Materiales y Equipos: 1) EL CONTRATISTA se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran para la ejecución de la obra, y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. 2) Los materiales y demás elementos que EL CONTRATISTA adquiera para la ejecución de la obra, deberán ser de primera calidad en su género y apropiados para el fin a que se destinen. 3) EL CONTRATISTA deberá contar con una disponibilidad mínima de Maquinaria y equipos, y en caso de pérdida o daño, deberá reemplazar inmediatamente la máquina o equipo a fin de no retrasar el curso de la obra. 4) EL CONTRATISTA sufragará todo gasto que exija el mantenimiento, operación, bodegaje y en general el buen funcionamiento de los materiales y equipos destinados a la realización de los trabajos contratados, con el fin de evitar daños frecuentes de estos, que dilaten o interrumpan los mismos trabajos,

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CVC No. 053 DE 2017
Selección Abreviada de menor cuantía N° 22 -2017

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones a que se refiere el literal F), dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en la Ley 828 de 2003, y desde ya autoriza a la CVC para retener las sumas que esta le adeude, hasta el momento que presente la constancia de paz y salvo respectiva expedida por la autoridad competente. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA no podrá solicitar modificaciones en los precios unitarios, ampliaciones en el plazo de entrega de la obra, o compensaciones distintas de los precios unitarios estipulados. PARÁGRAFO TERCERO: Los materiales y/o elementos que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de la obra, sin la previa autorización escrita del SUPERVISOR, podrán ser rechazados por este último, cuando a su juicio, los mismos no sean los más adecuados. Los materiales y/o elementos que sean rechazados por el SUPERVISOR, deberán ser retirados por EL CONTRATISTA y reemplazados por los debidamente aprobados a satisfacción del SUPERVISOR, dentro del plazo que este le fije y sin lugar a pago extra a su favor. PARÁGRAFO CUARTO: Queda expresamente convenido que la mala calidad de los materiales y/o elementos que EL CONTRATISTA emplee en los trabajos contratados, lo mismo que los eventuales daños que sufran los equipos utilizados, no serán causales justificante para eximir al CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere mediante este Contrato. PARÁGRAFO QUINTO: El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar los precios unitarios estipulados en el mismo por las cantidades de obra ejecutada por EL CONTRATISTA, las cuales fueron recibidas a satisfacción por la CVC. PARÁGRAFO SEXTO: Si durante el curso de los trabajos se requiere la ejecución de obras no previstas en este contrato, o la modificación de las cantidades de uno o más ítems que generen aumento del valor inicial del mismo, previo informe del SUPERVISOR de la CVC, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas, las cantidades y los precios unitarios. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte de la CVC. PARÁGRAFO SÉPTIMO: Las partes acuerdan que los pagos que por concepto de este contrato deban ser cancelados al CONTRATISTA, serán afectados por las deducciones y retenciones establecidas en la Ley. H CRONOGRAMA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS: EL CONTRATISTA deberá presentar para su aprobación a la CVC, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de Inicio del contrato, un cronograma de ejecución de la obra con base en la fecha de iniciación de las labores, que deberá incluir la ruta crítica para el plazo contractual, pero la aprobación que la la CVC le den al cronograma, no exonera al CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en el presente contrato y este solamente podrá ser modificado por causas no imputables al CONTRATISTA. En consecuencia, este deberá entregar la obra oportunamente y en forma satisfactoria, aunque para ello tenga necesidad de utilizar un número mayor o una especie diferente de equipos a los previstos, personal adicional, o reprogramar alguna o todas las actividades. PARÁGRAFO PRIMERO: Por cada día común de retraso en que incurra EL CONTRATISTA en la presentación del cronograma indicado por la CVC en la presente Cláusula, podrá cobrarle la multa correspondiente, la cual podrá ser deducida de las actas de pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez aprobado por parte de la CVC el cronograma presentado, este será obligatorio para EL CONTRATISTA, y toda modificación al cronograma requerirá de la previa aprobación escrita del SUPERVISOR,

la cual deberá constar en un acta PARÁGRAFO TERCERO: El cronograma definitivo de construcción deberá indicar la localización, cantidades de obra, rendimientos y la inversión mensual que EL CONTRATISTA efectuara para cada uno de los ítems de pago de este contrato, los equipos y personal que se utilizaran para cada una de las etapas de la obra contratada, lo mismo que las fechas de iniciación y terminación de las distintas actividades. El cuadro de inversiones mensuales se calculara con base en las cantidades de obra programadas y valoradas a los precios unitarios convenidos en este contrato. I) PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA: Como complemento al programa de trabajo del contrato, el CONTRATISTA debe presentar una relación de los equipos y maquinaria de construcción que empleará para el desarrollo de cada una de las actividades que se muestren en el Diagrama de Barras. Se debe indicar el número de equipos, sus características técnicas y el tiempo previsto para su utilización. Lo anterior sin perjuicio de que si durante la ejecución del contrato se detecta que el tipo o la cantidad de los equipos y/o maquinarias programadas y utilizadas son insuficientes para el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones del contrato, el SUPERVISOR ordene cambiar el tipo de maquinaria y/o ajustar su cantidad y/o ampliar su grado de utilización; situación que deberá acatar de inmediato el CONTRATISTA, sin que por ello tenga derecho a reconocimiento económico adicional alguno. Es preciso anotar que el CONTRATISTA solo podrá movilizar equipo y/o maquinaria pesada hacia la zona de los trabajos, cuando a criterio del SUPERVISOR se encuentran dadas todas las condiciones para iniciar la ejecución de los trabajos que involucran tales equipos y/o maquinarias. J) BITÁCORA DE LA OBRA: A más tardar al día siguiente de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación, se protocolizará la creación de la bitácora de la obra, la cual deberá contar con las siguientes especificaciones mínimas: El tamaño mínimo será el de un formato de papel carta. La cubierta será de un material que garantice una adecuada protección contra la humedad. Las hojas deben ser fijas. Todas las hojas deben estar correctamente numeradas en orden ascendente. Cada una de las hojas deberá ser inicializada por el representante debidamente autorizado de la SUPERVISION y el representante del CONTRATISTA a través de sus firmas, con lo cual certificarán la numeración correcta y la autenticidad de las hojas que conforman la bitácora; estás firmas en ningún momento abonarán lo que se consigne posteriormente en la bitácora. El CONTRATISTA es responsable de salvaguardar el presente documento y debe garantizar que el original siempre se mantendrá en su oficina central de la zona de los trabajos. Deberá permitir el acceso de las personas que autoricen tanto EL SUPERVISOR como la CVC. El CONTRATISTA será responsable de entregar una fotocopia de la bitácora al SUPERVISOR, quien deberá remitirla a la CVC en su informe de avance de los trabajos. K) OBRAS PROVISIONALES: La CVC pondrá a disposición del CONTRATISTA las zonas requeridas para la ejecución de las obras. El CONTRATISTA deberá adecuar y mantener por su propia cuenta y riesgo en las zonas de trabajo, áreas provisionales necesarias tales como parqueadero de maquinaria y vehículos, áreas de almacenamiento de materiales, tanques para agua potable, etc. El contratista deberá disponer un botiquín para disponibilidad de primeros auxilios. El CONTRATISTA deberá adecuar estas áreas temporales en zonas aprobadas por EL SUPERVISOR. Antes de comenzar cualquiera de estas construcciones, el CONTRATISTA someterá AL SUPERVISOR para su aprobación, las áreas provisionales a adecuar. El CONTRATISTA será responsable de todo el

mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones temporales construidas por él y será responsable además por el mantenimiento del terreno respectivo durante el período de construcción. El CONTRATISTA deberá, al término de las obras o en cualquier otro tiempo según lo establezca la SUPERVISION, desmantelar y remover de los sitios respectivos cualesquiera o todas las obras temporales construidas por él, y restaurar las condiciones de la zona a satisfacción del SUPERVISOR de la CVC, excepto cuando se haya llegado a un acuerdo diferente con la CVC. El CONTRATISTA deberá construir y mantener en los sitios de las obras, zonas y espacios para el almacenamiento, incluyendo plataformas y patios de suelo firme necesarios para la protección adecuada de los equipos y materiales que se necesiten en la obra. Dichas facilidades de almacenamiento estarán sujetas a la aprobación DEL SUPERVISOR. El CONTRATISTA deberá realizar, a su costo, el cerramiento provisional del área de construcción, para limitar la construcción, proteger a los peatones de cualquier riesgo dentro de la obra, proteger la obra y los materiales, equipos, maquinaria e insumos que en ella se encuentran de posibles ataques vandálicos. El tipo de cerramiento será sometido a aprobación del SUPERVISOR. El CONTRATISTA deberá suministrar y mantener por cuenta suya los sistemas de comunicación que pueda requerir en relación con la obra, sistemas que deberán contar con todos los permisos establecidos por el Ministerio de Comunicaciones de la República de Colombia. Todos los pagos por concepto de servicios públicos tales como derechos de conexiones provisionales, facturación de energía, acueducto, gas y teléfonos que requiera el CONTRATISTA para la normal ejecución del contrato correrán por cuenta de él. L) HIGIENE, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: El CONTRATISTA deberá proveer las medidas necesarias en las instalaciones de la obra y sitios de trabajo, para garantizar en todo momento la seguridad del personal contra accidentes. Tales medidas serán revisadas y aprobadas por LA SUPERVISION, quien hará las observaciones que considere del caso. En el planteamiento de los trabajos deberán observarse todas las disposiciones legales sobre la seguridad y además, ejercerse un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores, o las condiciones ambientales y ecológicas de la zona de las obras. Si el CONTRATISTA faltare a esta disposición, la CVC podrá tomar las medidas de seguridad necesarias y cargará su costo al CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá cumplir a satisfacción con todos los requisitos ambientales, sanitarios, médicos y de seguridad que prescriba la Ley o que puedan ser necesarios para la apropiada ejecución del trabajo, según lo ordenado por la CVC o EL SUPERVISOR. Durante la construcción, el CONTRATISTA deberá en todo momento mantener los sitios de la obra limpios, en buenas condiciones y libres de cualquier acumulación de materiales, desechos y de basuras, sea cual fuere su procedencia. El CONTRATISTA deberá remover dichos materiales a las áreas de desecho aprobadas por la SUPERVISION. Así mismo, el CONTRATISTA deberá durante la construcción de la obra y al final de la misma, mantener y dejar los accesos y las áreas de trabajo utilizadas, en condiciones de seguridad, drenadas y niveladas a satisfacción de la SUPERVISION y la CVC. Si en opinión de alguna de estas últimas entidades, el sitio de las obras presenta condiciones de inseguridad a causa del incumplimiento de lo anterior por parte del CONTRATISTA, y si después de notificarle que corrija tal situación él no lo cumple, la CVC podrá suspender el trabajo hasta tanto se realice dicha labor de limpieza u ordenar que ésta sea ejecutada

por terceros y exigir al CONTRATISTA que pague todos los costos causados, descontándolos de cualquier suma que la CVC le adeude. El CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta, en los diferentes sitios de la obra y en sus instalaciones, un adecuado sistema de abastecimiento de agua, de calidad para los propósitos de uso doméstico y de construcción. El agua que se requiera para uso doméstico durante la construcción de las obras, podrá ser tomada por el CONTRATISTA de las tuberías existentes en el área del proyecto, previa aprobación escrita por parte de la empresa encargada de prestar ese servicio en la zona. Es obligación del CONTRATISTA proveer servicios sanitarios en sus instalaciones y sitios de obras provisionales y de trabajo, en forma que garantice condiciones higiénicas para sus empleados y obreros; la SUPERVISION deberá aprobar los planos correspondientes, los cuales además de mostrar la localización de los aparatos y servicios, indicarán los desagües y las conexiones a los pozos sépticos (se deben suministrar previamente los diseños correspondientes). El CONTRATISTA deberá exigir de sus empleados y obreros el cumplimiento de las normas de seguridad y ambientales y deberá proporcionar y exigir el uso de anteojos, cascos, botas y otros elementos de protección que se requieran. En las zonas de trabajo se deberá mantener una instalación adecuada para el servicio de enfermería, la cual estará en capacidad de atender en primera instancia los accidentes menores normales asociados a este tipo de trabajos. Los explosivos, combustibles, lubricantes y demás sustancias inflamables deberán almacenarse en tanques y en lugares adecuados según disposiciones del Ministerio de Defensa, en los sitios que se convengan con la SUPERVISION. En su transporte y manejo deberán tomarse todas las medidas de seguridad necesarias. El CONTRATISTA deberá mantener, en perfecto estado de funcionamiento extintores de incendio en las instalaciones, oficinas, almacenes, depósitos y sitios en donde haya peligro de conflagración. El CONTRATISTA someterá a la aprobación de la SUPERVISION, la localización, número y tipo de dichos extintores. El CONTRATISTA suministrará, operará y mantendrá los sistemas de iluminación que se requieran para la ejecución satisfactoria de la obra. Dichos sistemas estarán sujetos a la aprobación de la SUPERVISION y proveerán el mínimo de luces de acuerdo con los estándares reconocidos. En cualquier área donde se requiere luz artificial, las instalaciones deberán ser inspeccionadas permanentemente a fin de reemplazar las lámparas defectuosas. El CONTRATISTA deberá suministrar, por su propia cuenta, el personal y la vigilancia a fin de proteger las personas, la obra, las propiedades, los materiales, etc. De igual forma ejecutará por su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para la adecuada protección de las estructuras de los servicios públicos, tales como redes de acueducto, alcantarillado, energía, teléfonos y otras, así como para las propiedades de terceros. En consecuencia, serán a cargo del CONTRATISTA el valor de las reparaciones que sean necesarias ejecutar debido a daños ocasionados por la inobservancia de estas exigencias. El CONTRATISTA asumirá todos los costos y todos los riesgos por los anteriores conceptos. Cabe destacar que la adquisición, transporte, escolta, almacenamiento, vigilancia que se requieran para la ejecución de la obra, correrán por cuenta del CONTRATISTA tanto en sus costos como en la responsabilidad inherente al manejo en general de este tipo de material. M) ACCESO AL SITIO DE LAS OBRAS: El CONTRATISTA deberá conocer las restricciones y limitaciones que puedan afectar el transporte de los equipos, maquinarias y elementos que tenga que suministrar

para la obra. La CVC no asume responsabilidad por cualquier demora o gasto ocasional en que incurra el CONTRATISTA por causa de las restricciones al transporte o sus limitaciones; el CONTRATISTA deberá planear el transporte y equipos de acuerdo con dichas restricciones y limitaciones. El CONTRATISTA deberá construir y mantener por cuenta suya los accesos y/o desvíos que pueda requerir para los propósitos de la obra. La localización de estos accesos y/o desvíos estarán sujetos a la aprobación de la SUPERVISION y no se hará ningún reconocimiento por la construcción y mantenimiento de los mismos. Cualquier daño ocasionado por la inobservancia de esta condición deberá ser reparada por el CONTRATISTA sin costo alguno para la CVC. N) TRABAJOS EN TIEMPO EXTRA: El CONTRATISTA podrá establecer jornadas en tiempo extra para cumplir con sus compromisos contractuales. Los sobrecostos generados por los trabajos ejecutados en estas condiciones, serán por cuenta del CONTRATISTA y por lo tanto no serán reconocidos por la CVC. O) PERMISOS Y LICENCIAS: El CONTRATISTA deberá obtener las licencias y permisos necesarios para la ejecución de la obra. El contratista pagará por su cuenta todos los impuestos y gastos a que haya lugar por estos motivos. Los costos asociados al trámite de los permisos serán asumidos por el CONTRATISTA. P) MODIFICACIONES: De acuerdo con las condiciones encontradas en el sitio de los trabajos, cuando la Supervisión estime necesario hacer modificaciones en los trabajos, previa consulta y aprobación de la CVC procederá a incluir y realizar dichos trabajos con las modificaciones propuestas. Cuando el Contratista estime conveniente a su criterio, introducir modificaciones a los trabajos garantizando que el funcionamiento, seguridad, calidad de las obras y tiempo de entrega no sean afectados y no se produzcan aumentos de costos, podrá solicitar a la Supervisión la consideración de estos cambios explicando detalladamente las razones técnicas que los respaldan mediante dibujos o cálculos claros y suficientes que permitan valorar fácilmente la alternativa propuesta. La Supervisión estudiará la solicitud y someterá a consideración de la CVC para tomar la decisión final al respecto. Q) SOCIALIZACION DEL PROYECTO: El contratista deberá adelantar el trabajo de socialización del proyecto desarrollado ante la comunidad beneficiada realizando 3 talleres como se estipula en el estudio previo DOS al inicio de ejecución de la obra y 1 taller al final una vez terminadas las obras. Las actividades del componente social deben ser ejecutadas por un profesional que maneje amplia y suficientemente la información del proyecto. Las convocatorias deben ser amplias para que lleguen a la mayor cantidad de gente posible. Hacer uso de estrategias de comunicación (volantes, perifoneo, emisora, local, carteleras o invitación escrita) que motiven a los habitantes a participar de la reunión. Los verificadores que deben entregarse a la supervisión son: Memoria o acta de la reunión. Listado de asistencia. Registro Fotográfico. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CVC. 1)** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente acuerdo. **2)** Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3)** Impartir las instrucciones necesarias sobre el acceso al sitio de la obra. **4)** El Supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las actividades contratadas. **CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. ($79.035.440.oo), conforme al valor ofertado en la propuesta. **Forma de Pago: Anticipo Amortizable:** La CVC, concederá al CONTRATISTA un anticipo amortizable por

una cantidad equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, previo perfeccionamiento, legalización del mismo y firma del acta de inicio, el cual será girado por la CVC dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio de la obra y a la radicación en debida forma de la cuenta de cobro correspondiente y sus documentos de soporte. Bajo ninguna circunstancia la suscripción del acta de inicio estará sujeta a la entrega del anticipo. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá manejarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán a la CVC. Las facturas que presente el CONTRATISTA para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato, deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales- DIAN. En el evento que la CVC encuentre cualquier glosa en dicho documento, el CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes en un lapso de cuatro (4) días hábiles, contados a partir de la fecha en que recibe la notificación de la CVC sobre las objeciones u observaciones realizadas sobre el documento. El CONTRATISTA deberá presentar a la Supervisión, cada quince días, una relación pormenorizada de los gastos que haya efectuado con cargo al anticipo, sustentando tales gastos con copias de los documentos respectivos. **Pago del Contrato:** La CVC cancelará el valor total del contrato mediante actas parciales de acuerdo con el avance físico de las obras, con amortización del anticipo en la misma proporción en que fue pagado, con la aprobación previa por parte de la supervisión. El Proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la CVC será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte de la CVC de la Garantía pos contractual. El supervisor de la CVC solo autorizará la liquidación de las actas parciales, siempre y cuando el contratista cumpla previamente con los compromisos y las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta lo establecido las especificaciones técnicas del presente documento. Si por causa del retraso del contratista en la entrega de documentos, se demora la liquidación de una de las actas parciales, el contratista no tendrá derecho al reconocimiento de suma adicional alguna por concepto de intereses o reajustes. El proponente, al preparar su oferta, debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la CVC será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas del caso. De conformidad con la Ley, será obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las sumas antes indicadas serán pagadas por la CVC al CONTRATISTA deduciendo de estas el valor pagado por concepto del anticipo, y en el mismo sentido, los dineros provenientes del anticipo serán manejados a través de una cuenta conjunta denominada CONTRATO N° y la CVC con el Nit de la Corporación y NIT *del CONTRATISTA*, en coordinación con el Supervisor de la CVC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los rendimientos de los recursos aportados por la CVC le serán transferidos mensualmente a la Tesorería de la CVC, por la entidad financiera donde se abra la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los gastos en que se incurran por el gravamen a los movimientos financieros serán descontados del valor del contrato. El SUPERVISOR podrá en cualquier momento exigir al CONTRATISTA la presentación de un informe detallado de

la inversión del anticipo, soportado con las correspondientes facturas de venta. Los fondos del anticipo se destinaran únicamente a gastos de la obra contratada. La indebida utilización del anticipo dará lugar a que se haga efectiva la garantía que ampara el riesgo de buen manejo y correcta inversión del mismo. **QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato posee certificado de disponibilidad presupuestal N° 2272 del 04 de septiembre de 2017, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de La CVC. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato, se sujetarán a las apropiaciones presupuestales de la CVC para las vigencias 2017. **SEXTA. - PLAZO.** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de la CVC, la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del acta de iniciación de la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo solamente podrá ser modificado por causas no atribuibles al CONTRATISTA calificadas como tales por la CVC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La CVC podrá ampliar el plazo para la ejecución de las obras materia del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto que al efecto deberá proferir EL SUPERVISOR, ante solicitud justificada presentada por EL CONTRATISTA con QUINCE (15) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato. Esta ampliación del plazo podrá operar por las siguientes causas: a) Por cambios en las especificaciones previamente aprobadas por la CVC, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Por aumento en las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito; d) Otros que la CVC considere suficientes para conceder la prórroga. La solicitud deberá enviarse por EL CONTRATISTA acompañada del respectivo cronograma de obra con su valoración mensual, con copia al SUPERVISOR. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedara sin ningún valor. PARÁGRAFO TERCERO: Para las modificaciones relacionadas con el plazo, se levantará un acta que deberá ser suscrita por EL CONTRATISTA y El SUPERVISOR de la obra, en la cual se consignarán las causas que la originaron. Una vez suscrita dicha acta, previa aprobación por parte de la CVC, se procederá a realizar una adición al contrato para la ampliación del plazo, el cual deberá ser suscrito por quienes suscribieron el contrato principal y deberá contener la obligación del CONTRATISTA de extender o prorrogar las garantías otorgadas de conformidad con la cuantía y por el término que le fije la CVC. PARAGRAFO CUARTO: SUSPENSIONES PROVISIONALES DE LOS TRABAJOS: Por causas ajenas al CONTRATISTA y que supediten la continuación de todos los trabajos al cumplimiento, mejoramiento o solución de situaciones que sean responsabilidad de la CVC y que además no ameriten la suscripción de un contrato adicional que prorrogue el plazo del contrato, se podrán suscribir actas de suspensión provisional del contrato, las cuales serán acordadas en consenso entre la CVC, EL SUPERVISOR y el CONTRATISTA, previa solicitud por parte del CONTRATISTA a la SUPERVISION. Una vez que se normalice la situación que generó la suspensión, se procederá de inmediato a suscribir un Acta de Reinicio de los trabajos. El CONTRATISTA estará obligado a realizar las actualizaciones de la Garantía, teniendo en cuenta para su vigencia el período en que los trabajos estuvieron suspendidos. De igual forma, el CONTRATISTA suministrará dentro de un plazo perentorio establecido por la SUPERVISION, los documentos actualizados

que conforman el cronograma definitivo de trabajo. Situaciones que tengan que ver con pagos, en ningún momento constituirán motivos para suscribir actas de suspensión. **SÉPTIMA. - CRONOGRAMA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS:** EL CONTRATISTA deberá presentar para su aprobación al SUPERVISOR, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de Iniciación del contrato, un cronograma de ejecución de la obra con base en la fecha de iniciación de las labores, que deberá incluir la ruta crítica para el plazo contractual, pero la aprobación que la CVC le dé al cronograma de construcción, no exonera al CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en el presente contrato y este solamente podrá ser modificado por causas no imputables al CONTRATISTA. En consecuencia, este deberá entregar la obra oportunamente y en forma satisfactoria, aunque para ello tenga necesidad de utilizar un número mayor o una especie diferente de equipos a los previstos, personal adicional, o reprogramar alguna o todas las actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por cada día común de retraso en que incurra EL CONTRATISTA en la presentación del cronograma indicado por la CVC en la presente Cláusula, podrá cobrarle la multa correspondiente, la cual podrá ser deducida de las actas de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez aprobado por parte del supervisor el cronograma presentado, este será obligatorio para EL CONTRATISTA, y toda modificación al cronograma requerirá de la previa aprobación escrita del SUPERVISOR, la cual deberá constar en un acta **PARÁGRAFO TERCERO:** El cronograma definitivo de construcción deberá indicar la localización, cantidades de obra, rendimientos y la inversión mensual que EL CONTRATISTA efectuara para cada uno de los ítems de pago de este contrato, los equipos y personal que se utilizaran para cada una de las etapas de la obra contratada, lo mismo que las fechas de iniciación y terminación de las distintas actividades. El cuadro de inversiones mensuales se calculará con base en las cantidades de obra programadas y valoradas a los precios unitarios convenidos en este contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Teniendo en cuenta la formulación del programa de trabajo del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar el flujo económico, de tal manera que permita visualizar la distribución de los costos de las cantidades de obra a ejecutar a través del tiempo, las cuales servirán como uno de los parámetros para evaluar el cumplimiento en la ejecución de las actividades que conforman el contrato. Se tomará como base la fecha en que se firme el Acta de Iniciación del Contrato o la Orden de Iniciación según sea el caso. Este flujo económico debe permitir identificar los valores a ejecutar en los períodos que determinarán las Actas Parciales, sus montos y sus acumulados a la fecha. **OCTAVA. - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía técnica y directiva, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 32, numeral 3°, Ley 80 de1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y el personal que este emplee para la prestación del servicio y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de Prestaciones Sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **NOVENA. - MULTAS.** El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de mora o retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, previo informe escrito presentado por el

supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DÉCIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir LA CVC en caso de incumplimiento, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato; para lo cual, el mismo, firmado por las partes, prestará mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la CLÁUSULA penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si existiere discrepancia sobre el monto de los intereses, se aplicaran los regulados en el Artículo 1617 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilaterales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO.** Por causas ajenas al CONTRATISTA y que supediten la continuación de todos los trabajos al cumplimiento, mejoramiento o solución de situaciones que sean responsabilidad de la CVC y que además no ameriten la suscripción de un contrato adicional que prorrogue el plazo del contrato, se podrán suscribir actas de suspensión provisional del contrato, las cuales serán acordadas en consenso entre la CVC, EL SUPERVISOR y el CONTRATISTA, previa solicitud por parte del CONTRATISTA a la SUPERVISION. Una vez que se normalice la situación que generó la suspensión, se procederá de inmediato a suscribir un Acta de Reinicio de los trabajos. El CONTRATISTA estará obligado a realizar las actualizaciones de la Garantía Única, teniendo en cuenta para su vigencia el período en que los trabajos estuvieron suspendidos. De igual forma, el CONTRATISTA suministrará dentro de un plazo perentorio establecido por EL SUPERVISOR, los documentos actualizados que conforman el cronograma definitivo de trabajo. Situaciones que tengan que ver con pagos, en ningún momento constituirán motivos para suscribir actas de suspensión. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de Seguros que emitió la Garantía Única para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciar su ejecución y EL CONTARTISTA deberá modificar la Garantía Única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** LA CVC podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se

evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **DECIMA CUARTA. - CESION.** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DECIMA QUINTA. - ADICIONES.** El presente contrato podrá adicionarse si a juicio de la CVC, así lo requiere el desarrollo del mismo, siempre y cuando previamente a su vencimiento y de conformidad con la solicitud sustentada por el SUPERVISOR del contrato, se formalice con la correspondiente adición al contrato. Para efectos de adición en dinero, será necesario contar con el Certificado de Disponibilidad Correspondiente y deberá tener en cuenta las limitaciones señaladas por el Estatuto General de Contratación Pública, respecto de las adiciones al valor del contrato. **DECIMA SEXTA. - PRUEBAS DE CALIDAD.** Correrán por cuenta del CONTRATISTA todas las pruebas para comprobar la calidad de obra ejecutada en desarrollo del contrato y las demás que EL SUPERVISOR pueda ordenar posteriormente; estas pruebas se realizarán con el fin de establecer el cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende que EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminado el trabajo correspondiente objeto de este contrato, a más tardar el último día de cada uno de los plazos o sub-plazos que al efecto previamente acuerden las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por causas imputables al CONTRATISTA, sea necesario repetir las pruebas, los gastos serán por cuenta del mismo. **DECIMA SÉPTIMA. - ENTREGAS PARCIALES DE OBRA.** EL CONTRATISTA y El SUPERVISOR harán en forma conjunta la medición y cómputo de las cantidades parciales de obra efectivamente ejecutadas, las cuales deberá aprobar este último. La obra que entregue EL CONTRATISTA, deberá cumplir con las especificaciones prescritas y contar con la previa aceptación escrita del SUPERVISOR. En un acta firmada por ambas partes contratantes, deberá constar la clase de obra, la fecha, el sitio, las cantidades ejecutadas desde la medición anterior, los precios unitarios, los valores totales, las cantidades acumuladas entregadas hasta el mes anterior, y las cantidades totales entregadas hasta el último día del mes a que se refiera la misma acta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de computo de las obras se usarán las mismas unidades y los mismos precios establecidos en el Anexo No.6 y 7 , del Pliego de Condiciones que forma parte integral de este Contrato; pero si se trata de obras extras, el cómputo se hará de acuerdo con los precios y unidades acordadas en las actas correspondientes. La obra cuyo precio sea expresado en forma global se valorara en porcentajes aproximados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las cuentas correspondientes, una vez sean aprobadas por EL SUPERVISOR, serán pagadas conforme a lo estipulado en este Contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: a) En el evento que durante el desarrollo de los trabajos, se detecte la necesidad de ejecutar ítems no previstos en los formularios de cantidades y precios u obras complementarias, se procederá de acuerdo con lo establecido a continuación: La SUPERVISION debe presentar a la CVC un informe oportuno, detallado y debidamente motivado que sustente la ejecución de los ítems no previstos u obras complementarias, el cual permitirá a la CVC determinar si tales trabajos son procedentes de acometer o no. El informe en mención

debe contener una descripción de las especificaciones técnicas que regirán la ejecución de dichos ítems u obras, la descripción de la medida y pago, una relación de los mismos con sus respectivas cantidades de obra (en el evento de obras complementarias, éstas deberán ser desagregadas a través de ítems), los análisis unitarios propuestos por el CONTRATISTA debidamente revisados y aprobados por EL SUPERVISOR (para los cuales se deben utilizar los valores promedios de los recursos primarios existentes en la región) y el presupuesto total, incluyendo absolutamente todos los costos necesarios para su TOTAL ejecución (incluidos costos por administración, imprevistos, utilidades, impuestos, transportes, aranceles, bodegajes, etc.). Si la CVC determina llevar a cabo la ejecución de los ítems no previstos u obras complementarias sin modificar el objeto del contrato inicial y si el monto calculado del valor de los trabajos no supera el inicialmente pactado, se procederá a realizar la inclusión de los ítems no previstos u obras complementarias, en caso contrario se procederá con la suscripción de la respectiva modificación al contrato; para lo cual se atenderán todas las condiciones establecidas en el presente documento para tal fin. b) En caso, donde el valor de los trabajos surgidos por la inclusión de ítems no previstos supere el valor del contrato y sea aceptado por la CVC, se procederá con la suscripción de la respectiva adición al contrato; para lo cual se atenderán todas las condiciones establecidas en el presente documento para tal fin. c) La forma de pago de los ítems no previstos u obras complementarias se regirá tal y como se ha establecido en el presente pliego de condiciones. La CVC no reconocerá suma alguna al CONTRATISTA, si ha llevado a cabo la construcción de ítems no previstos u obras complementarias sin cumplir con las condiciones aquí establecidas. EL SUPERVISOR no tendrá facultad para ordenar la ejecución de tales obras, sin contar con la aprobación previa de la CVC. **DÉCIMA OCTAVA.- ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA.** A más tardar el último día del plazo fijado para la entrega de cada parte o ítem de obra determinado en el plan detallado de entrega, EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las obras correspondientes, para su correspondiente recibimiento por parte de la CVC, por conducto del SUPERVISOR. La entrega definitiva de la obra se hará constar en el acta final del recibo de ésta, firmada por ambas partes, en la cual deberán figurar las cantidades y costos de la obra ejecutada. Los correspondientes pagos finales se harán una vez se hayan entregado los planos definitivos, garantías, certificados de calidad de los materiales empleados, de obra ejecutada y se hayan cumplido los requisitos exigidos en este contrato. Para tal efecto, EL SUPERVISOR expedirá una constancia en la cual se relacionaran los pagos y retenciones efectuadas, indicando el saldo a favor o en contra del CONTRATISTA. Las actas de recibo parcial de la obra no implicaran la aceptación definitiva de esta y la CVC podrá tomar posesión o hacer uso de ella antes de su entrega final. **DECIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS DE EJECUCION.** EL CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del presente Contrato. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideraran vigentes durante el término y condiciones establecidas en el Código Civil Colombiano. Si a juicio de la CVC existe duda razonable de que las reparaciones efectuadas puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de la obra o de parte de ella, la CVC podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA, mediante notificación escrita enviada dentro de los treinta (30) días

calendario siguientes a la entrega o terminación de las respectivas reparaciones. **VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) La Propuesta presentada por el CONTRATISTA, 2) Estudios Previos, 3) Pliego de Condiciones, 4) Adendas y 5) Los demás documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - GARANTÍA.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, se ajustará a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a amparar son: **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Constituida por un monto equivalente al CIEN (100%) POR CIENTO del valor total recibido por dicho pago y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. **Cumplimiento:** Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** Constituida por un monto equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más tres (3) años. **Calidad del Servicio.** Constituida por un monto equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato y con una vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Debe ser constituida de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. La póliza debe ser constituida por un monto no inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) y con una vigencia que cubra el plazo total de la ejecución del contrato. El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los amparos básicos y los adicionales deben corresponder al 100% del valor asegurado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo, el contratista deberá entregar a LA CVC la garantía de cumplimiento. **PARAGRAFO TERCERO**: En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de 5 días hábiles

a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **PARÁGRAFO QUINTO:** Corresponde al CONTRATISTA el pago de las primas de la Garantía Única exigida en el presente Contrato, así como sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor, por demoras, omisiones y otros motivos no imputables a la CVC. **VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a estas últimas hubiera lugar. **PARAGRAFO:** Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el Acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubiera realizado totalmente los aportes correspondientes, LA CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **VIGESIMA CUARTA. - REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCION.** Este contrato se rige por las normas Civiles y Comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **VIGESIMA QUINTA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la CVC podrá fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley Colombiana tales como: **1)**.- EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor de al CVC. **2)**.- El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA. - IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la CVC, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la CVC efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **VIGESIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener libre a La CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CVC No. 053[illegible] DE 2017
Selección Abreviada de menor cuantía N° 22 -2017

deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** La Quebrada san José en el municipio de Sevilla **VIGESIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en la Carrera 56 No. 11 – 36, Dirección de Gestión Ambiental, piso 3° de la ciudad de Santiago de Cali y al CONTRATISTA en la CRA 59 # 1-104 Apto 202 Cuarto de Lengua Cali. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al Contratista, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerará recibido el mismo día de su envío. **TRIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su Ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía constituida por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los, 31 OCT 2017

Por CVC

RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

Contratista

JULIO ANTONIO PRADO PAREDES
C.C. 10.532.131

Proyectó – Soraida Janeth Suarez Cuero-Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Jairo España Mosquera - Coordinador Grupo Jurídico Administrativo.
Revisó: Diana Sandoval Aramburo - Jefe Oficina Asesora de Jurídica.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO CVC No.0463 DE 2019
SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 29-2019

12 AGO. 2019

Entre los suscritos a saber: **RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.252.606** de Palmira (Valle), quien en su condición de Director General de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC**, con **NIT. 890.399.002-7,** designado mediante Acuerdo del Consejo Directivo CD No. 104, del 03 de diciembre de 2015 y posesionado el 01 de Enero de 2016, ante el Notario Segundo del Circulo de Cali, hace constar que esta entidad es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien para efectos del presente contrato se denominara **LA CVC** de una parte y, de la otra, la firma **LEGA INGENIERIA S.A.S., NIT. 901.190.173-8**, representada legalmente por el señor **Luis Enrique García Amu,** mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.130.618.334** expedida en Cali; empresa que como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cali se constituyó por documento privado el 06 de abril de 2018, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 19 de junio de 2018, bajo el No. 10813 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, documento este que se agrega al presente contrato y hace parte integrante del mismo y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1). Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC publicó en el SECOP I, El aviso de convocatoria, el análisis del sector, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y expidió la Resolución 0100 No. 0611-0545 del 8 de julio de 2019 que ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, y se respondió las observaciones de los interesados sobre los Documentos del Proceso. 2). Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, el día 17 de julio de 2019, publicó el acta de cierre en la cual se consignó el recibo dentro del plazo establecido de las propuestas presentadas por LEGA INGENIERÍA S.A.S., JAVIER GORDILLO GRISALES y la FUNDACIÓN AMBIENTALISTAS Y REFORESTADORES DE COLOMBIA FUNDARCOL. 3). Que según el informe de evaluación publicado entre el 23 y el 25 de julio de 2019, el proponente LEGA INGENIERÍA S.A.S., cumplió con los requisitos jurídicos, financieros y los requisitos técnicos de precio y calidad, ocupando el primer lugar en el orden de legibilidad. 4). EL CONTRATISTA después de tener ilustración sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones Definitivo, la propuesta presentada a la CVC con sus respectivos anexos y las estipulaciones consignadas en las siguientes clausulas, así: **PRIMERA.- OBJETO:** "REALIZAR LA LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN HIDRÁULICA DEL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN JOSÉ EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO 5001 - APOYO A LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL TERRITORIO". **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga atendiendo los esquemas, especificaciones y condiciones técnicas contenidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el oferente (documentos estos que forman parte integrante del presente contrato), Las especificaciones técnicas tienen como finalidad establecer una guía de procedimientos para

llevar a cabo los diferentes trabajos requeridos para cumplir con el objeto de la presente Contratación. Las especificaciones contenidas en los diseños, los planos y los Anexos que se entreguen al Contratista se complementan entre sí y tienen como objeto explicar las condiciones y características de los materiales, procesos y detalles constructivos. Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, en los planos, o en ambos pero que debe formar parte de las obras y suministros del proyecto, no exime al Contratista de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores. El Contratista deberá ceñirse a los métodos, normas, procedimientos y compromisos que aquí se describen y si de acuerdo con su criterio cree conveniente cambiar o modificar algo en cualquiera de los ítems conforme a lo aquí establecido, no podrá hacerlo sin previa consulta y sin autorización escrita del Supervisor. Deberá, además, el Contratista justificar y explicar las causas del cambio y aclarar las ventajas que esto conlleva. Las normas nacionales e internacionales para los materiales y procedimientos de construcción que se mencionen en este documento forman parte de las especificaciones, en cuanto se refiere a las estipulaciones técnicas de dichas normas y se aplicará, su última edición, a menos que específicamente se indique algo diferente. El sistema de pesas y medidas para los propósitos de la obra será el Sistema Internacional de Unidades, oficialmente reconocido en Colombia, el cual rige para el suministro, según la última edición autorizada por el ICONTEC. **Con respecto al alcance del presente proceso, los principales entregables son**: 1) Suministro e instalación valla de 2m X 1,0 m en material sintético, según diseño. El contratista deberá suministrar e instalar una valla en un sitio visible de la obra, de acuerdo al diseño suministrado por la CVC, 2) Campamento provisional. Se ha destinado un monto para que el contratista pueda establecer su campamento en la zona de ejecución del proyecto desde donde pueda gestionar los recursos para la ejecución de la obra, 3) Limpieza y Rocería de maleza. Para poder hacer un adecuado levantamiento topográfico y batimétrico inicial, el contratista debería limpiar toda el área a intervenir, 4) Levantamiento Topo batimétrico (Inicial y Final). Con el fin de determinar las cantidades ejecutadas en cuanto a excavación y retiro de material, se deberá realizar un levantamiento topo batimétrico previo al inicio y un levantamiento as build, de tal manera que se puedan determinar claramente los cambios realizados al cauce, 5) Excavación manual a cielo abierto para (Sedimento) corrección de cauces en tierra y bajo agua hasta H- 1m. Gran parte del proyecto se desarrolla en tramos poblados por viviendas en ambas márgenes de la quebrada donde se dificulta el ingreso de maquinaria, motivo por el cual se debe desarrollar la actividad de excavación de forma manual, 6) Excavación a máquina en el cauce de la quebrada sin retiro. En contraste a la actividad anterior, hay zonas donde es posible realizar excavación mecánica para el retiro de sedimentos de la quebrada, para lo cual se ha definido esta actividad, 7) Retiro manual de sedimento de orilla del cauce, cargue manual de volqueta de 6 M3 incluye acarreo y disposición final del material Resultante de la excavación hasta 10 km de distancia en sitio autorizado, medidos en línea recta desde el sitio de cargue. Por la dificultad de acceso de maquinaria se ha definido el cargue de material de sedimento se realice de forma manual hasta que sea cargado en las volquetas, las cuales realizarán el desalojo de material hasta un sitio autorizado para su disposición final, 8) Talleres de Socialización del Proyecto. Debido a que el proyecto tiene un alto impacto en la comunidad por su cercanía, es obligatorio tener una buena comunicación y relacionamiento con los actores involucrados, por lo tanto, se definieron tres talleres de socialización durante la ejecución del proyecto. **Constituyen Obligaciones Esenciales a cargo del contratista: Firmar el Acta de iniciación de los trabajos.** El Contratista debe presentarse en la CVC, para efectos de protocolizar la iniciación de los trabajos, situación que se hará constar en un Acta de Inicio, la cual suscribirán el representante legal del Contratista y el Supervisor. En dicho documento se consignarán la fecha de iniciación, la

duración del contrato y la fecha calculada para la finalización de los trabajos. En el evento de que el Contratista haga caso omiso de la condición aquí establecida, la CVC por conducto de su Supervisor procederá a formular una ORDEN DE INICIACIÓN, copia de la cual remitirá a la dirección comercial del Contratista. **Mantener actualizada la Bitácora de Obra.** Obligatoriamente a más tardar al día siguiente de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación, se protocolizará la creación de la bitácora de la obra, la cual deberá contar con las siguientes especificaciones mínimas: El tamaño mínimo será el de un formato de papel carta. La cubierta será de un material que garantice una adecuada protección contra la humedad. Las hojas deben ser fijas. Todas las hojas deben estar correctamente numeradas en orden ascendente. Cada una de las hojas deberá ser inicializada por el representante debidamente autorizado de la Supervisión y el representante del CONTRATISTA a través de sus firmas, con lo cual certificarán la numeración correcta y la autenticidad de las hojas que conforman la bitácora; estás firmas en ningún momento abonarán lo que se consigne posteriormente en la bitácora. El CONTRATISTA es responsable de salvaguardar el presente documento y debe garantizar que el original siempre se mantendrá en su oficina central de la zona de los trabajos. Deberá permitir el acceso de las personas que autoricen tanto la SUPERVISIÓN como la CVC. El CONTRATISTA será responsable de mantener una copia de seguridad en oficina diferente, la cual debe ser actualizada obligatoriamente cada dos (2) semanas de trabajo. Además de lo anterior, cada mes le entregará una fotocopia de la bitácora al SUPERVISOR, quien deberá remitirla a la CVC en su informe de avance de los trabajos. **Higiene, seguridad industrial y salud ocupacional.** El CONTRATISTA deberá proveer las medidas necesarias en las instalaciones de la obra y sitios de trabajo, para garantizar en todo momento la seguridad del personal contra accidentes. Tales medidas serán revisadas y aprobadas por la SUPERVISIÓN, quien hará las observaciones que considere del caso. En el planteamiento de los trabajos deberán observarse todas las disposiciones legales sobre la seguridad y además, ejercerse un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores, o las condiciones ambientales y ecológicas de la zona de las obras. Si el CONTRATISTA faltare a esta disposición, la CVC podrá tomar las medidas de seguridad necesarias y cargará su costo al CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá cumplir a satisfacción con todos los requisitos ambientales, sanitarios, médicos y de seguridad que prescriba la Ley o que puedan ser necesarios para la apropiada ejecución del trabajo, según lo ordenado por la CVC. Durante la construcción, el CONTRATISTA deberá en todo momento mantener los sitios de la obra limpios, en buenas condiciones y libres de cualquier acumulación de materiales, desechos y de basuras, sea cual fuere su procedencia. El CONTRATISTA deberá remover dichos materiales a las áreas de desecho aprobadas por la SUPERVISIÓN. Así mismo, el CONTRATISTA deberá durante la construcción de la obra y al final de la misma, mantener y dejar los accesos y las áreas de trabajo utilizadas, en condiciones de seguridad, drenadas y niveladas a satisfacción de la SUPERVISIÓN. Si en opinión este último, el sitio de las obras presenta condiciones de inseguridad a causa del incumplimiento de lo anterior por parte del CONTRATISTA, y si después de notificarle que corrija tal situación él no lo cumple, la CVC podrá suspender el trabajo hasta tanto se realice dicha labor de limpieza u ordenar que ésta sea ejecutada por terceros y exigir al CONTRATISTA que pague todos los costos causados, descontándolos de cualquier suma que la CVC le adeude. El CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta, en los diferentes sitios de la obra y en sus instalaciones, un adecuado sistema de abastecimiento de agua, de calidad para los propósitos de uso doméstico y de ejecución de actividades. El agua que se requiera para uso doméstico durante la construcción de las obras, podrá ser tomada por el CONTRATISTA de las tuberías existentes en el área del

proyecto, previa aprobación escrita por parte de la empresa encargada de prestar ese servicio en la zona.

El agua necesaria para la construcción de las obras, la podrá tomar el CONTRATISTA del río y/o de sus quebradas afluentes en la zona del proyecto, previa aprobación por parte de la CVC. Es obligación del CONTRATISTA proveer servicios sanitarios en sus instalaciones y sitios de obras provisionales y de trabajo, en forma que garantice condiciones higiénicas para sus empleados y obreros; la SUPERVISIÓN deberá aprobar los planos correspondientes, los cuales además de mostrar la localización de los aparatos y servicios, indicarán los desagües y las conexiones a los pozos sépticos (se deben suministrar previamente los diseños correspondientes). El CONTRATISTA deberá exigir de sus empleados y obreros el cumplimiento de las normas de seguridad y ambientales y deberá proporcionar y exigir el uso de anteojos, cascos, botas y otros elementos de protección que se requieran. En las zonas de trabajo se deberá mantener una instalación adecuada para el servicio de enfermería, la cual estará en capacidad de atender en primera instancia los accidentes menores normales asociados a este tipo de trabajos. Los explosivos, combustibles, lubricantes y demás sustancias inflamables deberán almacenarse en tanques y en lugares adecuados según disposiciones del Ministerio de Defensa, en los sitios que se convengan con la SUPERVISIÓN. En su transporte y manejo deberán tomarse todas las medidas de seguridad necesarias. El CONTRATISTA deberá mantener, en perfecto estado de funcionamiento extintores de incendio en las instalaciones, oficinas, almacenes, depósitos y sitios en donde haya peligro de conflagración. El CONTRATISTA someterá a la aprobación de la SUPERVISIÓN, la localización, número y tipo de dichos extintores. El CONTRATISTA suministrará, operará y mantendrá los sistemas de iluminación que se requieran para la ejecución satisfactoria de la obra. Dichos sistemas estarán sujetos a la aprobación de la SUPERVISIÓN y proveerán el mínimo de luces de acuerdo con los estándares reconocidos. En cualquier área donde se requiere luz artificial, las instalaciones deberán ser inspeccionadas permanentemente a fin de reemplazar las lámparas defectuosas. El CONTRATISTA deberá suministrar, por su propia cuenta, el personal y la vigilancia a fin de proteger las personas, la obra, las propiedades, los materiales, etc. De igual forma ejecutará por su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para la adecuada protección de las estructuras de los servicios públicos, tales como redes de acueducto, alcantarillado, energía, teléfonos y otras, así como para las propiedades de terceros. En consecuencia, serán a cargo del CONTRATISTA el valor de las reparaciones que sean necesarias ejecutar debido a daños ocasionados por la inobservancia de estas exigencias. El CONTRATISTA asumirá todos los costos y todos los riesgos por los anteriores conceptos. Cabe destacar que la adquisición, transporte, escolta, almacenamiento, vigilancia y control de uso de los explosivos que se requieran para la ejecución de la obra, correrán por cuenta del CONTRATISTA tanto en sus costos como en la responsabilidad inherente al manejo en general de este tipo de material. **Afiliación al sistema general de riesgos profesionales**. El CONTRATISTA, una vez inicie la obra, deberá afiliar al personal vinculado a su servicio a una empresa administradora de riesgos profesionales (ARP), garantizando las incapacidades y los gastos por tratamientos médicos, clínicos y/o quirúrgicos a sus trabajadores, originados en accidente de trabajo o enfermedad profesional. La CVC o la SUPERVISIÓN se reservan el derecho de exigir en cualquier momento las constancias que certifiquen el cumplimiento de esta obligación; de igual manera, la CVC se reserva el derecho de condicionar cualquier pago al CONTRATISTA, a la presentación oportuna de las mencionadas certificaciones. **Conservación y protección del medio ambiente**. El CONTRATISTA se obliga con la CVC a efectuar y llevar a cabo la obra objeto de esta selección abreviada a proteger la integridad del medio ambiente, a

prevenir y controlar sus factores de deterioro tal como se encuentra estipulado en los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios. Deberá además tener en cuenta la Resolución No. 00541 del 14 de diciembre de 1994 emanada del Ministerio del Medio Ambiente que en su artículo segundo regula el cargue, descargue, transporte almacenamiento y disposición de materiales y elementos, bajo las siguientes normas: En materia de transporte, los vehículos destinados para tal fin deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platones apropiados con su respectiva carpa y amarres, para que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, de manera que se evite el derrame, pérdida del material o el escurrimiento de material húmedo durante el transporte. Con respecto a las obras públicas, la resolución demanda observar: a) El espacio público que se vaya a utilizar para el almacenamiento temporal de los materiales, deberá ser debidamente delimitado, señalizado y optimizado al máximo su uso con el fin de reducir las áreas afectadas. b) Está prohibido el cargue, descargue o el almacenamiento temporal o permanente de los materiales y elementos para la realización de obras públicas sobre zonas verdes, áreas arborizadas, reservas naturales o forestales y similares, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, canales, caños, humedales y en general cualquier tipo de agua. c) Las áreas de espacio público destinadas a la circulación peatonal solamente se podrán utilizar para el cargue, descargue y el almacenamiento temporal de materiales y elementos, cuando se vayan a realizar obras públicas sobre estas mismas áreas u otras áreas subterráneas que coincidan con ellas. Para tal fin el material deberá ser acordonado, apilado y cubierto en forma tal, que no impida el paso de los peatones o dificulte la circulación vehicular, evite la erosión o el arrastre del mismo por la lluvia y deberán también colocarse todos los mecanismos y elementos necesarios para garantizar la seguridad de peatones y conductores. Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA se compromete a retirar de manera inmediata los escombros no reutilizables. Esta obligación deberá ser rigurosamente supervisada por el SUPERVISOR de la obra, lo cual hará parte de sus funciones contractuales. El CONTRATISTA no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto de los gastos anteriores, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos indirectos de la propuesta. **Acceso a los sitios de las obras.** El contratista deberá conocer las restricciones y limitaciones que puedan afectar el transporte de los equipos, maquinarias, elementos y materiales que tenga que suministrar para la obra. La CVC no asume responsabilidad por cualquier demora o gasto ocasional en que incurra el CONTRATISTA por causa de las restricciones al transporte o sus limitaciones; el CONTRATISTA deberá planear el transporte de sus materiales y equipos de acuerdo con dichas restricciones y limitaciones. El CONTRATISTA deberá construir y mantener por cuenta suya los accesos y/o desvíos que pueda requerir para los propósitos de la obra. La localización de estos accesos y/o desvíos estarán sujetos a la aprobación de la SUPERVISIÓN y no se hará ningún reconocimiento por la construcción y mantenimiento de los mismos. Cualquier daño ocasionado por la inobservancia de esta condición deberá ser reparada por el CONTRATISTA sin costo alguno para la CVC. **Trazado y localización.** Para todo lo relacionado con construcciones o instalaciones, el CONTRATISTA localizará o replanteará las obras bajo el control y la supervisión de la SUPERVISIÓN. **Cantidades de obra.** Las cantidades de obra y de suministro de materiales son en general aproximadas y se dan con el objeto de valorar las propuestas y comparar las ofertas. Estas cantidades pueden variar durante la ejecución de los trabajos, pero su cambio no implicará ningún reajuste en los precios unitarios. Los precios unitarios o los precios por sumas globales que figuran en el formulario de cantidades y precios y los precios nuevos pactados como lo prevé el presente pliego de condiciones, serán los únicos que se aplicarán para las actas de recibo o liquidación parcial y para la liquidación final del contrato. **Ítems no previstos u obras**

complementarias. En el evento que, durante el desarrollo de los trabajos, se detecte la necesidad de ejecutar ítems no previstos en los formularios de cantidades y precios u obras complementarias, se procederá de acuerdo con lo establecido a continuación: a) La SUPERVISIÓN debe presentar a la CVC un informe oportuno, detallado y debidamente motivado que sustente la ejecución de los ítems no previstos u obras complementarias, el cual permitirá a la CVC determinar si tales trabajos son procedentes de acometer o no. El informe en mención debe contener una descripción de las especificaciones técnicas que regirán la ejecución de dichos ítems u obras, la descripción de la medida y pago, una relación de los mismos con sus respectivas cantidades de obra (en el evento de obras complementarias, éstas deberán ser desagregadas a través de ítems), los análisis unitarios propuestos por el CONTRATISTA debidamente revisados y aprobados por la SUPERVISIÓN (para los cuales se deben utilizar los valores promedios de los recursos primarios existentes en la región) y el presupuesto total, incluyendo absolutamente todos los costos necesarios para su TOTAL ejecución (incluidos impuestos, transportes, aranceles, bodegajes, etc.). b) Si la CVC determina llevar a cabo la ejecución de los ítems no previstos u obras complementarias y si el monto calculado del valor de los trabajos supera el inicialmente pactado, se procederá tal como se indica en el Numeral XV Literal S, en caso contrario se procederá con la suscripción de la respectiva modificación al contrato; para lo cual se atenderán todas las condiciones establecidas en el presente documento para tal fin. c) En caso, donde el valor de los trabajos surgidos por la inclusión de ítems no previstos supere el valor del contrato y sea aceptado por la CVC, se procederá con la suscripción del respectivo contrato adicional; para lo cual se atenderán todas las condiciones establecidas en el presente documento para tal fin. d) La forma de pago de los ítems no previstos u obras complementarias se regirá tal y como se ha establecido en el presente pliego de condiciones. La CVC no reconocerá suma alguna al CONTRATISTA, si ha llevado a cabo la construcción de ítems no previstos u obras complementarias sin cumplir con las condiciones aquí establecidas. La SUPERVISIÓN no tendrá facultad para ordenar la ejecución de tales obras, sin contar con la aprobación previa de la CVC. **Trabajo en tiempo extra**. El CONTRATISTA podrá establecer jornadas en tiempo extra para cumplir con sus compromisos contractuales. Los sobrecostos generados por los trabajos ejecutados en estas condiciones, serán por cuenta del CONTRATISTA y por lo tanto no reconocidos por la CVC. **Limpieza del sitio y retiro de obras provisionales y equipos**. Durante el desarrollo de las obras el CONTRATISTA deberá en todo momento mantener limpios los sitios en que éstas se realizan, en buenas condiciones sanitarias y libres de cualquier acumulación de materiales de desecho y de basura sea cual fuere su procedencia, tal como se estipula en las especificaciones del contrato. A la terminación de las obras y antes de la entrega final de las mismas, el CONTRATISTA deberá eliminar y retirar del sitio de la obra todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, restaurar las zonas verdes, cercas que por descuido o imprevisión hayan sido dañadas o utilizadas como zona de campamento, talleres, almacenamiento de materiales, etc. dejando el lugar en el estado en que le fue entregado y completamente limpio a satisfacción del SUPERVISOR. El CONTRATISTA no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto de los gastos anteriores, cuyo valor total obligatoriamente debió incluir en los costos indirectos de su propuesta. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CVC**: 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el presente acuerdo. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CUARTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones 1). Conoce y acepta los Documentos del proceso. 2). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió de

la CVC, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4). El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 5). El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionado con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7). El CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato. 8). El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9). El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y documentos previos; **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA a la CVC con sus correspondientes anexos; **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **d)** El Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada No. 29 – 2019; e). Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Valor:** del contrato es la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($79.041.604,00), INCLUIDO IVA. conforme al valor ofertado en la propuesta. **Forma de Pago:** La CVC pagará al Contratista seleccionado, el porcentaje del valor del contrato que corresponda a los productos entregados, una vez revisados y recibidos a entera satisfacción por parte del SUPERVISOR de la CVC. **Anticipo Amortizable:** La CVC, concederá al CONTRATISTA un anticipo amortizable por una cantidad equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, previo perfeccionamiento, legalización del mismo y firma del acta de inicio, el cual será girado por la CVC dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio de la obra y a la radicación en debida forma de la cuenta de cobro correspondiente y sus documentos de soporte. Bajo ninguna circunstancia la suscripción del acta de inicio estará sujeta a la entrega del anticipo. Para el manejo del anticipo, se constituirá un Contrato de Administración Fiduciaria en los términos establecidos en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 - Estatuto Anticorrupción, en el cual se establezca que el Beneficiario del Encargo es la CVC. Los rendimientos que se generen por concepto de anticipo otorgado al CONTRATISTA serán propiedad de la CVC. **Pagos parciales:** Hasta el 90% del valor del contrato se pagará mediante actas de recibo parcial, de acuerdo con el avance físico de las actividades ejecutadas por el contratista y cuantificadas y autorizadas por la Supervisión. A cada una de las actas se les amortizará el anticipo en la misma proporción en que fue pagado. **Pago final:** El diez por ciento (10%) restante del valor total del Contrato, se pagará al recibo a satisfacción y ejecución del 100% de las actividades del contrato. Cada uno de los pagos se hará previa entrega del informe de avance y recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato por parte de la CVC. Todos los pagos estarán afectados por las deducciones establecidas por la ley para este tipo de contrataciones, para lo cual en la etapa de selección se deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso. Las facturas deben ser presentadas en original y copia. En ellas el contratista debe indicar el número del contrato. De

conformidad con lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral. **Parágrafo**: Los gastos en que se incurran por el gravamen a los movimientos financieros serán descontados del valor del contrato. El SUPERVISIOR podrá en cualquier momento exigir al CONTRATISTA la presentación de un informe detallado de la inversión del anticipo, soportado con las correspondientes facturas de venta. Los fondos del anticipo se destinarán únicamente a gastos de la obra contratada. La indebida utilización del anticipo dará lugar a que se haga efectiva la garantía única que ampara el riesgo de buen manejo e inversión del mismo. **SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: Tres (03) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2019. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente los derechos, y ser sustituido en las obligaciones originales de este contrato, con autorización expresa y previa del Representante Legal de la CVC para efectos de este contrato. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea debidamente comunicada a dicho funcionario y se haya realizado a satisfacción de la CVC la cesión de la garantía, o la aprobación de la modificación correspondiente, o se otorgue y apruebe una nueva. **NOVENA.- GARANTÍA:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son: **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Constituida por un monto equivalente al CIEN (100%) POR CIENTO del valor total recibido por dicho pago y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. **Cumplimiento:** Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. **Calidad del servicio:** Constituida por un monto equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato y igual a la duración del Contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera Satisfacción de los trabajos. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Constituida por un monto equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más tres (3) años. **Responsabilidad civil extracontractual:** Debe ser constituida de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. La póliza debe ser constituida por un monto no inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) y con una vigencia que cubra el plazo total de la ejecución del contrato. El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. **Parágrafo 1:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **b)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **Parágrafo 2:** En el evento en que por cualquier motivo la CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **DECIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de

cualquiera de las obligaciones contractuales, la CVC podrá declarar tal incumplimiento mediante resolución motivada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y exigir el pago a título de pena, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, para lo cual el presente contrato firmado por las partes prestará mérito ejecutivo. **Parágrafo:** La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, pudiendo para el efecto descontarla de las sumas que adeude al CONTRATISTA o hacer efectiva la garantía que respalda el cumplimiento del contrato. **DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: a)** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **b)** Si alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el precitado artículo 8° de la Ley 80 de 1993, sobreviene durante la ejecución del contrato, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9° de la pre mencionada ley, sobre inhabilidades sobrevinientes. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la CVC, a través de la persona que designe la Dirección General de la CVC, quién verificará el cumplimiento del contrato conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC. El nombre del Supervisor será comunicado por escrito al CONTRATISTA. **Parágrafo 1:** El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, dicho Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de éste Contrato. Toda orden, recomendación o sugerencia del Supervisor se entregará al CONTRATISTA por escrito y debe ajustarse a lo pactado en el presente contrato. **Parágrafo 2:** Será responsabilidad del Supervisor, verificar, antes de autorizar el pago, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y efectuar las correspondientes retenciones cuando sea del caso, dejando constancia de tal actuación en la respectiva acta de liquidación. **Parágrafo 3:** El Supervisor ejercerá todas las actividades que le son propias, de conformidad con lo señalado en el contrato respectivo y en la reglamentación expedida para tal efecto por la Dirección General de la CVC. **DÉCIMA TERCERA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: a)** El presente contrato posee Disponibilidad Presupuestal conforme al certificado No. 1673 del 5 de junio de 2019, expedido por el Grupo de Gestión Presupuestal de la CVC. **b)** Los pagos que se realicen en este contrato, se efectuarán con cargo a la vigencia del año 2019. **DECIMA CUARTA.- MULTAS:** La CVC podrá imponer al CONTRATISTA multas por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total que corresponda al contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de alguna o de algunas de sus obligaciones, con sujeción al procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** La constitución del CONTRATISTA en mora del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y en general el incumplimiento del contrato, será comunicada oficialmente al CONTRATISTA por la CVC, fijándole un término para presentar los descargos que tuviere a su favor, vencido el cual ésta procederá a hacer efectivas las estipulaciones de la Cláusula penal, o las multas y el resultado se les comunicará oportunamente al CONTRATISTA por parte de la CVC. **DECIMA QUINTA.- OBLIGACIONES PARAFISCALES Y PRESTACIONALES:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, será obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF)

por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **Parágrafo 1:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la CVC dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **Parágrafo 2**: Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **Parágrafo 3:** EL CONTRATISTA deberá presentar a la CVC antes del último pago que ésta le haga, la constancia de estar a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que tiene a su cargo. **DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete amparar y dejar indemne y libre a la CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a la CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por la CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que la CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena. **DECIMA SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Jurisdicción de la CVC en el casco urbano del Municipio de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca. **DECIMA OCTAVA.- DESCUENTOS DE ORDEN LEGAL:** Las partes acuerdan que el pago que por concepto de este contrato deba ser cancelado al CONTRATISTA será afectado por las deducciones y retenciones que establecen las leyes. **DECIMA NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE:** Se entienden incorporadas al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones del Código Civil y/o de Comercio que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en la Carrera 56 No. 11 – 36, Dirección Técnica Ambiental, piso 3° piso de la ciudad de Santiago de Cali y al CONTRATISTA en la Calle 25 No. 68 B-85, Oficina 301, teléfono 347 8009, de la ciudad de Santiago de Cali. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al Contratista, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través del correo electrónico, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerará recibido el mismo día de su envío. **VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato

se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía constituida por el CONTRATISTA. **Parágrafo:** Si el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, se dará por terminado el contrato en forma inmediata. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 12 AGO. 2019

LA CVC

RUBÉN DARIO MATERON MUÑOZ
Director General

EL CONTRATISTA

LUIS ENRIQUE GARCIA AMU
Representante Legal
LEGA INGENIERÍA S.A.S.

Proyectó: Rocio Neira Martínez, Profesional Especializado – Oficina Asesora de Jurídica
Revisó: Soraida Janeth Cuero Suarez, Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Jairo España Mosquera-Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO CVC No. 227 **DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL MUNICIPIO DE SEVILLA** 09 NOV 2021

Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.399.245** expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC**, identificada con el NIT. 890.399.002-7, en su condición de Director General, designado mediante Acuerdo del Consejo Directivo CD No. 056, del 16 de diciembre de 2019 y posesionado el 01 de Enero de 2020, ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, haciendo constar que esta entidad es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente convenio se denominara **LA CVC**, y **JORGE AUGUSTO PALACIO GARZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.772.085 de Armenia, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SEVILLA**, en su condición de Alcalde, según acta de posesión de la notaría primera del círculo de Sevilla, Valle del Cauca, de fecha 1 de enero de 2020, haciendo constar que el mismo, es una entidad territorial con autonomía política, fiscal y administrativa, identificada con el NIT. 800.100.527-0, quien en adelante y para los efectos legales del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado la celebración del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO, que se regirá por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES PRELIMINARES: a)** La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC cómo máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, en cumplimiento de las funciones contenidas en el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, está facultada para celebrar contratos y convenios con entidades territoriales y con otras entidades públicas y privadas cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algunas de sus funciones. **b)** La Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, emitió concepto técnico acerca de la situación presentada, y de las acciones que deben emprenderse y en especial atendiendo la Sentencia del 4 de febrero de 2010 proferida por el Honorable Consejo de Estado dentro del proceso de acción popular radicada con No. 76001-23-31-0002004-00212- 01, interpuesta por actores de la sociedad civil del municipio de Sevilla, la cual ordena al señor Alcalde del Municipio de Sevilla, al representante de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca "CVC" y a la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca "ACUAVALLE S.A. ESP" implementar un programa periódico de evacuación, limpieza y mantenimiento de la Quebrada San José y fijar un cronograma de control que prevenga su desbordamiento en caso de lluvias. **c)** Teniendo en cuenta el Artículo 1 numeral 9 de la ley 99 de 1993 donde se establece que la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar y mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento, así como el Articulo 31 de la Ley 1523 de 2012 y sus parágrafos relacionados donde se establecen Las Corporaciones Autónomas Regionales como integrantes del sistema Nacional de gestión del riesgo y su función de apoyar a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y la integración a los planes de ordenamiento de cuencas y gestión ambiental, específicamente en sus parágrafos 2 y 3 donde se instaura la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastre en su

Escaneado con CamScanner

territorio y se establece que, como integrantes del consejo territorial de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación , concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y tendrán corresponsabilidad en la implementación. **d)** Con el fin de solucionar la situación planteada, la Dirección de Gestión Ambiental realizó el analisis de conveniencia del presente convenio, definiendo la necesidad que se pretende satisfacer. **e)** EL MUNICIPIO, presentó a LA CVC carta de intención para participar en la ejecución del objeto del presente convenio y su correspondiente aporte, acompañado de los correspondientes soportes documentales, la cual fue encontrada ajustada a los requisitos exigidos en las condiciones técnicas establecidas por la CVC, según actas de evaluación jurídica y técnica. **f)** La Dirección de Gestión Ambiental de la CVC, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente convenio. Que, para el cumplimiento de los fines propuestos, las partes acuerdan que el presente Convenio Interadministrativo de Apoyo se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LA QUEBRADA SAN JOSÉ EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LOS BARRIOS SAN JOSÉ, MARGARITAS Y LOS ALPES, A TRAVÉS DEL RETIRO DE MATERIAL ACUMULADO EN EL CAUCE PRODUCTO DEL DESLIZAMIENTO DEL TALUD Y LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO DEL MURO LATERAL IZQUIERDO DE LA QUEBRADA AFECTADO POR EROSIÓN MARGINAL*. **SEGUNDA: RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES INTERVINIENTES**: Por parte del Municipio de Sevilla: a. Realizar el Cronograma y el plan de trabajo detallado ajustados a las fechas reales de ejecución. Construir el cronograma de actividades con los meses efectivos de ejecución del convenio (a escala de tiempo en semanas) para revisión y aprobación por parte de la CVC. B. El municipio deberá aperturar una cuenta de ahorros específica para el manejo de los recursos que aporta CVC. C. El Conviniente deberá informar a la CVC de los gastos que se generen en la cuenta de ahorros. D. Aportar los recursos con los cuales darán cumplimiento a las actividades presentadas como contrapartida, por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($173.902.790), de los cuales $148.535.589 están destinados a las actividades de obra y $25.367.201 para la interventoría de las obras. E.Sustentar técnica y económicamente cada uno de los contratos que se cofinanciarán y ejecutarán con recursos aportados por la CVC. F. Coadyuvar a la supervisión de los contratos originados del convenio. G. El Municipio adelantará la contratación de las actividades objeto del convenio, de conformidad con las normas de contratación pública que lo rigen (modalidad según presupuesto del ente territorial) y contratará también la interventoría total de las obras, garantizando además que el constructor cumpla con todos los amparos que avalen el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el convenio por efecto de la suscripción de los contratos derivados. H. Presentar una relación del personal que participará y mantendrá durante la ejecución, los cuales deben ser profesionales idóneos por sus perfiles y su experiencia en labores similares al objeto del convenio.I. El municipio deberá garantizar que, tanto la Corporación junto con el municipio sean beneficiarios de las pólizas suscritas con el o los contratos de obra que se deriven del convenio, es decir, los amparos

Escaneado con CamScanner

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO CVC No. 227 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL MUNICIPIO DE SEVILLA

deben hacerse extensivos a la Corporación. J. Se deberá solicitar por parte del municipio al futuro contratista de obra la expedición de los siguientes amparos: cumplimiento, calidad del servicio, responsabilidad Civil extracontractual y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. (El Municipio determinará la necesidad de otorgar o no anticipo para el contrato de obra y si lo ofrece deberá pedir la Garantía el amparo de correcto y buen manejo de anticipo, que en todo caso no podrá ser superior al primer desembolso que realice la Corporación al Convenio Interadministrativo). K. Velar por el cumplimiento del objeto del convenio, conforme a los documentos del mismo, una vez se suscriba. L. Destinar los recursos aportados por la CVC, única y exclusivamente para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. M Poner a disposición del desarrollo del convenio toda su experiencia, capacidad administrativa, jurídica y técnica. N. El municipio debe garantizar el acceso a los predios aledaños donde se desarrollarán las actividades. O. Presentar mensualmente a la CVC informes técnicos y financieros del avance de las obras consecuentes del objeto del convenio, debidamente avalados por el interventor de la obra y por el supervisor del convenio. P. Dar a la CVC los reconocimientos correspondientes en las socializaciones con la comunidad en caso de que se realicen. Q. Presentar al finalizar la ejecución del convenio, un informe detallado sobre la ejecución del mismo que incluya aspectos administrativos, financieros, jurídicos y técnicos. R. En la eventualidad que el valor de las actividades objeto del convenio sea menor al valor de los recursos aportados por la CVC, el municipio deberá restituir el saldo correspondiente a la Corporación. De igual manera en el evento que el valor las actividades objeto del convenio sean mayores que el valor de los recursos aportados por las partes (CVC y municipio), el municipio deberá asumir los costos de valores adicionales que se presenten. S. En caso de exigencia de cualquier tipo de permiso, ya sea ambiental o para la obra, será responsabilidad del Municipio la consecución de los mismos. T. Librar a la CVC de cualquier responsabilidad en caso de posibles afectaciones por cualquier omisión o inobservancia técnica o legal que conlleve a una posible siniestralidad. **Por parte de la CVC:** A. Aportar los recursos de manera oportuna. B. Poner a disposición del municipio toda la información y documentación con la cual cuente la Corporación y que sea necesaria para el normal desarrollo del objeto del presente convenio. C. Apoyar la ejecución del convenio en todos aquellos aspectos que corresponden a la misión de la CVC. D. Participar en la programación de las actividades para el desarrollo del convenio. E. Realizar oportunamente los desembolsos de acuerdo a lo señalado en este documento. F. Designar un supervisor para el seguimiento del convenio en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC. G. Participar en las reuniones con el Municipio de Sevilla y en las visitas técnicas, para evaluar los avances de la ejecución de actividades y para verificar los informes técnicos y financieros presentados por el Municipio.

TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y APORTES. El valor estimado del Convenio será la suma de los aportes de los partícipes, que para este caso corresponde a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($ 387.755.790), el municipio realiza aportes representados en bienes y servicios por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($173.902.790), y el aporte de la CVC por un valor de DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($213.853.000), el cual incluye todos los costos

Escaneado con CamScanner

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO CVC No. 227 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL MUNICIPIO DE SEVILLA

directos e indirectos del proceso derivado para la realización del convenio. **CUARTA: TRANSFERENCIA DE APORTES.** Los recursos aportados por LA CVC al convenio interadministrativo serán transferidos a una cuenta de ahorros que será abierta por el Conviniente, a nombre del convenio, con el NIT del Municipio, mediante desembolsos, así: **Primer desembolso:** Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, una vez se haya firmado el acta de inicio del convenio y entregado el Cronograma y Plan de trabajo detallado para la selección del contratista de obra, aprobado por parte del Supervisor designado por la CVC. **Segundo desembolso:** Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, a la ejecución del 50% de las actividades objeto del presente convenio, es decir, que el Contratista de Obra haya ejecutado dicho porcentaje, previa presentación de informes técnicos y financieros certificados por parte del interventor de las obras y validados por el Supervisor de la CVC. **Tercer desembolso:** Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, una vez verificado el cumplimiento del 100% de las actividades acordadas, es decir, que el Contratista de Obra haya ejecutado dicho porcentaje, soportadas en el informe técnico y financiero final realizado por el interventor de las obras y recibido a satisfacción por el Supervisor. Si los productos no son aceptables o no son totalmente satisfactorios debido a deficiencias en el trabajo, o porque el informe no cumple con los requisitos indicados, la CVC se reserva el derecho de realizar el desembolso correspondiente de la siguiente transferencia, hasta tanto no se hagan los ajustes requeridos. Estos recursos y los aportes en bienes y servicios que haga el Conviniente deben garantizar la culminación del 100% del cronograma de actividades. Todos los informes de actividades deben estar acompañados del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal y demás documentos de Ley. Los dineros no ejecutados (en caso de que así sea), así como los rendimientos financieros correspondientes a los aportes de la CVC, deberán ser consignados en una cuenta corporativa de la CVC. **QUINTA: PLAZO.** A partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2021. **SEXTA: AUTONOMÍA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En la realización de las labores a que se refiere el presente convenio, EL MUNICIPIO procederá con libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, él será responsable de todas las obligaciones laborales que pueda adquirir con el personal que como resultado de los procesos de contratación sea utilizado para la ejecución del objeto del presente convenio, el cual no tendrá ningún tipo de vínculo contractual, ni laboral con LA CVC. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN**: La supervisión de la ejecución del Convenio estará a cargo del funcionario de la CVC designado para tal fin por el Director General, quien actuará en apego a lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA CVC, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Municipio de Sevilla hará la Supervisión o Interventoría de las obras con un funcionario de la planta de su personal o un contratista, en ambos casos con conocimientos en el área de la ingeniería civil, o sanitaria, o hidráulica, o ambiental, que le permita atender las actividades propias que se realizaran en el marco del presente convenio. **OCTAVA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El aporte económico de LA CVC está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2618 del 25 de octubre de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de LA CVC, para la vigencia 2021. El aporte del MUNICIPIO estará representado en el Certificado de Disponibilidad

Escaneado con CamScanner

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO CVC No. 227 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL MUNICIPIO DE SEVILLA

Presupuestal No.20211219 de fecha 20 de octubre de 2021. **NOVENA: SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte del convenio los siguientes documentos: **a)** El análisis de conveniencia como estudio previo y del sector, elaborado por la CVC como sustento del presente convenio. **b)** La propuesta presentada por EL MUNICIPIO. **c)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la CVC, certificaciones del Municipio y los demás documentos que se suscriban en desarrollo del mismo. **DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL MUNICIPIO se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma por causa de acciones u omisiones no imputables a ella, derivadas de la ejecución del convenio y en general, de cualquier reclamación proveniente de terceros que se derive de las actuaciones u omisiones de EL MUNICIPIO o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: a) La expiración de su plazo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos en virtud del mismo. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.** Las partes procederán a liquidar de común acuerdo el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **Parágrafo**: Los recursos aportados por LA CVC que no hayan sido comprometidos dentro del plazo de ejecución del convenio, deberán serle reintegrados a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su terminación, por cualquier causa y antes de su liquidación. **DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** EL MUNICIPIO está obligado a dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, en cuanto corresponda. **DÉCIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** Los trabajos se realizarán en el cauce de la quebrada San José en la jurisdicción del municipio de Sevilla, Valle del Cauca. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuesta, correspondiente al aporte por parte de LA CVC. En constancia se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los 09 NOV. 2021

LA CVC

MARCO ANTONIO SUARÉZ GUTIÉRREZ
Director General

EL MUNICIPIO

JORGE AUGUSTO PALACIO GARZÓN
Representante Legal Municipio

Proyectó: Angelica Guerrero Garcia – Abogada Contratista – Grupo Jurídico Adminitrativo
Revisó y aprobó: Jairo España Mosquera - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)

Escaneado con CamScanner

C.V.C.
CORRESPONDENCIA 009579
RECIBIDA
FEB 21 1 45 PM '11

CONSEJO DE ESTADO
SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA GENERAL

OFICIO 1485

Bogotá D.C., febrero 17 de 2011

Señor
Representante Legal
CORPORACIÓN AUTONOMA
REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA
Carrera 56 Nº 11-36
Cali - Valle

Ref: 76001-23-31-000-2004-00212-01
Acción: ACCIÓN POPULAR
Actor: DIANA SIRLEY PINEDA GARCIA Y OTROS

Con toda atención le remito copia de la providencia de 4 de febrero de 2010, proferida en el proceso de la referencia.

Anexo lo anunciado en 13 folios.

Cordialmente,

MARCO FIDEL SUAREZ PINEDA
Oficial Mayor

DBB

CONSEJO DE ESTADO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECCIÓN PRIMERA

Consejero ponente: RAFAEL E. OSTAU DE LAFONT PIANETA

Bogotá, D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil diez (2010)
Radicación número: 76001-23-31-000-2004-00212-01
Actor: DIANA SIRLEY PINEDA GARCÍA Y OTROS

Acción Popular

Procede la Sala a decidir el recurso de apelación interpuesto por los actores contra la sentencia del 25 de noviembre de 2005, proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, por medio de la cual negó las pretensiones de la demanda.

I.- LA DEMANDA

El 4 de febrero de 2004, los ciudadanos DIANA SIRLEY PINEDA GARÍA, MARÍA ALEJANDRA PARRA GRANADA y ANDRÉS FELIPE ORTIZ PUERTAS demandaron en ejercicio de la acción popular a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en defensa de los derechos e intereses colectivos a la salubridad pública, al goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias.

1.- Pretensiones:

En ese orden de ideas, la parte actora solicitó:

"Primero: Que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, (C.V.C.) ACUAVALLE y el MUNICIPIO DE SEVILLA, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, han sido negligentes en el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales al omitir realizar las obras necesarias para obtener que la quebrada San José y sus afluentes dejen de ser factor contaminante del medio ambiente y atentatorio contra la Salubridad Pública y el Paisaje Urbanístico, no solo de los habitantes del ente territorial denominado SEVILLA VALLE, en sus 9.3 Km2 de cabecera municipal, de los 587.5 Km2 que corresponden a su superficie, sino también de los pobladores de municipio circunvecinos como los de Zarzal, Valle.

Segundo: Que como consecuencia de dichas omisiones, los caños de aguas negras que confluyen a la quebrada San José y sus afluentes, continúan siendo focos contaminados y altamente contaminantes del medio ambiente, refugio y nido de ratas, serpientes, alacranes y toda clase de alimañas perjudiciales para el ser humano; centro de reproducción de mosquitos y zancudos, demás insectos y plagas generadores de epidemias, medio acuoso de alarmante contaminación microbiológica y de disolución de metales tóxicos: cloaca, depósito de basuras, recipientes, medio de abandono y vertimiento de desperdicios líquidos, heces, fuente de olores nauseabundos y dañinos que, de manera directa o indirecta, afectan a los habitantes de su entorno en sus derechos a un ambiente sano.

Tercero: Que en consecuencia, se ordene a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA (C.V.C.), a ACUAVALLE y al MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, realizar dentro de un término prudencial y perentorio las obras públicas correctivas, como EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADOS CON SUS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) CORRESPONDIENTES A LOS VERTIMIENTOS TRATADOS A LOS DRENAJES NATURALES DEL MUNICIPIO y tomar las medidas necesarias y conducentes a obtener que la quebrada San José y sus afluentes dejen de ser medio productor de riesgos y daños ambientales y sanitarios mencionados en el punto anterior. Al respecto tendrá en cuenta el resultado que arroje el dictamen pericial, en cuanto a las características, naturaleza e intensidad de los daños ambientales, riesgos ambientales, a la erradicación o a la disminución de los efectos nocivos y al imperativo de reinvertir en el municipio los dinero recaudados por concepto de TASA RETRIBUTIVA, el impuesto de predial y complementario y el costo de los servicios de acueducto y alcantarillado, teniendo en cuenta que el MUNICIPIO DE SEVILLA, es propietario de las aguas y sus fuentes manantiales.

Cuarto: Advertir al Director de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA (C.V.C.), al de la ACUAVALLE o quienes hagan sus veces y al Alcalde Municipal de SEVILLA, señor OSCAR SALAZAR HENAO, o quien haga sus veces, que el incumplimiento a lo ordenado en la providencia que resuelva sobre la presente ACCIÓN POPULAR les acarreará sanciones disciplinarias y penales consagradas en la ley.

Quinto: Determinar el monto total de la recompensa que a favor de los actores populares, deberán pagar la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, (C.V.C), ACUAVALLE Y EL MUNICIPIO DE SEVILLA, en la proporción que corresponda, de conformidad con las leyes y la inversión que realice o deba realizar cada entidad en particular, en correspondencia a su objeto social e inversión en obras que debe acometer, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1005 del Código Civil y sus propios reglamentos operacionales y de servicios, en armonía con el cumplimiento constitucional de la función social de sus operaciones.

Sexto: Que se condene en costas, gastos y agencias en derecho hasta donde la ley lo autorice y lo permita (artículo 392, Nom. 1, inci, 2 del C. de P.C) ". (fl. 84, 85 y 86 negrillas del texto original)."

2.- Hechos:

Como sustento fáctico de la demanda, se exponen, en síntesis, los siguientes hechos:

1.- El Municipio de Sevilla conforma una estrella hídrica, en la cual se forman las siguientes cuatro cuencas hidrográficas: la del Río de "Bugalagrande", Río "La Vieja", Quebrada "Las Cañas" y la del Río "La Paila". ACUAVALLE utiliza éstos recursos hídricos para la prestación de sus servicios en Sevilla y otros municipios.

2.- La Quebrada San José nace en el costado oriental del municipio y cruza el casco urbano. Cuando crece su afluente ocasiona deslizamientos y derrumbes que generan daños materiales a los habitantes. Adicionalmente, por el estancamiento de aguas se presentan zoonosis, vectores, enfermedades gástricas, respiratorias y epidémicas que a la fecha han dejado 150 familias afectadas.

3.- La Quebrada San José está canalizada únicamente en la tramo comprendido entre el Barrio San José y la Esquina de Calle 54 can Carrera 49; el resto de recorrido, de aproximadamente 5 kilómetros, corre a campo abierto. Es así entonces que se afecta el medio ambiente, pues allí se depositan las aguas con las que se presta de acueducto el servicio al Municipio de Sevilla, poniendo en riesgo la salubridad pública de éste municipio y de Zarzal.

4.- El Municipio de Sevilla no ha implementado el Plan Maestro de Alcantarillado conforme a las especificaciones técnicas requeridas para el tratamiento de aguas y así mitigar el problema planteado.

5.- La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca no ha cumplido con su obligación de ejecutar las obras y proyectos de descontaminación de depósitos de aguas afectados por vertimientos del municipio.

II.- LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por conducto de apoderado contestó la demanda en los siguientes términos:

1.- Expresó que como quiera que de conformidad con la Ley 99 de 1993, las obras o proyectos de descontaminación de depósitos de agua son competencia de los Municipios, en el presente caso, el Municipio de Sevilla es el responsable de ejecutar el Plan Maestro de Alcantarillado y de la Planta de Tratamiento Aguas Residuales. Todo ello, sin perjuicio que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial o las Corporaciones Autónomas les deleguen otras funciones.

2.- Afirmó que la corporación ha realizado diferentes actividades tendientes a proteger las fuentes hídricas que se encuentran en el ámbito de su jurisdicción. Dentro de su actuación se encuentra la suscripción de los Convenios Interadministrativos N° 020 de 2003 y 045 de 1997 con el Municipio de Sevilla, para proteger y conservar las cuencas hidrográficas, y para descontaminar las fuentes de agua en el municipio, respectivamente.

A su vez, junto con el Municipio de Sevilla se han realizado aportes presupuestales para los diseños del sistema de tratamiento de agua en los corregimientos de Cumbarco y San Antonio.

3.- Expuso que el producto de las tasas recaudadas por la entidad que representa, se destinan a la protección del ambiente en los términos establecidos en la Ley 99 de 1993 y de acuerdo con el Plan de Gestión Ambiental Regional y, para el caso concreto, a través de la Unidad Manejo de Cuencas Barragán hoy Plan Centro Norte.

La Empresa Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca –

ACUAVALLE, por intermedio de apoderado judicial se opuso a las pretensiones de la demanda, por las siguientes razones:

1.- Expresó que la empresa que representa realizó los estudios técnicos tendientes a la canalización de la Quebrada San José hasta el barrio San Vicente.

2.- Informó que con los recursos de empresa y del Departamento del Valle del Cauca, construyó dos tramos de canalización y reparó varios tramos de las redes de alcantarillado en la cabecera municipal de Sevilla que presentaban daños o fallas en el sistema.

2.- Manifestó que el servicio de acueducto del Municipio de Sevilla no se surte con las aguas superficiales que se encuentran por debajo de la cota de su planta de tratamiento, sino que lo hace con aguas de fuentes localizadas en la parte alta de la cabecera municipal, cuya captación cuenta con los permisos respectivos, otorgados por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.

3.- Sostuvo que el aumento de caudal de la quebrada San José se debe a los sumideros de aguas lluvias y al aporte que le hacen dos microcuencas del barrio San José, las cuales sobrepasan la capacidad de evacuación de la red matriz de alcantarillado del municipio. Adicionalmente, dijo que el manejo y mantenimiento de los sumideros no está bajo la responsabilidad de la empresa prestadora del servicio de acueducto.

El Municipio de Sevilla, por conducto de apoderado, se pronunció así:

1.- Puso de presente que el mediante el Acuerdo 011 de 1981 cedió la administración, explotación, extensión de la cobertura, reconstrucción y mantenimiento de los servicios de acueducto y alcantarillado a la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca – ACUAVALLE y que mediante el Acuerdo 031 del 1987 esa sociedad se comprometió a la administración de las bocatomas y conducciones de agua, de la planta de tratamiento, de las redes de alcantarillado y en conjunto del manejo y conservación de la quebrada San José

como colector principal del alcantarillado.

2.- Argumentó que como quiera que ACUAVALLE tiene la responsabilidad del mantenimiento de la red de alcantarillado, ésta es la competente para controlar los vectores y zoonosis. A su vez, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, como máxima autoridad ambiental, debe solucionar el problema ambiental que se presenta en la Quebrada San José y para ello cuenta con el alto porcentaje que recibe de la sobretasa ambiental.

3.- Insistió en que ACUAVALLE es el competente para implementar el Plan Maestro de Alcantarillado y la ejecución de los proyectos técnicos de descontaminación hídrica, lo cual no es viable mediante el uso de las plantas de tratamiento aguas residuales, pues la zona urbana no dispone de terrenos estratégicamente ubicados para ello.

III.- LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, el Magistrado Ponente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca convocó a las partes el 19 de octubre de 2004 para la celebración de la audiencia de pacto de cumplimiento, la cual se declaró fallida porque no se logró ninguna formula de acuerdo.

IV.- LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

1.- La parte actora:

Afirmó que las pruebas que obran en el proceso demuestran que las entidades demandadas no adelantaron las gestiones necesarias para mitigar el daño ambiental que se presenta en el Municipio de Sevilla.

Indicó que las conclusiones y recomendaciones de los informes técnicos GAS-BP-002 y el 1130-09-085-018 de 2002 elaborados por la Corporación Autónoma

Regional del Valle del Cauca – CVC, Regional Norte y la visita técnica realizada por el Procurador Ambiental y Agrario efectuada en diciembre de 2002, prueban que las obras contratadas mediante el Contrato N° 0185 OT-001 de 1997, de la subcuenca Totoró del Municipio de Sevilla, no solucionaron el problema de inestabilidad del terreno en el barrio Los Alpes.

Agregó que las obras realizadas con ocasión al Convenio Interadministrativo CVC 020 de 2003 suscrito por la CVC y el Municipio de Sevilla para la protección y conservación de las cuencas hidrográficas del municipio, no solucionaron el problema aquí planteado, pues el terreno continúa presentando las mismas condiciones de abandono, de falta de aislamiento y de protección.

Aseveró que las razones de defensa de ACUAVALLE son incoherentes, en la medida en que afirmó que desde hace 16 años realizó unos estudios técnicos para canalizar la Quebrada San José hasta el barrio San Vicente, es decir, el Plan Maestro de Alcantarillado y Canalización de esa quebrada y por el otro lado, a pesar de la necesidad de la ejecución de esas obras, a la fecha de la demanda no se han realizado tales adecuaciones.

Sostuvo que ACUAVALLE S.A. E.S.P, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y el Municipio de Sevilla recaudan una tasa para la protección de recursos naturales y que junto a los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, se deben utilizar para la realización de las obras necesarias que brinden soluciones definitivas y no provisionales, como quiere hacer ver el representante de ACUAVALLE al pretender que con sólo la construcción de dos cortos tramos de canalización de la quebrada San José, con rubros del Departamento del Valle haya cumplido su responsabilidad ante la comunidad y el Estado.

Concluyó que por lo expuesto queda demostrado que ACUAVALLE manejó inadecuadamente los drenajes y el mantenimiento del principal alcantarillado público.

2.- La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, expresó que carece de legitimación en la causa por pasiva, pues la responsabilidad en la prestación del servicio público de alcantarillado radica principalmente en los municipios, los cuales deben solicitar al departamento el apoyo financiero, técnico y administrativo que requieren las empresas de servicios públicos. En consecuencia, no se le puede endilgar omisión o negligencia que conlleve a la violación o vulneración de los derechos colectivos que reclama el actor.

Agregó que contrario a lo que afirma la parte actora, la corporación ha invertido los recursos recaudados e incluso con sumas adicionales en programas ambientales de toda índole.

Finalmente, señaló que los actores no probaron las anomalías en las que fundan la presente acción.

3.- El Procurador 21 Judicial Ambiental y Agrario, solicitó acceder a las pretensiones, pues de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y ACUAVALLE S.A. E.S.P., están obligadas a garantizar la prestación eficiente del servicio público, sin deterioro del recurso natural que hace parte de la protección ambiental.

V.- LA PROVIDENCIA APELADA

El Tribunal Administrativo del Valle del Cauca mediante la sentencia del 25 de noviembre de 2005 negó las pretensiones de la demanda por las siguientes razones:

Afirmó que el material probatorio que obra en el expediente evidencia que la quebrada "San José" se usa como fuente receptora de las aguas residuales del Municipio de Sevilla y como cauce natural de evacuación de las aguas lluvias de su propia microcuenca.

Agregó que la zona objeto de protección ha sido invadida por asentamientos humanos que generan contaminación y que las canalizaciones o estrangulamientos en algunos tramos es inadecuada, lo que ocasiona que se produzcan inundaciones en época de lluvia.

Advirtió que las redes de alcantarillado del Municipio de Sevilla se construyeron hace más de 20 años para transportar aguas residuales domésticas y por ende, no tienen la capacidad hidráulica para la evacuación de las aguas lluvias.

Concluyó que no basta una sola medida para manejar el caudal de sus aguas, sino que se debe recuperar del cauce e implementar un sistema de manejo de aguas residuales, pues las aguas contaminadas finalmente se vierten al Río "La Paila", afectando así los derechos colectivos al goce de un ambiente sano y a la salubridad pública de los habitantes del sector.

Por otro lado, manifestó que quedó probado que ACUAVALLE asumió la terminación de las obras indicadas, la reconstrucción y mantenimiento de los servicios de infraestructura sanitaria, de cada localidad, pero hizo la salvedad que dichas obras estaban condicionadas a la consecución de los recursos presupuestales requeridos según convenio interadministrativo celebrado con el Municipio de Sevilla.

Conforme a lo anterior, señaló que si bien quedó probada la ausencia de la solución definitiva de problema, las entidades demandadas han hecho las gestiones administrativas y financieras necesarias para obtener los recursos presupuestales y realizar el proyecto *"Saneamiento Hídrico en el casco urbano del Municipio de Sevilla para la recuperación de las quebradas San José"*, el cual tiene elevados costos, pues alcanza la suma de los $ 4.500 millones de pesos y por ello no se ha podido ejecutar.

Entonces aún cuando quedó acreditada la potencial amenaza o violación de los derechos o intereses colectivos, no puede perderse de vista que la capacidad

económica de las entidades demandadas es insuficiente para llevar a cabo las obras de mejoramiento de alcantarillado.

Consideró que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC no era responsable de los hechos imputados por cuanto dentro de sus funciones se escapa el control, vigilancia y desarrollo de actividades de preservación y conservación del ambiente, maximizando el provecho de los recursos naturales renovables.

Finalmente, exhortó al Municipio de Sevilla, a la empresa Acueductos y Alcantarillados ACUAVALLE S.A. E.S.P. y al Director de la Corporación Autónoma Regional del Valle – CVC, que continúen adelantando las gestiones administrativas tendientes a llevar a cabo las obras y actividades que a cada una les compete, relacionadas con el saneamiento básico en el municipio de Sevilla en aras de velar por el efectivo cumplimiento de las normas relacionadas con la preservación de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y con la salud pública.

VI.- EL RECURSO

Inconforme con la anterior decisión las actoras apelaron la sentencia, con el fin de que fuera revocada, por las siguientes razones:

Considera que el fallo es contradictorio en la medida en que el Tribunal afirmó que se encuentra probada la vulneración de los derechos colectivos y en la parte resolutiva negó las pretensiones de la demanda.

Argumenta la falta de relación entre la motivación de la sentencia y la parte resolutiva, por cuanto el *a quo* afirmó que aún cuando quedó probado la potencial amenaza o violación de los derechos o intereses colectivos, dijo que no puede perderse la capacidad económica del ente territorial y de los demás entes demandados.

Afirma que las pruebas aportadas no fueron desvirtuadas, por lo que no es posible desestimarlas, lo que sumado a la omisión del decreto de las pruebas solicitada, dictamen pericial y la inspección judicial, se viola el debido proceso.

Resaltó que ACUAVALLE y la entidad territorial hicieron dos entregas del Plan Maestro de Alcantarillado, la primera hace 10 años y la segunda, luego de la audiencia de pacto de cumplimiento, infiriéndose que fue con ocasión de la presentación de la acción popular.

Sostiene que la CVC ha proyectado y financiado la construcción de la Planta de Tratamiento de aguas residuales en el Municipio de Tuluá por un valor de 17.000 millones de pesos sin que mediara ningún proceso judicial. Por ello, solicitó que se le ordene a esta entidad tratarlas en igualdad de condiciones.

VII.- CONSIDERACIONES DE LA SALA

1.- El artículo 2°, inciso segundo, de la Ley 472 de 1998, en desarrollo del artículo 88 de la Constitución Política, dispone que las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible; y al tenor del artículo 9° ibídem, esas acciones proceden contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares, que hayan violado o amenacen violar los derechos e intereses colectivos.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que los supuestos sustanciales para que proceda la acción popular son los siguientes, a saber: a) una acción u omisión de la parte demandada, b) un daño contingente, peligro, amenaza, vulneración o agravio de derechos o intereses colectivos, peligro o amenaza que no es en modo alguno el que proviene de todo riesgo normal de la actividad humana y, c) la relación de causalidad entre la acción u omisión y la señalada afectación de tales derechos e intereses; dichos supuestos deben ser demostrados de manera idónea en el proceso respectivo.

2.- En el presente asunto la parte actora estima que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y Acueductos y Alcantarillados ACUAVALLE S.A. E.S.P. vulneraron los derechos colectivos al goce de un ambiente sano y a la salubridad pública, por la omisión para realizar las obras necesarias que permitan que la quebrada San José y sus afluentes dejen de ser un factor contaminante del medio ambiente.

En ese contexto, solicita el actor, en síntesis, que se ordene a las entidades demandadas que efectúen obras tendientes a mejorar la calidad ambiental de la citada quebrada para evitar epidemias y enfermedades, lo cual incluye el diseño y ejecución del plan maestro de alcantarillados con sus plantas de tratamiento de aguas residuales (ptar) correspondientes a los vertimientos tratados a los drenajes naturales del Municipio de Sevilla.

4.- El *a quo* en la sentencia impugnada negó las pretensiones de la demanda, por cuanto consideró que las entidades demandadas no cuentan con los recursos, ni la capacidad financiera para llevar a cabo las obras de mejoramiento del sistema de alcantarillado, que permitan la debida limpieza y conservación de la quebrada San José, en el Municipio de Sevilla (Valle).

5.- En orden a resolver lo pertinente, el artículo 79 de la Constitución Política reconoce el derecho que tienen todas las personas de gozar de un ambiente sano. A su vez establece como deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Por su parte el Decreto 2811 de 1974 "por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales" dispone en el artículo 1 que como quiera que el ambiente es patrimonio común, el Estado y los particulares tienen el deber de participar en la preservación y manejo del mismo, incluidos los recursos naturales renovables.

Sobre los factores que deterioran el ambiente el artículo 8 del Código Nacional de Recursos Naturales enunció los siguientes:

> *"a). **La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.***
>
> ***Se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.***
>
> ***Se entiende por contaminante cualquier elemento, combinación de elementos, o forma de energía que actual o potencialmente pueda producir alteración ambiental de las precedentemente descritas. La contaminación puede ser física, química o biológica;***
>
> *b). La degradación, la erosión y el revenimiento de suelos y tierras.*
>
> *c). Las alteraciones nocivas de la topografía.*
>
> *d). **Las alteraciones nocivas del flujo natural de las aguas;***
>
> *e). La sedimentación en los cursos y depósitos de agua;*
>
> *f). Los cambios nocivos el lecho de las aguas.*
>
> *g). La extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales o vegetales o de recursos genéticos;*
>
> *h). La introducción y propagación de enfermedades y de plagas;*
>
> *i). La introducción, utilización y transporte de especies animales o vegetales dañinas o de productos de sustancias peligrosas;*
>
> *j). La alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales;*
>
> *k). La disminución o extinción de fuentes naturales de energía primaria;*
>
> *l). **La acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios;***
>
> *m). El ruido nocivo;*
>
> *n). El uso inadecuado de sustancias peligrosas;*
>
> *o). La eutrificación, es decir, el crecimiento excesivo y anormal de la flora en lagos y lagunas." (Subrayas y negrillas fuera del texto original).*

En esa medida el legislador en sentido material consideró que la contaminación de las aguas, las alteraciones nocivas del flujo natural de las aguas y la acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios; son factores que afectan el derecho al goce de un ambiente sano, tal como lo plantea el artículo 7 del citado decreto.

En relación con el uso, conservación y preservación de las aguas según el artículo 137 ibídem, son objeto de protección y control especial las fuentes, cascadas, lagos y otros depósitos o corrientes de aguas naturales o artificiales que se encuentren en áreas declaradas dignas de protección.

Para efectos de las zonas anteriormente mencionadas se prohíbe la descarga de desechos técnicos, la descarga de aguas negras o desechos sólidos, líquidos o gaseosos que provengan de fuentes industriales o domésticas.

6.- De otra parte, el artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, quien los podrá prestar, con sujeción al régimen fijado por la ley, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares, pero en todo caso conservando su regulación, control y vigilancia.

Ahora bien, el artículo 331 de la Carta Política, consagra que:

> *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

A su vez, como quiera que el artículo 367 ibídem, dispuso que la ley fijaría las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, el legislador expidió la Ley 142 de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*, la cual es aplicable, entre otros servicios, al de aseo (art. 1º).

El servicio público de alcantarillado fue definido en el artículo 14.23 ibídem, como *"...la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos"*, aplicándose esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

Dicha ley le atribuye, en específico, al municipio la función de asegurar que se presten a sus habitantes los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica, de forma eficiente, por parte de empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, en el numeral 5.1 del artículo 5°, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo 6°, ibídem.

> *Ley 142 de 1994*
>
> *"Artículo 5º. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:*
>
> *5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.*
>
> *Artículo 6º. Prestación directa de servicios por parte de los municipios. Los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, lo cual se entenderá que ocurre en los siguientes casos (...)."*

Así mismo, el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, le impone al municipio, en relación con el medio ambiente, funciones de control y vigilancia así:

> *"1.Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.*
> *2.Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.*
> *3.Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley.*
> *4.Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental.*

5.Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
6.Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.
7.Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.
8.Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo.
9.Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimiento del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.
10.Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro-cuencas hidrográficas." (Negrillas fuera del texto)."

Las citadas normas preceptúan que los servicios públicos se someterán al régimen jurídico que determine la ley y que podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, quedando en todo caso en cabeza del Estado la regulación, control y vigilancia de los mismos.

7.- En el presente asunto, al examinar el expediente se observa a folio 243 del Cuaderno Principal, el Informe Técnico de Emergencia del Municipio de Sevilla (Valle), de diciembre de 2002, elaborado por el Instituto de Investigación e Información Geocientífica Minero-Ambiental y Nuclear – INGEOMINAS., en el que se evidencia la inestabilidad de zonas circundantes a la quebrada San José, así:

*"Particularmente, **la inestabilidad presente en el sector del barrio Los Alpes ha sido (sic) objeto de varias visitas técnicas por parte de funcionarios de la CVC** las cuales tuvieron como objetivo la identificación de la problemática, su evolución y la determinación de las medidas a aplicar para realizar un control y manejo de la situación presente.*

(...)

1.FACTORES QUE HAN FAVORECIDO LA SUSCEPTIBILIDAD DEL TERRENO A LOS PROCESOS DE MOVIMIENTO EN MASA.

El tipo y la morfología de los movimientos en masa que afectan la microcuenca de la quebrada San José, objeto de presente análisis tiene una estrecha relación con la clase de material sobre el que fueron modelados las vertientes, el estado de alteración de las rocas, el tipo de éstas, las estructuras regionales, la longitud e inclinación de las vertientes, el uso de suelo existente, las condiciones de humedad del material, principalmente."

Así mismo, en el informe que rindió el comité local de emergencias del Municipio de Sevilla, visible a folios 108 a 125 del cuaderno N° 1, aparece que sobre la inundación de alta magnitud que se presentó el 12 de marzo de 1994, en donde luego de las continuas y fuertes lluvias, se creció la quebrada San José y desbordó sus límites, se tiene que:

"La Quebrada San José nace en la zona nororiental del perímetro urbano y cruza de sur a norte la cabecera municipal.

La cordillera en la cual nace, se encuentra prácticamente sin cobertura vegetal y la regulación hídrica solamente se logra por medio de una presa construida en 1993 por ACUAVALLE."

En el mismo informe se hizo un listado de la afectación sufrida por la comunidad del Municipio de Sevilla, donde varias quebradas se desbordaron, y se aprecia que la quebrada San José fue la causante de la mayor cantidad de familias afectadas, esto indicado así[1]:

FECHA EVENTO	MUNICIPIO	VEREDA O BARRIO	EVENTO	AFECTACION										OBSERVACIONES Y APOYO SUMINISTRADO
				PERSONAS				FAMILIAS AFECTADAS	VIVIENDAS		No. DE VEREDAS AFECTAD	INFRAESTRUCTURA	OTROS	
				VICTIMAS	HERIDOS	DESAPAR	AFECTADAS		DESTR	AVERIADAS				
120394	Sevilla(v)	San José	Inundación Repentina					139						
120394	Sevilla(v)	Brasil	Inundación Repentina					16						
120394	Sevilla(v)	Popular	Inundación Repentina					15						
120394	Sevilla(v)	Fundadores	Inundación Repentina					3						
120394	Sevilla(v)	El Carmen	Inundación Repentina					2						
120394	Sevilla(v)	San Luis	Inundación					1						
120394	Sevilla(v)	Inmaculada	Desestabilización de Talud											
120394	Sevilla(v)	Fundadores	Desestabilización de Talud											

[1] Ver folio 126 del Cuaderno No. 1

494.

En el memorando interno UEST-115-02-05 de la Secretaría Departamental de Salud – Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca[2], se indicó lo siguiente:

> *"**La quebrada San José es una de las fuentes más importantes de agua del municipio de Sevilla, la cual atraviesa gran parte de la población** y se encuentra canalizada desde la carrera 41 con calle 50 hasta la calle 55 con carrera 50. Esta quebrada ha sido el cuerpo receptor de las aguas residuales de Sevilla (en su cabecera municipal) desde hace más de 50 años."*
> *(...)*
> *Además, el mismo día 11 de febrero del presente año, se realizó un recorrido por algunos tramos de la quebrada San José por parte de Ingeniera contratista Diana Cerpa Álvarez y los Técnicos en Saneamiento del municipio Nancy Páez y Gonzalo Usma, observándose entre otros aspectos **que en el paso que la Quebrada hace por el municipio de Sevilla, se realizan múltiples descargas provenientes de viviendas**, pues la fuente de agua mencionada pasa por un gran número de patios de dichas vivienda, identificándose **no solo la descarga de las aguas residuales, sino la acumulación de desechos sólidos y escombros** resultantes de trabajos de construcción, vistos en la parte baja del cuerpo hídrico a la altura del barrio Popular.*
> *(...)*
> ***La empresa encargada de prestar el servicio de alcantarillado señaló que ellos no son los responsables de hacer el mantenimiento al canal** (una buena parte de la Quebrada San José se encuentra canalizada) por tratarse de una fuente viva, sin embargo colaboran con la limpieza del cause ya que se prestan taponamientos por el arrojo de escombros.*
> *(...)*
> *Es importante comentar en relación con los efectos e incidencias que esta contaminación podría producir a la salud de los habitantes del municipio de Sevilla, que el cuerpo de agua mencionado se utiliza para descargar los residuos dentro de la población, más no para el consumo dentro de ella. No obstante, **las aguas de la Quebrada San José desembocan finalmente en el Río La Paila, el cual es fuente de abastecimiento del acueducto de Zarzal**."* (Negrilla fuera del texto original).

En este sentido, es clara la necesidad de construir un sistema de alcantarillado que guarde los requerimientos y garantice el ambiente sano, lo cual fue objeto de discusión de los Acuerdos N° 011 de 1981 y 031 de 1987 del Concejo Municipal de Sevilla, Valle, en los cuales se consignaron los siguientes compromisos:

> *"Ampliar los términos del Artículos Cuarto del Acuerdo N°. 011 de 1981 (diciembre 3), el cual tendría el siguiente contenido: Las diferentes instalaciones del Acueducto, existentes a la fecha de sanción del Acuerdo 011 de 1981, bocatomas y conducciones, planta de tratamiento antigua (sector las Margaritas), redes de distribución y otras obras complementarias, lo mismo que las diferentes redes de alcantarillado urbanas, existentes a la fecha de la firma del respectivo convenio o contrato de cesión, exceptuando las redes nuevas que instalen entidades oficiales del orden departamental, serán avaluadas por dos (2) peritos, uno escogido por el Municipio y otro por la Sociedad de Acueductos y Alcatarillados del Valle S.A., con el fin de aportarlos en especie a ACUAVALLE en calidad de socio, por el valor que se determine.*

---

[2] Ver folios 148 a 151 del Cuaderno No. 1

Este aporte deberá ser aprobado por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Anónima ACUAVALLE y refrendado por la Superintendencia de Sociedades anónimas, conforme lo determinen los estatutos de ACUAVALLE y la Ley, aportes que incluirán las contrapartidas que mediante recursos propios o del crédito y auxilios recibidos entregue en cualquier momento el Municipio."

En igual sentido, se pronunció ACUAVALLE S.A., en comunicación al Alcalde Municipal de Sevilla, el 5 de julio de 1996[3], en la cual se manifestó lo siguiente:

"ACUAVALLE no es responsable de la prestación del servicio de alcantarillado pluvial y solamente ha prestado su asesoría y actuado como ente ejecutor en la contratación de estudios, tramitación de recursos y administración de los proyectos, teniendo como justificados su mayor experiencia en obras similares. ***El manejo de caudales de aguas lluvias en la quebrada San José, exige la canalización de 2500 metros de cauce, de los cuales se han construido 500 metros, los 2000 metros restantes tiene un costo aproximado de 4.000´000.000*** *(cuatro mil millones de pesos).*
(...)
Otro gran problema que se presenta con esta quebrada es que tiene severos estrangulamientos en los tramos que han sido entubados desde hace muchos años por las sucesivas administraciones Municipales (Ej. Sector de Metálicas Sevilla, sector Maderas El Nogal, sector Galería). En este último tramo, ***la quebrada se hace pasar por un tubo de 0.36" a una profundidad de 10 metros, siendo que la canalización debe ser de 2.50 x 2.50 metros, es decir una capacidad 10 veces mayor.***"

Sobre la contaminación se encuentra que en comunicación del gerente ACUAVALLE del 6 de septiembre de 1996 remitida al Director de la Oficina para la Prevención y Atención de Desastres, visible a folio 160 del cuaderno principal, expuso lo siguiente:

*"**El mayor problema se presenta por la utilización de la quebrada para disponer todo tipo de basuras y escombros a lo largo de 2.0 kilómetros** de recorrido por el perímetro urbano. Este problema debe ser atendido prioritariamente por la Administración Municipal, la CVC y Zona Sanitaria. ACUAVALLE está en disposición de colaboración con personal y equipo para el desarrollo de la campaña que se emprende para solucionar este caso"*

Con el fin de desarrollar las políticas propuestas en el, ya mencionado, Acuerdo N° 011 del Concejo Municipal, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y el Municipio de Sevilla suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 020 de 2003, en el cual se dispuso lo que a continuación se transcribe:

"CONSIDERACIONES PRELIMINARES (...) G) Que la CVC formalizó con la Comisión Nacional de Regalías el convenio interadministrativo 00630 de 2002 (CVC No. 0126

[3] Ver folio 158 del Cuaderno Principal

DE 2002) para la ejecución, con recursos del Fondo Nacional de Regalías, del proyecto FNR 10096, el cual fue aprobado mediante resolución No. 11049 del 28 de diciembre de 2002 y denominado "Conservación, restauración y aumento de coberturas arbóreas en el departamento del Valle del Cauca.
(...)
PRIMERA OBJETO: Por medio del presente convenio las partes acuerdan aunar esfuerzos y recursos para la protección y la conservación de las cuencas hidrográficas del municipio de Sevilla, mediante aislamiento de 100 Hectáreas de áreas forestales protectoras y productoras del agua."

No obstante lo anterior, a folios 258 a 314 del cuaderno principal, se encontró el proyecto de Saneamiento Hídrico de la Quebrada San José del Municipio de Sevilla (Valle), aportado por el Alcalde Municipal de Sevilla, el cual pone en conocimiento la puesta en marcha de las labores de recuperación de la quebrada San José y las metas de salubridad y mejoramiento del servicio de alcantarillado[4], así:

"Actualmente la administración municipal ha puesto en marcha acciones con el propósito de diligenciar el proceso de gestión ambiental en el municipio, siendo prioritario programas en torno a la recuperación de la quebrada San José por su alto nivel de impacto antrópico.
(...)
La quebrada San José presenta grasas y aceites en un valor de 61.9 mg/L; Oxigeno disuelto de 0.36 Mg/L en el sector de tres esquinas, lo que indica una corriente altamente contaminada y con condiciones anoxicas[5].

En el mismo documento se encuentra el siguiente cuadro que pone de presente el nivel de contaminación:

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ACTUAL	META	PERIODO
1. Población con tratamiento de aguas residuales	Habitantes/año	0	42,182	2005-2009
2. Caudal tratado	L.p.s.	0	120	2005-2009
3. Contaminación del curso de agua (DBO_5)	Mg/l	158,6	26,5	2005-2009
4, Costos tasa retributiva	Millones de pesos V.P.			2005-2009

En dicho documento se afirmó que para poner en funcionamiento el sistema de tratamiento de aguas residuales, se requiere una suma estimada de mil

[4] Ver folio 285 a 314 del Cuaderno Principal
[5] Agua con bajo o nulo contenido de oxigeno disuelto.

seiscientos ochenta y seis millones, noventa y siete mil diecinueve pesos ($1.686.097.019)[6].

Sumado a lo anterior, se encuentra que a folios 153 a 157 se hace una relación del presupuesto de proyectos relacionados con la Quebrada San José, condicionados a una inversión forzosa.

En igual sentido, la certificación del Subgerente Operativo de ACUAVALLE, acredita lo siguiente, visible a folio 138 del cuaderno N° 1:

> *"Que en el lapso comprendido entre los años 1999 y 2003, la Sociedad de Acuerdos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE, ejecutó obras de inversión en el municipio de Sevilla, Valle, de la siguiente manera:*
> *(...)*
> *Sistema de Alcantarillado por valor de (Trescientos veintinueve millones setecientos noventitres mil cuatrocientos ochentinueve pesos ($329.793.489)."*

Ahora bien, para la Sala es inadmisible las circunstancias que tomó en cuenta el Tribunal Administrativo, respecto de la dificultad económica que afrontaría el Municipio al enervar un proyecto de recuperación hídrico tan grande, pues como lo ha precisado en ocasiones anteriores, la circunstancia de que la ejecución de obras públicas esté supeditada al Plan de Desarrollo Municipal y a la disponibilidad de recursos en el presupuesto, no puede convertirse en excusa para que las autoridades locales omitan adelantar los pasos previos indispensables para que las obras puedan preverse en el Plan de Desarrollo y contar con la respectiva apropiación presupuestal, como ocurre en este caso con la formulación técnica de los proyectos, su inscripción en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal y en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional y con el adelantamiento ante las instancias departamental y nacional de las gestiones encaminadas a la obtención de recursos de cofinanciación para asegurar su ejecución.

Al respecto, la Sección Primera del Consejo de Estado ha dicho[7]:

---

[6] Ver folio 307 del Cuaderno Principal.

"No desconoce la Sala que el proyecto de construcción del alcantarillado no puede emprenderse sino cuando se cuente con la debida disponibilidad presupuestal, conforme las prioridades sobre inversión que las autoridades municipales en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales señalen en los respectivos Planes de Desarrollo.

Empero ello no equivale a que las autoridades municipales puedan dilatar indefinidamente las soluciones relacionadas con las necesidades básicas insatisfechas en materia de saneamiento ambiental y agua potable, ni que puedan permanecer indiferentes a su solución.

No puede ignorarse el categórico mandato del artículo 366 de la Constitución Política ni tampoco pasarse por alto que para darle debido desarrollo se expidieron la Ley 60 y mas recientemente la 715 que radican en los municipios responsabilidades concretas, entre otras, en materia de agua potable y saneamiento ambiental.

Tampoco puede pasarse por alto que la Constitución estableció en su artículo 365 inciso 1, una vinculación esencial entre el Estado social de derecho y la prestación de los servicios públicos:

«Artículo 361. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio.»

Ni perderse de vista que a ese fin el artículo 366 ibídem instituyó ***la prioridad del gasto público social,*** *en los siguientes términos:*

«Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la vida de la población son finalidades sociales del Estado. ***Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas*** *de salud, educación,* ***de saneamiento ambiental*** *y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."*

Así mismo, la Corporación reiteró que[8]:

"La falta de disponibilidad presupuestal y de existencia real de recursos no es, en manera alguna, argumento válido para destruir el acervo probatorio que sustenta el fallo del inferior y que se puntualiza en la indudable demostración de los hechos que sirvieron de fundamento al ejercicio de la acción popular.

En tal virtud, le corresponde al Alcalde y a su equipo de gobierno proseguir el adelantamiento de esta gestión y emprender las que sean necesarias para conseguir mediante el mecanismo de cofinanciación los recursos presupuestales que permitan financiar el proyecto de alcantarillado con el porcentaje de los recursos ordinarios que la Nación a esos efectos les transfiere en la denominada Participación de Beneficio General y si estos resultaren insuficientes, con recursos de cofinanciación que deben gestionar ante el Departamento o la Nación, explorando la disponibilidad de recursos de inversión que para ese tipo de proyectos se prevean en los programas y subprogramas de los presupuestos de inversión del Departamento Nacional de Planeación, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y del Ministerio de Desarrollo.

---

[8] CONSEJO DE ESTADO, Sección Primera, M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, Exp. AP-0512, 25 de octubre de 2001, Bogotá, D.C.

Se reitera que la falta de disponibilidad presupuestal no enerva la acción ante la demostrada vulneración de los derechos colectivos para cuya protección se instauró. Cosa distinta es que ante esa situación lo procedente sea ordenar a las autoridades municipales que efectúen las gestiones administrativas y financieras necesarias para obtenerlos."

Ahora bien, la Administración no probó haber empleado o ejecutado de forma eficiente los recursos de forzosa inversión en agua potable y saneamiento básico transferidos por la Nación, o que tenga proyectado hacer uso de ellos de forma planificada, en programas y obras tendientes a superar las insuficiencias de los sistemas de alcantarillado del Municipio de Sevilla, Valle, en relación con la quebrada San José, por cuanto sólo enunció una destinación a proyectos no demostrados.

A su vez, la parte demandada tampoco acreditó la formulación de proyectos técnica y presupuestalmente viables con su respectiva inscripción en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal y en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional ni el haber adelantado ante las instancias departamental y nacional, las gestiones encaminadas para obtener recursos de cofinanciación y así asegurar su ejecución.

Lo anterior, deja claro la negligencia del Municipio de Sevilla y de la Empresa de Acueductos y Alcantarillado del Valle del Cauca –ACUAVALLE para llevar a cabo las obras necesarias que salvaguarden los derechos colectivos demandados, siendo deber de las autoridades municipales preservar la integridad del medio ambiente como una medida legítima en beneficio de los derechos de la comunidad y del interés general o colectivo, que debe prevalecer sobre el particular (artículo 88 CP) y de la entidad prestadora del servicio garantizar la prestación efectiva del servicio público.

En esa medida, esta Sala revocará la providencia impugnada y en observancia del artículo 34 de la Ley 472 de 1998, definirá en forma precisa las conductas y órdenes que deben ejecutarse para la efectiva protección de los derechos al goce de un ambiente sano y a la preservación y restauración del medio ambiente, cuya vulneración se demostró en el proceso y prevendrá a la entidad demandada para

que se abstenga de incurrir en las omisiones que dieron mérito para acceder a las pretensiones de la demanda.

Igualmente se encuentra responsabilidad por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por cuanto que es ella la máxima autoridad ambiental del Municipio de Sevilla (Valle), cuya competencia es velar por la preservación del medio ambiente y ejercer a cabalidad lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es así entonces que debe asesorar, vigilar, ejercer control y seguimientos de planes y proyectos, obligación que como es claro en este caso no cumplió.

En esa óptica, y teniendo en cuenta que existe una omisión imputable al Municipio de Sevilla, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y a la Empresa de Acueductos y Alcantarillado del Valle del Cauca –ACUAVALLE, es evidente entonces que habrá lugar a imponerles órdenes tendientes a salvaguardar los derechos colectivos al goce de un ambiente sano y a la seguridad y salubridad públicas de la comunidad del Municipio de Sevilla, Valle.

En este sentido la Sala revocará la sentencia apelada y accederá a las pretensiones de las demandas, pues se demostró un menoscabo al recurso hídrico que conllevó la amenaza al derecho colectivo al ambiente sano y a la seguridad y salubridad públicas.

En mérito de lo expuesto, la Sección Primera del Consejo de Estado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

F A L L A

PRIMERO: REVÓCASE la sentencia apelada y en su lugar ampárese los derechos colectivos aL goce de un ambiente sano y a la seguridad y salubridad públicas.

SEGUNDO: ORDÉNASE al Alcalde de Sevilla, al representante de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y de la Empresa de Acueductos y

Alcantarillado del Valle del Cauca –ACUAVALLE, que, a más tardar, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente fallo, adopten las siguientes medidas:

1. Que Implementen un programa periódico de evacuación, limpieza y mantenimiento de la quebrada San José y fijen un cronograma de control que prevenga su desbordamiento en caso de lluvias.

2. Que la Alcaldía ordene a las Secretarías de Educación y de Salud Municipal que efectúen una campaña de educación sanitaria que instruya a los habitantes de los barrios aledaños a la quebrada San José sobre las pautas de cuidado ambiental que deben observar para evitar una continua contaminación del recurso hídrico. En la campaña deben igualmente participar la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y de la Empresa de Acueductos y Alcantarillado del Valle del Cauca –ACUAVALLE.

3. Que la Secretaría de Salud Municipal efectúe la fumigación y el control de plagas, insectos y roedores en el área circundante a la quebrada San José.

TERCERO:.- ORDÉNASE al Alcalde de Sevilla, Valle, que a más tardar, en los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, con cargo a los recursos para inversión en alcantarillado que se giren en el año 2008 por la Nación como «Participación de Propósito General», adopte, durante la presente vigencia fiscal, un plan de acción con su respectivo cronograma de modo que en un plazo razonable, formule y ejecute las medidas técnicas, presupuestales y de planeación que aseguren la extensión gradual y progresiva de la red de alcantarillado a los barrios de aledaños a la quebrada San José.

CUARTO.- ORDENÁSE a los representantes legales de la Alcaldía de Sevilla, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y de la Empresa de Acueductos y Alcantarillado del Valle del Cauca –ACUAVALLE y el Defensor del Pueblo de Sevilla o un representante suyo que dentro de los cinco (5) días hábiles

502

Pueblo de Sevilla o un representante suyo que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este fallo conformen un comité permanente de verificación.

QUINTO.- RECONÓCESE a favor de la parte actora y a cargo del Municipio de Sevilla (Valle) y de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, una suma equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, por concepto del incentivo previsto en el artículo 39 de la Ley 472 de 1998.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se deja constancia de que la anterior sentencia fue discutida y aprobada por la Sala en la sesión del 4 de febrero de 2010.

MARÍA CLAUDIA ROJAS LASSO
Presidenta

RAFAEL E. OSTAU DE LAFONT PIANETA

MARCO ANTONIO VELILLA MORENO

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 056 DE 2019
(DICIEMBRE 16 DE 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal j), artículo 27 de la Ley 99 de 1993, el Decreto Reglamentario 1076 de 2015 y los Estatutos Corporativos,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo No. 050 de 2019, el Consejo Directivo de la Corporación, reglamentó el procedimiento para la designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para el periodo institucional 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Que el día 13 de octubre del 2019, se publicó en el Diario "El País", en lugares públicos de la sede principal, Direcciones Territoriales y en la página web de la Corporación, el aviso de convocatoria pública, dirigido a las personas interesadas en optar al cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.

Que se presentaron 43 aspirantes, de los cuales 37 cumplieron con los requisitos previstos en el Decreto 1076 de 2015, Decreto 1083 de 2015 y la Circular No. 1000-2-115203 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), por lo tanto conformaron la lista de elegibles.

Que el artículo 27 literal j) de la Ley 99 de 1993, que consagra las funciones del Consejo Directivo, dispone:

"*Nombrar de acuerdo al artículo siguiente o remover de conformidad con los estatutos, al Director General de la Corporación*".

Que además el artículo 29 de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, consagra las funciones del Consejo Directivo y en el numeral 12 estipula "*Nombrar o remover conforme a la Ley, sus decretos reglamentarios y los estatutos, al Director General de la Corporación*".

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 056 DE 2019
(DICIEMBRE 16 DE 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

Que en virtud de lo anterior, se debe proceder por parte del Consejo Directivo, a designar Director General de Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para el periodo institucional 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Por lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para el periodo institucional 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, a MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ, identificado con C.C. No. 94.399.245.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Presidente

OSCAR MARINO GÓMEZ GARCÍA
Secretario

Notaría Segunda de Cali
Pedro José Barreto Vaca
Notario

ACTA DE POSESION

ACTA DE POSESION DEL DOCTOR MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA- C.V.C.

En el municipio de Santiago de Cali,Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia el primero (1) de Enero de dos mil veinte (2020) siendo las 09:30 a.m. el Notario Segundo del Circulo de Cali PEDRO JOSE BARRETO VACA, constituyó el despacho de la Notaria Segunda (02) del Circulo de Cali en audiencia pública con el fin de dar posesión a el Doctor MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cedula de ciudadania No.94.399.245 de Cali, del cargo de DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-C.V.C, designado mediante acuerdo CD No. 056 de diciembre 16 de 2019 expedido por el Consejo Directivo De la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -C.V.C . para ejercer como Director General para el periodo institucional 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre 2023. Una vez leído el Acuerdo DC No.056 de Diciembre 16 de 2019 el Notario tomó el juramento al Doctor MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ, ordenado por la ley 136 de Junio 1994 (articulo 94) en los siguientes términos "JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS" a lo cual el Doctor MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ, contestó : "SI JURO" y el Notario le replicó "SI ASI LO HICIERE, QUE DIOS Y LA PATRIA LO PREMIE Y SI NO QUE EL O ELLA LO DEMANDE". El posesionado presentó la siguiente documentación: fotocopia de la cedula de ciudadanía, acuerdo CD No. 056 de diciembre 16 de 2019 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -C.V.C.,

Certificado de la Contraloria General de la República y Procuraduría General de la Nación, Certificado de antecedentes de la Policía Nacional de Colombia. No siendo otro el objeto de presente diligencia se da por terminada en el lugar y fecha del encabezamiento una vez leida aprobada y firmada por quienes en ella han intervenido.

EL POSESIONADO

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
CC 94.399.245 de Cali

PEDRO JOSE BARRETO VACA
Notario Segundo del Círculo de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.399.245**

SUAREZ GUTIERREZ

APELLIDOS

MARCO ANTONIO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-OCT-1973**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-OCT-1991 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00044141-M-0094399245-20060810 **0001969612A 1** 3270015014

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Doctor
JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
Juez Tercero Administrativo del Circuito de Cartago
Cartago – Valle del Cauca

REFERENCIA. ACCION POPULAR
Radicación: 76147-33-33-003-2021-00298-00
Demandantes: Sr. Walter Pardo Rengifo y Otros
Demandados: Municipio Sevilla – ACUAVALLE S.A. –ESP; CVC

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.94'399.245, expedida en Cali, en mi calidad de **Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC**,- calidad que acredito con las constancias que anexo, por intermedio del presente escrito manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL** Amplio y Suficiente al Abogado **EDINSON DIOSA RAMIREZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en Tuluá, Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.885.913 de Buga, abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta profesional No. 104047 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de la CVC conteste y gestione jurídicamente hasta su terminación el proceso judicial de la referencia.

El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en general todas aquellas que tiendan a la representación de la Corporación en el mencionado proceso.

Atentamente,

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
C.C. 94'399.245 Expedida en Cali.

Acepto

EDINSON DIOSA RAMIREZ
CC. 14.885.913 de Buga
T.P. 104047 C.S.J.